



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial y reservada, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa), así como la información establecida en el índice de información reservada, (Art. 19 LAIP)



ACTA APROBADA EN SESION DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2020
CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° 3886 En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del **lunes veintisiete de enero de dos mil veinte.**

ASISTENCIA: Presidente, licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos.

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: licenciada Regina María Díaz Guardado, licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, licenciado Alejandro Arturo Solano, licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, señor Ricardo Antonio Soriano, señor Alejandro Hernández Castro, doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, doctora Asucena Maribel Menjivar de Hernández, y licenciada Rosa Delmy Cañas de Zacarías, Directora General y Secretaria del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** licenciada Issa María Funes Corpeño, señor Juan Carlos Martínez Castellanos, señor Francisco Arturo Quijano Clará, arquitecto Marcelo Suárez Barrientos, ingeniero Julio Ernesto Delgado Melara, doctor Ricardo Ernesto Franco Castillo, y doctor Gustavo Rolando Cuéllar Rodríguez, Subdirector General.

INASISTENCIA CON EXCUSA: señor Oscar Rolando Castro, licenciado Humberto Barrera Salinas, doctor Francisco José Alabi Montoya, doctora Orbelina Hernández de Palma Morán, ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, y doctora Ana Gloria Hernández Andrade de González,

AGENDA: Fue aprobada la siguiente agenda.

- 1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 3885**
- 2. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**
- 3. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**
- 4. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL**
- 5. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**
 - 5.1. COMISIÓN “AUDITORIA”**
(Viernes 17 de enero de 2020 - 12:00 M.D.)
 - 5.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”**
(Martes 21 de enero de 2020 - 12:00 M.D.)

5.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO” (Miércoles 22 de enero de 2020 - 12:00 M.D.)

**5.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”
(Jueves 23 de enero de 2020 - 12:00 M.D.)**

6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

Desarrollo de la sesión:

Inició la doctora Asucena Maribel Menjivar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador; haciendo la oración siguiente: dio gracias al Señor por estar nuevamente reunidos, estar con bien, por permitimos tomar buenas decisiones, darnos discernimiento que nos permite que esta sesión sea armoniosa, que todos respetemos las opiniones de los demás, que todos aportemos en el buen sentido para el bien de la Institución, Señor te pedimos que nos hagas instrumentos para poder hacer el bien para que esta Institución trabaje lo mejor posible, te pedimos Señor que esta jornada sea lo mejor posible y el bienestar para todos los derechohabientes así también poder servirte a ti Señor, además te damos gracias por los alimentos que vamos a ingerir este día que sea de provecho para nuestros organismo, todo esto te lo pedimos en el nombre de tú hijo Jesucristo Amén.

El licenciado Solano solicitó al señor Secretario General del ISSS, diera lectura al juramento de Hipócrates; el licenciado Barrios López procedió a la lectura.

El señor Soriano se refirió a la lectura del juramento de Hipócrates solicitó que lo que aquí de diga o se haga no salga de la puerta hacia afuera, y que se haga lo que la Ley manda con respecto a una publicación que salió el fin de semana.

Presidió la sesión, el licenciado Alejandro Arturo Solano, segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada. La cual fue aprobada con 7 votos.

1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 3885

El Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a discusión y aprobación el acta N° 3885, la cual fue aprobada con 7 votos a favor.

2. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

2.1. [REDACTED], remite escrito en el cual solicita exoneración de multas y recargos de la mora que posee con la institución, la cual asciende a \$6,213.03.

El licenciado José Armando Barrios, Secretario General del ISSS; hizo del conocimiento la nota presentada por el señor [REDACTED], mediante el cual solicita exoneración de multas y recargos de la mora que posee con la Institución, la cual asciende a \$6,213.03, la totalidad de las cotizaciones al 31 de marzo de 2020.

El Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibida la nota antes referida, la cual fue aprobada con 7 votos, y encomiendan a la división de Aseguramiento., Recaudación y Beneficios Económicos, verifique lo expuesto por el señor [REDACTED], busque alguna alternativa viable si es procedente lo solicitado, y presenten informe en un periodo de quince días en la comisión de trabajo respectiva.

El consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0139.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en Correspondencia dirigida al mismo la NOTA PRESENTADA POR EL SEÑOR [REDACTED], MEDIANTE LA CUAL SOLICITA EXONERACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS DE LA MORA QUE POSEE CON LA INSTITUCIÓN, LA CUAL ASCIENDE A \$6,213.03, SE COMPROMETE A PAGAR LA TOTALIDAD DE LAS COTIZACIONES AL 31 DE MARZO DE 2020; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA PRESENTADA POR EL SEÑOR [REDACTED], DEL 22 DE ENERO DE 2020, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE LA **DIVISIÓN ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS**, VERIFIQUE LO EXPUESTO POR EL SEÑOR [REDACTED], BUSQUE ALGUNA ALTERNATIVA VIABLE SI ES PROCEDENTE LO SOLICITADO, Y PRESENTEN INFORME EN UN PERIODO DE QUINCE DÍAS EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.2. **C. Imberton, S.A. de C.V.**, remite escrito haciendo referencia al contrato **Q-012/2018**, derivado de la Licitación Pública N° **2Q18000016**, específicamente al código **7011089** del cual expresa ha ejecutado satisfactoriamente la totalidad del suministro y que ha surgido la controversia en la pérdida de 74

bombas en posesión del ISSS por lo que solicita arreglo directo con el fin de encontrar alternativa de solución.

El licenciado José Armando Barrios, Secretario General del ISSS; dio a conocer el escrito remitido por la sociedad **C. Imberton, S.A. de C.V.**, en el que hace referencia al contrato **Q-012/2018**, derivado de la Licitación Pública N° **2Q18000016**, denominada: **“SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS POR VÍA PARENTERAL Y ALIMENTACIÓN ENTERAL, INCLUYENDO EQUIPO”**; específicamente al código **7011089**, *descartable oscuro para bomba de infusión volumétrica, con adaptador luer lock, empaque individual estéril para la administración de medicamento fotosensible*; respecto del cual expresa que ha ejecutado satisfactoriamente la totalidad del suministro pero que ha surgido la controversia en la pérdida de 74 bombas en posesión del ISSS, por lo que solicita arreglo directo con el fin de encontrar alternativa de solución.

El doctor Franco Castillo expresó que ante esta solicitud que será trasladada a la unidad Jurídica cree que deberán deducir responsabilidades muy serias porque no es posible que se desaparecen 74 bombas, y el costo recaerá sobre la Institución, consideró que deben asumir responsabilidades y el costo de esas bombas.

El Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibida el escrito antes referido, el cual fue aprobado con 7 votos a favor, y encomienda a la Unidad Jurídica verifique y analice lo expuesto y solicitado por la sociedad C. Imberton, y presente informe en el periodo de 15 días en la comisión de trabajo respectiva.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0140.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en Correspondencia dirigida al mismo EL ESCRITO PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **C. IMBERTON, S.A. DE C.V.**, EN EL QUE HACE REFERENCIA AL CONTRATO **Q-012/2018**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q18000016**, DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS POR VÍA PARENTERAL Y ALIMENTACIÓN ENTERAL, INCLUYENDO EQUIPO”**; ESPECÍFICAMENTE AL CÓDIGO **7011089**, *DESCARTABLE OSCURO PARA BOMBA DE INFUSIÓN VOLUMÉTRICA, CON ADAPTADOR LUER LOCK, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTO FOTOSENSIBLE*; RESPECTO DEL CUAL EXPRESA QUE HA EJECUTADO SATISFACTORIAMENTE LA TOTALIDAD DEL SUMINISTRO Y QUE HA SURGIDO LA CONTROVERSIA EN LA PÉRDIDA DE 74 BOMBAS EN POSESIÓN DEL ISSS, POR LO QUE SOLICITA ARREGLO DIRECTO CON EL FIN DE ENCONTRAR ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA PRESENTADA POR

LA SOCIEDAD C. IMBERTON, S.A. DE C.V., DEL 20 DE ENERO DE 2020, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** VERIFIQUE Y ANALICE LO EXPUESTO Y SOLICITADO POR LA SOCIEDAD C. IMBERTON, S.A. DE C.V.; Y PRESENTE INFORME EN EL PERIODO DE 15 DÍAS EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.3. [REDACTED] empleada de la unidad de Auditoría Interna, destacada en la delegación de Auditoría Interna del hospital Médico Quirúrgico, presenta copia de nota dirigida a Dirección General, en la cual solicita audiencia para exponer situación de violación a sus derechos laborales.

El licenciado José Armando Barrios, Secretario General del ISSS; informó que la licenciada [REDACTED], empleada de la unidad de Auditoría Interna del ISSS, destacada en la delegación de Auditoría Interna del hospital Médico Quirúrgico, presenta copia de nota dirigida a Dirección General, en la cual le solicita audiencia para exponer situación de violación a sus derechos laborales desde el 2015, debido a traslado arbitrario e ilegal.

El Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación dar por recibida la nota antes referida, la cual fue aceptada con 7 votos; y encomienda a la Unidad Jurídica, realice un análisis sobre lo expuesto por la licenciada [REDACTED] y se le responda en un periodo de 15 días.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0141.ENE.-El Consejo Directivo después de conocer en correspondencia dirigida al mismo LA COPIA DE NOTA PRESENTADA POR LA LICENCIADA [REDACTED], EMPLEADA DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DEL ISSS, DESTACADA EN LA DELEGACIÓN DE AUDITORÍA INTERNA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO, EN LA CUAL LE SOLICITA AUDIENCIA PARA EXPONER SITUACIÓN DE VIOLACIÓN A SUS DERECHOS LABORALES DESDE EL 2015, DEBIDO A TRASLADO ARBITRARIO E ILEGAL; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA PRESENTADA POR LA LICENCIADA [REDACTED] DEL 20 DE ENERO DE 2020, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** REALICE UN ANÁLISIS SOBRE LO EXPUESTO POR LA [REDACTED], Y SE LE BRINDE RESPUESTA CONFORME AL ANÁLISIS REALIZADO, DENTRO DEL PERIODO DE RESPUESTA DE LEY; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

- 3.1. Presentación de Informes: A) **Informe de la Situación de las Inversiones Financieras de la Reserva Técnica y Otros Recursos del Régimen de Salud del ISSS, al 31 de diciembre de 2019;** B) **Programa Mensual de Inversiones y Reinversiones Financieras para el mes de febrero de 2020 por un monto total de US \$15,889,310.34;**

Estuvieron presente para este punto: licenciado Carlos Argueta Chávez, Secretario Técnico del Comité de Inversiones; licenciado Francisco Menjivar, jefe de Análisis Financiero; licenciada Celina Padilla, Presidenta del Banco Hipotecario; licenciado Miguel Chorro, representante del Banco Central de Reserva; licenciada Roxana Tatiana Flores Ibarra, representante del Sector Empleador, y señora Lina García, representante del Sector Laboral; todos miembros del Comité de Inversiones.

El licenciado Carlos Argueta Chávez, Secretario Técnico del Comité de Inversiones; sometió a conocimiento y aprobación los informes sobre Informes: I) **Informe de la Situación de las Inversiones Financieras de la Reserva Técnica y Otros Recursos del Régimen de Salud del ISSS, al 31 de diciembre de 2019;** y II) **Programa Mensual de Inversiones y Reinversiones Financieras para el mes de febrero de 2020 por un monto total de \$15,889,310.34;**

Se hace constar que en estos momentos se incorporaron a la sesión plenaria las licenciadas Regina María Díez de Guardado, y Issa María Funes Corpeño, ambas representantes del Misterio de Trabajo.

SITUACIÓN DE LAS INVERSIONES FINANCIERAS DE LA RESERVA TÉCNICA Y OTROS RECURSOS RÉGIMEN SALUD DICIEMBRE 2019

Informe de Inversiones y Reinversiones Financieras del mes de diciembre 2019 (En millones de dólares)

INSTITUCIÓN RECEPTORA	MONTO INVERTIDO	TASA INTERÉS %	DÍAS PLAZO	% DISTRIBUCIÓN
BANCO INDUSTRIAL (3)	3.3	4.50%	180, 360	21.2
BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO (3)	3.1	4.51%	150	19.9
SCOTIABANK EL SALVADOR (2)	2.2	4.52%	180, 360	14.1
BANCO FOMENTO AGROPECUARIO (2)	1.4	4.52%	360	9.0

BANCOVI DE R.L. (3)	1.2	3.94%	90	7.7
BANCO AMÉRICA CENTRAL (2)	0.9	4.49%	180,360	5.8
BANCO AZUL DE EL SALVADOR (1)	0.8	4.28%	180	5.1
BANCO ATLÁNTIDA (1)	0.8	4.28%	180	5.1
BANCO AGRÍCOLA (1)	0.6	4.28%	180	3.8
BANCO PROMÉRICA (1)	0.6	4.28%	180	3.8
SAC APOYO INTEGRAL (2)	0.5	3.94%	90	3.2
BANCO MULTI INVERSIONES (1)	0.2	3.94%	90	1.3
TOTAL (22)	15.6	4.39		44.9

Nuevas Inversiones: \$ 3.4 millones

Fondo Inversión Infraestructura y Equipamiento

Banco Atlántida	\$	0.8
Banco Azul de El Salvador	\$	0.8
Scotiabank El Salvador	\$	0.8

Situación de la Reserva Técnica y Otros Recursos diciembre 2019

**Informe de Inversiones Financieras, Cuentas de Ahorro y Cuentas Corrientes, Régimen de Salud al mes de diciembre 2019
(En millones de dólares)**

INSTITUCIONES FINANCIERAS	RESERVA TÉCNICA		OTROS RECURSOS		SUB TOTAL	CUENTAS CORRIENTES		CUENTAS DE AHORRO		TOTAL RECURSOS
	VALOR INVERTIDO	TASA	VALOR INVERTIDO	TASA	MONTO	MONTO	TASA	MONTO	TASA	MONTO
BANCO HIPOTECARIO	25.7	4.59	20.3	4.44	46.0	2.4	3.50	2.5	1.50	50.9
BANCO AGRÍCOLA	1.1	4.59	16.8	4.38	17.9	6.9	3.50	14.9	3.25	39.7
BANCO AMÉRICA CENTRAL	12.6	4.48	5.6	4.44	18.2			4.5	2.00	22.7
BCO. DAVIVIENDA SALVADOREÑO	0.5	4.48	16.8	4.51	17.3			2.9	3.55	20.2
SCOTIABANK EL SALVADOR			17.9	4.42	17.9			1.6	2.70	19.5
BANCO PROMÉRICA	7.7	4.46	7.0	4.51	14.7			3.0	3.70	17.7
BANCO FOMENTO AGROPECUARIO	8.7	4.53	6.7	4.48	15.4			0.3	1.50	15.7
BANCO G & T CONTINENTAL	8.6	4.36	5.1	4.32	13.7			0.4	2.60	14.1
BANCO INDUSTRIAL	3.1	4.56	9.8	4.52	12.9			0.3	2.25	13.2
BANCO AZUL DE EL SALVADOR			6.3	4.38	6.3			6.0	4.00	12.3
BANCO ATLÁNTIDA	0.2	4.57	6.2	4.46	6.4			5.5	4.00	11.9
BANCO CUSCATLÁN EL SALVADOR	3.8	4.34	2.4	4.34	6.2	1.5	2.50	2.4	2.50	10.1
BANCOVI DE R.L.			1.2	3.94	1.2					1.2
SAC APOYO INTEGRAL			1.2	4.20	1.2					1.2
BANCO MULTI INVERSIONES			1.0	4.36	1.0					1.0
TOTAL	72.0	4.51	124.3	4.43	196.3	10.8	2.72	44.3	3.19	251.4

El doctor Franco Castillo consultó a qué se refiere en el cuadro anterior la columna otros recursos.

El licenciado Argueta Chávez explicó que otros recursos se refieren a reservas que tienen para financiar gastos de emergencia de proyectos del Instituto, y al fondo de inversión de infraestructura y equipamiento, además está en la reserva de emergencia parte de las cláusulas contractuales con el Sindicato; mostró cuadro donde se detallaba los rubros en que se invierten los \$251,400.00, donde dijo que para emergencias en gastos de funcionamiento; \$42,400.00; conducciones de actividades deportivas \$39.000.00; y \$80.8 millones en la parte de fondo de inversión.

El doctor Franco Castillo se refirió al mismo cuadro, llamó su atención los valores invertidos de la reserva técnica, y de otros recursos que cambia en cuanto a las Instituciones bancarias, porque el Banco de América Central en la columna de la reserva técnica está invertido \$12.6 millones y en la columna de otros recursos pasa a \$5.6 millones lo invertido; Davivienda tiene invertido en la reserva técnica \$0.5 millones y pasa a la columna de otros recursos a \$16.8 millones; consultó a qué se debe esa inversión.

El licenciado Argueta Chávez explicó que cuando son presentados todos esos montos no están hablando de un depósito sino que hablan de 10, 15 o 20 de pósitos, y cada uno tiene diferentes plazos, y diferentes tasas y semana a semana la tasa está fluctuando y al reinvertirse hay un cambio en los promedios ponderados; dijo que no es una tasa constante además depende de la política que el Consejo Directivo optó para buscar mayor rentabilidad, no tienen depósitos a 30, 60, o 90 días, ahora los depósitos están a 180 días, y solo algunas están a 90 días, también mencionó que esto es resultado de vencimientos que serán dentro de uno, dos o tres meses, también aclaró que están hablando de muchos certificados y que no tienen el vencimiento igual.

El doctor Franco Castillo pidió la opinión de la licenciada Celina Padilla, Presidenta del Banco Hipotecario.

La licenciada Padilla confirmó lo manifestado por el licenciado Argueta, que no es un solo depósito, sino que son varios depósitos que se van venciendo, y cuando eso pasa van jugando con los porcentajes y con los lineamientos que se han establecido para la banca privada, los bancos estatales, y las cooperativas, es por eso que se van moviendo esos números de banco a banco, también aclaró que no se puede comparar la diferencia de los depósitos a la vista (cuenta corriente) y los depósitos a plazos, por eso hay diferencia en cada banco, en los rubros de la reserva técnica, y otros recursos.

El arquitecto Suárez Barrientos manifestó que han dicho que los plazos son diferentes, sugirió que deberían de tratar de uniformizar a 180 días para que se tenga mejor tasa y como no hay urgencia de adquirir

fondos previamente a los 180 días porque hay otros recursos, entonces deberían de uniformizar las cuentas a ese plazo y ganar mejor tasa.

El licenciado Solano expresó ante la consulta del doctor Franco no han quedado muy satisfechos, sugirió explicarán más al respecto para que haya más claridad sobre el tema.

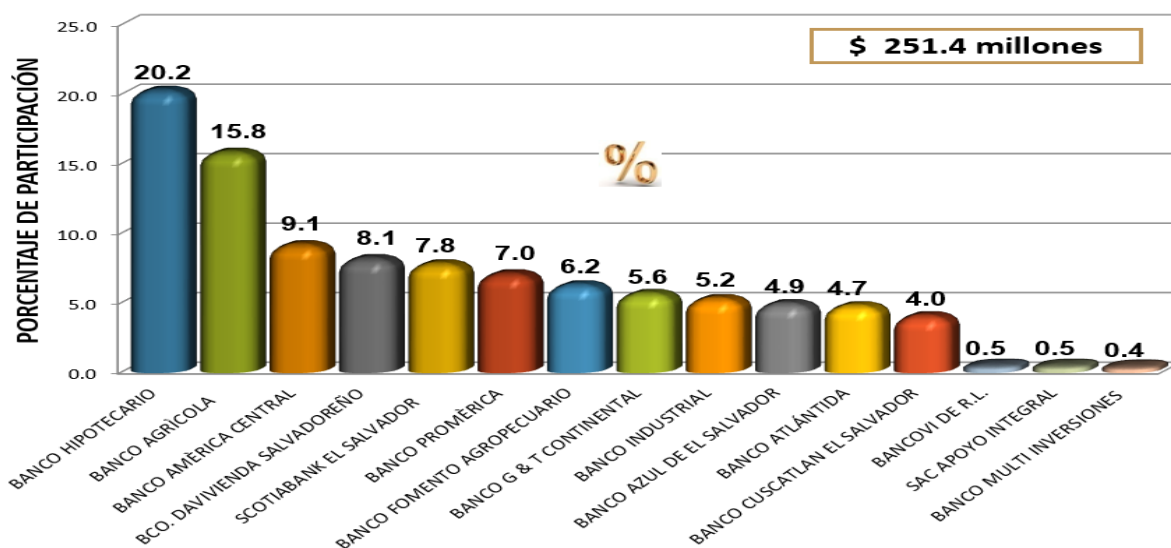
El licenciado Argueta Chávez se comprometió que en la próxima reunión hacer una presentación donde puedan ver todas los más de 170 certificados de depósitos por cada banco, con diferentes fechas; por otra parte con respecto a lo manifestado por el arquitecto Suárez, dijo que en la reunión indicaron que los mayores plazos serán a 180 días.

El licenciado Campos Sánchez informó que cada semana hay vencimiento entonces cada semana analizan cuáles son las ofertas de los bancos en cuanto a tasas de intereses en los diferentes plazos, y dependiendo de los ofrecimientos de ahora vienen y revisan y ven en qué banco pueden invertir, de acuerdo a eso el dinero que tienen en equis banco lo pueden trasladar a otro banco y así se van dando las diferencias, es por eso que el mes anterior tenía una estructura de depósitos en determinados bancos, pero para este mes cambian porque hubo vencimiento, además que los fondos que van entrando del ISSS los van colocando en diversos bancos, a diversos plazos, a diversos vencimientos y lo que van gastando para hacer los pagos que realiza el ISSS, también los van tomando de diferentes bancos, y de acuerdo a la tasa de interés que están ofreciendo los bancos.

La licenciada Padilla agregó, que también es con base en el porcentaje que está determinado de cuánto es lo que van a invertir en los bancos privados y en los bancos estatales, dijo que los bancos privados es un 60% y en los bancos estatales es un 40%, además juega los lineamientos del Ministerio de Hacienda de cuanto es lo máximo que se puede invertir en cada banco.

El licenciado Argueta Chávez, continuó con haciendo la presentación, de la manera siguiente:

**Gráfica de Inversiones Financieras, Cuentas de Ahorro y Cuentas Corrientes del
Régimen de Salud (Al 31 de diciembre de 2019)**



Además mostró y explicó el siguiente cuadro que refiere a:

**Informe Comparativo de Depósitos a Plazo Fijo del Régimen de Salud
(En millones de dólares)**

INSTITUCIONES FINANCIERAS	AL 31 DE DIC/2018	TASA INTERÉS	AL 31 DE DIC/2019	TASA INTERÉS	VARIACIÓN	
					MONTO	TASA
BANCO HIPOTECARIO	38.0	4.39	46.0	4.52	8.0	0.13
BANCO AMÉRICA CENTRAL	18.7	4.56	18.2	4.47	(0.5)	(0.09)
BANCO AGRÍCOLA	14.0	3.74	17.9	4.39	3.9	0.65
SCOTIABANK EL SALVADOR	4.9	4.21	17.9	4.42	13.0	0.21
BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO	14.2	3.72	17.3	4.51	3.1	0.79
BANCO FOMENTO AGROPECUARIO	14.9	4.45	15.4	4.51	0.5	0.06
BANCO PROMÉRICA	24.0	4.35	14.7	4.49	(9.3)	0.14
BANCO G & T CONTINENTAL	14.8	4.23	13.7	4.35	(1.1)	0.12
BANCO INDUSTRIAL	6.4	4.20	12.9	4.53	6.5	0.33
BANCO ATLÁNTIDA	3.2	4.16	6.4	4.46	3.2	0.30
BANCO AZUL DE EL SALVADOR	3.8	3.96	6.3	4.38	2.5	0.42
BANCO CUSCATLÁN EL SALVADOR			6.2	4.34	6.2	4.34
BANCO MULTI INVERSIONES	0.7	4.82	1.0	4.36	0.3	(0.46)
BANCOVI DE R.L.	0.7	4.71	1.2	3.94	0.5	(0.77)
SAC APOYO INTEGRAL			1.2	4.20	1.2	4.20
TOTALES	158.3	4.25	196.3	4.46	38.0	0.21

**Fondos Patrimoniales, Límites y Disponibilidad Real al mes de diciembre de 2019
(En millones de dólares)**

INSTITUCIONES FINANCIERAS	FONDO PATRIMONIAL */	MAXIMO FONDO PATRIM. (40%)	MONTO MÁXIMO A INVERTIR	MONTO DEPOSITADO	DISPONIBILIDAD REAL	% DISTRIBUCIÓN
BANCO HIPOTECARIO	118.8	47.5	47.5	46.0	1.5	23.4
BANCO AMÉRICA CENTRAL	265.8	106.3	49.1	18.2	30.9	9.3
BANCO AGRÍCOLA	506.2	202.5	49.1	17.9	31.2	9.1

SCOTIABANK EL SALVADOR	229.4	91.8	49.1	17.9	31.2	9.1
BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO	272.3	108.9	49.1	17.3	31.8	8.8
BANCO FOMENTO AGROPECUARIO	39.1	15.6	15.6	15.4	0.2	7.8
BANCO PROMÉRICA	129.3	51.7	49.1	14.7	34.4	7.5
BANCO G & T CONTINENTAL	63.9	25.6	25.6	13.7	11.9	7.0
BANCO INDUSTRIAL	35.9	14.4	14.4	12.9	1.5	6.6
BANCO ATLÁNTIDA	58.7	23.5	23.5	6.4	17.1	3.3
BANCO AZUL DE EL SALVADOR	52.7	21.1	21.1	6.3	14.8	3.2
BANCO CUSCATLÁN EL SALVADOR	228.9	91.6	49.1	6.2	42.9	3.2
BANCOVI DE R.L.	31.9	12.8	12.8	1.2	11.6	0.6
SAC APOYO INTEGRAL	20.0	8.0	8.0	1.2	6.8	0.6
BANCO MULTI INVERSIONES	34.4	13.8	13.8	1.0	12.8	0.5
BANCO ABANK EL SALVADOR	25.3	10.1	10.1		10.1	
TOTAL				196.3		100.0

*/: FONDO PATRIMONIAL AL MES DE NOVIEMBRE 2019, PUBLICADO POR LA SSF.

MONTO MÁXIMO DE DEPÓSITO (25 % S/ \$ 196.3) = \$ 49.1

El arquitecto Suárez Barrientos consultó cómo ha oscilado la calificación de riesgo de todos los bancos en el término del 2019.

El licenciado Argueta Chávez mostró cuadro sobre los porcentajes máximos de inversión, y donde se observó las calificaciones de riesgos de todos los bancos.

Porcentajes Máximos de Inversión aplicando Lineamientos Internos del ISSS

INSTITUCIONES FINANCIERAS		AL 31 DE DICIEMBRE 2019	%	VARIACIÓN	% DE DISTRIBUCIÓN
I. BANCOS PRIVADOS	60%	\$ 117,765.5	66.9%	6.9%	
Clasificación AAA/AA/A/BBB					HASTA EL 100.0 %
BANCO DE AMÉRICA CENTRAL	AAA	18,156.4			
BANCO AGRÍCOLA	AAA	17,863.7			
BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO	AAA	17,280.9			
SCOTIABANK EL SALVADOR	AAA	17,863.7			
BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR	AA	6,200.0			
BANCO PROMÉRICA	AA-	14,750.8			
BANCO G & T CONTINENTAL	AA-	13,696.6			
BANCO INDUSTRIAL EL SALVADOR	AA-	12,938.2			
BANCO ATLÁNTIDA	A+	6,328.0			
BANCO AZUL EL SALVADOR	A-	6,328.0			
SUB-TOTAL		\$ 131,406.3		\$ 13,640.8	100.0%
II. BANCOS ESTATALES	38%	\$ 74,584.8	31.3%	-6.7%	
BANCO HIPOTECARIO	AA-	46,033.0			
BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO	A-	15,436.5			
SUB-TOTAL		\$ 61,469.5		\$ (13,115.3)	
III. BANCOS COOPERATIVOS Y SAC	2%	\$ 3,925.5	1.8%	-0.2%	
MULTI INVERSIONES MI BANCO	A-	1,000.0			

BANCOVI DE R.L.	BBB+	1,200.0			
SAC APOYO INTEGRAL	BBB	1,200.0			
SUB-TOTAL		\$ 3,400.0		\$ (525.5)	
TOTAL	100%	\$ 196,275.8	100.0%	0.0	100.0%

El señor Soriano se refirió al anterior cuadro, consultó es donde miden el patrimonio de cada banco, o únicamente la tasa.

El licenciado Argueta Chávez aclaró que es el fondo patrimonial, y las calificadoras de riesgos son las que hacen el análisis de todas variables financieras de los bancos para tratar de decir si un banco es apto, tiene la capacidad, representa deterioro en sus indicadores financieros.

El señor Soriano consultó cuál es el patrimonio del Banco Hipotecario, y el Banco de Fomento Agropecuario.

La licenciada Padilla, que el patrimonio del Banco Hipotecario es de \$126.0 millones a esta fecha, y del Banco de Fomento Agropecuario es de \$91.0 millones.

El licenciado Argueta Chávez mostró cuadro de los fondos patrimoniales y disponibilidad real al mes de diciembre de 2019; aclaró que en la Banco Hipotecario en el fondo patrimonial el total según lo reportado a noviembre y publicado por la Superintendencia del Sistema Financiero estaba a \$118.8 millones; el Banco de Fomento Agropecuario \$39.1 millones; y el Banco Azul \$52.7 millones.

El señor Soriano consultó por qué en los depósitos hay variación, porque si tiene \$39.1 millones el Banco de Fomento Agropecuario, y el Banco Azul tiene \$52.7 millones y tiene menos depósitos el Banco Azul, es porque el tipo de intereses, o es la tasa.

El licenciado Argueta Chávez manifestó que estratégicamente los bancos estatales han sido las que tradicionalmente han apoyado las MIPYMES que la empresa privada, el sector que nunca trata la banca privada.

El señor Soriano consultó quién potenció a los bancos; explicó el licenciado Argueta que hay acuerdos de Consejos Directivos en su momento cuando se empezó a una distribución porcentual diferentes a lo de los bancos privados tratando de potenciar la economía a esos dos bancos, es decir, que esos dos bancos (BFA y BH) tienen en función cierto porcentaje desde antes, pero hay dos parámetros que tienen que respetarse, primero el fondo patrimonial que no se puede invertir más del 40%, y el segundo ningún banco aunque sea estatal tiene más del 25% de las inversiones; recordó que estas inversiones no son desde hace un

años sino que desde que el instituto nació, quiere decir que esto ha sido producto desde cuando invertían el 1%, fue entonces que se quedó ese monto en esos bancos, dijo que lo que han hecho con la modificación de los lineamientos es ajustar para que todos los bancos tengan de acuerdo al tamaño y en proporción para que ningún banco tenga inversiones en exceso.

El señor Soriano recordó que antes no estaba esa política, o si estaba la han invertido, además mencionó que ahora hace caso omiso a la publicaciones que salió hace algunos años sobre el Banco Hipotecario; también mencionó que el banco de Fomento Agropecuario es el que tiene más carteras en mora, desconoce cómo maquillan esa parte porque al nivel agrario (Café, caña, y agrícola) el banco es el que más apoyan.

La licenciada Padilla recomendó esperar el cierre del 2019 para saber cuáles son esos índices, y medidas a contratar; consideró que como comité deberían solicitar las solvencias de cada banco.

El licenciado Argueta Chávez expresó que tienen todos los indicadores y dentro de ellos están los rangos normales, aclaró que cuando invierten lo hacen por una autorización, porque la Superintendencia les dice que todos los bancos están calificados, y qué bancos no están calificados, y si una cooperativa quiere que invertamos debe tener una evaluación de riesgo, para que como instituto puedan meterlo dentro de la clasificación.

El licenciado Corleto Urey expresó que el Banco de Fomento Agropecuario es el que más alto tiene el límite de vencimiento, está por debajo del parámetro máximo establecido por la Superintendencia, es decir que aunque es alto está bajo los parámetros.

El licenciado Campos Sánchez expresó que de todos los recursos del ISSS, el 40% por disposiciones legales son divididas entre dos instituciones el Banco Hipotecario y el Banco de Fomento Agropecuario y el resto de los recursos que es el 60%, se distribuye entre los bancos privados y algunas financieras que están calificadas, entonces la calidad que puede tocar a cada banco privado es mucho menos que lo que le toca a los bancos estatales.

El señor Soriano recordó que antes era la banca privada la que tenía más, ahora los dos bancos Hipotecario que han sido bastantes bien administrados comparado con el banco de Fomento Agropecuario, pero si el gobierno tiene alguna línea para estar inyectando para que se mantenga cierto estado patrimonial es otra cosa, pero entonces si lo hace el estado que no sea a través del ISSS.

El licenciado Argueta Chávez continuó con la presentación de la manera siguiente:

Aplicación de Lineamientos para distribución del 60%, en los bancos privados (En millones de dólares)

INSTITUCIONES FINANCIERAS		MONTO 31/08/2019	MONTO 31/12/2019	VARIACIÓN	MONTO INVERSIÓN 31/12/2019	PROPUESTA DE INVERSIÓN	DIFERENCIA
I. BANCOS PRIVADOS		60%					
Clasificación AAA/AA/BBB					54.3%	50%	4.3%
BANCO DE AMÉRICA CENTRAL	AAA	\$ 18.2	\$ 18.2	\$ -	\$ 71.3	\$ 65.7	\$ 5.6
BANCO AGRÍCOLA	AAA	\$ 17.2	\$ 17.9	\$ 0.7			
BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO	AAA	\$ 16.8	\$ 17.3	\$ 0.5			
SCOTIABANK EL SALVADOR	AAA	\$ 17.1	\$ 17.9	\$ 0.8			
BANCO CUSCATLAN	AA	\$ -	\$ 6.2	\$ 6.2	36.1%	40%	(3.9%)
BANCO PROMÉRICA	AA-	\$ 24.0	\$ 14.7	\$ (9.3)	\$ 47.5	\$ 52.6	\$ (5.1)
BANCO G & T CONTINENTAL	AA-	\$ 14.2	\$ 13.7	\$ (0.5)			
BANCO INDUSTRIAL EL SALVADOR	AA-	\$ 6.4	\$ 12.9	\$ 6.5			
BANCO ATLÁNTIDA	A+	\$ 1.2	\$ 6.3	\$ 5.1	9.6%	10%	0.4%)
BANCO AZUL DE EL SALVADOR	A-	\$ 3.8	\$ 6.3	\$ 2.5	\$ 12.6	\$ 13.1	\$ (0.5)
TOTALES		\$ 118.9	\$ 131.4	\$ 12.5	\$ 131.4	\$ 131.4	\$ (0.0)

MONTO MÁXIMO DE DEPÓSITO (25% S/ \$196.3) = \$ 49.1 millones

El licenciado Solano recordó que días atrás se dieron cuenta de una alerta de un banco, el Consejo Directivo encomendó a la Dirección General tomara a bien balancear sobre esa amenaza, y por lo que están observando eso se superó y ven un buen equilibrio.

Rentabilidad de las Inversiones Financieras diciembre 2019

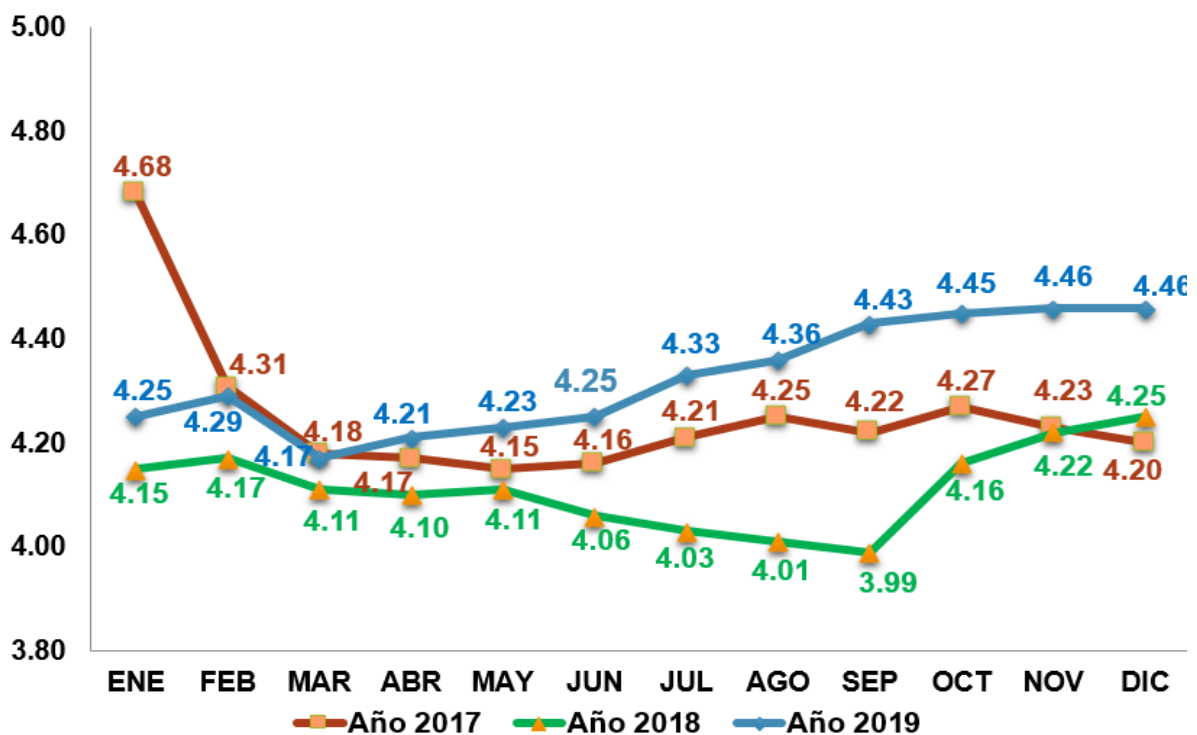
**Intereses percibidos por Depósitos a Plazo, Cuentas de Ahorro y Corrientes
período: diciembre 2019, (En miles de dólares)**

AÑO 2019	INTERESES DEPÓSITO A PLAZO	INTERESES CUENTAS AHORRO	INTERESES CUENTAS CORRIENTES	TOTALES
ENERO	563.3	37.4	16.9	617.6
FEBRERO	556.0	65.9	21.7	643.6
MARZO	576.8	151.0	95.5	823.3
ABRIL	556.8	61.2	13.9	631.9
MAYO	586.3	63.8	18.9	669.0
JUNIO	592.7	220.0	130.2	942.9
JULIO	614.1	68.0	14.6	696.7

AGOSTO	663.6	64.8	11.8	740.2
SEPTIEMBRE	650.6	265.2	67.8	983.6
OCTUBRE	712.2	66.2	19.8	798.2
NOVIEMBRE	694.0	77.0	18.1	789.1
DICIEMBRE	724.6	238.5	59.5	1,022.6
TOTALES	7,491.0	1,379.0	488.7	9,358.7

El licenciado Corleto Urey manifestó que entiende que por la gestión que están haciendo tienen una rentabilidad de \$9.3 millones, consultó cómo cerraron el 2018; respondió el licenciado Argueta Chávez que \$7.9 millones, además mostró como resultado de lo anterior la siguiente gráfica.

Comparativo de Tasas Promedios Ponderadas de los Depósitos a Plazo
Período: 2017 – 2019



El licenciado Argueta Chávez explicó que la rentabilidad promedio de las inversiones, en el 2017 tenían una tasa promedio a enero de 4.68%, porque en ese periodo estaban en lo último cuando el Instituto con el sector público tenía la posibilidad de negociar el 1% en exceso a la tasa promedio ponderada ofertada por el banco, o publicada por el Banco Central de Reserva, eso les daba el espacio a que la institución tuviera inversiones negociadas; entonces en ese momento se iban por la mejor tasa, pero luego en febrero bajo a 4.31% y llegó al mes de diciembre del 2017 a 4.20% la tasa.

En enero del 2018, iniciaron con una tasa de 4.15% y finalizaron a diciembre con 4.25%; y luego empezaron el 2019 con una tasa de 4.25%, a marzo 4.17%, junio 4.25%, septiembre 4.43%, y finalizaron en diciembre con 4.46%; dijo que los elementos sobre lo anterior es porque analizaban dentro del Comité de Inversiones la necesidad de tener mayor rentabilidad y solo lo podían lograr con los plazos, cuidando que los flujos financieros de la caja del Instituto no quede descuidado, porque todos los meses hay vencimiento, de esa manera la rentabilidad que se logró fue en orden ascendente a la que tenían en los ejercicios anteriores.

Por otra parte, el licenciado Argueta Chávez sometió para aprobación del Consejo Directivo, el programa mensual de inversiones y reinversiones financieras para el mes de febrero de 2020, por un monto de **\$15,889,310.34**, el cual se ejecutará conforme a los “Lineamientos para la inversión de las reservas técnicas y otros recursos del Régimen de Salud del ISSS”, aprobados por el Consejo Directivo y los Lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda.

Programa Mensual de Inversión Financiera para el mes de febrero 2020

INSTITUCIONES FINANCIERAS	VALOR EN DÓLARES	TASA PROMEDIO PONDERADA AL 31/12/2019
BANCO HIPOTECARIO (6)	4289,998.38	4.49%
SCOTIABANK EL SALVADOR (2)	4,142,248.54	4.51%
BANCO G & T CONTINENTAL (2)	3,500,000.00	4.33%
BANCO PROMÉRICA (4)	1,571,683.98	4.52%
BANCO ATLÁNTIDA (1)	655,154.05	4.51%
BANCO AMÉRICA CENTRAL (2)	646,892.06	4.53%
BANCO MULTI INVERSIONES (1)	500,000.00	4.51%
BANCO FOMENTO AGROPECUARIO (2)	400,000.00	4.53%
BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO (1)	183,333.33	4.53%
TOTALES (21) *	15889,310.34	4.47%

El arquitecto Suárez Barrientos expresó que la reserva técnica ha estado en \$72.0 millones desde varios años, de acuerdo al incremento de cotizaciones más la modificación que fue hecha hace tres o cuatro años para inversión de infraestructura y equipamiento que se formó un fondo aparte, consultó por qué razón no ha seguido incrementándose la reserva técnica.

El licenciado Argueta Chávez expresó que la reserva técnica ha quedado en \$72.0 millones sobre la base del estudio Actuarial, pero en el estudio que hizo la OIT lo dejó en \$124.3 millones de dólares, siendo esa cantidad la que debe ser la reserva técnica, pero la OIT dijo que como saben que para la reserva tienen

que buscar las fuentes de financiamiento adecuadas porque no solo el estudio actuarial comprendió esa parte, sino que comprende separar los riesgos profesionales del régimen de salud, en la actualidad es el 3.5% y está financiando los accidentes de trabajo y todo lo que tiene que ver con los riesgos profesionales, y para hacer esa propuesta debe ser como el 1% de una tasa como una de las grandes líneas; otra línea es incorporar a los jóvenes hasta los 18 años; además el instituto necesita capacidad instalada para continuar expandiéndose, en sentido recomiendan que debe ser el 10% de la inversión que debe destinarse en ese sentido eso andaría por los \$70.0 millones anuales; y dentro de eso hablan de lo más importante de dónde proviene del salario máximo cotizante.

El señor Soriano consultó si la institución tomará un acuerdo para hacer un plan de retiro voluntario y el 50% de la Institución se apegará a ese retiro, se tiene la capacidad para cubrirlos a todos.

El licenciado Argueta Chávez expresó que primero tendrían que saber de cuántos millones estarían hablando, dijo a criterio personal que así como está el Instituto la sostenibilidad financiera está garantizada, pero lo que tienen que hacer es: primero, los proyectos que necesita la Institución, las construcciones que necesitamos, tecnología, expediente electrónico, equipamiento médico, y otro punto que en repetidas ocasiones este Consejo Directivo ha dicho y que es de impacto el ajustes de algunos sectores que están demandando, es decir, que esta no es la realidad completa del instituto, tendrían que conocer el plan estratégico y es el que están elaborando para que sepan el futuro para dónde va el Instituto, y de esa forma tener en cuenta hacer un incremento a la reserva técnica sobre la base de un análisis técnico.

Comentó, que el estudio actuarial es del 2014, consideró que es necesario actualizar ese estudio.

El arquitecto Suárez Barrientos consideró que lo importante es que no disminuya, que se mantenga la reserva técnica

El señor Soriano consultó cuánto fue el ingreso de las cotizaciones de trabajadores y empleadores del 2019. Respondió el licenciado Argueta Chávez que \$500.0 millones.

El señor Soriano consideró que se tiene recursos para hacer un buen plan contingencial de infraestructura.

El licenciado Argueta Chávez expresó que la OIT dice que \$124.3 millones es lo que se debe tener de reserva técnica estratégica, y se tiene \$72.0 millones, pero qué pasaría si es invertido, es decir que si \$124.3 millones lo tuvieran con llave en la reserva técnica, y los \$72.0 millones fuera el monto disponible para el plan estratégico del Instituto, cómo lo harían, se necesita reforzar los flujos de fondos para dinamizar

el Instituto, porque el ISSS necesita mejorar la atención, necesita tener un nuevo modelo, indicó que tienen que ver todas las necesidades y requerimientos para saber hacia dónde se quiere llegar.

El señor Soriano consideró que deben trabajar un plan de contingencia para recuperar todas las cotizaciones de esas empresas que no cotizan, pero nunca lo han hecho, comentó el caso de una empresa de transporte que le debe a las AFP \$86,578.97, entonces cuánto le deberá al ISSS esa empresa, en ese sentido sabe que hay empresas responsables, hay otras que quieren pagar, pero otras que no, cree que hay departamentos que les corresponde hacer esa investigación para que tengan más ingresos.

El licenciado Solano se refirió al tema del retiro voluntario, mencionó que han estado hablando del exceso de recursos en algunas áreas, y cree que es importante que como Jefe de la financiera deba tener un plan de retiro voluntario, sugirió realicen las valoraciones a corto plazo ya que probablemente se dé o no, solicitó tomar en cuenta la solicitud.

El licenciado Argueta Chávez tomó nota.

El licenciado Campos Sánchez expresó que si estuvieran planificando que en algún tiempo se pueda dar esa situación, deben definir una serie de parámetros para empezar deben proyectarse cuánto es el personal a considerar se va a retirar, cómo están los extractos de salarios, cree que la administración debe hacer un estudio de plan de retiro, para tratar de quitar el exceso de personal.

El licenciado Argueta Chávez tomó nota.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación el **Informe de la Situación de las Inversiones Financieras de la Reserva Técnica y Otros Recursos del Régimen de Salud del ISSS, al 31 de diciembre de 2019; y la aprobación del Programa Mensual de Inversiones y Reinversiones Financieras para el mes de febrero de 2020 por un monto total de \$15,889,310.34;** el cual fue aprobada con 8 votos, además encomiendan que la unidad Financiera Institucional realice un estudio de plan de retiro para los empleados del ISSS.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0143.ENE.- EL Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General EL INFORME PRESENTADO POR EL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE INVERSIONES, QUE REFIEREN A: **I) INFORME DE LA SITUACIÓN DE LAS INVERSIONES FINANCIERAS DE LA RESERVA TÉCNICA Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS, AL 31 DE**

DICIEMBRE DE 2019; Y B) PROGRAMA MENSUAL DE INVERSIONES Y REINVERSIONES FINANCIERAS PARA EL MES DE FEBRERO DE 2020, POR UN MONTO TOTAL DE QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS; (US\$15,889,310.34); SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO LOS INFORMES QUE REFIEREN A: **I) INFORME DE LA SITUACIÓN DE LAS INVERSIONES FINANCIERAS DE LA RESERVA TÉCNICA Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019; II) PROGRAMA MENSUAL DE INVERSIONES Y REINVERSIONES FINANCIERAS PARA EL MES DE FEBRERO DE 2020**, UN MONTO TOTAL DE QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS **US\$15,889,310.34**; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) APROBAR EL **PROGRAMA MENSUAL DE INVERSIONES Y REINVERSIONES FINANCIERAS PARA EL MES DE FEBRERO DE 2020** POR UN MONTO TOTAL DE QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (**US\$15,889,310.34**), QUE SERÁ EJECUTADO CONFORME A LOS “LINEAMIENTOS PARA LA INVERSIÓN DE LAS RESERVAS TÉCNICAS Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS”, DE CONFORMIDAD A LO RECOMENDADO POR EL COMITÉ DE INVERSIONES, EN SESIÓN REALIZADA EL DÍA 22 DE ENERO DE 2020, CON BASE AL ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO DE LAS INVERSIONES DE LAS RESERVAS TÉCNICAS DEL ISSS, NUMERAL 9 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS PARA LA COLOCACIÓN DE DEPÓSITOS E INVERSIONES EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y NUMERAL 15 DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA INVERSIÓN DE LA RESERVA TÉCNICA DE RIESGOS PROFESIONALES Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 3.2. Solicitud de aprobar la extensión del pago en concepto de reintegro por la compra **de medicamento irbesartán 150 mg tableta**, considerado crítico y no disponible en Farmacias del ISSS, con recetas con fecha de despacho comprendidas **entre el 1° de febrero y el 30 de abril de 2020**.

Estuvieron presentes para este punto: doctor Héctor Armando Cabezas, jefe de departamento Gestión Administrativa de Servicios de Salud; licenciado Romero Dueñas, jefe de departamento Tesorería; ingeniero Efraín Orantes, jefe unidad de Planificación y Monitoreo de Suministros; ingeniera Natalia Henríquez, jefa

de departamento de Almacenes; licenciada Marina Rosa de Cornejo, jefe de unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

El doctor Héctor Armando Cabezas, jefe de departamento Gestión Administrativa de Servicios de Salud; sometió a conocimiento y aprobación la solicitud **la extensión del pago en concepto de reintegro por la compra del medicamento irbesartán 150 mg tableta considerado crítico y no disponible en farmacias del ISSS, con recetas con fecha de despacho comprendidas entre el 1° de febrero y el 30 de abril de 2020 (inclusive)**; además informó lo siguiente:

- ⇒ Se ha recibido solicitud del Departamento de Planificación de Bienes y Servicios Médicos, como parte de los acuerdo de la Comisión de revisión de códigos críticos de medicamentos, para la EXTENSIÓN del plan de reintegro del medicamento con código 8040420 Irbesartán 150mg tableta, empaque primario individual, por un período de TRES meses, contados a partir del 1° de FEBRERO de 2020 al 30 de ABRIL 2020.
- ⇒ Dicha solicitud, es necesaria en vista de incumplimiento en contrato actual y las dificultades que se ha tenido para encontrar proveedores en el mercado nacional, posterior a la alerta mundial de contaminación de materias primas, confirmada por la Dirección Nacional de Medicamentos.
- ⇒ En ese sentido, dicha Comisión solicita autorización para EXTENSIÓN del Plan de Reintegro temporal, por la compra directa de este medicamento, en las farmacias privadas a nivel nacional, por parte de los derechohabientes usuarios de este fármaco. El reintegro se solicita con recetas desde el 1° de febrero al 30 de abril de 2020.

Justificación de la solicitud de implementación del plan de reintegro

Pacientes con enfermedades crónicas usuarios del código **8040420 Irbesartán 150mg tableta, empaque primario individual**, se verán afectados en su salud poniendo en riesgo o desmejorando su calidad de vida, debido a la no existencia actual en diversas farmacias del ISSS a nivel nacional. Por lo que se ha considerado como alternativa de solución a esta problemática, **la extensión del plan de reintegro** de gastos derivados de la compra directa, por parte del derechohabiente.

SUBDIRECCION DE SALUD

DIVISION DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD

DEPARTAMENTO GESTION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD

GESTION DE REINTEGRO DE CÓDIGOS CRÍTICOS

ITEM	CÓDIGO	NOMBRE DEL MEDICAMENTO	CMP	MES CRITICO	CAUSA DE LA NO EXISTENCIA EN EL ISSS
1	8040420	Irbesartán 150mg Tableta, empaque primario individual	1,607,584	Enero a Abril 2020	Las entregas de la compra 2019 fueron rechazadas por DACABI, la compra para la necesidad 2020 fue declarada desierta y no existe opción de prórroga de contrato, en este momento está un trámite de compra con la CD 4M20000004, de la cual no se han recibido ofertas

COSTO INSTITUCIONAL POR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE REINTEGRO SOLICITADO

SUBDIRECCION DE SALUD
DIVISION DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE SALUD
DEPARTAMENTO GESTION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD

ANEXO 2-A: COSTO MENSUAL DE LA ESTRATEGIA DE REINTEGRO DEL MEDICAMENTO IRBESARTÁN 150mg TABLETA

ITEM	CÓDIGO	NOMBRE DEL MEDICAMENTO	CPM	TRATAMIENTO ESTÁNDAR	N° APROXIMADO DE DERECHO-HABIENTES MENSUAL	COSTO UNITARIO ISSS (\$)	COSTO MENSUAL ISSS (\$)	COSTO UNITARIO FARMACIA PRIVADA (\$)	COSTO MENSUAL FARMACIA PRIVADA (\$)	DIFERENCIA DE PRECIO (\$)	MONTO MÁXIMO A REINTEGRAR POR CADA 30 TABLETAS (\$)
1	8040420	Irbesartán 150mg Tableta, empaque primario individual	1607,584	30	53,586	0.0527	84,719.68	1.1601	1864,958.20	1780,238.52	34.80
							TOTAL	\$84,719.68		\$1864,958.20	\$1780,238.52

CPM: Consumo promedio mensual.

POR TRES MESES		
TOTAL	\$254,159.03	TOTAL \$5594,874.60 \$5340,715.56

del 1° de Febrero al 31 de abril de 2020

SUBDIRECCION DE SALUD
DIVISION DE EVALUACION Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD
DEPARTAMENTO GESTION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD

GASTO PROYECTADO PARA EL PLAN DE REINTEGRO
Enero a Abril /2020
IRBESARTÁN 150mg TABLETA

MONTO TOTAL DEFINIDO (Hasta)	\$ 5594,874.60
GASTO TOTAL PROYECTADO (Hasta 15%)	\$ 839,231.19

De acuerdo a experiencias anteriores bajo esta modalidad de reintegro.

La doctora Menjivar de Hernández consultó si actualmente hay existencias del medicamento en las farmacias del ISSS.

El doctor Cabezas Menjivar indicó que actualmente está vigente el plan de reintegro, el paciente debe ir a una farmacias, comprar el medicamento (Irbesartán), hace la solicitud y se le hace el reintegro.

El ingeniero Efraín Orantes, jefe de división Planificación y Monitoreo de Suministros; informó que actualmente hay en existencias 0.8%, es decir un poco menos de un mes de cobertura.

El ingeniero Delgado Melara manifestó que sabe que el medicamento es para los pacientes hipertensos, consultó si pueden utilizar otro medicamento como alternativa como la enalapril.

El doctor Franco Castillo explicó que se pueda ocupar otro medicamento, pero el problema es que los pacientes que están recibiendo este producto ya viene de tomar el enalapril y otros medicamentos que no le ha surtido efecto y solo pueden tomar este medicamento.

El doctor Montoya Argüello consultó por el monto cancelado en concepto de reintegro de este medicamento.

El licenciado Romero Dueñas, jefe de departamento de Tesorería; indicó que el monto acumulado a la fecha es de \$50,028.00.

El Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la solicitud presentada, la cual fue aprobada con 8 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0143.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General LA SOLICITUD PRESENTADA POR SUBDIRECCIÓN DE SALUD, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD, Y LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA AUTORIZAR LA **EXTENSIÓN DEL PAGO EN CONCEPTO DE REINTEGRO POR LA COMPRA DE MEDICAMENTO CÓDIGO 8040420 IRBESARTÁN 150MG TABLETA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL. CONSIDERADO CRITICO Y NO DISPONIBLE EN FARMACIAS DEL ISSS, CON RECETAS CON FECHA DE DESPACHO COMPRENDIDAS ENTRE EL 01 DE FEBRERO Y EL 30 DE ABRIL DE 2020 (INCLUSIVE)**, CONSIDERANDO EL DESARROLLO DEL CORRESPONDIENTE PROCESO DE COMPRA Y LAS DIFICULTADES QUE SE HA TENIDO PARA ENCONTRAR PROVEEDORES EN EL MERCADO, POSTERIOR A LA ALERTA MUNDIAL DE CONTAMINACIÓN DE MATERIAS PRIMAS, CONFIRMADA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO LA SOLICITUD DE AUTORIZAR LA EXTENSIÓN DEL REINTEGRO TEMPORAL DEL CÓDIGO 8040420 IRBESARTÁN 150MG TABLETA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL. CONSIDERADO CRÍTICO, A TRAVÉS DE RECETAS CON FECHA DE DESPACHO COMPRENDIDAS ENTRE EL 1° DE FEBRERO DE 2020 Y EL 30 DE ABRIL DE 2020 (INCLUSIVE), POR ENCONTRARSE EN PROCESO DE COMPRA EN EL ISSS.; QUE APARECE COMO ANEXO NUMERO CINCO DE LA PRESENTE ACTA.**

2°) AUTORIZA REINTEGRAR TEMPORALMENTE LOS GASTOS DERIVADOS POR LA COMPRA DE ESTE MEDICAMENTO POR PARTE DE DERECHOHABIENTES, PRESCRITO A TRAVÉS DE RECETAS CON FECHA PARA DESPACHO COMPRENDIDO ENTRE EL 1° DE FEBRERO Y EL 30 DE ABRIL DE 2020, CON BASE EN EL INSTRUCTIVO “REINTEGRO DE GASTOS A DERECHOHABIENTES POR LA COMPRA DE MEDICAMENTOS CRÍTICOS NO DISPONIBLES EN FARMACIAS DEL ISSS” (ACTUALIZADO A JULIO 2011) QUE HAYAN SIDO PRESCRITOS EN EL ISSS PARA SER DESPACHADOS DURANTE EL LAPSO MENCIONADO; LOS CUALES SE CALIFICAN Y JUSTIFICAN SU COMPRA POR EL DERECHOHABIENTE POR

SER PRODUCTO NO DISPONIBLE EN CANTIDADES SUFICIENTES EN LA INSTITUCIÓN EN ESE PERÍODO. Y CON BASE AL ART. 48 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL QUE ESTABLECE EL DERECHO A LOS ASEGURADOS, A RECIBIR SERVICIOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS Y FARMACÉUTICOS QUE SE JUZGUEN NECESARIOS EN CASOS DE ENFERMEDAD, SIEMPRE DENTRO DE LAS LIMITACIONES QUE FIJEN LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS. Y EL ART. 17 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, PUNTUALIZA EL DEBER INSTITUCIONAL DE BRINDAR POR SÍ, LOS MEDICAMENTOS QUE SE ESTIME NECESARIOS. NO OBSTANTE, EN FORMA EXCEPCIONAL, EL ISSS PODRÁ, Y CON BASE EN EL ART. 40 DE LAS DISPOSICIONES ESPECIFICAS DEL PRESUPUESTO APLICABLES AL ISSS, RECONOCER EL VALOR DE LOS GASTOS EN QUE HAYAN INCURRIDO NUESTROS DERECHOHABIENTES, EN CONCEPTO DE MEDICAMENTOS, SIEMPRE QUE ÉSTOS NO HAYAN PODIDO SER PROVISTOS POR EL ISSS, CONDICIÓN QUE DEBERÁ SER CALIFICADA Y JUSTIFICADA ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO.

3°) EL MEDICAMENTO SUJETO A REINTEGRO, EN EL PERIODO ESTIPULADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, ES **8040420 IRBESARTÁN 150MG TABLETA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL. APLICAR EL INSTRUCTIVO REINTEGRO DE GASTOS A DERECHOHABIENTES POR LA COMPRA DE MEDICAMENTOS CRÍTICOS NO DISPONIBLES EN FARMACIAS DEL ISSS, ACTUALIZADO A JULIO 2011.**

4°) AUTORIZAR A LOS ENCARGADOS DEL FONDO CIRCULANTE DE: PRIMERA PAGADURÍA Y PAGADURÍA EMERGENTE DEL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA EN SAN SALVADOR Y DE SUCURSALES ADMINISTRATIVAS DE SANTA ANA, SONSONATE, USULUTÁN Y SAN MIGUEL, EFECTUAR LOS REINTEGROS A LOS DERECHOHABIENTES (COTIZANTES ACTIVOS, CESANTES CON DERECHO, PENSIONADOS Y BENEFICIARIOS) EL PAGO DE LOS GASTOS INCURRIDOS EN LA COMPRA FUERA DEL ISSS DEL MEDICAMENTO DESCRITO EN EL ORDINAL 3°) DE ESTE ACUERDO, QUE HAYA SIDO PRESCRITOS EN EL ISSS, DETALLADO COMO CRÍTICO Y NO DISPONIBLE ACTUALMENTE EN LAS FARMACIAS DEL ISSS. DEBIENDO LIQUIDAR LOS ENCARGADOS DEL FONDO CIRCULANTE EN FORMA SEPARADA, LOS GASTOS OPERATIVOS DE LOS REINTEGROS EFECTUADOS A LOS DERECHOHABIENTES (COTIZANTES ACTIVOS, CESANTES CON DERECHO, PENSIONADOS Y BENEFICIARIOS).

5°) EL REINTEGRO DE LOS GASTOS EN MEDICAMENTOS, EFECTUADOS POR LOS DERECHOHABIENTES, DEBERÁN ESTAR RESPALDADO CON **RECETAS ORIGINALES, CON SELLO DE FARMACIA, FIRMA DEL TÉCNICO O JEFE DE FARMACIA, Y CON FECHA PARA DESPACHO COMPRENDIDAS EN EL PERIODO DEL 1° DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL DE**

2020 (INCLUSIVE), Y CON FACTURAS (DUPLICADO CLIENTE), CON FECHA LÍMITE PARA HACER EFECTIVO EL REINTEGRO HASTA EL 7 DE MAYO DE 2020.

6°) EL MONTO MÁXIMO A REINTEGRAR A CADA DERECHOHABIENTE, ES DE **TREINTA Y CUATRO DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS (US\$34.80) POR CADA 30 TABLETAS PRESCRITAS O SU EQUIVALENTE**, EN EL CASO DE UNA PRESCRIPCIÓN CON DIFERENTE CANTIDAD. DICHO MONTO, ES DE ACUERDO AL ESTUDIO DE PRECIOS EN EL MERCADO DE ESTE MEDICAMENTO Y A LOS PRECIOS MÁXIMOS AUTORIZADOS POR DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS.

7°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE EL DEPARTAMENTO GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD, Y LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, REALICEN ACCIONES PERTINENTES A FIN DE DAR LAS INDICACIONES E INFORMACIONES PRECISAS PARA DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ORDINALES 3°), 4°), 5°) 6°) Y 7°) DEL PRESENTE ACUERDO; Y 8°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN

4. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

- 4.1.** Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel para resolver el recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Centro Internacional de Cáncer, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la adjudicación del **código 120601080**, a favor de la sociedad **Servicios y Soluciones Médicas, S.A. de C.V.**, contenido en la **Licitación Pública N° 2G20000019**, denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RADIOCIRUGÍA ESTEREOTÁXICA FRACCIONADA PARA PACIENTES DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”**.

Estuvieron presentes para este punto: licenciada María Elena Rivera de Guardado, licenciado César Donaldo Miranda Jiménez, ingeniero Raúl Ernesto Muñoz Arévalo, todos miembros de Comisión Especial de Alto Nivel; licenciada Marina Rosa de Cornejo, jefa de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; doctor Rodman Eduardo López Arias, jefe de departamento de Oncología del hospital Médico Quirúrgico y Oncológico; doctor Julio Alfredo Calles González, jefe de Servicio de Radioterapia del hospital Médico Quirúrgico y Oncológico.

El ingeniero Raúl Muñoz Arévalo, miembro de Comisión Especial de Alto Nivel; sometió a conocimiento y aprobación la recomendación del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Centro Internacional de Cáncer, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la adjudicación del código a favor de la sociedad **Servicios y Soluciones Médicas, S.A. de C.V.**, según detalle siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	UM	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD RECOMENDADA	PRECIO UNIT \$	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (\$)
120601080	RADIOCIRUGÍA ESTEREOTÁXICA Y RADIOTERAPIA ESTEREOTÁXICA FRACCIONADA	UN	20	SERVICIOS Y SOLUCIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.	\$7,500.00	18*	\$ 135,000.00

Contenido en la **Licitación Pública N° 2G20000019** denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RADIOCIRUGÍA ESTEREOTÁXICA FRACCIONADA PARA PACIENTES DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”** según acuerdo de Consejo Directivo #2019-2494.DIC., que de conformidad a lo establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y de su Reglamento, el recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Centro Internacional de Cáncer, S.A. de C.V.**”, fue admitido mediante acuerdo de Consejo Directivo #2020-0033.ENE., contenido en acta N° 3884, de fecha 13 de enero de 2020.

Dio a conocer, los argumentos básicos expuesto por la recurrente sociedad Centro Internacional de Cáncer S.A. de C.V., así como los argumentos básicos de sociedad adjudicada presentados por la sociedad Servicios y Soluciones Médicas, S.A. de C.V. de conformidad en lo anterior, esta Comisión al revisar los documentos sometidos a nuestro análisis, objeto del recurso interpuesto al código **120601080** con descripción arriba detallado, derivado de la Licitación Pública N° **2G20000019** denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RADIOCIRUGÍA ESTEREOTÁXICA FRACCIONADA PARA PACIENTES DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”** exponemos:

En lo que se refiere a los argumentos básicos de la recurrente “CENTRO INTERNACIONAL DE CÁNCER, S.A. DE C.V.”:

“...El ordinal 2° del Acuerdo impugnado dice lo siguiente, referido a las observaciones (no incumplimiento) de la sociedad no recomendada para esta gestión, que hace referencia a mi Poderdante, lo cual ha sido retomado del Acta de Recomendación de la CEO:

“La sociedad presentó la propuesta de atender a ciertas pacientes que lo ameriten con Radiocirugía Robótica con equipo Cyberknife en la sucursal de Costa Rica (lo que incluiría boleto aéreo, hospedaje

y alimentación para el paciente), la Comisión Evaluadora de Ofertas constato las instalaciones y equipo verificable en visita de campo de la sucursal de El Salvador, lo cual conlleva una ponderación en la calificación técnica, no así las condiciones de la sucursal de Costa Rica; además ante una eventual adjudicación representaría dificultad de traslado y costos para que el administrador del contrato supervise el servicio que recibirá el paciente enviado; y la sociedad ofertó a precio mayor el recomendando.”

Sobre ello la CEO ha realizado tres consideraciones, que pueden sintetizarse así:

- a) La CEO no verificó las condiciones de la sucursal de Costa Rica.
- b) Ante una contratación el Administrador del contrato no podría trasladarse a Costa Rica para supervisar el servicio; y
- c) La Sociedad ofertó a un precio mayor al recomendado.

Las dos primeras supuestas dificultades que impedirían, aparentemente, la recomendación para la adjudicación a favor de la sociedad CENTRO INTERNACIONAL DE CÁNCER, S.A. DE C.V., son completamente inválidas carentes de fundamentación, como a continuación, como a continuación se expondrá. No está de más decir que, tanto el Acta de Recomendación de la CEO como el Acuerdo del Consejo Directivo, omiten afirmar que hubo algún incumplimiento por parte de mi Poderdante.

a) La CEO no verificó las condiciones de la sucursal de Costa Rica.

En la sección III Oferta Técnica, Evaluación y Especificaciones de lo solicitado, numeral 2 especificaciones técnica y literal e) de las Bases de Licitación Pública, dice lo siguiente: “La Comisión Evaluadora de Ofertas realizará visita a las instalaciones del ofertante, sin previo aviso, con la finalidad de verificar las condiciones de las instalaciones y equipos mínimos requeridos solicitados en el numeral 3.1 EQUIPO MÍNIMO NECESARIO PARA EFECTUAR LOS TRATAMIENTOS REQUERIDOS, con los cuales se realizará el tratamiento, ANEXO N° 5, denominado MODELO DE VISITA.”

Sobre este particular existe un conflicto fáctico que ha de tener implicaciones en orden normativo.

En efecto, la circunstancia que la CEO no haya podido realizar la visita de campo a la sucursal en Costa Rica no es ni será jamás un incumplimiento atribuible a mi Poderdante, tampoco, y tampoco la omisión por parte de las actuaciones de la CEO deben ser atribuibles a una irresponsabilidad o negligencia por parte de mi Poderdante, ya que las actuaciones u omisiones de la CEO son de su entera responsabilidad. Y es incorrecto realizar una ponderación parcial por la omisión que no puede ser atribuida a mi Poderdante, sino a la CEO.

Ante este conflicto, el ISSS, a través de la CEO, siguiendo el principio de Eficacia, establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos artículo 3, perfectamente pudo haber comunicado a mi Poderdante que era fundamental e imprescindible la verificación física a través de la comparecencia de los miembros de la CEO en las instalaciones de Costa Rica y, en consecuencia, que era responsabilidad de mi Poderdante asumir el costo de boletos aéreos y hospedaje de dichos miembros, para efectuar tal visita de campo. Mi Poderdante hubiera estado a disposición absoluta de asumir tales costos, como parte de los costos propios de la oferta presentada. Hubo, por otra parte, tiempo suficiente para ello, ya que las ofertas fueron presentadas el día 7 de

noviembre 2019, y la visita de la CEO a las instalaciones en San Salvador se efectuó el día 28 del mismo mes y año, habiendo un plazo suficiente para esta posibilidad planteada.

Abonando a este punto, es menester recalcar que el ISSS conoce el funcionamiento del equipo *Cyberknife* que mi representada posee en las instalaciones de Costa Rica, toda vez que en el mes de septiembre 2019, entre las fechas 12 al 19, se practicaron varias aplicaciones en paciente seleccionado por el ISSS con el aparato Cyberknife en Costa Rica, habiendo dado dicha institución seguimiento a los resultados obtenidos.

A ello se aúna el hecho que en la Oferta Técnica de mi Poderdante se encontraban especificaciones de los equipos que se encuentran en las instalaciones de San Salvador los cuales son suficiente para la mayoría de los casos de radiocirugía intracraneal y corporal, puesto que la radiocirugía robótica corporal e intracraneal del equipo en Costa Rica no era más que el complementaria a la que se ofertó y que fue verificada en el Centro Internacional de Cáncer de El Salvador.

A pesar de cumplir mi mandante con el 50% con respecto al equipo mínimo necesario para efectuar los tratamientos requeridos y cumplir con las especificaciones técnicas y por ende con el objeto de la Licitación, se le observa a mi representada, entre otras razones por no haber sido posible verificar en las instalaciones de Costa Rica si se cumplía con este requisito y se le adjudica la Licitación al otro ofertante, con lo cual la CEO dejó clara desventaja a mi poderdante al verificar únicamente dos de los tres equipos especificados en la Oferta Técnica.

b) Ante una contratación el Administrador del contrato no podría trasladarse a Costa Rica para supervisar el servicio.

En este punto debemos hacer referencia a las relaciones jurídicas anteriores tales como el contrato número G-057/2019, derivado de la Licitación Pública No. 2G19000032, denominada “Contratación del servicio de Radiocirugía estereotáxica fraccionada para pacientes del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del ISSS”, Suscrito el 11 de marzo de 2019 entre mi poderdante y el ISSS, la cual establece las cláusulas Cuarta y Quinta, las obligaciones del Administrador del Contrato y las obligaciones de la contratista, incluso *procedimientos de referencia y contrareferencia* en el romano II de esa Cláusula Quinta, y que contienen los procedimientos propios de la prestación de este servicio. Tanto en las Bases de esa Licitación Pública (numeral 4 de la sección III), en el contrato referido y en la práctica común de la ejecución contractual no se encuentra evidencia alguna de una “supervisión presencial” por parte del administrador del contrato en las instalaciones de la contratista, puesto que anteriormente, dicha, dicha relación de supervisión ha sido entre el Administrador del contrato y el personal profesional de la Contratista únicamente a través de intercambio de documentos, por vía ordinaria, y, a lo sumo, de manera extraordinaria, por vía telefónica.

Esta gravísima situación, contraría el principio de antiformalismo y eficacia, propios del Derecho Administrativo, así mismo es contraria a otros precedentes de contratos de servicios médicos que ha ejecutado el ISSS. Repetimos lo ya señalado en el sentido que el ISSS conoce el funcionamiento del equipo *Cyberknife* que mi representada posee en las instalaciones de Costa Rica, toda vez que, en el mes de

septiembre de 2019, entre las fechas 12 al 19; se practicaron varias aplicaciones en paciente seleccionado por dicha institución pudiendo dar seguimiento a los resultados obtenidos.

c) La sociedad ofertó a un precio mayor al recomendado.

Finalmente, la CEO mencionó que mi Poderdante ofertó a un precio mayor al recomendado. Esto es correcto; sin embargo, como pasaremos a exponer a continuación, la oferta económica de la Sociedad adjudicada es inferior a la de mi representada, pero no existe coherencia entre esta y el OBJETO de la presente Licitación Pública, ya que el equipo ofertado para el tratamiento de pacientes no tiene la capacidad técnica para tratar la gama patológica solicitada en las bases de licitación, haciendo que la ejecución del contrato sea una situación IMPOSIBLE de cumplir por parte de la sociedad adjudicada.

En este sentido, resulta lógico por qué mi poderdante ofertó a un precio mayor que la sociedad adjudicada, ya que esta no contempló las implicaciones del cumplimiento contractual de acuerdo a lo especificado en las Bases de Licitación Pública, y en cambio, realizó una oferta económica no acorde al objeto especificado en las bases de la licitación pública.

c.i. Cambio del objeto de la licitación.

La LACAP en su artículo 43 menciona que *“las bases deberán redactarse en forma clara y precisa a fin que los interesados conozcan en detalle el objeto de las obligaciones contractuales, los requerimientos y las especificaciones de las mismas para que las ofertas comprendan todos los aspectos y armonicen con ellas y sean presentadas en igualdad de condiciones.”* Por su parte, el artículo 44 literal a de la misma ley establece que *“Las bases de licitación o de concurso contendrán por lo menos las indicaciones siguientes: a)... una breve descripción del objeto contractual”* y su artículo 50 menciona que *“Las Instituciones podrán hacer por escrito adendas o enmiendas a las bases de licitación o de concurso, antes de que venza el plazo para la presentación de las ofertas. Todos los interesados que hayan obtenido las bases de licitación o de concurso, serán notificados de igual manera de las modificaciones o aclaraciones correspondientes.”*

Las bases de licitación establecieron como objeto de la misma: **“Servicio necesario e indispensable para pacientes con tumores cerebrales y de otra índole que no pueden someterse a cirugía debido a que estos están ubicados cerca de órganos vitales y regiones anatómicas sujetos a movimientos dentro del cuerpo; con este procedimiento no quirúrgico, se genera dosis de radiación más altas que en la radioterapia convencional y solamente en uno o pocos tratamientos, reduciendo al máximo la dosis que recibe el tejido sano circundante al tumor.”**

En resumen se está licitando el suministro de radiocirugías de tumores cerebrales y radiocirugías de tumores de otra índole que no puedan ser sometidos a cirugía tradicional por estar ubicados cerca de órganos vitales y regiones anatómicas con movimiento dentro del cuerpo.

Cabe destacar que a los folios 974 del expediente administrativo consta una carta de comunicación interna donde la jefe de la UACI, licenciada Marina Rosa, solicita al jefe del departamento de Servicios Oncológicos ISSS doctor Rodman López “Informar para que parte del cuerpo es necesario el servicio”. A folios 975

consta la respuesta del doctor López de fecha 03 de diciembre de 2019 donde informa que “dicho servicio incluye exclusivamente tratamientos de cráneo”.

Esta “información”, para todos los efectos legales es una modificación a las bases de licitación y a su objeto, ya que restringe el objeto inicial de radiocirugías de tumores de otra índole que no pueden someterse a cirugía debido a que están cerca de órganos vitales y regiones anatómicas sujetas a movimientos, limitándolas exclusivamente a tratamientos de cráneo.

En primer lugar, el tiempo para hacer adendas o modificaciones a las bases de licitación ya estaba prescrito en base al artículo 50 de la LACAP expuesto anteriormente. En segundo lugar, esta modificación al objeto de la licitación no fue comunicada a ninguno de los ofertantes. Estas dos conductas vician de ilegalidad todo el proceso de licitación y dejan en una situación de desventaja a mi representada toda vez que como expondré en el siguiente punto, mi representada es la única que tiene la capacidad técnica para dar cumplimiento al objeto de la presente licitación y la oferta económica va en el sentido de ofrecer todos los servicios solicitados en las bases de licitación.

c.ii. Imposibilidad fáctica por la cual la Sociedad adjudicada no podría ejecutar el contrato.

La imposibilidad fáctica y legal por la cual la Sociedad adjudicada no podría ejecutar el contrato, se refiere al incumplimiento a que ésta carece de la posibilidad técnica de brindar el servicio médico requerido en el objeto de la Licitación Pública, que se encuentra en el numeral 1 de la Sección I de las Bases:

“Objeto: Servicio necesario e indispensable para pacientes con tumores cerebrales y de otra índole que no pueden someterse a cirugía debido a que estos están ubicados cerca de órganos vitales y regiones anatómicas sujetos a movimientos dentro del cuerpo; con este procedimiento no quirúrgico, se genera dosis de radiación más altas que en la radioterapia convencional y solamente en uno o pocos tratamientos, reduciendo al máximo la dosis que recibe el tejido sano circundante al tumor.”

Este objeto es uno de los postulados prescritos por las bases de la licitación, es el contenido fundamental de las bases que CUALIFICA los tipos de servicios médicos requeridos, y que son el objetivo final de la contratación: tumores cerebrales y de otra índole que no pueden someterse a cirugía debido a que estos están ubicados cerca de órganos vitales y regiones anatómicas sujetos a movimientos dentro del cuerpo...”

Esta Comisión de Alto Nivel en la relación a los argumentos presentados por la sociedad recurrente procede a revisar los documentos del Expediente de Licitación, entre ellos la evaluación técnica efectuada a la sociedad recurrente a folio 00000991 observando que la CEO lo evalúa con 100% para El Salvador, haciendo la observación siguiente “...**equipo verificable en visita de campo de la sucursal de El Salvador, lo cual conlleva una ponderación en la calificación técnica, no así las condiciones de la sucursal de Costa Rica...**”, pero esta no es la razón por la cual no era sujeta de recomendación.

En cuanto al argumento del objeto de la licitación “**Servicio necesario e indispensable para pacientes con tumores cerebrales y de otra índole que no pueden someterse a cirugía debido a que estos están ubicados cerca de órganos vitales y regiones anatómicas sujetos a movimientos dentro del cuerpo; con este procedimiento no quirúrgico, se genera dosis de radiación más altas que en la radioterapia convencional y solamente en uno o pocos tratamientos, reduciendo al máximo la dosis que recibe el tejido sano circundante al tumor**”, se revisó con las jefaturas del Departamento de Servicios Oncológicos y con personal del servicio de Radioterapia y en nota de fecha 24 de Enero de 2020 la jefatura del Departamento de Oncología Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, manifestó lo siguiente: “...con respecto al objeto de la base se refiere tanto a radiocirugía para tumores craneales como a radiocirugía para tumores en otras partes del cuerpo, fue cambiado por Radiocirugía exclusivamente para tumores de cráneo, porque esas son las necesidades del Servicio de Radioterapia. Después de Revisar la literatura médica y la opinión del conocedor del equipo de radioterapia ofertado por la empresa Sociedad de servicios y Soluciones Médicas S.A. DE C.V. adjudicada con el código 120601080 Radiocirugía Estereotáxica y Radioterapia Extereotáxica fraccionada, **concluimos que esta no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en las bases de licitación...**”

No obstante lo anterior cabe mencionar que la asignación presupuestaria para esta licitación es de \$150,000.00 y la oferta de la sociedad recurrente asciende a los \$260,000.00 y según el numeral 5 CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, subnumeral 5.2 El ISSS se reserva el derecho de no considerar aquellas ofertas cuyos precios no sean acordes a los precios históricos de compra, o sean demasiado onerosos al precio presupuestado, a pesar de haber cumplido con todos los requisitos solicitados.

Esta Comisión con base en nota del Jefe de Departamento de Oncológico concluye que la sociedad adjudicada no cumple con lo requerido por el Servicio de Oncología establecido en la base de licitación.

POR TANTO, con fundamento en lo anterior relacionado, criterios de la base de licitación, y a los principios de igualdad, legalidad y congruencia procesal, esta Comisión Especial de Alto Nivel, permite recomendar al Consejo Directivo lo siguiente:

- 1) Revocar la adjudicación del código según detalle:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	UM	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD RECOMENDADA	PRECIO UNIT \$	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (\$)
120601080	RADIOCIRUGÍA ESTEREOTÁXICA Y RADIOTERAPIA ESTEREOTÁXICA FRACCIONADA	UN	20	SERVICIOS Y SOLUCIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.	\$7,500.00	18*	\$ 135,000.00

Derivado de la Licitación Pública N° **2G20000019** denominada: “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RADIOCIRUGÍA ESTEREOTÁXICA FRACCIONADA PARA PACIENTES DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS**” según acuerdo de Consejo Directivo #2019-2494.DIC, contenido en el acta número 3881, de fecha 16 de diciembre de 2019.

- 2) Declarar desierto el Código 120601080 RADIOCIRUGÍA ESTEREOTAXICA Y RADIOTERAPIA ESTEREOTAXICA FRACCIONADA.
- 3) Que especialistas del departamento de Servicios Oncologicos y personal de Unidad de Planificaciones revisen el objeto de la base de licitación y la denominación del código para el próximo proceso de compra.

El licenciado Corleto Urey manifestó que entiende que la comisión Especial de Alto Nivel encontró que las bases de licitación y los códigos son imprecisos y eso hizo que las ofertas fueran diferentes, entonces estarían declarando desierto el código y empezarían con la revisión de las bases de licitación, revisión de códigos pero mientras cómo quedarían con el servicio.

El doctor Julio Alfredo Calles González, jefe de Servicio de Radioterapia del hospital Médico Quirúrgico y Oncológico; manifestó que tienen dos opciones, una es prorrogar el contrato, y la otra opción es que se les permita a los especialistas hacer los estudios; comentó que presentó a la Subdirección de Salud un proyecto en el 2017 y 2018 y aún no ha recibido una respuesta para hacer ese tipo de procedimiento.

El Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la recomendación presentada, la cual fue aprobada con 8 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0144.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN PRESENTADA POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL DEL VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA; NOMBRADA PARA CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **CENTRO INTERNACIONAL DE CÁNCER, S.A. DE C.V.** EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	UM	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD RECOMENDADA	PRECIO UNIT \$	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (\$)
--------	------------------	----	---------------------	----------------------	----------------	--------------------------------	----------------------------------

120601080	RADIOCIRUGÍA ESTEREOTÁXICA Y RADIOTERAPIA ESTEREOTÁXICA FRACCIONADA	UN	20	SERVICIOS Y SOLUCIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.	\$7,500.00	18*	\$ 135,000.00
-----------	---	----	----	--	------------	-----	---------------

DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000019 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RADIOCIRUGÍA ESTEREOTÁXICA FRACCIONADA PARA PACIENTES DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS” SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-2494.DIC, CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 3881, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2019, RECURSO QUE SE FUNDAMENTA EN DIFERENTES ASPECTOS, Y QUE CON BASE EN EL INFORME DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD JURÍDICA, FUE ADMITIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS OBJETO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN, CONFORME A LOS ASPECTOS GENERALES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N°, 2G20000019 CONCLUIMOS:

EN LO QUE SE REFIERE A LOS ARGUMENTOS BÁSICOS DE LA RECURRENTE “CENTRO INTERNACIONAL DE CÁNCER, S.A. DE C.V.”:

“...EL ORDINAL 2° DEL ACUERDO IMPUGNADO DICE LO SIGUIENTE, REFERIDO A LAS OBSERVACIONES (NO INCUMPLIMIENTO) DE LA SOCIEDAD NO RECOMENDADA PARA ESTA GESTIÓN, QUE HACE REFERENCIA A MI PODERDANTE, LO CUAL HA SIDO RETOMADO DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA CEO:

“LA SOCIEDAD PRESENTÓ LA PROPUESTA DE ATENDER A CIERTAS PACIENTES QUE LO AMERITEN CON RADIOCIRUGÍA ROBÓTICA CON EQUIPO CYBERKNIFE EN LA SUCURSAL DE COSTA RICA (LO QUE INCLUIRÍA BOLETO AÉREO, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA EL PACIENTE), LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS CONSTATO LAS INSTALACIONES Y EQUIPO VERIFICABLE EN VISITA DE CAMPO DE LA SUCURSAL DE EL SALVADOR, LO CUAL CONLLEVA UNA PONDERACIÓN EN LA CALIFICACIÓN TÉCNICA, NO ASÍ LAS CONDICIONES DE LA SUCURSAL DE COSTA RICA; ADEMÁS ANTE UNA EVENTUAL ADJUDICACIÓN REPRESENTARÍA DIFICULTAD DE TRASLADO Y COSTOS ARA QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SUPERVISE EL SERVICIO QUE RECIBIRÁ EL PACIENTE ENVIADO; Y LA SOCIEDAD OFERTO A PRECIO MAYOR EL RECOMENDANDO.”

SOBRE ELLO LA CEO HA REALIZADO TRES CONSIDERACIONES, QUE PUEDEN SINTERIZARSE ASÍ:

- a) LA CEO NO VERIFICÓ LAS CONDICIONES DE LA SUCURSAL DE COSTA RICA.
- b) ANTE UNA CONTRATACIÓN EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO NO PODRÍA TRASLADARSE A COSTA RICA PARA SUPERVISAR EL SERVICIO; Y
- c) LA SOCIEDAD OFERTO A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO.

LAS DOS PRIMERAS SUPUESTAS DIFICULTADES QUE IMPEDIRÍAN, APARENTEMENTE, LA RECOMENDACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN A FAVOR DE LA SOCIEDAD CENTRO INTERNACIONAL DE CÁNCER, S.A. DE C.V., SON COMPLETAMENTE INVÁLIDAS CARENTES DE FUNDAMENTACIÓN, COMO A CONTINUACIÓN, COMO A CONTINUACIÓN SE EXPONDRÁ. NO ESTÁ DE MÁS DECIR QUE, TANTO EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA CEO COMO EL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO, OMITEN AFIRMAR QUE HUBO ALGÚN INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE MI PODERDANTE.

d) LA CEO NO VERIFICÓ LAS CONDICIONES DE LA SUCURSAL DE COSTA RICA.

EN LOA SECCIÓN III OFERTA TÉCNICA, EVALUACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, NUMERAL 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICA Y LITERAL E) DE LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA, DICE LO SIGUIENTE: “LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS REALIZARÁ VISITA A LAS INSTALACIONES DEL OFERTANTE, SIN PREVIO AVISO, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR LAS CONDICIONES DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS MÍNIMOS REQUERIDOS SOLICITADOS EN EL NUMERAL 3.1 EQUIPO MÍNIMO NECESARIO PARA EFECTUAR LOS TRATAMIENTOS REQUERIDOS, CON LOS CUALES SE REALIZARÁ EL TRATAMIENTO, ANEXO N° 5, DENOMINADO MODELO DE VISITA.”

SOBRE ESTE PARTICULAR EXISTE UN CONFLICTO FÁCTICO QUE HA DE TENER IMPLICACIONES EN ORDEN NORMATIVO.

EN EFECTO, LA CIRCUNSTANCIA QUE LA CEO NO HAYA PODIDO REALIZAR LA VISITA DE CAMPO A LA SUCURSAL EN COSTA RICA NO ES NI SERÁ JAMÁS UN INCUMPLIMIENTO ATRIBUIBLE A MI PODERDANTE, TAMPOCO, Y TAMPOCO LA OMISIÓN POR PARTE DE LAS ACTUACIONES DE LA CEO DEBEN SER ATRIBUIBLES A UNA IRRESPONSABILIDAD O NEGLIGENCIA POR PARTE DE MI PODERDANTE, YA QUE LAS ACTUACIONES U OMISIONES DE LA CEO SON DE SU ENTERA RESPONSABILIDAD. Y ES INCORRECTO REALIZAR UNA PONDERACIÓN PARCIAL POR LA OMISIÓN QUE NO PUEDE SER ATRIBUIDA A MI PODERDANTE, SINO A LA CEO.

ANTE ESTE CONFLICTO, EL ISSS, A TRAVÉS DE LA CEO, SIGUIENDO EL PRINCIPIO DE EFICACIA, ESTABLECIDO EN LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ARTÍCULO 3, PERFECTAMENTE PUDO HABER COMUNICADO A MI PODERDANTE QUE ERA FUNDAMENTAL E IMPRESCINDIBLE LA VERIFICACIÓN FÍSICA A TRAVÉS DE LA

COMPARECENCIA DE LOS MIEMBROS DE LA CEO EN LAS INSTALACIONES DE COSTA RICA Y, EN CONSECUENCIA, QUE ERA RESPONSABILIDAD E MI PODERDANTE ASUMIR EL COSTO DE BOLETOS AÉREOS Y HOSPEDAJE DE DICHOS MIEMBROS, PARA EFECTUAR TAL VISITA DE CAMPO. MI PODERDANTE HUBIERA ESTADO A DISPOSICIÓN ABSOLUTA DE ASUMIR TALES COSTOS, COMO PARTE DE LOS COSTOS PROPIOS DE LA OFERTA PRESENTADA. HUBO, POR OTRA PARTE, TIEMPO SUFICIENTE PARA ELLO, YA QUE LAS OFERTAS FUERON PRESENTADAS EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE 2019, Y LA VISITA DE LA CEO A LAS INSTALACIONES EN SAN SALVADOR SE EFECTUARON EL DÍA 28 DEL MISMO MES Y AÑO, HABIENDO UN PLAZO SUFICIENTE PARA ESTA POSIBILIDAD PLANTEADA.

ABONANDO A ESTE PUNTO, ES MENESTER RECALCAR QUE EL ISSS CONOCE EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO CYBERKNIFE QUE MI PRESENTADA POSEE EN LAS INSTALACIONES DE COSTA RICA, TODA VEZ QUE EN EL MES DE SEPTIEMBRE 2019, ENTRE LAS FECHAS 12 AL 19, SE PRACTICARON VARIAS APLICACIONES EN PACIENTE SELECCIONADO POR EL ISSS CON EL APARATO CYBERKNIFE EN COSTA RICA, HABIENDO DADO DICHA INSTITUCIÓN SEGUIMIENTO A LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

A ELLO SE AÚNA EL HECHO QUE EN LA OFERTA TÉCNICA DE MI PODERDANTE SE ENCONTRABAN ESPECIFICACIONES DE LOS EQUIPOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS INSTALACIONES DE SAN SALVADOR LOS CUALES SON SUFICIENTE PARA LA MAYORÍA DE LOS CASOS DE RADIOCIRUGÍA INTRACRANEAL Y CORPORAL, PUESTO QUE LA RADIOCIRUGÍA ROBÓTICA CORPORAL E INTRACRANEAL DEL EQUIPO EN COSTA RICA NO ERA MÁS QUE EL COMPLEMENTARIA A LA QUE SE OFERTO Y QUE FUE VERIFICADA EN EL CENTRO INTERNACIONAL DE CÁNCER DE EL SALVADOR.

A PESAR DE CUMPLIR MI MANDANTE CON EL 50% CON RESPECTO AL EQUIPO MÍNIMO NECESARIO PARA EFECTUAR LOS TRATAMIENTOS REQUERIDOS Y CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y POR ENDE CON EL OBJETO DE LA LICITACIÓN, SE LE OBSERVA A MI REPRESENTADA, ENTRE OTRAS RAZONES POR NO HABER SIDO POSIBLE VERIFICAR EN LAS INSTALACIONES DE COSTA RICA SI SE CUMPLÍA CON ESTE REQUISITO Y SE LE ADJUDICA LA LICITACIÓN AL OTRO OFERTANTE, CON LO CUAL LA CEO DEJÓ CLARA DESVENTAJA A MI PODERDANTE AL VERIFICAR ÚNICAMENTE DOS DE LOS TRES EQUIPOS ESPECIFICADOS EN LA OFERTA TÉCNICA.

e) ANTE UNA CONTRATACIÓN EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO NO PODRÍA TRASLADARSE A COSTA RICA PARA SUPERVISAR EL SERVICIO.

EN ESTE PUNTO DEBEMOS HACER REFERENCIA A LAS RELACIONES JURÍDICAS ANTERIORES TALES COMO EL CONTRATO NÚMERO G-057/2019, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000032, DENOMINADA “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE

RADIOCIRUGÍA ESTEREOTÁXICA FRACCIONADA PARA PACIENTES DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”, SUSCRITO EL 11 DE MARZO DE 2019 ENTRE MI PODERDANTE Y EL ISSS, LA CUAL ESTABLECE LAS CLÁUSULAS CUARTA Y QUINTA, LAS OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y LAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA, INCLUSO *PROCEDIMIENTOS DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA* EN EL ROMANO II DE ESA CLÁUSULA QUINTA, Y QUE CONTIENEN LOS PROCEDIMIENTOS PROPIOS DE LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO. TANTO EN LAS BASES DE ESA LICITACIÓN PÚBLICA (NUMERAL 4 DE LA SECCIÓN III), EN EL CONTRATO REFERIDO Y EN LA PRÁCTICA COMÚN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL NO SE ENCUENTRA EVIDENCIA ALGUNA DE UNA “SUPERVISIÓN PRESENCIAL” POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EN LAS INSTALACIONES DE LA CONTRATISTA, PUESTO QUE ANTERIORMENTE, DICHA, DICHA RELACIÓN DE SUPERVISIÓN HA SIDO ENTRE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y EL PERSONAL PROFESIONAL DE LA CONTRATISTA ÚNICAMENTE A TRAVÉS DE INTERCAMBIO DE DOCUMENTOS, POR VÍA ORDINARIA, Y, A LO SUMO, DE MANERA EXTRAORDINARIA, POR VÍA TELEFÓNICA.

ESTA GRAVÍSIMA SITUACIÓN, CONTRARÍA EL PRINCIPIO DE ANTIFORMALISMO Y EFICACIA, PROPIOS DEL DERECHO ADMINISTRATIVO, ASÍ MISMO ES CONTRARIA A OTROS PRECEDENTES DE CONTRATOS DE SERVICIOS MÉDICOS QUE HA EJECUTADO EL ISSS. REPETIMOS LO YA SEÑALADO EN EL SENTIDO QUE EL ISSS CONOCE EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO *CYBERKNIFE* QUE MI REPRESENTADA POSEE EN LAS INSTALACIONES DE COSTA RICA, TODA VEZ QUE, EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019, ENTRE LAS FECHAS 12 AL 19; SE PRACTICARON VARIAS APLICACIONES EN PACIENTE SELECCIONADO POR DICHA INSTITUCIÓN PUDIENDO DAR SEGUIMIENTO A LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

f) LA SOCIEDAD OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO.

FINALMENTE, LA CEO MENCIONÓ QUE MI PODERDANTE OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO. ESTO ES CORRECTO; SIN EMBARGO, COMO PASAREMOS A EXPONER A CONTINUACIÓN, LA OFERTA ECONÓMICA DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA ES INFERIOR A LA DE MI REPRESENTADA, PERO NO EXISTE COHERENCIA ENTRE ESTA Y EL OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA, YA QUE EL EQUIPO OFERTADO PARA EL TRATAMIENTO DE PACIENTES NO TIENE LA CAPACIDAD TÉCNICA PARA TRATAR LA GAMA PATOLÓGICA SOLICITADA EN LAS BASES DE LICITACIÓN, HACIENDO QUE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SEA UNA SITUACIÓN IMPOSIBLE DE CUMPLIR POR PARTE DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA. EN ESTE SENTIDO, RESULTA LÓGICO EL PORQUÉ MI PODERDANTE OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA, YA QUE ESTA NO CONTEMPLÓ LAS IMPLICACIONES DEL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DE ACUERDO A LO ESPECIFICADO EN

LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA, Y EN CAMBIO, REALIZÓ UNA OFERTA ECONÓMICA NO ACORDE AL OBJETO ESPECIFICADO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.

C.I. CAMBIO DEL OBJETO DE LA LICITACIÓN.

LA LACAP EN SU ARTÍCULO 43 MENCIONA QUE “*LAS BASES DEBERÁN REDACTARSE EN FORMA CLARA Y PRECISA A FIN QUE LOS INTERESADOS CONOZCAN EN DETALLE EL OBJETO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LOS REQUERIMIENTOS Y LAS ESPECIFICACIONES DE LAS MISMAS PARA QUE LAS OFERTAS COMPRENDAN TODOS LOS ASPECTOS Y ARMONICEN CON ELLAS Y SEAN PRESENTADAS EN IGUALDAD DE CONDICIONES.*” POR SU PARTE, EL ARTÍCULO 44 LITERAL A DE LA MISMA LEY ESTABLECE QUE “*LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO CONTENDRÁN POR LO MENOS LAS INDICACIONES SIGUIENTES: A)... UNA BREVE DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL*” Y SU ARTÍCULO 50 MENCIONA QUE “*LAS INSTITUCIONES PODRÁN HACER POR ESCRITO ADENDAS O ENMIENDAS A LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, ANTES DE QUE VENZA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. TODOS LOS INTERESADOS QUE HAYAN OBTENIDO LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SERÁN NOTIFICADOS DE IGUAL MANERA DE LAS MODIFICACIONES O ACLARACIONES CORRESPONDIENTES.*”

LAS BASES DE LICITACIÓN ESTABLECIERON COMO OBJETO DE LA MISMA: “**SERVICIO NECESARIO E INDISPENSABLE PARA PACIENTES CON TUMORES CEREBRALES Y DE OTRA ÍNDOLE QUE NO PUEDEN SOMETERSE A CIRUGÍA DEBIDO A QUE ESTOS ESTÁN UBICADOS CERCA DE ÓRGANOS VITALES Y REGIONES ANATÓMICAS SUJETOS A MOVIMIENTOS DENTRO DEL CUERPO; CON ESTE PROCEDIMIENTO NO QUIRÚRGICO, SE GENERA DOSIS DE RADIACIÓN MÁS ALTAS QUE EN LA RADIOTERAPIA CONVENCIONAL Y SOLAMENTE EN UNO O POCOS TRATAMIENTOS, REDUCIENDO AL MÁXIMO LA DOSIS QUE RECIBE EL TEJIDO SANO CIRCUNDANTE AL TUMOR.**”

EN RESUMEN SE ESTÁ LICITANDO EL SUMINISTRO DE RADIOCIRUGÍAS DE TUMORES CEREBRALES Y RADIOCIRUGÍAS DE TUMORES DE OTRA ÍNDOLE QUE NO PUEDAN SER SOMETIDOS A CIRUGÍA TRADICIONAL POR ESTAR UBICADOS CERCA DE ÓRGANOS VITALES Y REGIONES ANATÓMICAS CON MOVIMIENTO DENTRO DEL CUERPO.

CABE DESTACAR QUE A LOS FOLIOS 974 DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO CONSTA UNA CARTA DE COMUNICACIÓN INTERNA DONDE LA JEFE DE LA UACI, LICENCIADA MARINA ROSA, SOLICITA AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ONCOLÓGICOS ISSS DOCTOR RODMAN LÓPEZ “INFORMAR PARA QUE PARTE DEL CUERPO ES NECESARIO EL SERVICIO”. A FOLIOS 975 CONSTA LA RESPUESTA DEL DOCTOR LÓPEZ DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2019 DONDE INFORMA QUE “DICHO SERVICIO INCLUYE EXCLUSIVAMENTE TRATAMIENTOS DE CRÁNEO”.

ESTA “INFORMACIÓN”, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES ES UNA MODIFICACIÓN A LAS BASES DE LICITACIÓN Y A SU OBJETO, YA QUE RESTRINGE EL OBJETO INICIAL DE RADIOCIRUGÍAS DE TUMORES DE OTRA ÍNDOLE QUE NO PUEDEN SOMETERSE A CIRUGÍA DEBIDO A QUE ESTÁN CERCA DE ÓRGANOS VITALES Y REGIONES ANATÓMICAS SUJETAS A MOVIMIENTOS, LIMITÁNDOLAS EXCLUSIVAMENTE A TRATAMIENTOS DE CRÁNEO.

EN PRIMER LUGAR, EL TIEMPO PARA HACER ADENDAS O MODIFICACIONES A LAS BASES DE LICITACIÓN YA ESTABA PRESCRITO EN BASE AL ARTÍCULO 50 DE LA LACAP EXPUESTO ANTERIORMENTE. EN SEGUNDO LUGAR, ESTA MODIFICACIÓN AL OBJETO DE LA LICITACIÓN NO FUE COMUNICADA A NINGUNO DE LOS OFERTANTES. ESTAS DOS CONDUCTAS VICIAN DE ILEGALIDAD TODO EL PROCESO DE LICITACIÓN Y DEJAN EN UNA SITUACIÓN DE DESVENTAJA A MI REPRESENTADA TODA VEZ QUE COMO EXPONDRÉ EN EL SIGUIENTE PUNTO, MI REPRESENTADA ES LA ÚNICA QUE TIENE LA CAPACIDAD TÉCNICA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN Y LA OFERTA ECONÓMICA VA EN EL SENTIDO DE OFRECER TODOS LOS SERVICIOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

C.II. IMPOSIBILIDAD FÁCTICA POR LA CUAL LA SOCIEDAD ADJUDICADA NO PODRÍA EJECUTAR EL CONTRATO.

LA IMPOSIBILIDAD FÁCTICA Y LEGAL POR LA CUAL LA SOCIEDAD ADJUDICADA NO PODRÍA EJECUTAR EL CONTRATO, SE REFIERE AL INCUMPLIMIENTO A QUE ÉSTA CARECE DE LA POSIBILIDAD TÉCNICA DE BRINDAR EL SERVICIO MÉDICO REQUERIDO EN EL OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, QUE SE ENCUENTRA EN EL NUMERAL 1 DE LA SECCIÓN I DE LAS BASES:

“OBJETO: SERVICIO NECESARIO E INDISPENSABLE PARA PACIENTES CON TUMORES CEREBRALES Y DE OTRA ÍNDOLE QUE NO PUEDEN SOMETERSE A CIRUGÍA DEBIDO A QUE ESTOS ESTÁN UBICADOS CERCA DE ÓRGANOS VITALES Y REGIONES ANATÓMICAS SUJETOS A MOVIMIENTOS DENTRO DEL CUERPO; CON ESTE PROCEDIMIENTO NO QUIRÚRGICO, SE GENERA DOSIS DE RADIACIÓN MÁS ALTAS QUE EN LA RADIOTERAPIA CONVENCIONAL Y SOLAMENTE EN UNO O POCOS TRATAMIENTOS, REDUCIENDO AL MÁXIMO LA DOSIS QUE RECIBE EL TEJIDO SANO CIRCUNDANTE AL TUMOR.”

ESTE OBJETO ES UNO DE LOS POSTULADOS PRESCRITOS POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN, ES EL CONTENIDO FUNDAMENTAL DE LAS BASES QUE CUALIFICA LOS TIPOS DE SERVICIOS MÉDICOS REQUERIDOS, Y QUE SON EL OBJETIVO FINAL DE LA CONTRATACIÓN: TUMORES CEREBRALES Y DE OTRA ÍNDOLE QUE NO PUEDEN SOMETERSE A CIRUGÍA DEBIDO A QUE ESTOS ESTÁN UBICADOS CERCA DE ÓRGANOS VITALES Y REGIONES ANATÓMICAS SUJETOS A MOVIMIENTOS DENTRO DEL CUERPO...”

ESTA COMISIÓN DE ALTO NIVEL EN LA RELACIÓN A LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA SOCIEDAD RECURRENTE PROCEDE A REVISAR LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN, ENTRE ELLOS LA EVALUACIÓN TÉCNICA EFECTUADA A LA SOCIEDAD RECURRENTE A FOLIO 00000991 OBSERVANDO QUE LA CEO LO EVALÚA CON 100% PARA EL SALVADOR, HACIENDO LA OBSERVACIÓN SIGUIENTE “...**EQUIPO VERIFICABLE EN VISITA DE CAMPO DE LA SUCURSAL DE EL SALVADOR, LO CUAL CONLLEVA UNA PONDERACIÓN EN LA CALIFICACIÓN TÉCNICA, NO ASÍ LAS CONDICIONES DE LA SUCURSAL DE COSTA RICA...**”, PERO ESTA NO ES LA RAZÓN POR LA CUAL NO ERA SUJETA DE RECOMENDACIÓN.

EN CUANTO AL ARGUMENTO DEL OBJETO DE LA LICITACIÓN “**SERVICIO NECESARIO E INDISPENSABLE PARA PACIENTES CON TUMORES CEREBRALES Y DE OTRA ÍNDOLE QUE NO PUEDEN SOMETERSE A CIRUGÍA DEBIDO A QUE ESTOS ESTÁN UBICADOS CERCA DE ÓRGANOS VITALES Y REGIONES ANATÓMICAS SUJETOS A MOVIMIENTOS DENTRO DEL CUERPO; CON ESTE PROCEDIMIENTO NO QUIRÚRGICO, SE GENERA DOSIS DE RADIACIÓN MÁS ALTAS QUE EN LA RADIOTERAPIA CONVENCIONAL Y SOLAMENTE EN UNO O POCOS TRATAMIENTOS, REDUCIENDO AL MÁXIMO LA DOSIS QUE RECIBE EL TEJIDO SANO CIRCUNDANTE AL TUMOR**”, SE REVISÓ CON LAS JEFATURAS DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ONCOLOGICOS Y CON PERSONAL DEL SERVICIO DE RADIOTERAPIA Y EN NOTA DE FECHA 24 DE ENERO DE 2020 LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ONCOLOGIA HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLOGICO, MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: “...*CON RESPECTO AL OBJETO DE LA BASE SE REFIERE TANTO A RADIOCIRUGÍA PARA TUMORES CRANEALES COMO A RADIOCIRUGÍA PARA TUMORES EN OTRAS PARTES DEL CUERPO, FUE CAMBIADO POR RADIOCIRUGÍA EXCLUSIVAMENTE PARA TUMORES DE CRÁNEO, PORQUE ESAS SON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO DE RADIOTERAPIA. DESPUÉS DE REVISAR LA LITERATURA MÉDICA Y LA OPINIÓN DEL CONOCEDOR DEL EQUIPO DE RADIOTERAPIA OFERTADO POR LA EMPRESA SOCIEDAD DE SERVICIOS Y SOLUCIONES MÉDICAS S.A. DE C.V. ADJUDICADA CON EL CÓDIGO 120601080 RADIOCIRUGÍA ESTEREOTÁXICA Y RADIOTERAPIA EXTEREOTÁXICA FRACCIONADA, CONCLUIMOS QUE ESTA NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN...*”

NO OBSTANTE LO ANTERIOR CABE MENCIONAR QUE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PARA ESTA LICITACIÓN ES DE \$150,000.00 Y LA OFERTA DE LA SOCIEDAD RECURRENTE ASCIENDE A LOS \$260,000.00 Y SEGÚN EL NUMERAL 5 CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SUBNUMERAL 5.2 EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE NO CONSIDERAR

AQUELLAS OFERTAS CUYOS PRECIOS NO SEAN ACORDES A LOS PRECIOS HISTÓRICOS DE COMPRA, O SEAN DEMASIADO ONEROSOS AL PRECIO PRESUPUESTADO, A PESAR DE HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS.

ESTA COMISIÓN CON BASE EN NOTA DEL JEFE DE DEPARTAMENTO DE ONCOLOGÍA CONCLUYE QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA NO CUMPLE CON LO REQUERIDO POR EL SERVICIO DE ONCOLOGÍA ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIOR RELACIONADO, CRITERIOS DE LA BASE DE LICITACIÓN, Y A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, LEGALIDAD Y CONGRUENCIA PROCESAL, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, PERMITE RECOMENDAR AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

1) REVOCAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO SEGÚN DETALLE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	UM	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD RECOMENDADA	PRECIO UNIT \$	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (\$)
120601080	RADIOCIRUGÍA ESTEREOTAXICA Y RADIOTERAPIA ESTEREOTAXICA FRACCIONADA	UN	20	SERVICIOS Y SOLUCIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.	\$7,500.00	18*	\$ 135,000.00

2) DECLARAR DESIERTO EL CÓDIGO 120601080 RADIOCIRUGÍA ESTEREOTAXICA Y RADIOTERAPIA ESTEREOTAXICA FRACCIONADA.

3) LOS ESPECIALISTAS DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ONCOLOGICOS DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICOS, Y LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS, REVISEN EL OBJETO DE LA BASE DE LICITACIÓN Y LA DENOMINACIÓN DEL CÓDIGO PARA EL PRÓXIMO PROCESO DE COMPRA.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **REVOCAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL A LA SOCIEDAD **SERVICIOS Y SOLUCIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.** LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO SEGÚN DETALLE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	UM	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD RECOMENDADA	PRECIO UNIT \$	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (\$)
120601080	RADIOCIRUGÍA ESTEREOTAXICA Y RADIOTERAPIA ESTEREOTAXICA FRACCIONADA	UN	20	SERVICIOS Y SOLUCIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.	\$7,500.00	18*	\$ 135,000.00

2°) **DECLARAR DESIERTO** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL EL CÓDIGO **120601080** **RADIOCIRUGÍA ESTEREOTAXICA Y RADIOTERAPIA ESTEREOTAXICA FRACCIONADA**; SEGÚN DETALLE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	UM	CANTIDAD SOLICITADA
120601080	RADIOCIRUGÍA ESTEREOTAXICA Y RADIOTERAPIA ESTEREOTAXICA FRACCIONADA	UN	20

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G20000019** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RADIOCIRUGÍA ESTEREOTÁXICA FRACCIONADA PARA PACIENTES DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”** SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-2494.DIC, CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 3881, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2019.

3°) **ENCOMENDAR A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD** QUE LOS ESPECIALISTAS DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ONCOLOGICOS DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICOS, Y LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS, REVISEN EL OBJETO DE LA BASE DE LICITACIÓN Y LA DENOMINACIÓN DEL CÓDIGO PARA EL PRÓXIMO PROCESO DE COMPRA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 4.2. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel para resolver el recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Fuel Services, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la adjudicación de los códigos **160301005** y **160302020** a favor de la sociedad **Distribuidora de Lubricantes y Combustibles, S.A. de C.V.**, de la **Licitación Pública N° 2G20000013**, denominada: **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A GRANEL PARA VEHÍCULOS, PLANTAS DE EMERGENCIA Y CALDERAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”**.

Estuvieron presente para este punto: licenciado Raúl Ernesto Calderón Hernández, licenciada Julia Marlene Méndez Pérez, y licenciada Claudia María Campos Romero; todos miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, jefa de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

El licenciado Raúl Ernesto Calderón Hernández, miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel; sometió a conocimiento y aprobación la recomendación del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Fuel Services, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la adjudicación de los códigos **160301005** “combustible diésel bajo en azufre a granel”; y el código **160302020** “gasolina regular a granel”, a favor de la sociedad **Distribuidora de Lubricantes y Combustibles S.A. de C.V.**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2G20000013** denominada: **“ SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A GRANEL PARA VEHÍCULOS,**

PLANTAS DE EMERGENCIA Y CALDERAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL” bajo los termino siguientes:

No.	CODIGO	DESCRIPCION LARGA DEL CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (Galones aprox.)	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	CANTIDAD ADJUDICADA (Galones aprox.)	PAIS	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL HASTA POR (\$) INCLUYENDO IVA
1	160301005	COMBUSTIBLE DIESEL BAJO EN AZUFRE A GRANEL	635,000	DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES S.A. DE C.V.	CHEVRON	586,893.93	ESTADOS UNIDOS	\$2.75	\$1,613,958.31(A)
2	160302020	GASOLINA REGULAR A GRANEL	7,000	DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES S.A. DE C.V.	CHEVRON	6,850.54	ESTADOS UNIDOS	\$2.81	\$19,250.02 (A)
SUBTOTAL RECOMENDADO HASTA POR									\$1,633,208.33

Que de conformidad a lo establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Fuel Services, S.A. de C.V.**, fue admitido mediante Acuerdo de Consejo Directivo #2020-0042.ENE. Contenido en el acta No. 3884, de fecha 13 de enero del 2020, cuyo término para su resolución vence el día **lunes 27 de enero del 2020**.

Dio a conocer los argumentos de la sociedad recurrente Fuel Services, S.A. de C.V., y los argumentos de la sociedad adjudicada Distribuidora de Lubricantes y Combustibles, S.A. de C.V., en síntesis la recurrente alega una incongruencia en los documentos técnicos presentados por la adjudica, al decir, que la resolución de la Dirección de Hidrocarburos y Minas del Ministerio de Economía autoriza a la Distribuidora de Lubricantes y Combustibles S.A. de C.V. para distribución mayorista e importación de productos derivados del petróleo, entre ellos, el combustible diésel bajo en azufre y gasolina regular, los cuales, le son suministrados por las sociedades Distribuidora COASTAL S.A. de C.V. entidad societaria que adquirirá a la COASTAL TECHNOLOGY SALVADOR S.A. de C.V. y la gasolina la adquirirá de la sociedad “**La Quinta Compañía**”, a través de camiones cisternas propiedad de la Sociedad **TRANSPORTES CARBONELL S.A. DE C.V.**, pero entre la documentación presentada específicamente los certificados de calidad, estos pertenecen a la sociedad Chevron S.A. de C.V. la cual, no está mencionada en la Resolución de la Dirección de Hidrocarburos y Minas antes mencionada y agrega, que en la oferta tampoco no se cuenta con información de la empresa del transporte del suministro, es decir, de Transportes Carbonell S.A. de C.V., si no que se cuenta con otros nombres de transportistas.

Así mismo menciona que el precio diferencial fijo, provocaría variación de acuerdo a los precios de referencia de combustible, ya que el adjudicado ha sido enfático en su oferta económica, que los precios manejados por DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES S.A. DE C.V. están sujetos a variaciones del mercado nacional e internacional promedio de 4 semanas de acuerdo a los precios del Ministerio de Economía y no da garantía del mantenimiento de la oferta.

La adjudicada en su escrito de contestación, aclara que cuenta con la autorización de la Dirección de Hidrocarburos y Minas del Ministerio de Economía y para demostrarlo agrega a su escrito las resoluciones

Números 351 de fecha 28 de julio del 2000, 291 del 12 de octubre del 2009 y la 77 del 12 de marzo del 2018; indicado que en la resolución 291 dicha Dirección la autoriza para poder adquirir de cualquier tercero los productos derivados del petróleo para su posterior distribución al mayoreo e importación.

Además advierte que no es cierto que la situación denunciada por la Sociedad recurrente le impida mantener el precio de referencia que ha sido ofertado, puesto que además de haber sido mejor evaluada financieramente, ésta oportunamente garantizará el exacto y fiel cumplimiento del contrato que se suscriba otorgando a favor de esta institución una FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO tal como fue establecido en las bases correspondientes, mencionando que dicho precio será garantizado durante la ejecución de todo el contrato.

Al revisar el expediente de compras y los argumentos planteados por las partes intervinientes en este Recurso, es importante tomar en cuenta las resoluciones de la Dirección de Hidrocarburos y Minas del Ministerio de Economía presentadas por la adjudicada, y tal como lo manifiesta en la resolución **291 del 12 de octubre del 2009**, está facultada para **adquirir de terceros** los productos que pueda distribuir posteriormente, esta facultad implica lógicamente, que no está sometida u obligada a adquirir los productos en cuestión únicamente de la empresa COASTAL S.A. de C.V. como lo estipula la resolución Números 351 de fecha 28 de julio del 2000, por lo que no se observa ninguna irregularidad en que la adjudicada adquiera los productos con la sociedad Chevron S.A. de C.V. y en consecuencia es concordante que los certificados de calidad presentados sean de ésta sociedad.

Ahora, en cuanto al transporte del producto, es de aclarar que según resoluciones Números 351 de fecha 28 de julio del 2000, Transportes Carbonell S.A. de C.V. es la sociedad facultada para transportar el combustible si fuera el caso de que la adjudicada contratara la compra del producto a la sociedad a COASTAL S.A. DE C.V, no obstante, en el presente caso como la adjudicada está adquiriendo el combustible de parte de la sociedad Chevron S.A. de C.V. no es imperativo que el transporte del producto lo preste Transportes Carbonell S.A. de C.V. si no que puede ser prestado por cualquier otra persona transportista de este tipo de productos debidamente autorizado, por lo que, si la adjudicada a pactado ese servicio con otros transportistas, eso no es motivo de irregularidad, además, se ha verificado que el equipo de transporte ofertado cuenta con los permisos solicitados en la base de licitación.

En cuanto a la variación del precio del combustible, se puede observar que en el acta de la Comisión Evaluadora de Oferta, indica que se realizó la consulta a la DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES S.A. DE C.V. y ésta confirma que mantendrá fijo el DIFERENCIAL CON RESPECTO AL PRECIO DE REFERENCIA del Ministerio de Economía, durante la vigencia del contrato tal como se requiere en las bases de licitación, apartado 4 de los Términos de Referencia, lo cual confirma en su respuesta al presente recurso, y asegura que mantendrá el precio de referencia que ha sido ofertado.

En conclusión, de los argumentos expuestos por la recurrente después del análisis que antecede, no son procedentes y por lo tanto la adjudicación inicial se deberá de confirmar.

Considerando lo expuesto anteriormente, esta Comisión Especial de Alto Nivel, recomienda al Consejo Directivo lo siguiente:

1) **CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN** en los siguientes términos:

No.	CODIGO	DESCRIPCION LARGA DEL CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (Galones aprox.)	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	CANTIDAD ADJUDICADA (Galones aprox.)	PAIS	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL HASTA POR (\$) INCLUYENDO IVA
1	160301005	COMBUSTIBLE DIESEL BAJO EN AZUFRE A GRANEL	635,000	DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES S.A. DE C.V.	CHEVRON	586,893.93	ESTADOS UNIDOS	\$2.75	\$1,613,958.31(A)
2	160302020	GASOLINA REGULAR A GRANEL	7,000	DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES S.A. DE C.V.	CHEVRON	6,850.54	ESTADOS UNIDOS	\$2.81	\$19,250.02 (A)
SUBTOTAL RECOMENDADO HASTA POR									\$1,633,208.33

El Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la recomendación presentada, la cual fue aprobada con 8 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0145.ENE.-El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SIETE** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO EN FECHA 10 DE ENERO DE 2020, POR [REDACTED], REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD **FUEL SERVICES, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE Los CÓDIGOS **160301005** “*COMBUSTIBLE DIESEL BAJO EN AZUFRE A GRANEL*” Y EL CÓDIGO **160302020** “*GASOLINA REGULAR A GRANEL*”, A FAVOR DE LA SOCIEDAD DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES S.A. DE C.V. AL RESPECTO SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

LA RECURRENTE ALEGA UNA INCONGRUENCIA EN LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PRESENTADOS POR LA ADJUDICADA, AL DECIR, QUE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS Y MINAS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA AUTORIZA A LA DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES S.A. DE C.V. PARA DISTRIBUCIÓN MAYORISTA E IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO, ENTRE ELLOS, EL COMBUSTIBLE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE Y GASOLINA REGULAR, LOS CUALES, LE SON SUMINISTRADOS POR LAS SOCIEDADES DISTRIBUIDORA COASTAL S.A. DE C.V. ENTIDAD

SOCIETARIA QUE ADQUIRIRÁ A LA COASTAL TECHNOLOGY SALVADOR S.A. DE C.V. Y LA GASOLINA LA ADQUIRIRÁ DE LA SOCIEDAD “LA QUINTA COMPAÑÍA” A TRAVÉS DE CAMIONES CISTERNAS PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD TRASPORTES CARBONELL S.A. DE C.V., PERO ENTRE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA ESPECÍFICAMENTE LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD, ESTOS PERTENECEN A LA SOCIEDAD CHEVRON S.A. DE C.V. LA CUAL, NO ESTÁ MENCIONADA EN LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS Y MINAS ANTES MENCIONADA Y AGREGA, QUE EN LA OFERTA TAMPOCO NO SE CUENTA CON INFORMACIÓN DE LA EMPRESA DEL TRASPORTE DEL SUMINISTRO, ES DECIR, DE TRASPORTES CARBONELL S.A. DE C.V., SI NO QUE SE CUENTA CON OTROS NOMBRES DE TRASPORTISTAS.

ASÍ MISMO MENCIONA QUE EL PRECIO DIFERENCIAL FIJO, PROVOCARÍA VARIACIÓN DE ACUERDO A LOS PRECIOS DE REFERENCIA DE COMBUSTIBLE, YA QUE EL ADJUDICADO HA SIDO ENFÁTICO EN SU OFERTA ECONÓMICA, QUE LOS PRECIOS MANEJADOS POR DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES S.A. DE C.V. ESTÁN SUJETOS A VARIACIONES DEL MERCADO NACIONAL E INTERNACIONAL PROMEDIO DE 4 SEMANAS DE ACUERDO A LOS PRECIOS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y NO DA GARANTÍA DEL MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

LA ADJUDICADA EN SU ESCRITO DE CONTESTACIÓN, ACLARA QUE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS Y MINAS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PARA DEMOSTRARLO AGREGA A SU ESCRITO LAS RESOLUCIONES NÚMEROS 351 DE FECHA 28 DE JULIO DEL 2000, 291 DEL 12 DE OCTUBRE DEL 2009 Y LA 77 DEL 12 DE MARZO DEL 2018; INDICADO QUE EN LA RESOLUCIÓN 291 DICHA DIRECCIÓN LA AUTORIZA PARA PODER ADQUIRIR DE CUALQUIER TERCERO LOS PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO PARA SU POSTERIOR DISTRIBUCIÓN AL MAYOREO E IMPORTACIÓN.

ADEMÁS ADVIERTE QUE NO ES CIERTO QUE LA SITUACIÓN DENUNCIADA POR LA SOCIEDAD RECURRENTE LE IMPIDA MANTENER EL PRECIO DE REFERENCIA QUE HA SIDO OFERTADO, PUESTO QUE ADEMÁS DE HABER SIDO MEJOR EVALUADA FINANCIERAMENTE, ÉSTA OPORTUNAMENTE GARANTIZARÁ EL EXACTO Y FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA OTORGANDO A FAVOR DE ESTA INSTITUCIÓN UNA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO TAL COMO FUE ESTABLECIDO EN LAS BASES CORRESPONDIENTES, MENCIONANDO QUE DICHO PRECIO SERÁ GARANTIZADO DURANTE LA EJECUCIÓN DE TODO EL CONTRATO.

AL REVISAR EL EXPEDIENTE DE COMPRAS Y LOS ARGUMENTOS PLANTEADOS POR LAS PARTES INTERVINIENTES EN ESTE RECURSO, ES IMPORTANTE TOMAR EN CUENTA LAS RESOLUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS Y MINAS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA PRESENTADAS POR LA ADJUDICADA, Y TAL COMO LO MANIFIESTA EN LA

RESOLUCIÓN 291 DEL 12 DE OCTUBRE DEL 2009, ESTÁ FACULTADA PARA ADQUIRIR DE TERCEROS LOS PRODUCTOS QUE PUEDA DISTRIBUIR POSTERIORMENTE, ESTA FACULTAD IMPLICA LÓGICAMENTE, QUE NO ESTÁ SOMETIDA U OBLIGADA A ADQUIRIR LOS PRODUCTOS EN CUESTIÓN ÚNICAMENTE DE LA EMPRESA COASTAL S.A. DE C.V. COMO LO ESTIPULA LA RESOLUCIÓN NÚMEROS 351 DE FECHA 28 DE JULIO DEL 2000, POR LO QUE NO SE OBSERVA NINGUNA IRREGULARIDAD EN QUE LA ADJUDICADA ADQUIERA LOS PRODUCTOS CON LA SOCIEDAD CHEVRON S.A. DE C.V. Y EN CONSECUENCIA ES CONCORDANTE QUE LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD PRESENTADOS SEAN DE ÉSTA SOCIEDAD.

AHORA, EN CUANTO AL TRASPORTE DEL PRODUCTO, ES DE ACLARAR QUE SEGÚN RESOLUCIONES NÚMEROS 351 DE FECHA 28 DE JULIO DEL 2000, TRASPORTES CARBONELL S.A. DE C.V. ES LA SOCIEDAD FACULTADA PARA TRASPORTAR EL COMBUSTIBLE SI FUERA EL CASO DE QUE LA ADJUDICADA CONTRATARA LA COMPRA DEL PRODUCTO A LA SOCIEDAD A COASTAL S.A. DE C.V, NO OBSTANTE, EN EL PRESENTE CASO COMO LA ADJUDICADA ESTÁ ADQUIRIENDO EL COMBUSTIBLE DE PARTE DE LA SOCIEDAD CHEVRON S.A. DE C.V. NO ES IMPERATIVO QUE EL TRASPORTE DEL PRODUCTO LO PRESTE TRASPORTES CARBONELL S.A. DE C.V. SI NO QUE PUEDE SER PRESTADO POR CUALQUIER OTRA PERSONA TRASPORTISTA DE ESTE TIPO DE PRODUCTOS DEBIDAMENTE AUTORIZADO, POR LO QUE, SI LA ADJUDICADA A PACTADO ESE SERVICIO CON OTROS TRASPORTISTAS, ESO NO ES MOTIVO DE IRREGULARIDAD, ADEMÁS, SE HA VERIFICADO QUE EL EQUIPO DE TRASPORTE OFERTADO CUENTA CON LOS PERMISOS SOLICITADOS EN LA BASE DE LICITACIÓN.

EN CUANTO A LA VARIACIÓN DEL PRECIO DEL COMBUSTIBLE, SE PUEDE OBSERVAR QUE EN EL ACTA DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTA, INDICA QUE SE REALIZÓ LA CONSULTA A LA DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES S.A. DE C.V. Y ÉSTA CONFIRMA QUE MANTENDRÁ FIJO EL DIFERENCIAL CON RESPECTO AL PRECIO DE REFERENCIA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO TAL COMO SE REQUIERE EN LAS BASES DE LICITACIÓN, APARTADO 4 DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, LO CUAL CONFIRMA EN SU RESPUESTA AL PRESENTE RECURSO, Y ASEGURA QUE MANTENDRÁ EL PRECIO DE REFERENCIA QUE HA SIDO OFERTADO. POR TODO LO ANTERIOR, RECOMIENDAN:

1) CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN LARGA DEL CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (Galones aprox.)	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	CANTIDAD ADJUDICADA (Galones aprox.)	PAÍS	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL HASTA POR (\$) INCLUYENDO IVA
-----	--------	------------------------------	--------------------------------------	---------------------	-------	--------------------------------------	------	--------------------------	---

1	160301005	COMBUSTIBLE DIESEL BAJO EN AZUFRE A GRANEL	635,000	DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES S.A. DE C.V.	CHEVRON	586,893.93	ESTADOS UNIDOS	\$2.75	\$1,613,958.31(A)
2	160302020	GASOLINA REGULAR A GRANEL	7,000	DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES S.A. DE C.V.	CHEVRON	6,850.54	ESTADOS UNIDOS	\$2.81	\$19,250.02 (A)
SUBTOTAL RECOMENDADO HASTA POR									\$1,633,208.33

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL A LA SOCIEDAD **DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES S.A. DE C.V.**, LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN LARGA DEL CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (Galones aprox.)	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	CANTIDAD ADJUDICADA (Galones aprox.)	PAÍS	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL HASTA POR (\$) INCLUYENDO IVA
1	160301005	COMBUSTIBLE DIESEL BAJO EN AZUFRE A GRANEL	635,000	DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES S.A. DE C.V.	CHEVRON	586,893.93	ESTADOS UNIDOS	\$2.75	\$1,613,958.31(A)
2	160302020	GASOLINA REGULAR A GRANEL	7,000	DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES S.A. DE C.V.	CHEVRON	6,850.54	ESTADOS UNIDOS	\$2.81	\$19,250.02 (A)
SUBTOTAL RECOMENDADO HASTA POR									\$1,633,208.33

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000013 DENOMINADA: “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A GRANEL PARA VEHÍCULOS, PLANTAS DE EMERGENCIA Y CALDERAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

5.1. COMISIÓN “AUDITORÍA”

(VIERNES 17 DE ENERO DE 2020 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del sector Laboral, de la manera siguiente:

5.1.1. Informe sobre: “Examen Especial al Control Interno de los procesos de Servicios de Laboratorio Clínico de las Zonas Occidental y Oriental”.

El relator de la comisión informó que el licenciado Gerson Ernesto Bernal Álvarez, Jefe del Departamento Auditoría de Delegaciones, sometió a conocimiento y consideración informe sobre el **Examen Especial al Control Interno de los procesos de Servicios de Laboratorio Clínico de las Zonas Occidental y Oriental**, relacionado con la evaluación del control interno de los procesos de los Servicios de Laboratorio Clínico; así como también, lo relacionado con la administración de contratos de servicios para dichas áreas. En cumplimiento al Plan Anual de Trabajo y conforme al Artículo N° 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, los Informes sobre Auditorías que realiza la Unidad deben ser dirigidos a la Máxima Autoridad y una copia a la Corte de Cuentas. Presentó el informe que contiene: Introducción, objetivo general y específico, alcance, resultados, nombre de cada hallazgo, condición, criterio, causas, efecto, comentario del auditado, comentario del auditor, plan de acción de cada recomendación, nombre del responsable, cargo del responsable, conclusión y recomendación general.

El licenciado Solano expresó que el tema de las auditorías es importante, invitó a la administración a que en la Comisión de Auditoría se presenten más informes de auditorías porque no es una auditoría nada más, que hay una cantidad de auditorías que han estado solicitando, y deben incorporarlas para ir poniéndose al día.

Además comentó, que en el tema de auditoría han tenido bastante discrepancia y en especial su persona con la Unidad de Auditoría del ISSS en razón de eso es que nace el tema de la propia asesoría para el Consejo Directivo, pero hay un acuerdo general donde los Asesores del Consejo Directivo deben estar bajo la tutela de la unidad de Auditoría Interna, pidió dejar sin efecto ese acuerdo porque no genera nada.

El licenciado Corleto Urey expuso su preocupación sobre el rol que tiene las auditorías internas y como este Consejo Directivo le presta atención a las mismas, o cuánto tiempo se le dedica, cree que el énfasis a las auditorías está bien en los temas financiero, son claves porque tienen que ver con la transparencia, rendición de cuentas en los uso de los fondos de los cotizantes; pero a raíz de esa noticia del fin de semana, le queda la preocupación de que realmente las auditorías al servicio que presta el ISSS también merecen preocupación al igual que las auditorías de carácter financiero, cree que ahí están viendo un problema micro de lo que se produce, comentó que vio en las noticias todas las acusaciones fuertes con el gremio médico, y no cree que sea el enfoque filosófico la humanización, consideró que hay algo más de fondo algo estructural y posiblemente responda al poco recurso que haya en la mayor parte de las áreas de salud en el Instituto; y con respecto a este informe han dicho que de todas las observaciones solo una habían atendido, entonces consideró que la Comisión de Auditoría debe darle seguimiento a ese tipo de auditorías porque desde ahí pueden interpretar qué hacer a nivel de todo el Instituto, dijo que si no ponen atención a estas auditorías muchos menos se hará algo para mejorar el servicio.

Por otra parte se refirió al tema del exceso de personal, entonces qué está pasando si saben hay una sobrepoblación de trabajadores, por qué hay mal servicio, seguramente hay más cosas, como deben haber más médicos, más enfermeras, menos administrativos, probablemente se necesita más infraestructura, más equipamiento, dijo a criterio personal que es un tema que en lo sucesivo pondrá mayor atención a las auditorías para la prestación de los servicios del ISSS.

El señor Martínez Castellanos se refirió la petición de derogación del acuerdo, pidió que sea revisado en el seno de la Comisión de Auditoría porque el espíritu del acuerdo no es lo que licenciado Solano está percibiendo, pidió que el tema de la derogación del acuerdo sea discutido por los miembros de la Comisión de Trabajo el viernes para que haya claridad y presentarlo el día lunes porque en este momento no tienen el tiempo, ni los elementos para discutirlo.

El doctor Franco Castillo aclaró que el espíritu del acuerdo de los Asesores no va en el sentido que los Asesores dependan de la Auditoría Interna, lo que establecieron era que los Asesores dieran el apoyo y que se armonizaran para que en las Comisiones de Auditoría no se dieran las discusiones por redacción, o interpretación, que no coincidían con la opinión de los Asesores, cree que como Asesores y expertos en auditorías deben darle apoyo a la Unidad de Auditoría.

El licenciado Solano aclaró que fue él quién tocó el tema pero lo hizo de forma propositiva, dijo que retira su punto de vista; también dijo que solo se mencionan las cosas que agradan pero hay un correo de la jefa de Auditoría Interna hacia los Asesores de sometimiento, y eso es bien delicado; aclaró que no es él, el responsable de los Asesores sino que simplemente lo está diciendo porque no pondrá a los Asesores a que los maneje una persona que comete errores todos los días en el tema de auditoría, pero pareciera que hay un padrino en esta mesa que hace que las cosas se hagan así, reiteró que retira su punto de vista y lo hace en el mejor de los términos, porque no es posible esa situación, también mencionó que la dinámica de la discusión es lo bueno aquí y lo han tenido.

El doctor Franco Castillo manifestó que ese correo está afuera del acuerdo, y es bueno que lo conozcan pero si está en ese sentido no lo estarían apoyando.

El licenciado Solano manifestó que el Consejo Directivo es la autoridad máxima y de aquí salió ese acuerdo, y saliendo ese acuerdo nace un correo de inmediato, correo que tuvo a la vista, donde les dice que a partir de ese momento tienen que entenderse con ella; consideró que están hablando de las auditorías, están hablando de tantos temas difíciles y hay algo que no permite tocar el tema porque alguien se puede molestar;

reiteró que retira su punto de vista que ha sido propositivo, es el señor Ministro de Trabajo quien haga la defensa de los Asesores, quien es el responsable porque fue el que propuso a esas personas.

El Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe detallado, el cual se dio por recibido con 7 votos a favor, y 1 voto en contra: licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0146.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Auditoria” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, REFERENTE A “**EXAMEN ESPECIAL AL CONTROL INTERNO DE LOS PROCESOS DE LOS SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO DE LAS ZONAS OCCIDENTAL Y ORIENTAL**”; EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE TRABAJO Y CONFORME AL ARTÍCULO N° 37 DE LA LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, LOS INFORMES SOBRE AUDITORÍAS QUE REALIZA LA UNIDAD DEBEN SER DIRIGIDOS A LA MÁXIMA AUTORIDAD Y UNA COPIA A LA CORTE DE CUENTAS. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos ACUERDA: **1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME ANTES REFERIDO QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO OCHO DE LA PRESENTE ACTA; 2º) QUE LA DIRECCIÓN GENERAL POR MEDIO DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, REQUIERA A LA DIVISIÓN EVALUACIÓN Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA QUE EL DEPARTAMENTO MONITOREO Y GESTIÓN DE REDES INTEGRALES E INTEGRADAS DE SALUD, COORDINEN LAS GESTIONES Y BRINDEN EL APOYO A LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN LOS HALLAZGOS, A EFECTO DE QUE AL VENCIMIENTO DE LOS PLANES DE ACCIÓN, SE HAYAN IMPLEMENTADO LAS MEDIDAS PROPUESTAS Y ASÍ SUPERAR LOS SEÑALAMIENTOS INCLUIDOS EN EL PRESENTE INFORME. EL PERSONAL RELACIONADO CON LAS CONDICIONES REPORTADAS, SON:**

No. y Nombre del Hallazgo	Nombre del Responsable	Cargo del Responsable
---------------------------	------------------------	-----------------------

No. y Nombre del Hallazgo	Nombre del Responsable	Cargo del Responsable
1. INDICADORES DE RENDIMIENTO DESACTUALIZADOS.	[REDACTED]	Jefatura de Laboratorio Clínico, Hospital Regional Santa Ana. Jefatura de Laboratorio Clínico, Hospital Regional Sonsonate. Jefatura de Laboratorio Clínico, Hospital Regional San Miguel
2. FALTA DE CONEXIÓN DEL SISTEMA DE EQUIPO AUTOMATIZADO DE QUÍMICA CLÍNICA Y HEMATOLOGÍA, CON EL SISTEMA DE LABORATORIO CLÍNICO INSTITUCIONAL	[REDACTED]	Jefatura de Laboratorio Clínico, Hospital Regional Santa Ana. Jefatura de Laboratorio Clínico, Hospital Regional Sonsonate. Jefatura de Laboratorio Clínico, Hospital Regional San Miguel
3. FALTA DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO EN EXTRACCIÓN DE MUESTRA SANGUÍNEA A PACIENTES EN EL LABORATORIO CLÍNICO	[REDACTED]	Jefatura de Laboratorio Clínico Unidad Médica Usulután
4. FALTA DE CONFORMACIÓN DE EXPEDIENTES PARA EL SEGUIMIENTO DE CONTRATOS	[REDACTED]	Jefatura de Laboratorio Clínico, Hospital Regional San Miguel.
5. VULNERABILIDAD DEL SISTEMA DE LABORATORIO CLÍNICO, AL PERMITIR REGISTRAR O ASIGNAR EXÁMENES DE LABORATORIO A PACIENTES FALLECIDOS	[REDACTED]	Jefatura de Laboratorio Clínico Unidad Médica Usulután.
6. AGLOMERACIÓN DE PACIENTES PARA EL OTORGAMIENTO DE CITAS	[REDACTED]	Jefatura de Laboratorio Clínico, Hospital Regional Sonsonate. Director Unidad Médica Santa Ana

3°) EN CASO DE NO CUMPLIRSE LAS RECOMENDACIONES, DEDUCIR LAS RESPONSABILIDADES PERTINENTES; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”

(MARTES 21 DE ENERO DE 2020 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión el doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador; quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

5.2.1. Solicitud de aprobación de la Base para la Licitación Pública N° 2G20000041 denominada: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA CALDERAS DEL ISSS".

El relator de la comisión manifestó que el licenciado Roberto Alegría, Analista de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de las Bases para la **Licitación Pública N° 2G20000041 denominada: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA CALDERAS DEL ISSS"**. Justificación: Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de calderas se requieren para mantener en perfecto estado de funcionamiento dichos equipos, ya que con ellas se suministran vapor en las áreas de Lavandería, alimentación y dietas, y arsenal quirúrgico para que puedan desarrollar procesos de lavado y secado de ropa hospitalaria, esterilización de equipos médicos quirúrgicos y procesos de preparación de alimentos. Dio a conocer las asignaciones presupuestarias por el monto de US \$88,735.00, para la asignación presupuestaria se determinó para el mantenimiento preventivo semestral (2 veces al año) de acuerdo al último precio contratado considerando incremento de 3% de la asignación presupuestaria para **4 códigos**, para el mantenimiento preventivo trimestral (cada tres meses) se determinó por cotización para todos los códigos solicitados en este servicio. Requeridos por 4 dependencias. Informó que dentro de las bases de licitación se establece: formas de ofertar, evaluación de la oferta técnica, vigencia del contrato, plazo de ejecución del servicio, orden de inicio, administrador del contrato, garantías requeridas; además dio a conocer los nombres de los responsables de la elaboración de las bases de licitación; así como la información general del contrato vigente y el historial de precio de compra de la gestión anterior N° 4G19000001.

El director de debate después de amplios comentarios sometió a consideración aprobar la base de la licitación pública en referencia, con la observación de modificar el número de meses de la ejecución. La cual fue aceptada con 8 votos a favor.

El licenciado Barrios López informó que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional remitió las modificaciones hechas a las bases de licitación, lo cual fue requerido en la Comisión de Trabajo, disminuyeron a 12 meses la vigencia del contrato, la ejecución del contrato a 9 meses, y el tiempo de garantía para que solo sea para el 2020.

El Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación las bases de la licitación pública en mención. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0147.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y *CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 LETRA F Y 20 BIS, LETRA B DE LA LACAP, Y TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000041 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA CALDERAS DEL ISSS”;* EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y ASPECTOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: **1°) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000041 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA CALDERAS DEL ISSS”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INCISO 1° DE LA LACAP, EL CUAL ESTABLECE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”;** SEGÚN EL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; **2°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADOR DE CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACION PUBLICA N° 2G20000041 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA CALDERAS DEL ISSS”, SEGÚN ANEXO NÚMERO DIEZ DE LA PRESENTE ACTA; NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIÓN Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA Y SU REGLAMENTO; 3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL**

PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.2. Solicitud de aprobación de la Base para la Licitación Pública N° 2G20000046 denominada: SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS SANTIAGO DE MARÍA Y PACIENTES DE UNIDAD MÉDICA APOPA DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que el licenciado Roberto Alegría, Analista de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de las **Bases para la Licitación Pública N° 2G20000046 denominada: SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS SANTIAGO DE MARÍA Y PACIENTES DE UNIDAD MÉDICA APOPA DEL ISSS”**, la cual contiene **36 códigos**, con el objeto de disponer de contrato de servicios para suplir la necesidad de alimentación para Personal y Pacientes del servicio de hospitalización en la Unidad Médica Santiago de María y para pacientes atendidos en el área de observación de emergencias, adultos y niños de la Unidad Médica Apopa, la habilitación de dicho servicio formó parte de la estrategia de ampliación del horario de emergencias a 24 horas, por lo cual los códigos han sido creados para la provisión de servicios en 2020. Dio a conocer las asignaciones presupuestarias por el monto de US \$170,261.47, para ello se solicitó cotización y asignó los precios en SAFISSS (según información proporcionada en su momento por administradora del Centro de Atención) UNIDAD MÉDICA SANTIAGO DE MARÍA, precios tomados de la última compra, Contrato No. 24677 de Bolpros, derivado de MBG-019/2018 debido a que para ambos centros de atención se realizó Libre Gestión con cobertura de 5 meses, se tomaron como referencia para el informe ante Consejo Directivo los datos de dichos procesos de Libre Gestión (1G19000207 y 1G19000218). Informó que dentro de las bases de licitación se establece: formas de ofertar, evaluación de la oferta técnica, vigencia del contrato, plazo de ejecución del servicio, orden de inicio, resumen obligaciones del contratista, administrador del contrato, garantías requeridas, formas de pago; además dio a conocer los nombres de los responsables de la elaboración de las bases de licitación; así como la información general del contrato vigente y el historial de precio de compra por libre gestión N° 1G19000207 y Mercado Bursátil 7G18000018. .

El Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación las bases de la licitación pública en mención. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0148.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y *CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 LETRA F Y 20 BIS, LETRA B DE LA LACAP, Y TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LA LICITACIÓN N° 2G20000046 DENOMINADA: "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS SANTIAGO DE MARÍA Y PACIENTES DE UNIDAD MÉDICA APOPA DEL ISSS"; EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y ASPECTOS TÉCNICOS;* por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000046 DENOMINADA: "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS SANTIAGO DE MARÍA Y PACIENTES DE UNIDAD MÉDICA APOPA DEL ISSS", SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18, INC. 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO ONCE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; 3°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000046 DENOMINADA: "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS SANTIAGO DE MARÍA Y PACIENTES DE UNIDAD MÉDICA APOPA DEL ISSS", QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOCE** DE LA PRESENTE ACTA, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE

CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.3. *Solicitud de aprobación de la Base para la Licitación Pública N° 2G20000051, denominada: “SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA ENVASADA PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”.*

El relator de la comisión informó que el licenciado Roberto Alegría, Analista de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de las Bases para la **Licitación Pública N° 2G20000051**, denominada: “**SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA ENVASADA PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**”. Justificación: *Se requiere contar con agua envasada purificada para el consumo humano, contenido en recipientes apropiados con cierre hermético sin aditivos que modifiquen sus características organolépticas, debiendo permanecer en tal condición para responder a las necesidades de los derechohabientes, visitantes y empleados del Instituto a nivel nacional, dicha compra está incluida en la planificación de necesidades para el año 2020. Dio a conocer las asignaciones presupuestarias por el monto de US \$644,157.20, para ello se tomaron en cuenta los precios históricos y se realizó un sondeo por medio de cotizaciones, de esa forma se estableció el precio promedio, contiene 5 códigos, requeridos por el Departamento Gestión de Servicios Administrativos de la División de Logística y Apoyo. Informó que dentro de las bases de licitación se establece: formas de ofertar, evaluación de la oferta técnica, vida útil del producto, vigencia del contrato, plazo de ejecución, orden de inicio, administrador del contrato, garantías requeridas, forma de pago; además dio a conocer los nombres de los responsables de la elaboración de las bases de licitación; así como la información general del contrato vigente y el historial de precio de compra de la gestión anterior.*

El Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación las bases de la licitación pública en mención. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0149.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y *CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR EL DEPARTAMENTO GESTIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10*

LETRA F Y 20 BIS, LETRA B DE LA LACAP; Y TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000051 DENOMINADA: “SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA ENVASADA PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”; EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y ASPECTOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000051 DENOMINADA: “SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA ENVASADA PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INC. 1 DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY” Y EN BASE A LA JUSTIFICACIÓN DE COMPRA DE ADQUIRIR AGUA ENVASADA PURIFICADA PARA EL CONSUMO HUMANO, CONTENIDO EN RECIPIENTES APROPIADOS CON CIERRE HERMÉTICO SIN ADITIVOS QUE MODIFIQUEN SUS CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS, DEBIENDO PERMANECER EN TAL CONDICIÓN PARA RESPONDER A LAS NECESIDADES DE LOS DERECHOHABIENTES, VISITANTES Y EMPLEADOS DEL INSTITUTO A NIVEL NACIONAL, DICHA COMPRA ESTÁ INCLUIDA EN LA PLANIFICACIÓN DE NECESIDADES PARA EL AÑO 2020; DE CONFORMADA AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TRECE DE LA PRESENTE ACTA; 2º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000051 DENOMINADA: “SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA ENVASADA PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”, SEGÚN ANEXO NÚMERO CATORCE DE LA PRESENTE ACTA; NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.4. Solicitud de aprobar la prórroga en el plazo de entrega del equipo correspondiente al contrato Q-198/2019, originado de la Licitación Pública N° 2Q19000062 denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTERILIZADORES A VAPOR PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, Jefa de la Sección Control de Contratos, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobar la **prórroga en el plazo de entrega del equipo correspondiente al contrato Q-198/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2Q19000062** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTERILIZADORES A VAPOR PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**. Explicó el informe que contiene: base legal, solicitud de la contratista, opinión de los Administradores de Contrato. Con base a la documentación presentada, y opinión de la Unidad Jurídica, con referencia DJGA-OP-003/2020, considerando que la solicitud no cumple los presupuestos del Art. 86 LACAP y 76 RELACAP. Debido a que no fue presentada dentro del plazo de entrega como lo determina la Ley; que la nota que presenta como prueba de su petición (carta del fabricante) es una fotocopia simple, la firma de quien la suscribe no está legalizada, no tiene apostilla o auténtica correspondiente y está en idioma extranjero, por lo que no puede tomarse como prueba. Por lo cual, concluye que no es procedente la solicitud de prórroga solicitada por Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V.

El Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aceptar el informe presentado por UACI. El cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0150.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES Y LA SOLICITUD DE **PRORROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DE EQUIPOS POR PARTE DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**, RESPECTO DEL CONTRATO **Q-198/2019**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA **2Q19000062**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTERILIZADORES A VAPOR PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, SUSCRITO EN FECHA 8 DE AGOSTO DE 2019 CON UNA VIGENCIA AL 8 DE MARZO DE 2020, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

SOLICITUD DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA SOLICITÓ EN FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2019, UNA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA CONVENIDO, DE 21 DÍAS HÁBILES PARA LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS CONTRATADOS, DE MANERA QUE LA ENTREGA PROGRAMADA PARA EL 06 DE DICIEMBRE DE 2019 FUERA ESTABLECIDA PARA EL 20 DE ENERO DE 2020.

LA CONTRATISTA JUSTIFICA SU SOLICITUD PARA EL CÓDIGO A950904, EXPONIENDO QUE OPORTUNAMENTE COORDINÓ EL INICIO DEL PROCESO DE FABRICACIÓN DE LOS BIENES, QUE LOS EQUIPOS YA SE ENCUENTRAN EN TRÁNSITO Y QUE SON SUMINISTRADOS POR EL FABRICANTE BIOBASE BIODUSTRY (SANDING) CO. LTD., CON SEDE EN CHINA; PERO QUE RECIBIERON UNA NOTA DE ÉSTE EN LA CUAL LES INFORMAN QUE TUVO UN ATRASO DE 15 DÍAS EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, QUE DEMORÓ EL PROCESO DE PRODUCCIÓN.

OPINIÓN DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO.

EL CONTRATO FUE SUSCRITO PARA EL SUMINISTRO DE EQUIPOS MÉDICOS EN DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN Y LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO HAN EXPRESADO SU ACEPTACIÓN A LA PRÓRROGA.

Código	Descripción	Centro de Atención que recibirá equipo	Cantidad del Código
A950904	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 55 Y 85 LITROS INCLUYE SUS COMPONENTES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES.	HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA	1
		UNIDAD MÉDICA ACAJUTLA	1
		UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO	1
		UNIDAD MÉDICA QUEZALTEPEQUE	1

OPINIÓN JURÍDICA.

LA UNIDAD JURÍDICA, EMITIÓ OPINIÓN CON REFERENCIA DJGA-OP-003/2020, CONSIDERANDO QUE LA SOLICITUD NO CUMPLE LOS PRESUPUESTOS DEL ART. 86 LACAP Y 76 RELACAP, DEBIDO A QUE NO FUE PRESENTADA DENTRO DEL PLAZO DE ENTREGA COMO LO DETERMINA LA LEY, QUE LA NOTA QUE PRESENTA COMO PRUEBA DE SU PETICIÓN (CARTA DEL FABRICANTE) ES UNA FOTOCOPIA SIMPLE, LA FIRMA DE QUIEN LA SUSCRIBE NO ESTÁ LEGALIZADA, NO TIENE APOSTILLA O AUTÉNTICA CORRESPONDIENTE Y ESTÁ EN IDIOMA EXTRANJERO, POR LO QUE NO PUEDE TOMARSE COMO PRUEBA.

POR LO CUAL, CONCLUYE QUE NO ES PROCEDENTE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA SOLICITADA POR INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUDES RESPECTIVAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) NO AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, Y VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA LA **PRÓRROGA** DE 21 DÍAS HÁBILES EN EL PLAZO DE ENTREGA PARA EL CÓDIGO **A950904**, CONTENIDO EN EL CONTRATO **Q-198/2019**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q19000062**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTERILIZADORES A VAPOR PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”; SOLICITADA POR LA SOCIEDAD **INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**; AL NO OBSERVARSE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTS. 86 LACAP Y 76 RELACAP, POR NO HABERSE PROBADO LA CONCURRENCIA DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO QUE JUSTIFICAN LA PETICIÓN DE LA CONTRATISTA. DE CONFORMIDAD A NOTA ENVIADA POR LA UACI, DEL 13 DE ENERO DE 2020; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 8 DE ENERO DE 2020, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO QUINCE** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.5. Informe de **trabajo de la división de Infraestructura al 31 de diciembre de 2019**, el cual contiene los proyectos de Pre-Inversión, Inversión y Otros.

El relator de la comisión informó que el arquitecto Pérez Corvera manifestó que se presenta el informe de trabajo de la División de Infraestructura al 31 de diciembre de 2019, **el cual contiene el estatus de los proyectos de Pre-Inversión, Inversión y Otros**. Informó que el presente documento constituye un Informe Ejecutivo del estado actual y avances de los proyectos desarrollados por la División de Infraestructura, durante el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2019, los cuales comprenden: **I.** Estatus de proyectos en etapa de pre inversión; **II.** Estatus de proyectos en etapa de inversión; **III.** Proyección de proyectos pre inversión para el año 2020 (PAT); **IV.** Proyección de proyectos inversión para el año 2020 (PAT); **V.** Estatus estudios técnicos especializados; y **VI.** Evaluación de inmuebles, propuestas arquitectónicas y otras actividades realizadas; también *presentó fotografías que contienen: Esquema de ubicación, Registros fotográficos Edificio #226, Registro fotográfico Bodega, Imágenes de referencia de Intervenciones en la zona, Área de influencia de la bóveda*

El arquitecto Suárez Barrientos expresó que dentro de los proyectos de inversión que han estado paralizados está el proyecto de estacionamiento del Hospital General que ahora ya pasará a la segunda etapa, cuentan con el informe estructural del problema de la bóveda que pasa por el terreno, con esa información decidieron dar el pase para continuar con el estudio de suelo, y continuar con el proyecto, dijo que este proyecto estuvo detenido alrededor de un año.

El señor Soriano recordó que el anterior Director General hizo el comentario que estaba esperando que los especialistas terminaran un estudio para que autorizaran el cambio de lo que iba hacer en el hospital pediátrico, dijo que sería bueno saber qué harán con ese inmueble, cree que para unidad médica no es viable sino que para áreas administrativa tal vez; entre otras cosas mencionó que está de acuerdo que sean presentado los informes de Infraestructura cada 15 días, también se refirió al traslado de todos los empleados de esta torre para que siga el curso que sea necesario.

El licenciado Campos Sánchez comentó que ha estado dando seguimiento a los informes de Infraestructura, pero da risa o lástima el tiempo perdido, porque en un estudio de suelo se tardaron 6 meses en hacerlo, pasaron 1 año decidiendo si continuaban con el diseño del parqueo o se suspendía el contrato y puede ser para que después volviera a salir la licitación, se desconoce cuál era el objetivo o declararlo no posible construir el parqueo; dijo que está de acuerdo que el informe sea presentado en 15 días pero deben hacerles cuestionamiento porque si no de qué sirve informes cada 15 días si solo se van a dar cuenta de cómo están las cosas; cree que es mejor que den informes donde hagan cuestionamientos y den explicaciones, o al menos que presenten el plan de trabajo de cada uno de los obras que van trabajando, consideró que deben exigirles muchas cosas porque de eso depende muchas cosas por el macro plan que están elaborando.

El arquitecto Suárez Barrientos comentó que insistió en la elaboración del estudio de suelo desde hace casi un año, desde que estaba el anteproyecto arquitectónico, de hecho tendrían que haber hecho el estudio de suelo antes del anteproyecto porque con base a un estudio de suelo este malo, este bien o regular, haya bóveda o no debieron hacer el anteproyecto, para ubicar el edificio donde debe ser, mencionó que anteriormente el equipo de Infraestructura fue nefasto y los actuales señores se están acomodando, han contratado algunos arquitectos nuevos, ya habló con ellos, los exhortó porque es un trabajo delicado y deben trabajar 7/24.

El licenciado Corleto Urey manifestó que es importante el trabajo de la Comisión de Infraestructura, porque a veces están hablando de construir un edificio porque son importantes, parqueos; hizo mención de la situación que viven los empleados del hospital Policlínico Zacamil, deben llegar temprano al estacionamiento para tomar un lugar y se quedan esperando a que sean la hora para ir a marcar, además llevan zapatos adecuados porque el terreno es polvoso, luego tienen que cambiárselos para llegar presentables al puesto de trabajo; solicitó valoren entre las obras a desarrollar ese estacionamiento, además porque es una zona controlada por maras.

El licenciado Campos Sánchez recordó que hace un mes y medio presentaron un informe sobre inmuebles para la unidad médica de Santa Tecla, eran alrededor de cinco inmuebles que estaban vendiendo, presentaron toda la información de cada terreno pero ya no dijeron nada, consultó si descartaron todos, si

están profundizando en la compra de algún terreno, cree que son situaciones importantes, en cuanto al edificio donde sería el pediátrico dijeron que iban a presentar un informe, pero la división de Infraestructura solo dice que está analizando y siguen analizando pero desconoce qué análisis están haciendo; dijo a criterio personal que esos no son informes.

El Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibido el informe presentado. El cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0151.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER EL **INFORME DE TRABAJO DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-2148.NOV.**, EN EL CUAL SE ENCOMENDÓ A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA GIRE INSTRUCCIONES PARA QUE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CADA TREINTA (30) DÍAS PRESENTE INFORME SOBRE EL COMPORTAMIENTO DE CADA PROYECTO EN EJECUCIÓN, AVANCES DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA QUE SE ESTÁN DESARROLLANDO EN EL ISSS, CON LA FINALIDAD DE MOSTRAR AVANCES SUSTANCIALES; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA EL CUAL CONTIENE EL **ESTADO ACTUAL DE LOS PROYECTOS DE PRE-INVERSIÓN E INVERSIÓN ASÍ COMO TAMBIÉN OTROS QUE SE DESARROLLAN EN DICHA DIVISIÓN**, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE: **I. ESTATUS DE PROYECTOS EN ETAPA DE PRE INVERSIÓN, II. ESTATUS DE PROYECTOS EN ETAPA DE INVERSIÓN, III. PROYECCIÓN DE PROYECTOS PRE INVERSIÓN PARA EL AÑO 2020 (PAT), IV. PROYECCIÓN DE PROYECTOS INVERSIÓN PARA EL AÑO 2020 (PAT), V. ESTATUS ESTUDIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS; Y VI. EVALUACIÓN DE INMUEBLES, PROPUESTAS ARQUITECTÓNICAS Y OTRAS ACTIVIDADES REALIZADAS; QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”

(MIÉRCOLES 22 DE ENERO DE 2020 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión el licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, representante del Ministerio de Economía, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

5.3.1. Recomendación de la Contratación Directa N° 4G19000015 denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN Y REPARACIÓN DE PRÓTESIS Y ORTESIS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.

El relator de la comisión manifestó que el licenciado Roberto Alegría, Analista de UACI; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la **Contratación Directa N° 4G19000015** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN Y REPARACIÓN DE PRÓTESIS Y ORTESIS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**. Justificación Contar con los servicios necesarios para pacientes que necesitan elaboraciones y reparaciones de prótesis y ortesis. El período de cobertura de esta necesidad es de doce (12) meses debido a que se declararon desiertas las Licitaciones Públicas N° 2G18000052 y 2G19000063.

Dio a conocer, los miembros de la comisión, fechas del proceso, la asignación presupuestaria por \$1,553,923.00, correspondiente a veintinueve (29) códigos; además informó que cinco (5) sociedades retiraron bases de licitación de las cuales dos (2) presentaron ofertas que fueron evaluadas por la comisión quienes recomiendan: adjudicar veintinueve (29) códigos a las ofertas menor en precio hasta por un monto total de \$1,420,115.00.

El director de debate sometió a consideración la recomendación para la Contratación Directa presentada, la cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El licenciado Corleto Urey comentó que este punto generó una amplia discusión debido a que hay muchos pacientes que están esperando sus prótesis desde el 2017, hay una acumulación desde el 2017, hasta lo que va del 2020, fue aprobada esta compra no obstante que los precios están bastante altos, pero los usuarios les hicieron ver que este servicio es importante sea resuelto para que no haya más demora, por tanto como comisión estuvieron anuentes a aprobarlo, además hicieron un llamado a la Administración, a la Subdirección de Salud para que esas demoras no se sigan dando.

El licenciado Solano consideró conveniente conozcan la opinión del Jefe de Ortopedia sobre este problema, sometió a consideración se presente a la Comisión de Trabajo.

Los señores del Consejo Directivo secundaron lo anterior.

El doctor Franco Castillo consideró interesante se presente pero la realidad es que los que ven este servicio son los fisiatras, que son los médicos de Medicina Física de la institución, sugirió se tomen en consideración.

El ingeniero Delgado Melara recordó que en la Comisión de Trabajo los usuarios dijeron que en septiembre habían estado con abundante cantidad de pacientes, a criterio personal cree que no tienen nada que ver los fisiatras sino que es un problema administrativo, además que el Subdirector General se hizo responsable y que iba a trabajar en eso.

El licenciado Campos Sánchez sugirió que la administración presente un previo análisis de lo que ha sucedido porque si hay atrasos desde el 2017 es algo grave porque el año pasado se hicieron dos licitaciones y fueron declaradas desiertas, y quedó paralizado todo, cree que eso es distinto a lo que ha sucedido antes, deben saber por qué está retrasado el 2017, y 2018, por qué dejaron que se acumulara tanto, qué está pasando, dijo que esos son uno de los sectores que se quejan de insumos; solicitó que la administración presente un informe y que participen los ortopedas, fisiatras y fisioterapeutas.

El licenciado Solano manifestó a criterio personal que desea saber si existe o no una demanda, y quien puede saber si existe una demanda o no, es el jefe de Ortopedia.

El señor Castellanos Martínez respecto a lo anterior y tomando en consideración que se está sumando un nuevo Subdirector General, cree que es necesario que vaya conociendo y aprendiendo de la historia porque muchas veces las cosas pasan y quedan así, consideró que debe investigar y trabajar en eso, porque el que haya una mora tan grande es para que ponga atención la Administración, y una preocupación del Consejo Directivo, consideró que deben informar qué es lo que pasó en realidad, pidió que haya un examen exhaustivo e informen.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la recomendación presentada, la cual obtuvo 7 votos a favor, y 1 voto en contra licenciado Alejandro Arturo Solano.

Además sometió a votación la asistencia del jefe de Ortopedia para que informe el tema de la demanda.

El licenciado Corleto Urey sugirió que se complemente la visita del experto con un informe de la administración, cree que no es lo mismo que el propio usuario informe de los problemas que está teniendo; solicitó se presente el usuario y que la administración presente un plan de acción sobre cómo van a solventar ese problema.

El Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la recomendación que se haga presente el jefe de Servicio de Ortopedia y que informe de los problemas que tienen; además que la administración en coordinación con los usuarios presente un plan de acción sobre cómo van a solventar la problemática de la demanda insatisfecha, la cual obtuvo 8 votos.

Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2020-152.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G19000015**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN Y REPARACIÓN DE PRÓTESIS Y ORTESIS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, NOMBRADA A TRAVÉS DEL ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2019-09-0386 DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: **“CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO”**; por mayoría de votos **ACUERDA: 1°) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS LA CONTRATACIÓN DE VEINTINUEVE (29) CÓDIGOS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G19000015 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN Y REPARACIÓN DE PRÓTESIS Y ORTESIS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**; A LA SOCIEDAD **PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPÉDICOS, S.A. DE C.V.** POR CUMPLIR CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LOS ASPECTOS GENERALES EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA; HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **UN MILLÓN**

CUATROCIENTOS VEINTE MIL, CIENTO QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,420,115.00), INCLUYENDO IMPUESTO (IVA), DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A) QUINCE (15) CÓDIGOS RECOMENDADOS A LA OFERTA ÚNICO OFERTANTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
120801028	PRÓTESIS PARA DESARTICULADO DE CODO	PRÓTESIS PARA DESARTICULADO DE CODO	UN	5	PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPÉDICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPÉDICOS	EL SALVADOR	\$3,100.00	5	\$15,500.00
120801030	CAMBIO DE SOCKET DE PRÓTESIS DE MIEMBRO INFERIOR TRANSFEMORAL Y VÁLVULA DE SUCCION	CAMBIO DE SOCKET DE PRÓTESIS DE MIEMBRO INFERIOR TRANSFEMORAL Y VÁLVULA DE SUCCION.	UN	10	PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPÉDICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPÉDICOS	EL SALVADOR	\$550.00	10	\$5,500.00
120801036	CAMBIO DE GUANTE DE HULE PARA MANO.	CAMBIO DE GUANTE COSMÉTICO	UN	8	PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPÉDICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPÉDICOS	EL SALVADOR	\$525.00	8	\$4,200.00
120801040	CAMBIO DE SISTEMA DE SUSPENSIÓN DE PRÓTESIS TRANSFEMORAL	CAMBIO DE SISTEMA DE SUSPENSIÓN DE PRÓTESIS TRANSFEMORAL	UN	10	PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPÉDICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPÉDICOS	EL SALVADOR	\$630.00	10	\$6,300.00
120801041	CAMBIO DE SISTEMA DE SUSPENSIÓN DE PRÓTESIS TRANSIBIAL	CAMBIO DE SISTEMA DE SUSPENSIÓN DE PRÓTESIS TRANSIBIAL.	UN	10	PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPÉDICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPÉDICOS	EL SALVADOR	\$580.00	10	\$5,800.00
120801042	CAMBIO DE SOCKET DE PRÓTESIS DE MIEMBRO INFERIOR TRANSIBIAL Y SU SISTEMA DE SUSPENSIÓN	CAMBIO DE SOCKET DE PRÓTESIS DE MIEMBRO INFERIOR TRANSIBIAL Y SU SISTEMA DE SUSPENSIÓN	UN	9	PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPÉDICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPÉDICOS	EL SALVADOR	\$900.00	9	\$8,100.00
120801043	CAMBIO DE ENDOSOCKET DE PRÓTESIS DE MIEMBRO INFERIOR, TRANSIBIAL Y SU SISTEMA DE SUSPENSIÓN	CAMBIO DE ENDOSOCKET DE PRÓTESIS DE MIEMBRO INFERIOR TRANSIBIAL Y SU SISTEMA DE SUSPENSIÓN	UN	13	PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPÉDICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPÉDICOS	EL SALVADOR	\$125.00	13	\$1,625.00
120801044	CAMBIO DE VÁLVULA DE SUCCION	CAMBIO DE VÁLVULA DE SUCCION	UN	6	PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPÉDICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPÉDICOS	EL SALVADOR	\$125.00	6	\$750.00
120801045	CAMBIO DE RODILLA DE FRICCIÓN CONSTANTE	CAMBIO DE RODILLA DE FRICCIÓN CONSTANTE	UN	6	PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPÉDICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPÉDICOS	EL SALVADOR	\$490.00	6	\$2,940.00
120801050	CAMBIO DE PIE	CAMBIO DE PIE PRTOESICO ARTICULADO	UN	19	PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPÉDICOS, S.A. DE C.V.	OPCIÓN 2	PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPÉDICOS	EL SALVADOR	\$350.00	19	\$6,650.00
120801075	PRÓTESIS TRANSFEMORALES	PRÓTESIS MODULAR TRANSFEMORALES	UN	115	PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPÉDICOS, S.A. DE C.V.	OPCIÓN 1	PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPÉDICOS	EL SALVADOR	\$2,800.00	115	\$322,000.00

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
120801077	ORTESIS LARGA DE MIEMBRO INFERIOR O KAFO. CON BARRAS LATERALES DE DURALUMINIO, SISTEMA DE SUSPENSIÓN CON BANDA SILESIANA, ARTICULACIÓN DE RODILLA CON TRABA SUIZA Y TOBILLO ARTICULADO.	ORTESIS LARGA DE MIEMBRO INFERIOR O KAFO CON BARRAS LATERALES DE DURALUMINIO, ARTICULACIÓN DE RODILLA CON TRABA SUIZA Y TOBILLO ARTICULADO	UN	38	PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPÉDICOS, S.A. DE CV	PRINCIPAL	PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPÉDICOS	EL SALVADOR	\$1,100.00	38	\$41,800.00
120801078	ORTESIS LARGA DE MIEMBRO INFERIOR O KAFO. CON BARRAS LATERALES DE DURALUMINIO, SISTEMA DE SUSPENSIÓN CON CINTURÓN PELVICO, ARTICULACIÓN DE RODILLA CON TRABA SUIZA Y TOBILLO ARTICULADO.	ORTESIS LARGA DE MIEMBRO INFERIOR O KAFO CON BARRAS LATERALES DE DURALUMINIO, ARTICULACIÓN DE RODILLA CON TRABA SUIZA Y TOBILLO ARTICULADO	UN	34	PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPÉDICOS, S.A. DE CV	PRINCIPAL	PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPÉDICOS	EL SALVADOR	\$1,100.00	34	\$37,400.00
120801080	ORTESIS LARGA DE MIEMBRO INFERIOR O KAFO, BILATERAL, CON BARRAS LATERALES DE DURALUMINIO, SISTEMA DE SUSPENSIÓN CON CINTURÓN PELVICO CON ARTICULACIÓN DE CADERA, ARTICULACIÓN DE RODILLA CON TRABA SUIZA Y TOBILLO FIJO A 90°, NO ARTICULADO.	ORTESIS LARGA DE MIEMBRO INFERIOR O KAFO CON BARRAS LATERALES DE DURALUMINIO, SISTEMA DE SUSPENSIÓN CON CINTURÓN PELVICO CON ARTICULACIÓN DE CADERA, ARTICULACIÓN DE RODILLA CON TRABA SUIZA Y TOBILLO FIJO A 90°, NO ARTICULADO	UN	43	PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPÉDICOS, S.A. DE CV	PRINCIPAL	PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPÉDICOS	EL SALVADOR	\$875.00	43	\$37,625.00
120801085	PROTESIS DESARTICULADO DE HOMBRO	PROTESIS PARA DESARTICULADO DE HOMBRO	UN	15	PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPÉDICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPÉDICOS	EL SALVADOR	\$4,100.00	15	\$61,500.00
TOTAL RECOMENDADO HASTA POR											\$557,690.00

B) TRECE (13) CÓDIGOS RECOMENDADOS A LA OFERTA ÚNICO ELEGIBLE

NO.	CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
1	120801029	PROTESIS TRANSRADIALES	PROTESIS TRANSRADIALES	UN	22	PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPÉDICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPÉDICOS	EL SALVADOR	\$2,300.00	22	\$50,600.00
2	120801033	PLANTILLA ORTOPÉDICA DE POLIPROPILENO (TERMOCONFORMADA) SEGÚN DESCRIPCIÓN MÉDICA	PLANTILLA ORTOPÉDICA DE POLIPROPILENO (TERMOCONFORMADA)	UN	323	PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPÉDICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPÉDICOS	EL SALVADOR	\$125.00	323	\$40,375.00
3	120801046	CAMBIO DE RODILLA MODULAR	CAMBIO DE RODILLA MODULAR	UN	5	PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPÉDICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPÉDICOS	EL SALVADOR	\$490.00	5	\$2,450.00
4	120801047	CAMBIO DE RODILLA CON SISTEMA DE BLOQUEO	CAMBIO DE RODILLA CON SISTEMA DE BLOQUEO	UN	6	PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPÉDICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPÉDICOS	EL SALVADOR	\$525.00	6	\$3,150.00
5	120801048	CAMBIO DE FUNDA COSMÉTICA PARA PROTESIS TRANSFEMORAL	CAMBIO DE FUNDA COSMÉTICA PARAPROTESIS TRANSFEMORAL	UN	9	PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPÉDICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPÉDICOS	EL SALVADOR	\$140.00	9	\$1,260.00
6	120801049	CAMBIO DE FUNDA COSMÉTICA PARA PROTESIS TRANSIBIAL	CAMBIO DE FUNDA COSMÉTICA PARAPROTESIS TRANSIBIAL	UN	6	PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPÉDICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPÉDICOS	EL SALVADOR	\$90.00	6	\$540.00

NO.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
7	120801059	ORTESIS CORTA TOBILLO PIE (AFO), CON PLANTILLA CORRECTORA	ORTESIS CORTA TOBILLO PIE (AFO), CON PLANTILLA CORRECTORA	UN	110	PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPEDICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPEDICOS	EL SALVADOR	\$275.00	110	\$30,250.00
8	120801066	PROTESIS PARCIAL PARA PIE, CON RELLENO	PROTESIS PARCIAL PARA PIE CON RELLENO	UN	8	PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPEDICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPEDICOS	EL SALVADOR	\$450.00	8	\$3,600.00
9	120801073	PROTESIS PARA DESARTICULADO DE CADERA	PROTESIS MODULAR PARA DESARTICULADO DE CADERA	UN	12	PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPEDICOS, S.A. DE C.V.	OPCIÓN 1	PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPEDICOS	EL SALVADOR	\$3,800.00	12	\$45,600.00
10	120801074	PROTESIS DESARTICULADO DE RODILLA	PROTESIS MODULAR DESARTICULADO DE RODILLA	UN	14	PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPEDICOS, S.A. DE C.V.	OPCIÓN 1	PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPEDICOS	EL SALVADOR	\$2,600.00	14	\$36,400.00
11	120801079	ORTESIS LARGA DE MIEMBRO INFERIOR O KAFO, CON BARRAS LATERALES DE DURALUMINIO, SISTEMA DE SUSPENSION CON BANDA SILESIANA, ARTICULACION DE RODILLA LIBRE Y TOBILLO NO ARTICULADO.	ORTESIS LARGA DE MIEMBRO INFERIOR O KAFO CON BARRAS LATERALES DE DURALUMINIO, ARTICULACION DE RODILLA LIBRE Y TOBILLO NO ARTICULADO.	UN	33	PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPEDICOS, SA DE CV	PRINCIPAL	PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPEDICOS	EL SALVADOR	\$850.00	33	\$28,050.00
12	120801081	ORTESIS TOBILLO - PIE DE POLIPROPILENO CON ARTICULACION	ORTESIS TOBILLO-PIE(AFO) DE POLIPROPILENO CON ARTICULACION	UN	115	PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPEDICOS, SA DE CV	PRINCIPAL	PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPEDICOS	EL SALVADOR	\$190.00	115	\$21,850.00
13	120801086	PROTESIS TRANSHUMERALES	PRÓTESIS TRANSHUMERALES	UN	25	PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPEDICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPEDICOS	EL SALVADOR	\$3,100.00	25	\$77,500.00
TOTAL RECOMENDADO HASTA POR												\$341,625.00

C) UN (1) CÓDIGO RECOMENDADO A LA OFERTA POR OPINIÓN TÉCNICA DE USUARIO/ESPECIALISTA

NO	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
1	*120801076	PROTESIS TRANSTIBIALES	PRÓTESIS MODULAR TRANSTIBIAL	UN	186	PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPEDICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPEDICOS	EL SALVADOR	\$2,800.00	186	\$520,800.00
TOTAL RECOMENDADO HASTA POR												\$520,800.00

* SE RECOMIENDA CONSIDERANDO QUE EL OFERTANTE CUMPLE CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA, POR

OPINIÓN TÉCNICA DEL ÚNICO OFERTANTE ELEGIBLE, EN VISTA QUE EL PIE DE FIBRA DE CARBONO PROPORCIONA EXCELENTE RESISTENCIA MECÁNICA Y GRAN DURABILIDAD, AUMENTA EL CONTROL DE LA PRÓTESIS POR UNA MEJOR ESTABILIZACIÓN, POR SER UN PIE DINÁMICO REALIZANDO Y FACILITANDO LAS FASES DE LA MARCHA A LOS PACIENTES, Y EL PRECIO NO SOBREPASA EL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA DICHO CÓDIGO.

CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL RECOMENDADO

NO. OFERTA	NOMBRE OFERTANTE	CANTIDAD DE CÓDIGOS	MONTO TOTAL RECOMENDADO (INCLUYENDO IVA) HASTA POR
1	PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPÉDICOS, S.A. DE C.V.	29	\$1,420,115.00
TOTAL RECOMENDADO HASTA POR		29	\$1,420,115.00

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL 15 DE ENERO DE 2020. QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS POR LA SOCIEDAD NO RECOMENDADA PARA ESTA GESTIÓN.

SOCIEDAD: UNIVERSIDAD DON BOSCO

CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACION)
120801029	PROTESIS TRANSRADIALES	NO CUMPLE LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA EN VISTA QUE PRESENTO CHEQUE SIN NOTA COMPROMISO, SE SUBSANO NOTA EN FECHA 12 DE SEPTIEMBRE NO CUMPLE. YA QUE LA NOTA PRESENTADA EN CONCEPTO DE SUBSANABLE NO EXPRESA LO SOLICITADO EN EL LITERAL A) DEL SUBNUMERAL 2.3 GARANTÍA MANTENIMIENTO DE OFERTA DE LOS ASPECTOS GENERALES; ADEMAS NO CUMPLE CON DOCUMENTO TECNICO SOLICITADO EN NUMERAL 1 LITERAL C) DEL ROMANO III, ACREDITACIÓN VIGENTE CORRESPONDIENTE A SUS INSTALACIONES, EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONAIPD), EN VISTA QUE LA NOTA PRESENTADA EN OFERTA EN FOLIO 60, ES UNA CONSTANCIA LA CUAL DETALLA QUE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN LO CUAL NO CORRESPONDE A LO SOLICITADO. SE SUBSANO CON BASE A LO ESTABLECIDO EN LOS ASPECTOS GENERALES, PERO AL RECIBIR RESPUESTA LO SUBSANADO NO CORRESPONDE A LA ACREDITACIÓN DE (CONAIPD); TAMBIEN SE TOMO EN CONSIDERACIÓN QUE EN LA FORMA DE ENTREGA MENCIONA SERA 30 DÍAS HABILES DESPUES DE RECIBIR LOS COMPONENTES DEL EXTERIOR, SE SOLICITO ACLARACIÓN DEL TIEMPO QUE SE TARDAN EN TRAER LOS COMPONENTES DEL EXTERIOR Y DETALLA QUE EL TIEMPO DE RECEPCIÓN DE LOS COMPONENTES DEL EXTERIOR SON DE 30 A 45 DIAS, LO CUAL NO CUMPLE CON LO REQUERIDO POR EL ISSS, YA QUE SE SOLICITO QUE LA ENTREGA DEBE SER UN PLAZO MAXIMO DE 30 DIAS CALENDARIO CONTADOS DESDE LA TOMA DE MEDIDAS HASTA LA ENTREGA DEL APARATO.
120801033	PLANTILLA ORTOPEDICA DE POLIPROPILENO (TERMOCONFORMADA) SEGÚN DESCRIPCION MEDICA	NO CUMPLE LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA EN VISTA QUE PRESENTO CHEQUE SIN NOTA COMPROMISO, SE SUBSANO NOTA EN FECHA 12 DE SEPTIEMBRE NO CUMPLE. YA QUE LA NOTA PRESENTADA EN CONCEPTO DE SUBSANABLE NO EXPRESA LO SOLICITADO EN EL LITERAL A) DEL SUBNUMERAL 2.3 GARANTÍA MANTENIMIENTO DE OFERTA DE LOS ASPECTOS GENERALES; ADEMAS NO CUMPLE CON DOCUMENTO TECNICO SOLICITADO EN NUMERAL 1 LITERAL C) DEL ROMANO III, ACREDITACIÓN VIGENTE CORRESPONDIENTE A SUS INSTALACIONES, EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONAIPD), EN VISTA QUE LA NOTA PRESENTADA EN OFERTA EN FOLIO 60, ES UNA CONSTANCIA LA CUAL DETALLA QUE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN LO CUAL NO CORRESPONDE A LO SOLICITADO. SE SUBSANO CON BASE A LO ESTABLECIDO EN LOS ASPECTOS

CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACION)
		<p>GENERALES, PERO AL RECIBIR RESPUESTA LO SUBSANADO NO CORRESPONDE A LA ACREDITACIÓN DE (CONAIPD); TAMBIEN SE TOMO EN CONSIDERACIÓN QUE EN LA FORMA DE ENTREGA MENCIONA SERA 30 DÍAS HABILES DESPUES DE RECIBIR LOS COMPONENTES DEL EXTERIOR, SE SOLICITO ACLARACIÓN DEL TIEMPO QUE SE TARDAN EN TRAER LOS COMPONENTES DEL EXTERIOR Y DETALLA QUE EL TIEMPO DE RECEPCIÓN DE LOS COMPONENTES DEL EXTERIOR SON DE 30 A 45 DIAS, LO CUAL NO CUMPLE CON LO REQUERIDO POR EL ISSS, YA QUE SE SOLICITO QUE LA ENTREGA DEBE SER UN PLAZO MAXIMO DE 30 DIAS CALENDARIO CONTADOS DESDE LA TOMA DE MEDIDAS HASTA LA ENTREGA DEL APARATO. ADEMAS EN EL NUMERAL 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ROMANO III, SE SOLICITO QUE PARA DICHO CÓDIGO QUE LA UNIDAD OFERTADA CORRESPONDE A UN PAR, AL REALIZARLE LA CONSULTA, ACLARA QUE EL PRECIO OFERTADO ES POR UNIDAD Y NO AL PAR, LO CUAL NO CORRESPONDE A LO SOLICITADO POR EL ISSS.</p>
120801046	CAMBIO DE RODILLA MODULAR	<p>NO CUMPLE LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA EN VISTA QUE PRESENTO CHEQUE SIN NOTA COMPROMISO, SE SUBSANO NOTA EN FECHA 12 DE SEPTIEMBRE NO CUMPLE. YA QUE LA NOTA PRESENTADA EN CONCEPTO DE</p>
120801047	CAMBIO DE RODILLA CON SISTEMA DE BLOQUEO	<p>SUBSANABLE NO EXPRESA LO SOLICITADO EN EL LITERAL A) DEL SUBNUMERAL 2.3 GARANTÍA MANTENIMIENTO DE OFERTA DE LOS ASPECTOS GENERALES; ADEMAS NO CUMPLE CON DOCUMENTO TECNICO SOLICITADO EN</p>
120801048	CAMBIO DE FUNDA COSMETICA PARA PROTESIS TRANSFEMORAL	<p>NUMERAL 1 LITERAL C) DEL ROMANO III, ACREDITACIÓN VIGENTE CORRESPONDIENTE A SUS INSTALACIONES, EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONAIPD), EN VISTA QUE LA NOTA PRESENTADA EN OFERTA EN FOLIO 60, ES UNA CONSTANCIA LA CUAL DETALLA QUE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN LO CUAL NO CORRESPONDE A LO SOLICITADO. SE SUBSANO CON BASE A LO ESTABLECIDO EN LOS ASPECTOS GENERALES, PERO AL RECIBIR RESPUESTA LO SUBSANADO NO CORRESPONDE A LA ACREDITACIÓN DE (CONAIPD); ADEMAS SE TOMO EN CONSIDERACIÓN QUE EN LA FORMA DE ENTREGA MENCIONA SERA 30 DÍAS HABILES DESPUES DE RECIBIR LOS COMPONENTES DEL EXTERIOR, SE SOLICITO ACLARACIÓN DEL TIEMPO QUE SE TARDAN EN TRAER LOS COMPONENTES DEL EXTERIOR Y DETALLA QUE EL TIEMPO DE RECEPCIÓN DE LOS COMPONENTES DEL EXTERIOR SON DE 30 A 45 DIAS, LO CUAL NO CUMPLE CON LO REQUERIDO POR EL ISSS, YA QUE SE SOLICITO QUE LA ENTREGA DEBE SER UN PLAZO MAXIMO DE 30 DIAS CALENDARIO CONTADOS DESDE LA TOMA DE MEDIDAS HASTA LA ENTREGA DEL APARATO.</p>
120801049	CAMBIO DE FUNDA COSMETICA PARA PROTESIS TRANSTIBIAL	<p>NO CUMPLE LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA EN VISTA QUE PRESENTO CHEQUE SIN NOTA COMPROMISO, SE SUBSANO NOTA EN FECHA 12 DE SEPTIEMBRE NO CUMPLE. YA QUE LA NOTA PRESENTADA EN CONCEPTO DE SUBSANABLE NO EXPRESA LO SOLICITADO EN EL LITERAL A) DEL SUBNUMERAL 2.3 GARANTÍA MANTENIMIENTO DE OFERTA DE LOS ASPECTOS GENERALES; ADEMAS NO CUMPLE CON DOCUMENTO TECNICO SOLICITADO EN NUMERAL 1 LITERAL C) DEL ROMANO III, ACREDITACIÓN VIGENTE CORRESPONDIENTE A SUS INSTALACIONES, EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONAIPD), EN VISTA QUE LA NOTA PRESENTADA EN OFERTA EN FOLIO 60, ES UNA CONSTANCIA LA CUAL DETALLA QUE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN LO CUAL NO CORRESPONDE A LO SOLICITADO. SE SUBSANO CON BASE A LO ESTABLECIDO EN LOS ASPECTOS GENERALES, PERO AL RECIBIR RESPUESTA LO SUBSANADO NO CORRESPONDE A LA ACREDITACIÓN DE (CONAIPD); ADEMAS SE TOMO EN CONSIDERACIÓN QUE EN LA FORMA DE ENTREGA MENCIONA SERA 30 DÍAS HABILES DESPUES DE RECIBIR LOS COMPONENTES DEL EXTERIOR, SE SOLICITO ACLARACIÓN DEL TIEMPO QUE SE TARDAN EN TRAER LOS COMPONENTES DEL EXTERIOR Y DETALLA QUE EL TIEMPO DE RECEPCIÓN DE LOS COMPONENTES DEL EXTERIOR SON DE 30 A 45 DIAS, LO CUAL NO CUMPLE CON LO REQUERIDO POR EL ISSS, YA QUE SE SOLICITO QUE LA ENTREGA DEBE SER UN PLAZO MAXIMO DE 30 DIAS CALENDARIO CONTADOS DESDE LA TOMA DE MEDIDAS HASTA LA ENTREGA DEL APARATO.</p>
120801059	ORTESIS CORTA TOBILLO PIE (AFO), CON PLANTILLA CORRECTORA	<p>NO CUMPLE LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA EN VISTA QUE PRESENTO CHEQUE SIN NOTA COMPROMISO, SE SUBSANO NOTA EN FECHA 12 DE SEPTIEMBRE NO CUMPLE. YA QUE LA NOTA PRESENTADA EN CONCEPTO DE SUBSANABLE NO EXPRESA LO SOLICITADO EN EL LITERAL A) DEL SUBNUMERAL 2.3 GARANTÍA MANTENIMIENTO DE OFERTA DE LOS ASPECTOS GENERALES; ADEMAS NO CUMPLE CON DOCUMENTO TECNICO SOLICITADO EN</p>

CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACION)
		<p>NUMERAL 1 LITERAL C) DEL ROMANO III, ACREDITACIÓN VIGENTE CORRESPONDIENTE A SUS INSTALACIONES, EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONAIPD), EN VISTA QUE LA NOTA PRESENTADA EN OFERTA EN FOLIO 60, ES UNA CONSTANCIA LA CUAL DETALLA QUE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN LO CUAL NO CORRESPONDE A LO SOLICITADO. SE SUBSANO CON BASE A LO ESTABLECIDO EN LOS ASPECTOS GENERALES, PERO AL RECIBIR RESPUESTA LO SUBSANADO NO CORRESPONDE A LA ACREDITACIÓN DE (CONAIPD); ADEMÁS SE TOMO EN CONSIDERACIÓN QUE EN LA FORMA DE ENTREGA MENCIONA SERA 30 DÍAS HÁBILES DESPUES DE RECIBIR LOS COMPONENTES DEL EXTERIOR, SE SOLICITO ACLARACIÓN DEL TIEMPO QUE SE TARDAN EN TRAER LOS COMPONENTES DEL EXTERIOR Y DETALLA QUE EL TIEMPO DE RECEPCIÓN DE LOS COMPONENTES DEL EXTERIOR SON DE 30 A 45 DIAS, LO CUAL NO CUMPLE CON LO REQUERIDO POR EL ISSS, YA QUE SE SOLICITO QUE LA ENTREGA DEBE SER UN PLAZO MAXIMO DE 30 DIAS CALENDARIO CONTADOS DESDE LA TOMA DE MEDIDAS HASTA LA ENTREGA DEL APARATO.</p>
120801066	PROTESIS PARCIAL PARA PIE, CON RELLENO	<p>NO CUMPLE LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA EN VISTA QUE PRESENTO CHEQUE SIN NOTA COMPROMISO, SE SUBSANO NOTA EN FECHA 12 DE SEPTIEMBRE NO CUMPLE. YA QUE LA NOTA PRESENTADA EN CONCEPTO DE SUBSANABLE NO EXPRESA LO SOLICITADO EN EL LITERAL A) DEL SUBNUMERAL 2.3 GARANTÍA MANTENIMIENTO DE OFERTA DE LOS ASPECTOS GENERALES; ADEMÁS NO CUMPLE CON DOCUMENTO TECNICO SOLICITADO EN NUMERAL 1 LITERAL C) DEL ROMANO III, ACREDITACIÓN VIGENTE CORRESPONDIENTE A SUS INSTALACIONES, EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONAIPD), EN VISTA QUE LA NOTA PRESENTADA EN OFERTA EN FOLIO 60, ES UNA CONSTANCIA LA CUAL DETALLA QUE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN LO CUAL NO CORRESPONDE A LO SOLICITADO. SE SUBSANO CON BASE A LO ESTABLECIDO EN LOS ASPECTOS GENERALES, PERO AL RECIBIR RESPUESTA LO SUBSANADO NO CORRESPONDE A LA ACREDITACIÓN DE (CONAIPD); ADEMÁS SE TOMO EN CONSIDERACIÓN QUE EN LA FORMA DE ENTREGA MENCIONA SERA 30 DÍAS HÁBILES DESPUES DE RECIBIR LOS COMPONENTES DEL EXTERIOR, SE SOLICITO ACLARACIÓN DEL TIEMPO QUE SE TARDAN EN TRAER LOS COMPONENTES DEL EXTERIOR Y DETALLA QUE EL TIEMPO DE RECEPCIÓN DE LOS COMPONENTES DEL EXTERIOR SON DE 30 A 45 DIAS, LO CUAL NO CUMPLE CON LO REQUERIDO POR EL ISSS, YA QUE SE SOLICITO QUE LA ENTREGA DEBE SER UN PLAZO MAXIMO DE 30 DIAS CALENDARIO CONTADOS DESDE LA TOMA DE MEDIDAS HASTA LA ENTREGA DEL APARATO. ADEMÁS SOLAMENTE OFRECE MATERIAL RIGIDO, EL CUAL NO SE PUEDE USAR EN PACIENTES DIABETICOS, Y ES LA OFERTA DE MAYOR PRECIO.</p>
120801073	PROTESIS PARA DESARTICULADO DE CADERA	<p>NO CUMPLE LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA EN VISTA QUE PRESENTO CHEQUE SIN NOTA COMPROMISO, SE SUBSANO NOTA EN FECHA 12 DE SEPTIEMBRE NO CUMPLE. YA QUE LA NOTA PRESENTADA EN CONCEPTO DE</p>
120801074	PROTESIS DESARTICULADO DE RODILLA	<p>SUBSANABLE NO EXPRESA LO SOLICITADO EN EL LITERAL A) DEL</p>
120801076	PROTESIS TRANSTIBIALES	<p>NUMERAL 1 LITERAL C) DEL ROMANO III, ACREDITACIÓN VIGENTE</p>
120801079	ORTESIS LARGA DE MIEMBRO INFERIOR O KAFO. CON BARRAS LATERALES DE DURALUMINIO, SISTEMA DE SUSPENSION CON BANDA SILESIANA, ARTICULACION DE RODILLA LIBRE Y TOBILLO NO ARTICULADO.	<p>CORRESPONDIENTE A SUS INSTALACIONES, EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONAIPD), EN VISTA QUE LA NOTA PRESENTADA EN OFERTA EN FOLIO 60, ES UNA CONSTANCIA LA CUAL DETALLA QUE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN LO CUAL NO CORRESPONDE A LO SOLICITADO. SE SUBSANO CON BASE A LO ESTABLECIDO EN LOS ASPECTOS</p>
120801081	ORTESIS TOBILLO – PIE DE POLIPROPILENO CON ARTICULACION	<p>GENERALES, PERO AL RECIBIR RESPUESTA LO SUBSANADO NO</p>
120801086	PROTESIS TRANSHUMERALES	<p>CORRESPONDE A LA ACREDITACIÓN DE (CONAIPD); ADEMÁS SE TOMO EN CONSIDERACIÓN QUE EN LA FORMA DE ENTREGA MENCIONA SERA 30 DÍAS HÁBILES DESPUES DE RECIBIR LOS COMPONENTES DEL EXTERIOR, SE SOLICITO ACLARACIÓN DEL TIEMPO QUE SE TARDAN EN TRAER LOS COMPONENTES DEL EXTERIOR Y DETALLA QUE EL TIEMPO DE RECEPCIÓN DE LOS COMPONENTES DEL EXTERIOR SON DE 30 A 45 DIAS, LO CUAL NO CUMPLE CON LO REQUERIDO POR EL ISSS, YA QUE SE SOLICITO QUE LA ENTREGA DEBE SER UN PLAZO MAXIMO DE 30 DIAS CALENDARIO CONTADOS DESDE LA TOMA DE MEDIDAS HASTA LA ENTREGA DEL APARATO. Y ES LA OFERTA DE MAYOR PRECIO.</p>

SOCIEDAD: PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPÉDICOS, S.A. DE C.V.

CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACION)
120801050	CAMBIO DE PIE	NO SE RECOMIENDA A PESAR DE SER LA OFERTA DE MENOR PRECIO, DEBIDO A QUE OFRECE PIE SACH EL CUAL ES UN PIE RIGIDO DE RAPIDO DETERIODO, CON FACILIDAD SE QUIEBRA Y ADEMAS NO ES RECOMENDABLE PARA LOS PACIENTES JOVENES ECONOMICAMENTE ACTIVOS YA QUE AFECTA LA MOVILIDAD.
120801050	CAMBIO DE PIE	SE RECOMIENDA OFERTA DE MENOR PRECIO
120801073	PROTESIS PARA DESARTICULADO DE CADERA	NO SE RECOMIENDA A PESAR DE SER UNA PROTESIS DE ALTA CALIDAD, Y MEJOR BENEFICIOS, DEBIDO A QUE EL PRECIO ES MAS ELEVADO Y SOBREPASA EL PRESUPUESTO UNITARIO.
120801074	PROTESIS DESARTICULADO DE RODILLA	NO SE RECOMIENDA EN VISTA QUE EL PRECIO ES MAYOR AL RECOMENDADO
120801075	PROTESIS TRANSFEMORALES	NO SE RECOMIENDA POR SER OFERTA DE MAYOR PRECIO.
120801076	PROTESIS TRANSTIBIALES	NO SE RECOMIENDA EN VISTA QUE EL PIE ES RIGIDO, SE QUIEBRA CON FACILIDAD Y SU DETERIODO ES MAS RAPIDO, Y NO ES RECOMENDABLE PARA LOS PACIENTES ECONOMICAMENTE ACTIVOS YA QUE AFECTA SU MOVILIDAD.
120801076	PROTESIS TRANSTIBIALES	NO SE RECOMIENDA A PESAR QUE ES FUNCIONAL EN VISTA QUE ES MENOS RESISTENTE Y DURABLE A UN PIE DE FIBRA DE CARBONO.

3°) LA SOCIEDAD RECOMENDADA PARA ESTA CONTRATACIÓN DIRECTA, QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 3. TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS ASPECTOS GENERALES, Y A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6 CONTRATO DE LOS ASPECTOS GENERALES; 4°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA

UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. **EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA**

5°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI), EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ELABORÉ LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN

Asimismo

ACUERDO #2020-0153.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G19000015, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN Y REPARACIÓN DE PRÓTESIS Y ORTESIS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**; Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL LICENCIADO ALEJANDRO ARTURO SOLANO, REPRESENTANTE DEL SECTOR EMPLEADOR Y LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL CORLETO UREY, REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA; QUE SE PRESENTE EL JEFE DE ORTOPEDIA, Y QUE LA ADMINISTRACIÓN PRESENTE UN PLAN DE ACCIÓN SOBRE CÓMO SOLVENTAR LA PROBLEMÁTICA DE LA DEMANDA INSATISFECHA DE LOS PACIENTES EN ESTE SERVICIO DESDE EL 2017; por unanimidad **ACUERDA: 1°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD EN EL PLAZO DE QUINCE DÍAS REALICE LO SIGUIENTE:**

- I. QUE SE PRESENTE EL JEFE DE ORTOPEDIA A LA COMISIÓN DE COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO Y EXPONGA LOS PROBLEMAS QUE CAUSAN LA DEMANDA INSATISFECHA DE ESTE SERVICIO.
- II. PRESENTE EN COORDINACIÓN CON LAS ÁREAS RESPONSABLES EN LA COMISIÓN DE COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO, UN PLAN DE ACCIÓN SOBRE CÓMO SOLVENTAR LA DEMANDA INSATISFECHA DE ESTE SERVICIO.

Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.2. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública N° 2Q19000083 denominada: “ADQUISICIÓN INSUMOS PARA UROLOGÍA Y GINECOLOGÍA”.

El relator de la comisión manifestó que el licenciado Roberto Alegría, Analista de UACI; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **Licitación Pública N° 2Q19000083** denominada: “**ADQUISICIÓN INSUMOS PARA UROLOGÍA Y GINECOLOGÍA**”; Justificación: contar con los insumos para el manejo de las especialidades de ginecología y urología para el abastecimiento de los diferentes centros de atención del ISSS.

Dio a conocer, a los miembros de la comisión, fechas del proceso, la asignación presupuestaria por \$636,655.70, correspondiente a treinta y un (31) códigos; además informó que veinticuatro (24) sociedades retiraron bases de licitación de las cuales once (11) presentaron ofertas que fueron evaluadas por la comisión quienes recomiendan: **adjudicar veintidós (22) códigos** por cumplir las sociedades recomendadas con la Documentación Legal y Administrativa; con las Evaluaciones Financiera y Técnica, establecidas en las Bases de Licitación en referencia, hasta por un monto total \$183,558.89; y **declarar desierto 4 códigos** por recomendación CEO y 5 códigos por no haberse recibido ofertas.

El director de debate sometió a consideración la recomendación presentada, la cual por fue aceptada la recomendación parcialmente con seis votos a favor, y un voto razonado por el Ingeniero Julio Ernesto Delgado Melara; no aceptan la recomendación 8 códigos los cuales fueron recomendados por criterio técnico 6.1 de las Bases de Licitación por parte de los especialistas; y recomiendan declararlos desiertos.

El ingeniero Delgado Melara manifestó que su voto fue en contra de la recomendación porque no cumplía los ocho códigos con las especificaciones de las bases de licitación, y segundo porque los otros precios de los códigos estaban demasiados altos de acuerdo a la información que fue proporcionada.

El licenciado Barrios López aclaró que los códigos que tenían incrementados los precios eran los mismos que estaban recomendado con criterio técnico, y son los mismos que están declarando desiertos.

El licenciado Campos Sánchez consultó si todos los códigos que fueron recomendados y aprobados los precios estaban normales.

El licenciado Barrios López expresó que algunos tenían incrementos que puede decirse que son incrementos aceptables.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a aprobación la recomendación presentada, la cual obtuvo 8 votos. .

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0154.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN EFECTUADA POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000083, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN INSUMOS PARA UROLOGÍA Y GINECOLOGÍA”, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N°. 2019-11-0532, DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2019 Y LO SOLICITADO EN FECHA 22 DE ENERO DE 2020 Y BASADOS EN EL INCISO 1° Y 5° DEL ARTÍCULO 56 DE LA LACAP, QUE EN ORDEN CORRELATIVO LITERALMENTE EXPRESAN: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO” Y “CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE NO ACEPTARE LA RECOMENDACIÓN DE LA OFERTA MEJOR EVALUADA, DEBERÁ CONSIGNAR Y RAZONAR POR ESCRITO SU DECISIÓN Y PODRÁ OPTAR POR ALGUNA DE LAS OTRAS OFERTAS CONSIGNADAS EN LA MISMA RECOMENDACIÓN, O DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO”; por unanimidad **ACUERDA:** 1°) ACEPTAR PARCIALMENTE LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, BASADOS EN EL NUMERAL 6.6 DE LOS **CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN**, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CON BASE AL ART. 56 DE LA LACAP, EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS PODRÁ ACEPTAR, MODIFICAR O RECHAZAR LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS”, QUE FUE PRESENTADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, **CATORCE (14)** CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000083, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN INSUMOS PARA UROLOGÍA Y GINECOLOGÍA” POR CUMPLIR LA SOCIEDAD RECOMENDADA CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE

LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y NO ESTAR COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **CIEN TO DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES CON SEIS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$110,667.06) INCLUYENDO IVA;** DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. UN (1) CÓDIGO A LA SOCIEDAD POR SER MENOR EN PRECIO, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UM	OFERTANTE	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR (\$)
7034055	BALÓN INSUFLABLE PARA TAMPONADA INTRAUTERINA EN HEMORRAGIA POST PARTO, CON CAPACIDAD DE 250 A 750 ML, DIAMETRO DEL CATETER 24 FRENCH, LONGITUD TOTAL DE 54 CM, DE SILICON	BALÓN INTRAUTERINO POST-PARTO COOK BAKRI PARA TAMPONADA VOLUMEN DEL BALÓN DE 500 ML.	SET	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	COOK MEDICAL	J-SOSR-100500 / G24237	USA	33	\$200.00	33	\$6,600.00
MONTO TOTAL											\$6,600.00

B. CUATRO (4) CÓDIGOS A LA SOCIEDAD POR SER ÚNICO OFERTANTE, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UM	OFERTANTE	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR (\$)
7034043	BOMBA PARA MAMAS (TIRA LECHE)	BOMBA PARA MAMAS (TIRA LECHE)	UN	MARMOL GARCIA, JUAN FERNANDO	HORIGEN	XN-2305SQ/XH	CHINA	838	\$12.50	838	\$10,475.00
7042077	SONDA RECTAL # 26, TRANSPARENTE, ESTERIL	SONDA RECTAL #26, TRANSPARENTE ESTERIL	UN	INDUSTRIAS NINATEX, S.A DE C.V.	MEDEX	NO APLICA	COLOMBIA	1,406	\$0.49	1,406	\$688.94
7042078	SONDA RECTAL # 28, TRANSPARENTE, ESTERIL	SONDA RECTAL #28, TRANSPARENTE ESTERIL	UN	INDUSTRIAS NINATEX, S.A DE C.V.	MEDEX	NO APLICA	COLOMBIA	1,228	\$0.49	1,228	\$601.72

7042091	SISTEMA DE IRRIGACION CONTINUA PARA URETEROSCOPIA Y CISTOSCOPIA, CON VALVULA DE NO RETORNO Y DOBLE EXTENSION PARA COLOCACION DE SUEROS, ADAPTADOR LUER LOOK	SISTEMA DE IRRIGACION UNIDIRECCIONAL CON BOMBA PARA PRESION DE USO CONTINUO PARA URETEROSCOPIA Y	UN	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	COOK MEDICAL	050350 / G16918	USA	13	\$118.00	13	\$1,534.00
MONTO TOTAL											\$13,299.66

C. CINCO (5) CÓDIGOS A LAS SOCIEDADES POR SER MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UM	OFERTANTE	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR (\$)
7011047	CONECTOR O PUERTO DE INYECCION DE DOBLE LUMEN SIN UTILIZACION DE AGUJA, COMPATIBLE CON CONECTORES LUER	CLAVE DE DOS VÍAS CONECTOR TRANSPARENTE DE DOS VÍAS CON EXTENSION DE 15 CMS. PARA ACCESO VENOSO, SISTEMA LIBRE DE AGUJAS, CÁNULA ROMA INTERNA, FLUJO INTERNO, CERRADO MECÁNICA Y BACTERIOLÓGICAMENTE DURACION 7 DIAS Y SIN PARTES METÁLICAS	UN	SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.	ICU MEDICAL INC	011-MC3322	ESTADOS UNIDOS/MEXICO	2,641	\$3.00	2,641	\$7,923.00
7042059	CATER URETERAL DOBLE J, DIAMETRO 6 FRENCH, CON FINAL ABIERTO, LARGO DE 22 - 30 CM. QUE INCLUYA POSICIONADOR Y GUIA	CATER URETERAL DOBLE J, DIAMETRO 6 FRENCH, CON FINAL ABIERTO, LARGO DE 26 CM. QUE INCLUYA POSICIONADOR Y AGUJA (HIDROFILICO)	UN	DROGUERIA PROMEDIN, S.A. DE C.V.	MARFLOW	N/A	SUIZA	88	\$59.00	88	\$5,192.00
7042074	SET DE NEFROSTOMIA PERCUTANEA DE 10 - 12 FR QUE INCLUYA ACCESORIOS	SET DE NEFROSTOMIA PERCUTANEA DE 10 FR. INCLUYE LOS SIGUIENTES ACCESORIOS: 1-DILATADOR FACIAL DE 8 FR X 20 CM 1-DILATADOR FACIAL DE 10 FR X 20 CM 1-DILATADOR FACIAL DE 12 FR X 20 CM 1-AGUJA CHIBA 1-TUBO DE CONEXIÓN 1-TROCAR PUNZANTE, CÁNULA DE 18 G X 250 MM 1-ESCALPELO #11 1-ALAMBRE GUÍA "J" 1-ALAS DE FIJACIÓN	UN	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	AMECATH	REF.NEP-1030-J-K-H	EGIPTO	14	\$125.00	4	\$500.00
7042075	SET DE NEFROSTOMIA PERCUTANEA 12 FRENCH, CATER CON PUNTA COLA DE COCHINO	SET DE NEFROSTOMIA PERCUTANEA 12 FRENCH, CATER CON PUNTA COLA DE COCHINO. INCLUYE LOS SIGUIENTES ACCESORIOS: 1-DILATADOR FACIAL DE 8 FR X 20 CM 1- DILATADOR FACIAL DE 10FR X 20 CM 1- DILATADOR FACIAL DE 12FR X 20 CM.	UN	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	AMECATH	REF.NEP-1230-J-K-H	EGIPTO	107	\$125.00	107	\$13,375.00

		1- DILATADOR FACIAL DE 14FR X 20 CM. 1- AGUJA CHIBA 1- TUBO DE CONEXIÓN 1- TROCAR PUNZANTE, CÁNULA DE 18 G X 250 MM 1- ESCALPELO #11 1-ALAMBRE GUIA "J" 1- ALAS DE FIJACIÓN										
7042103 OPCIÓN 1	CANASTILLA PARA EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN URETER, 4 FILAMENTOS, 1.5 - 2.4 - 3 FR, NITINOL, SIN PUNTA, APERTURA DE LA CESTA DE 10 HASTA 20 MM, LONGITUD 90 CM O MAS	CANASTA DE NITINOL PARA EXTRACCIÓN DE CÁLCULOS URETERALES NCIRCLE DIAMETRO DE 2.4FR X 115CMS	UN	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	COOK MEDICAL	NTSED-024115-UDH-MB / G19111	USA	89	\$260.70	89	\$23,202.30	
MONTO TOTAL											\$50,192.30	

*SE REDUCE CANTIDAD Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN SUBNUMERAL 6.9 Y A SOLICITUD DE USUARIO DE HOSPITAL POLICLÍNICO ROMA, DEBIDO A QUE TIENE EN EXISTENCIA DE 21 UNIDADES EN ALMACEN LOCAL.

D. CUATRO (4) CÓDIGOS A LAS SOCIEDADES POR SER ÚNICA ELEGIBLES, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CODIGO	DESCRIPCION ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UM	OFERTANTE	MARCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR (\$)
7042028	CATETER URETERAL DOBLE "J", DIAMETRO 4 - 5 FRENCH, CON FINAL ABIERTO, LONGITUD DE 8- 20 CM, QUE INCLUYA POSICIONADOR Y GUIA	SET CATETER DOBLE "J", DIAMETRO 5 FRENCH. CON FINAL ABIERTO, HIDROFILICO UNIVERSA FIRM.	SET	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	COOK MEDICAL	UFH-520 / G49863	USA	60	\$ 80.00	60	\$4,800.00
7042043 *	SET CATETER BALON PARA DILATACION URETERAL, NO COMPLACIENTE, CON RECUBRIMIENTO HIDROFILICO Y MARCADORES RADIOPACOS, DE 18 FR Y LONGITUD DE 75 CM O MAS (INCLUIR CATETER BALON Y JERINGA INSUFLADORA)	SET DE CATETER BALON DE DILATACION URETERAL UROMAX KIT , NO COMPLACIENTE, CON RECUBRIMIENTO HIDROFILICO Y MARCADORES RADIOPACOS, DE 18 FRENCH Y 75 CMS O MAS (INCLUIR CATETER, BALON Y JERINGA DE INSUFLACION)	UN	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	BOSTON SCIENTIFIC	UROMAX KIT	USA	20	\$ 453.51	10	\$4,535.10
7042058	CATETER URETERAL DOBLE J, DIAMETRO 5 FRENCH, CON FINAL ABIERTO, LARGO DE 22 - 30 CM, QUE INCLUYA POSICIONADOR Y GUIA	SET CATETER DOBLE "J", DIAMETRO 5 FRENCH. CON FINAL ABIERTO, HIDROFILICO UNIVERSA FIRM.	SET	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	COOK MEDICAL	UFH-526 / G49866	USA	418	\$ 70.00	418	\$29,260.00

7042086	SET DE DILATADORES RENALES TIPO AMPLATZ, PARA DILATACION DE CONDUCTO PERCUTANEO. DIAMETROS ENTRE 6 Y 30 FRENCH, LONGITUD ENTRE 28 Y 30 CM, VAINA DE 24 CM	SET DE DILATADORES RENALES AMPLATZ PARA DILATACION DE CONDUCTO PERCUTANEO	SET	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	COOK MEDICAL	075000-S1 / G14485	USA	4	\$ 495.00	4	\$ 1,980.00
MONTO TOTAL											\$40,575.10

*SE REDUCE CANTIDAD TOMANDO EN CONSIDERACIÓN NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN SUBNUMERAL 6.9 Y A SOLICITUD DE USUARIO DE HOSPITAL GENERAL, DEBIDO A QUE EL USO VA EN DISMINUCIÓN, POR LA NUEVA TÉCNICA QUE UTILIZAN LOS URÓLOGOS QUE SE HAN CAPACITADO EN EL EXTRANJERO, PARA ESTE TIPO DE PROCEDIMIENTOS. LO CUAL CONSISTE EN DILATAR UN TRAYECTO CON DILATADORES SEMI RÍGIDOS TIPO AMPLATZ O ALKEN Y EL DILATADOR DE BALÓN SOLAMENTE SE UTILIZAN EN ALGUNOS CASOS QUE SEAN NECESARIOS, PARA LOS PROCEDIMIENTOS.-

CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL RECOMENDADO (INCLUYENDO IVA)

NO.	SOCIEDADES RECOMENDADAS	CANTIDAD DE CODIGOS	HASTA UN MONTO TOTAL DE
1	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	6	\$67,376.30
2	MARMOL GARCIA, JUAN FERNANDO	1	\$10,475.00
3	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	1	\$4,535.10
4	INDUSTRIAS NINATEX, S.A DE C.V.	2	\$1,290.66
5	SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.	1	\$ 7,923.00
6	DROGUERIA PROMEDIN, S.A. DE C.V.	1	\$ 5,192.00
7	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	2	\$13,875.00
TOTALES		14	\$110,667.06

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL 23 DE ENERO DE 2020. QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA.

E. DECLARAR DESIERTO CUATRO (4) CÓDIGOS POR CEO

NO.	CODIGO	DESCRIPCION SAFISSS	CANTIDAD SOLICITADA
1	7012136	SONDA FOLEY # 12, BALON 5 - 15 ML., SILICONIZADA.	607
2	7012139	SONDA FOLEY # 16, DE 3 VIAS, BALON 14 - 30 ML. SILICONIZADA	118
3	7042084	CANASTA DE NITINOL PARA EXTRACCION DE CALCULOS EN LA PELVIS RENAL A TRAVES DE NEFROSCOPIO, APERTURA DE CANASTA DE 20 MM, DIAMETRO 10 A 12 FRENCH, LONTIGUD DE 38 A 40 CM, SIN PUNTA	20
4	7042085	BALON DE DILATACION PARA NEFROSTOMIA PERCUTANEA TIPO AMPLATZ, DIAMETRO 30 FRENCH, LONGITUD ENTRE 15 A 24 CM, INCLUYE VAINA, JERINGA Y MANOMETRO DE ALTA PRESION	5

F. DECLARAR DESIERTOS CINCO (5) CÓDIGOS POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTAS

NO.	CODIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	CANTIDAD SOLICITADA
1	7034026	PERFORADOR DE MEMBRANA AMNIOTICA	180
2	7041055	ASPIRADOR DE MECONIO, TRANSPARENTE, ADAPTABLE AL TUBO ENDOTRAQUEAL, CON PUERTO LATERAL QUE PERMITA SUCCION INTERMITENTE, DESCARTABLE, ESTERIL	41
3	7042081	BANDA PARA CONTROL DE INCONTINENCIA URINARIA MASCULINA, REUTILIZABLE, CON BALON, JERINGA Y VALVULA PARA INFLACION Y DEFLACIÓN	22
4	7042088	SET DE CATETER DE DILATACION URETRAL CURVO, PUNTA ABIERTA, HIDROFILICO, 8-20 FR, 37 CM DE LONGITUD	5
5	7042092	ADAPTADOR PARA BIOPSIAS DE PROSTATA PARA UTILIZAR EN TRANSDUCTOR ENDOCAVITARIO, SEGÚN MARCA Y MODELO DE EQUIPO INSTITUCIONAL	320

2°) NO ACEPTAR LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS DE RECOMENDAR POR CRITERIO 8 CÓDIGOS EN BASE AL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN SUBNUMERAL 6.1 QUE TEXTUALMENTE DICE: “EL ISSS RECOMENDARÁ O ADJUDICARÁ LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA Y SEA LA OFERTA PRINCIPAL O VARIANTE DE MENOR PRECIO; SIN EMBARGO, PODRÁ RECOMENDAR O ADJUDICAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO, CUANDO LOS ESPECIALISTAS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, LOS USUARIOS, O EL CONSEJO DIRECTIVO JUSTIFIQUEN LA CONVENIENCIA DE LA COMPRA, Y SEGÚN EL ART. 46 DEL RELACAP”. SE ESTÁ RECOMENDANDO OFERTAS MAYORES EN PRECIO PARA LO CUAL SE ELABORÓ OPINIONES TÉCNICAS QUE INCLUYEN LOS 8 CÓDIGOS, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CODIGO	DESCRIPCION ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UM	OFERTANTE	MARCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR (\$)
7012135	SONDA FOLEY # 10, BALON 3 - 5 ML., SILICONIZADA.	SONDA FOLEY #10, BALON 3ML, SILICONIZADA	UN	INDUSTRIAS NINATEX, S.A DE C.V.	RUSCH	NO APLICA	MALASIA	211	\$2.58	141	\$ 363.78
7012137	SONDA FOLEY # 14, BALON 15 - 30 ML., SILICONIZADA.	SONDA FOLEY #14, BALON 5-10 ML, SILICONIZADA	UN	INDUSTRIAS NINATEX, S.A DE C.V.	RUSCH	NO APLICA	MALASIA	11,461	\$1.09	11,461	\$ 12,492.49
7012138	SONDA FOLEY # 16, BALON 15 - 30 ML., SILICONIZADA.	SONDA FOLEY #16, BALON 5-15 ML, SILICONIZADA	UN	INDUSTRIAS NINATEX, S.A DE C.V.	RUSCH	NO APLICA	MALASIA	29,429	\$1.09	29,429	\$ 32,077.61

7012140	SONDA FOLEY # 18, BALON 15 - 30 ML., SILICONIZADA.	SONDA FOLEY #18, BALON 5-15 ML., SILICONIZADA	UN	INDUSTRIAS NINATEX, S.A DE C.V.	RUSCH	NO APLICA	MALASIA	14,684	\$1.00	14,684	\$ 14,684.00
7012141	SONDA FOLEY # 20, BALON 15 - 30 ML., SILICONIZADA.	SONDA FOLEY #20, BALON 5-15 ML., SILICONIZADA	UN	INDUSTRIAS NINATEX, S.A DE C.V.	RUSCH	NO APLICA	MALASIA	4,605	\$1.09	4,605	\$ 5,019.45
7012144	SONDA FOLEY # 22, DE 3 VIAS, BALON 14 - 30 ML. SILICONIZADA	SONDA FOLEY #22, DE 3 VIAS, BALON 30-50 ML., SILICONIZADA	UN	INDUSTRIAS NINATEX, S.A DE C.V.	RUSCH	NO APLICA	MALASIA	1,706	\$2.50	1,706	\$ 4,265.00
7012147	SONDA FOLEY # 24, DE 3 VIAS, BALON 15 - 30 ML.	SONDA FOLEY #24, DE 3 VIAS, BALON 30-50 ML., SILICONIZADA	UN	INDUSTRIAS NINATEX, S.A DE C.V.	RUSCH	NO APLICA	MALASIA	1,195	\$2.50	1,195	\$ 2,987.50
7042082	CANASTA DE NITINOL PARA EXTRACCION DE CALCULOS URETERALES, APERTURA DE CANASTA DE 10 A 20 MM, DIAMETRO 1.5 A 2.4 FRENCH, LONGITUD DE 110 A 120 CM,SIN PUNTA	CANASTA PARA EXTRACCION DE CALCULOS URETERALES ZERO TIP, APERTURA DE CANASTA DE 10 HASTA 20MM DIAMETRO 1.5 A 2.4 FR LONGITUD DE 110 A 120 CMS SIN PUNTA	UN	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	BOSTON SCIENTIFIC	ZERO TIP	USA	3	\$334.00	3	\$ 1,002.00
MONTO TOTAL											\$72,891.83

*SE REDUCE CANTIDAD TOMANDO EN CONSIDERACIÓN NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN SUBNUMERAL 6.9 Y A SOLICITUD DE USUARIO DE HOSPITAL POLICLÍNICO ROMA, DEBIDO A QUE TIENE EN EXISTENCIA 30 UNIDADES EN ALMACÉN LOCAL.-

3°) DECLARAR DESIERTOS LOS 8 CÓDIGOS DETALLADOS EN EL ORDINAL 2°), BASADOS EN EL NUMERAL 6.6 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, DE LAS BASES DE LICITACIÓN QUE TEXTUALMENTE EXPRESA: “CON BASE AL ART. 56 DE LA LACAP, EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS PODRÁ ACEPTAR, MODIFICAR O RECHAZAR LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS”. CONSIDERANDO QUE LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA OFERTADA NO CUMPLE CON LO REQUERIDO POR EL ISSS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN Y POR NO CONVENIR A LOS INTERESES INSTITUCIONES.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD
7012135	SONDA FOLEY # 10, BALON 3 - 5 ML., SILICONIZADA.	211
7012137	SONDA FOLEY # 14, BALON 15 - 30 ML., SILICONIZADA.	11,461
7012138	SONDA FOLEY # 16, BALON 15 - 30 ML., SILICONIZADA.	29,429

7012140	SONDA FOLEY # 18, BALON 15 - 30 ML., SILICONIZADA.	14,684
7012141	SONDA FOLEY # 20, BALON 15 - 30 ML., SILICONIZADA.	4,605
7012144	SONDA FOLEY # 22, DE 3 VIAS, BALON 14 - 30 ML. SILICONIZADA	1,706
7012147	SONDA FOLEY # 24, DE 3 VIAS, BALON 15 - 30 ML.	1,195
7042082	CANASTA DE NITINOL PARA EXTRACCION DE CALCULOS URETERALES, APERTURA DE CANASTA DE 10 A 20 MM, DIAMETRO 1.5 A 2.4 FRENCH, LONGITUD DE 110 A 120 CM, SIN PUNTA	3

4°) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS POR SOCIEDAD NO RECOMENDADOS PARA ESTA GESTIÓN

SOCIEDAD: TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.

NO.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACION)
1	7042059	CATETER URETERAL DOBLE J, DIAMETRO 6 FRENCH, CON FINAL ABIERTO, LARGO DE 22 - 30 CM. QUE INCLUYA POSICIONADOR Y GUIA	SE RECOMIENDA OFERTA DE MENOR PRECIO
2	7042074	SET DE NEFROSTOMIA PERCUTANEA DE 10 - 12 FR QUE INCLUYA ACCESORIOS	SE RECOMIENDA OFERTA DE MENOR PRECIO
3	7042075	SET DE NEFROSTOMIA PERCUTANEA 12 FRENCH, CATETER CON PUNTA COLA DE COCHINO	SE RECOMIENDA OFERTA DE MENOR PRECIO
4	7042082	CANASTA DE NITINOL PARA EXTRACCION DE CALCULOS URETERALES, APERTURA DE CANASTA DE 10 A 20 MM, DIAMETRO 1.5 A 2.4 FRENCH, LONGITUD DE 110 A 120 CM, SIN PUNTA	NO SE RECOMIENDA A PESAR DE CUMPLIR CON LA NOTA MINIMA REQUERIDA, DEBIDO A QUE EL DIAMETRO OFERTADO ES DE 2.4, DICHO DIAMETRO DISMINUYE LA VISION Y FLUJO DE AGUA, SE ADJUNTA OPINION TÉCNICA A RECOMENDACION
5	7042084	CANASTA DE NITINOL PARA EXTRACCION DE CALCULOS EN LA PELVIS RENAL A TRAVES DE NEFROSCOPIO, APERTURA DE CANASTA DE 20 MM, DIAMETRO 10 A 12 FRENCH, LONGITUD DE 38 A 40 CM, SIN PUNTA	DESIERTO A SOLICITUD DE USUARIO DE HOSPITAL ROMA DEBIDO A QUE TIENEN EXISTENCIAS EN ALMACEN LOCAL
6	7042085	BALON DE DILATACION PARA NEFROSTOMIA PERCUTANEA TIPO AMPLATZ, DIAMETRO 30 FRENCH, LONGITUD ENTRE 15 A 24 CM, INCLUYE VAINA, JERINGA Y MANOMETRO DE ALTA PRESION	DESIERTO A SOLICITUD DE USUARIO DEL HOSPITAL GENERAL, DEBIDO A QUE LA TECNICA QUE SE UTILIZA PARA TRAYECTO EN NEFROSTOMIA PERCUTANEA HA CAMBIADO.
7	7042103 OPCIÓN 2	CANASTILLA PARA EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN URETER, 4 FILAMENTOS, 1.5 - 2.4 - 3 FR, NITINOL, SIN PUNTA, APERTURA DE LA CESTA DE 10 HASTA 20 MM, LONGITUD 90 CM O MAS	NO SE RECOMIENDA A PESAR DE CUMPLIR CON LA NOTA MINIMA REQUERIDA, DEBIDO A QUE EL DIAMETRO ES MUY GRUESO, SE RECOMIENDA OFERTA ALTERNATIVA 1
8	7042103 PRINCIPAL	CANASTILLA PARA EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN URETER, 4 FILAMENTOS, 1.5 - 2.4 - 3 FR, NITINOL, SIN PUNTA, APERTURA DE LA CESTA DE 10 HASTA 20 MM, LONGITUD 90 CM O MAS	SE RECOMIENDA OFERTA DE MENOR PRECIO

SOCIEDAD: NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR

NO.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACION)
-----	--------	--------------------------	--------------------------------

NO.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACION)
1	7012135	SONDA FOLEY # 10, BALON 3 - 5 ML., SILICONIZADA.	NO SE RECOMIENDA SE ANEXA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.
2	7012136	SONDA FOLEY # 12, BALON 5 - 15 ML., SILICONIZADA	DESIERTO DEBIDO A QUE AL REALIZAR LA PRUEBA DE LA Sonda, NO HAY ADECUADO PASO DE AIRE/AGUA POR LA VALVULA DEL BALON
3	7012137	SONDA FOLEY # 14, BALON 15 - 30 ML., SILICONIZADA.	NO SE RECOMIENDA YA QUE NO CUMPLE DEBIDO QUE AL REALIZAR LA PRUEBA DE LA MUESTRA, EL SISTEMA DE BALÓN DA PROBLEMAS EN EL LLENADO Y VACIADO, LO CUAL NO ES ADECUADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS EN EL PACIENTE.
4	7012138	SONDA FOLEY # 16, BALON 15 - 30 ML., SILICONIZADA.	NO SE RECOMIENDA DEBIDO A QUE AL REALIZAR LA PRUEBA DE LA Sonda, TIENE PROBLEMAS AL INSUFLAR EL DRENO DEL BALON, HACE SEDIMENTO URINARIO Y SE OBSTRUYE.
5	7012139	SONDA FOLEY # 16, DE 3 VIAS, BALON 14 - 30 ML. SILICONIZADA	DESIERTO DEBIDO A QUE NO ALCANZA LA CALIFICACION MINIMA REQUERIDA , EN VISTA QUE NO PRESENTA CATALOGO DE SONDAS DE 3 VIAS LO CUAL NO ERA SUBSANABLE CONFORME A LA BASE DE LICITACION
6	7012140	SONDA FOLEY # 18, BALON 15 - 30 ML., SILICONIZADA.	NO SE RECOMIENDA EN VISTA QUE OFERTA Sonda DE 3 VIAS LO CUAL DIFIERE CON LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACION, ADEMAS EL CATALOGO NO CONCUERDA CON LA Sonda OFERTADA YA QUE NO PRESENTA CATALOGO DE SONDAS DE 3 VIAS
7	7012141	SONDA FOLEY # 20, BALON 15 - 30 ML., SILICONIZADA.	NO SE RECOMIENDA EN VISTA QUE OFERTA Sonda DE 3 VIAS LO CUAL DIFIERE CON LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACION, ADEMAS EL CATALOGO NO CONCUERDA CON LA Sonda OFERTADA YA QUE NO PRESENTA CATALOGO DE SONDAS DE 3 VIAS
8	7012144	SONDA FOLEY # 22, DE 3 VIAS, BALON 14 - 30 ML. SILICONIZADA	NO RECOMENDADO DEBIDO A QUE NO PRESENTO CATALOGO DE SONDAS DE 3 VIAS LO CUAL NO ERA SUBSANABLE CONFORME A LA BASE DE LICITACION
9	7012147	SONDA FOLEY # 24, DE 3 VIAS, BALON 15 - 30 ML.	NO RECOMENDADO DEBIDO A QUE NO PRESENTO CATALOGO DE SONDAS DE 3 VIAS LO CUAL NO ERA SUBSANABLE CONFORME A LA BASE DE LICITACION

SOCIEDAD: CASELA, S.A. DE C.V.

NO.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACION)
1	7042028	CATERER URETERAL DOBLE "J" , DIAMETRO 4 - 5 FRENCH, CON FINAL ABIERTO, LONGITUD DE 8-20 CM, QUE INCLUYA POSICIONADOR Y GUIA	NO SE RECOMIENDA DEBIDO A QUE POSEE RETRASOS EN ENTREGAS DE MÁS DE 120 DÍAS CON BASE A INFORME SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE 2019, SE RECOMENDO OFERTA DE MENOR PRECIO, SE SOLICITO LA SUBSANACIÓN DEL PERMISO DEL ESTABLECIMIENTO DEL OFERTANTE, LA DOCUMENTACIÓN SE RECIBIO EXTEMPORANEA AL TIEMPO QUE SE LE DIO PARA SUBSANAR.
2	7042058	CATERER URETERAL DOBLE J, DIAMETRO 5 FRENCH, CON FINAL ABIERTO, LARGO DE 22 - 30 CM. QUE INCLUYA POSICIONADOR Y GUIA	NO SE RECOMIENDA DEBIDO A QUE POSEE RETRASOS EN ENTREGAS DE MÁS DE 120 DÍAS CON BASE A INFORME SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE 2019, SE RECOMENDO OFERTA DE MENOR PRECIO, SE SOLICITO LA SUBSANACIÓN DEL PERMISO DEL ESTABLECIMIENTO DEL OFERTANTE, LA DOCUMENTACIÓN SE RECIBIO EXTEMPORANEA AL TIEMPO QUE SE LE DIO PARA SUBSANAR.

SOCIEDAD: ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO S.A. DE C.V.

NO.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACION)
1	7042082	CANASTA DE NITINOL PARA EXTRACCION DE CALCULOS URETERALES, APERTURA DE CANASTA DE 10 A 20 MM, DIAMETRO 1.5 A 2.4 FRENCH, LONGITUD DE 110 A 120 CM, SIN PUNTA	NO SE RECOMIENDA DEBIDO A QUE EL PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL RECOMENDADO
2	7042085	BALON DE DILATAION PARA NEFROSTOMIA PERCUTANEA TIPO AMPLATZ, DIAMETRO 30 FRENCH, LONGITUD ENTRE 15 A 24 CM, INCLUYE VAINA, JERINGA Y MANOMETRO DE ALTA PRESION	DESIERTO A SOLICITUD DE USUARIO DEL HOSPITAL GENERAL, DEBIDO A QUE LA TECNICA QUE SE UTILIZA PARA TRAYECTO EN NEFROSTOMIA PERCUTANEA HA CAMBIADO.
3	7042103	CANASTILLA PARA EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN URETER, 4 FILAMENTOS, 1.5 - 2.4 - 3 FR, NITINOL, SIN PUNTA, APERTURA DE LA CESTA DE 10 HASTA 20 MM, LONGITUD 90 CM O MAS	NO SE RECOMIENDA DEBIDO A QUE EL PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL RECOMENDADO

SOCIEDAD: INDUSTRIAS NINATEX S.A. DE C.V.

NO.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACION)
1	7042058	CATETER URETERAL DOBLE J, DIAMETRO 5 FRENCH, CON FINAL ABIERTO, LARGO DE 22 - 30 CM. QUE INCLUYA POSICIONADOR Y GUIA	NO SE RECOMIENDA, DEBIDO A QUE NO PRESENTO MUESTRA LA CUAL ERA DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO CON BASE A LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACION
2	7012136	SONDA FOLEY # 12, BALON 5 - 15 ML., SILICONIZADA	DESIERTO POR NO PRESENTAR MUESTRA LA CUAL ERA DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, CONFORME A LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACION

SOCIEDAD: B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.

NO.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACION)
1	7011047	CONECTOR O PUERTO DE INYECCION DE DOBLE LUMEN SIN UTILIZACIÓN DE AGUJA, COMPATIBLE CON CONECTORES LUER	NO SE RECOMIENDA DEBIDO A RETRASOS EN ENTREGAS DE MÁS DE 120 DÍAS CON BASE A INFORME SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE 2019, MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE DEBIDO QUE AL REALIZAR LA PRUEBA, LA CARCAZA SE LLENA DE LIQUIDO Y SE HACE NECESARIO LAVAR RESIDUOS HEMATICOS U OTROS, REQUIERE MAYORES CUIDADOS POR PARTE DE ENFERMERIA. CON BASE A INFORME DE USUARIO DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2019 Y AMPLIACIÓN A INFORME DE FECHA 10 DE ENERO 2020.-
2	7042059	CATETER URETERAL DOBLE J, DIAMETRO 6 FRENCH, CON FINAL ABIERTO, LARGO DE 22 - 30 CM. QUE INCLUYA POSICIONADOR Y GUIA	NO SE RECOMIENDA DEBIDO A QUE POSEE RETRASOS EN ENTREGAS MÁS DE 120 DÍAS CON BASE A INFORME SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE 2019, MUESTRA PRESENTADA NO ES FUNCIONAL DEBIDO A QUE LA GUIA METALICA TIENE PUNTA CURVA LO CUAL DIFICULTA LA ADECUADA COLOCACIÓN DEL CATETER.

SOCIEDAD: DROGUERIA PROMEDIN, S.A. DE C.V.

NO.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACION)
1	7034055	BALON INSUFLABLE PARA TAMPONADA INTRAUTERINA EN HEMORRAGIA POST PARTO, CON CAPACIDAD DE 250 A 750 ML, DIAMETRO DEL CATETER 24 FRENCH, LONGITUD TOTAL DE 54 CM, DE SILICON	SE RECOMIENDA OFERTA DE MENOR PRECIO
2	7042028	CATETER URETERAL DOBLE "J", DIAMETRO 4 - 5 FRENCH, CON FINAL ABIERTO, LONGITUD DE 8-20 CM, QUE INCLUYA POSICIONADOR Y GUIA	NO SE RECOMIENDA DEBIDO A QUE NO CUMPLE, YA QUE OFERTA UNA LONGITUD DEL CATETER DE 26CM, MAYOR AL SOLICITADO POR EL ISSS, LO CUAL AFECTA A LOS INTERESES INSTITUCIONALES, YA QUE EL HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO LO UTILIZA PARA TRANSPLANTE RENAL POR ESO DEBE SER DE MENOR LONGITUD.
3	7042043	SET CATETER BALON PARA DILATAION URETERAL, NO COMPLACIENTE, CON RECUBRIMIENTO HIDROFILICO Y MARCADORES RADIOOPACOS, DE 18 FR Y LONGITUD DE 75 CM O MAS (INCLUIR CATETER BALON Y JERINGA INSUFLADORA)	NO SE RECOMIENDA DEBIDO A QUE NO SE APEGA A LO SOLICITADO POR EL ISSS, EN LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA SEGÚN CARTEL, YA QUE SE SOLICITA QUE EL CATETER TENGA UNA LONGITUD DE 75CM Y LO OFERTADO ES DE 70CM.

NO.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACION)
4	7042058	CATETER URETERAL DOBLE J, DIAMETRO 5 FRENCH, CON FINAL ABIERTO, LARGO DE 22 - 30 CM. QUE INCLUYA POSICIONADOR Y GUIA	NO SE RECOMIENDA YA QUE NO CUMPLE MUESTRA CON BASE A NUMERAL 3.2 SUBNUMERAL 3.2.3 DEL ROMANO III DEBIDO A QUE LA MUESTRA ESTA VENCIDA.
5	7042074	SET DE NEFROSTOMIA PERCUTANEA DE 10 - 12 FR QUE INCLUYA ACCESORIOS	NO SE RECOMIENDA DEBIDO A QUE LA MUESTRA PRESENTADA NO VIENE EN EMPAQUE ORIGINAL YA QUE LE FALTAN PIEZAS EN EL SET
6	7042075	SET DE NEFROSTOMIA PERCUTANEA 12 FRENCH, CATETER CON PUNTA COLA DE COCHINO	NO SE RECOMIENDA EN VISTA QUE EL CATALOGO PRESENTADO EN OFERTA NO CORRESPONDE A LO SOLICITADO POR EL ISSS, Y TAMPOCO ES ACORDE A OFERTA ECONOMICA Y MUESTRA

SOCIEDAD: SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.

NO.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACION)
1	7011047	CONECTOR O PUERTO DE INYECCION DE DOBLE LUMEN SIN UTILIZACIÓN DE AGUJA, COMPATIBLE CON CONECTORES LUER	SE RECOMIENDA OFERTA DE MENOR PRECIO
2	7012135	SONDA FOLEY # 10, BALON 3 - 5 ML., SILICONIZADA.	NO SE RECOMIENDA A PESAR DE CUMPLIR CON LAS CARACTERISTICAS TÉCNICAS, DEBIDO A QUE EL ENVOLTORIO INTERNO DE LA MUESTRA, ES DE DIFICIL MANIPULACION PARA PODER ABRIRLO, LO CUAL CORRE EL RIESGO DE CONTAMINARSE O CAERSE AL MOMENDO QUE SE VA A UTILIZAR POR LO DIFICIL QUE ES ABRIRLO.
3	7012136	SONDA FOLEY # 12, BALON 5 - 15 ML., SILICONIZADA	DESIERTO A PESAR DE CUMPLIR CON LAS CARACTERISTICAS TÉCNICAS, EL ENVOLTORIO INTERNO DE LA MUESTRA, ES DE DIFICIL MANIPULACION PARA PODER ABRIRLO, LO CUAL CORRE EL RIEZGO DE CONTAMINARSE O CAERSE AL MOMENDO QUE SE VA A UTILIZAR POR LO DIFICIL QUE ES ABRIRLO.
4	7012137	SONDA FOLEY # 14, BALON 15 - 30 ML., SILICONIZADA.	NO SE RECOMIENDA A PESAR DE CUMPLIR CON LAS CARACTERISTICAS TÉCNICAS, DEBIDO A QUE EL ENVOLTORIO INTERNO DE LA MUESTRA, ES DE DIFICIL MANIPULACION PARA PODER ABRIRLO, LO CUAL CORRE EL RIESGO DE CONTAMINARSE O CAERSE AL MOMENDO QUE SE VA A UTILIZAR POR LO DIFICIL QUE ES ABRIRLO.
5	7012138	SONDA FOLEY # 16, BALON 15 - 30 ML., SILICONIZADA.	NO SE RECOMIENDA A PESAR DE CUMPLIR CON LAS CARACTERISTICAS TÉCNICAS, DEBIDO A QUE EL ENVOLTORIO INTERNO DE LA MUESTRA, ES DE DIFICIL MANIPULACION PARA PODER ABRIRLO, LO CUAL CORRE EL RIESGO DE CONTAMINARSE O CAERSE AL MOMENDO QUE SE VA A UTILIZAR POR LO DIFICIL QUE ES ABRIRLO.
6	7012140	SONDA FOLEY # 18, BALON 15 - 30 ML., SILICONIZADA.	NO SE RECOMIENDA A PESAR DE CUMPLIR CON LAS CARACTERISTICAS TÉCNICAS, DEBIDO A QUE EL ENVOLTORIO INTERNO DE LA MUESTRA, ES DE DIFICIL MANIPULACION PARA PODER ABRIRLO, LO CUAL CORRE EL RIESGO DE CONTAMINARSE O CAERSE AL MOMENDO QUE SE VA A UTILIZAR POR LO DIFICIL QUE ES ABRIRLO.
7	7012141	SONDA FOLEY # 20, BALON 15 - 30 ML., SILICONIZADA.	NO SE RECOMIENDA A PESAR DE CUMPLIR CON LAS CARACTERISTICAS TÉCNICAS, DEBIDO A QUE EL ENVOLTORIO INTERNO DE LA MUESTRA, ES DE DIFICIL MANIPULACION PARA PODER ABRIRLO, LO CUAL CORRE EL RIESGO DE CONTAMINARSE O CAERSE AL MOMENDO QUE SE VA A UTILIZAR POR LO DIFICIL QUE ES ABRIRLO.

SOCIEDAD: EQUIMSA, S.A. DE C.V.

NO.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACION)
1	7042043	SET CATETER BALON PARA DILATACION URETERAL, NO COMPLACIENTE, CON RECUBRIMIENTO HIDROFILICO Y MARCADORES RADIOOPACOS, DE 18 FR Y LONGITUD DE 75 CM O MAS (INCLUIR CATETER BALON Y JERINGA INSUFLADORA)	NO SE RECOMIENDA DEBIDO QUE NO ALCANZA LA CALIFICACION MINIMA REQUERIDA, YA QUE LA MUESTRA PRESENTADA SU EMPAQUE ESTA ALTERADO PEGANDOLE UNA CALCOMANIA SOBRE LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA EN EL CUAL ES OTRO PAÍS, LAS MUESTRAS DEBERAN ESTAR IDENTIFICADA DE FABRICA CON LOS DATOS DEL PRODUCTO, TAMBIEN SE PUEDE OBSERVAR QUE NO FUE PRESENTADA EN SU EMPAQUE ORIGINAL YA QUE LE FALTAN PIEZAS Y NO CAZAN COMO DEBERIA LAS PIEZAS QUE TRAE EL EMPAQUE; INCUMPLIENDO LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 3.2 SUBNUMERAL 3.2.3 DEL ROMANO III, LO QUE CONLLEVA A ANALIZAR QUE LA MUESTRA ES USADA, Y EL INSTITUTO NO PUEDE ADQUIRIR MUESTRAS CONTAMINADAS, ADEMAS EN LA BASE ESTABLECE QUE LA MUESTRA, DEBERA SER IGUAL AL PRODUCTO OFERTADO Y EN LA MISMA PRESENTACIÓN A LA QUE SERÍA ENTREGADA AL ISSS EN CASO DE QUE LE FUERE ADJUDICADO.

NO.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACION)
2	7042058	CATETER URETERAL DOBLE J, DIAMETRO 5 FRENCH, CON FINAL ABIERTO, LARGO DE 22 - 30 CM. QUE INCLUYA POSICIONADOR Y GUIA	NO SE RECOMIENDA EN VISTA QUE LA MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE DEBIDO A QUE EL POSICIONADOR COAXIAL NO ES FUNCIONAL YA QUE TIENE ENSANCHAMIENTO AL FINAL, QUE NO PERMITE INTRODUCIR EN MEATO U OTROS SITIOS DE DIAMETRO ANGOSTO.
3	7042059	CATETER URETERAL DOBLE J, DIAMETRO 6 FRENCH, CON FINAL ABIERTO, LARGO DE 22 - 30 CM. QUE INCLUYA POSICIONADOR Y GUIA	NO SE RECOMIENDA DEBIDO A QUE LA MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE YA QUE EL POSICIONADOR COAXIAL NO ES FUNCIONAL TIENE ENSANCHAMIENTO AL FINAL, QUE NO PERMITE INTRODUCIR EN MEATO U OTROS SITIOS DE DIAMETRO ANGOSTO.
4	7042086	SET DE DILATADORES RENALES TIPO AMPLATZ, PARA DILATACION DE CONDUCTO PERCUTANEO, DIAMETROS ENTRE 6 Y 30 FRENCH, LONGITUD ENTRE 28 Y 30 CM, VAINA DE 24 CM	NO SE RECOMIENDA DEBIDO QUE NO ALCANZA LA CALIFICACION MINIMA REQUERIDA, YA QUE LA MUESTRA PRESENTADA ESTA ALTERADA Y USADA INCUMPLIENDO LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 3.2 SUBNUMERAL 3.2.3 DEL ROMANO III, LAS MUESTRAS DEBERAN ESTAR IDENTIFICADA DE FABRICA CON LOS DATOS DEL PRODUCTO, Y NO SE ACEPTARAN MUESTRAS USADAS. LA MUESTRA QUE PRESENTADA VIENE CON PIEZAS FUERA DEL SET, SIENDO LAS MISMAS QUE FALTAN EN EL SET, LO QUE CONLLEVA A QUE LA MUESTRA ES USADA Y ALTERADA, Y EL INSTITUTO NO PUEDE ADQUIRIR MUESTRAS CONTAMINADAS, ADEMAS EN LA BASE ESTA BIEN CLARO QUE LA MUESTRA, DEBERA SER IGUAL AL PRODUCTO OFERTADO Y EN LA MISMA PRESENTACIÓN A LA QUE SERÍA ENTREGADA AL ISSS EN CASO DE QUE LE FUERE ADJUDICADO.
5	7042103	CANASTILLA PARA EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN URETER, 4 FILAMENTOS, 1.5 - 2.4 - 3 FR, NITINOL, SIN PUNTA, APERTURA DE LA CESTA DE 10 HASTA 20 MM, LONGITUD 90 CM O MAS	NO SE RECOMIENDA DEBIDO A QUE EL PRECIO ES MAYOR AL RECOMENDADO, MUESTRA NO FUE PRESENTADA EN EMPAQUE ORIGINAL YA QUE SE PUEDE OBSERVAR QUE NO ESTA COMPLETO, HA SIDO REARMADO.

5°) GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA SEGÚN CORRESPONDA PARA LOS CÓDIGOS DESCRITOS EN LOS LITERALES E Y F Y **ORDINAL 3°**, PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS, DEBIDO A QUE LA PRESENTE GESTIÓN ES NECESARIA PARA LA COMPRA DE INSUMOS DE UROLOGÍA Y GINECOLOGÍA, QUE PERMITAN CUMPLIR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A LOS PACIENTES QUE LO SOLICITAN.

6°) LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE LA BASE DE LICITACIÓN, Y A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 8 CONTRATO DE LA BASE DE LICITACIÓN.

7°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA

PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

8º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI), EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ELABORÉ LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 9º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.3. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública N° 2G19000106 denominada: “CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS POR CITOMETRÍA DE FLUJO, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR PRUEBA REALIZADA”

El relator de la comisión manifestó que el licenciado Roberto Alegría, Analista de UACI; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la **Licitación Pública N° 2G19000106** denominada: “**CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS POR CITOMETRÍA DE FLUJO, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR PRUEBA REALIZADA**”, justificación servicio necesario para pruebas de evaluación del sistema inmunitario, CD4 en pacientes viviendo con VIH, pruebas de compatibilidad para trasplante renal y diagnóstico de leucemias y linfomas en pacientes atendidos a nivel nacional en todos los centros de atención del ISSS.

Dio a conocer, a los miembros de la comisión, fechas del proceso, la asignación presupuestaria por \$728,386.32, correspondiente a un (1) código; además informó que siete (7) sociedades retiraron bases de licitación de las cuales dos (2) presentaron ofertas que fueron evaluadas por la comisión quienes recomiendan: **adjudicar un (1) código** por cumplir las sociedades recomendadas con la Documentación Legal y Administrativa; con las Evaluaciones Financiera y Técnica, establecidas en las Bases de Licitación en referencia, hasta por un monto total \$ 577,192.00.

El director de debate sometió a consideración la recomendación presentada, la cual no fue aceptada, y declaran desierta la licitación, que fue respaldada con siete votos a favor.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la recomendación presentada, la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0155.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN NO UNÁNIME ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS SINO CON BASE A OPINIÓN TÉCNICA DE USUARIOS ESPECIALISTAS DEL CÓDIGO LICITADO, PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000106 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS POR CITOMETRÍA DE FLUJO, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR PRUEBA REALIZADA”, Y CON BASE A LA RECOMENDACIÓN NO UNÁNIME ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS SINO POR OPINIÓN TÉCNICA DE USUARIOS ESPECIALISTAS DEL CÓDIGO LICITADO MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO NO. 2019-10-0521 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2019, Y CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 56, INC. 1 DE LA LACAP QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO”; por unanimidad **ACUERDA: 1°) NO ACEPTAR LA RECOMENDACIÓN TÉCNICA DE LOS MIEMBROS ESPECIALISTAS**

NOMBRADOS PARA LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS, LO CUAL SE HACE EN BASE AL NUMERAL 6.7 DE LOS **CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN**, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CON BASE AL ART. 56 DE LA LACAP, EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS PODRÁ ACEPTAR, MODIFICAR O RECHAZAR LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS”; DE ADJUDICAR UN (01) CÓDIGO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000106 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS POR CITOMETRÍA DE FLUJO, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR PRUEBA REALIZADA”, A LA SOCIEDAD DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V. POR SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$385,000.00)**, INCLUYENDO IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA); A PESAR DE NO CUMPLIR EN ASPECTOS DE CARÁCTER TÉCNICO EN CUANTO A QUE NO ALCANZÓ LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS PARA EL EQUIPO CITÓMETRO DE FLUJO Y NO CUMPLE CON LA CAPACIDAD DEL OFERTANTE PARA PROPORCIONAR SOPORTE TÉCNICO DEL EQUIPO SEGÚN MARCA Y MODELO OFERTADOS, ASIMISMO NO CUMPLIR CON LAS CONSTANCIAS DE EXPERIENCIA PRESENTADAS SEGÚN LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACION DE ACUERDO A LOS ANEXOS DE LA EVALUACIÓN TECNICA, SIN EMBARGO DICHOS INCUMPLIMIENTOS NO REPRESENTARÍAN GRAVES REPERCUSIONES EN EL PROCESO DE REALIZACIÓN DE LA PRUEBA, SE ADJUDICA POR INTERÉS INSTITUCIONAL CONSIDERANDO QUE ACTUALMENTE NO SE CUENTA CON EL RESPALDO DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA EL EQUIPO ACTUAL POR PNUD, LO QUE AFECTA EN GRAN MEDIDA LA ATENCIÓN Y DIAGNÓSTICO DE LAS ENFERMEDADES EN LOS USUARIOS, ASIMISMO EL EQUIPO CON EL QUE SE CUENTA ACTUALMENTE HA FINALIZADO SU VIDA ÚTIL YA QUE EL INSTITUTO CUENTA CON EL POR MÁS DE 14 AÑOS, POR LO QUE AL SEGUIRLO UTILIZANDO LOS RESULTADOS PODRÍAN VERSE AFECTADOS, POR LO QUE ES NECESARIA SU RENOVACIÓN EN VISTA DE QUE INICIA EL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ÁREA DE HEMATOLOGÍA CON LA REALIZACIÓN DE TRASPLANTE DE MÉDULA ÓSEA EL CUAL REQUIERE DE MÁS Y MEJOR TECNOLOGÍA LA CUAL AMERITA UN EQUIPO DE CITOMETRÍA CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS (CONTEO DE VIABILIDAD DE CD34+ Y DETECCIÓN DE ENFERMEDAD MÍNIMA RESIDUAL (EMR), LA SOCIEDAD ADJUDICADA CUMPLE ADEMÁS CON LA EVALUACIÓN FINANCIERA, DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA. POR LO ANTERIOR A EFECTOS DE GARANTIZAR EL SERVICIO NECESARIO PARA PRUEBAS DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA INMUNITARIO, CD4 EN

PACIENTES VIVIENDO CON VIH, PRUEBAS DE COMPATIBILIDAD PARA TRASPLANTE RENAL, DIAGNÓSTICO DE LEUCEMIAS Y LINFOMAS EN PACIENTES ATENDIDOS A NIVEL NACIONAL EN TODOS LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, SE ADJUDICA DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. UN (01) CÓDIGO ADJUDICADO POR SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	NOMBRE DE LA PRUEBA	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	MARCA DEL EQUIPO	MODELO DEL EQUIPO	MARCA DEL REACTIVO	PAÍS DE ORIGEN EQUIPO/ REACTIVO	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR (\$)
120108001	ANÁLISIS AUTOMATIZADOS POR CITOMETRÍA DE FLUJO	ANÁLISIS AUTOMATIZADO POR CITOMETRÍA DE FLUJO	C/U	DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.	7,496	CONTEO ABSOLUTO DE LINFOCITOS CD4+	500	BECTON DICKINSON	FACS CANTO II	BECTON DICKINSON	ESTADOS UNIDOS	\$ 77.00	\$385,000.00
						INMUNOFENOTIPAJE DE LEUCEMIAS Y LINFOMAS	4,500						
						TOTAL	5,000						
TOTAL ADJUDICADO HASTA POR												\$385,000.00	

Se adjudica únicamente cantidades según distribución de la Base de Licitación para el año 2020, basados en la discusión de la Comisión de Consejo de fecha miércoles 27 de noviembre de 2019 sobre la asignación presupuestaria 2020 y 2021, en la que se tomará en consideración únicamente el presupuesto correspondiente al año 2020. Lo anterior con base a sub-numeral 6.5 de los CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN que expresa “El ISSS podrá realizar recomendaciones o adjudicaciones menores a las solicitadas, totales, parciales o declarar desierta la Licitación Pública cuando así convenga a los intereses del Instituto, en todos los casos será HASTA POR LA CANTIDAD Y MONTO ADJUDICADO.”

CUADRO RESUMEN DE LO ADJUDICADO:

CORR.	SOCIEDAD ADJUDICADA	No. DE CÓDIGOS ADJUDICADOS	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
1	DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.	1	\$ 385,000.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR			\$ 385,000.00

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL 23 DE ENERO DE 2020. QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) **DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000106 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS POR CITOMETRÍA DE FLUJO, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR PRUEBA REALIZADA”**, PORQUE LAS SOCIEDADES OFERTANTES PRESENTAN INCUMPLIMIENTOS A LO EXIGIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

No. DE OFERTA	OFERTANTE	CÓDIGO	INCUMPLIMIENTO
---------------	-----------	--------	----------------

1	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	120108001	<p>OFERTANTE NO SUJETO DE ADJUDICACIÓN PARA ESTA LICITACIÓN, PRESENTA LOS SIGUIENTES INCUMPLIMIENTOS:</p> <p>NO ALCANZO LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA QUE ES EL 90%, SEGÚN LO SIGUIENTE: NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS PARA EL EQUIPO CITÓMETRO DE FLUJO REQUERIDAS EN EL NUMERAL 2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO SOLICITADO, SEGÚN LO SIGUIENTE:</p> <p>1) NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN TECNICA EMITIDA POR EL FABRICANTE PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTAS CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS SIENDO LAS SIGUIENTES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - PROCESADOR (DOBLE NÚCLEO DE 3 GHZ CON MEMORIA CACHÉ DE 4 MB O SUPERIOR). - DISCO DURO (DISCO RÍGIDO DE 500 GB O SUPERIOR). - UNIDAD CD-RW / DVD. - SISTEMA OPERATIVO. - TECLADO Y MOUSE. - PANTALLA DE 17" COMO MÍNIMO. PARA CITÓMETRO CON PANTALLA INTERCONSTRUIDA EL EQUIPO DEBERÁ INCLUIR UNA PANTALLA MÁS. - LECTOR DE CÓDIGO DE BARRAS. <p>2) EN EL CUADRO PRESENTADO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL EQUIPO OFERTADO (FOLIO 1462-1464), OMITIÓ LA CARACTERÍSTICA SOLICITADA "MEMORIA RAM (CON 2 GB DE MEMORIA O SUPERIOR)" Y NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN TECNICA PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA ESPECIFICACIÓN TECNICA.</p> <p>3) PARA LA CARACTERÍSTICA TÉCNICA SOLICITADA: "DEBE CONTAR CON TODOS LOS PROGRAMAS NECESARIOS, QUE PROPORCIONEN LA INFORMACIÓN POR MUESTRA, LA CUAL DEBE SER ADQUIRIDA, ANALIZADA Y ALMACENADA; ADEMÁS, EL PROGRAMA ESPECÍFICO Y NECESARIO PARA CADA ESTUDIO A REALIZAR: INMUNOFENOTIPIFICACIÓN DE LINFOCITOS EN SANGRE PERIFÉRICA Y/O MÉDULA ÓSEA, CONTEO ABSOLUTO DE SUBPOBLACIONES CELULARES, ANÁLISIS DE INMUNOFENOTIPOS DE LEUCEMIAS, LINFOMAS, MIELOMA MÚLTIPLE, HEMOGLOBINURIA PAROXÍSTICA NOCTURNA Y ENFERMEDAD MÍNIMA RESIDUAL". LA DOCUMENTACIÓN TECNICA PRESENTADA NO ESPECIFICA LOS PROGRAMAS QUE SE UTILIZARÁN PARA CADA PRUEBA (EJEMPLO SUBPOBLACIONES, MF DE LEUCEMIAS, ETC.)</p> <p>4) NO CUMPLE, OFRECE 32 TUBOS, SE SOLICITA "CARRUSEL AUTOMÁTICO CON CAPACIDAD A 40 TUBOS O MÁS".</p> <p>NO CUMPLE CON LA CAPACIDAD DEL OFERTANTE PARA PROPORCIONAR SOPORTE TECNICO DEL EQUIPO SEGÚN MARCA Y MODELO OFERTADOS, DEBIDO A LO SIGUIENTE:</p> <p>1) NO CUMPLE CON EL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO DE 2 TÉCNICOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO QUE POSEA EXPERIENCIA EN EL EQUIPO OFERTADO, DE ACUERDO AL ANEXO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA.</p> <p>2) NO CUMPLE CON EL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO DE 2 TÉCNICOS PARA LA ESPECIALIDAD DE INFORMÁTICA, EL PERSONAL PROPUESTO NO POSEE EXPERIENCIA EN LOS PROGRAMAS OFERTADOS PARA EL EQUIPO, DE ACUERDO AL ANEXO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA.</p> <p>NO CUMPLE CON EL SUB-NUMERAL 1.6 DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, EN EL QUE SE SOLICITA PARA LOS OFERTANTES QUE NO TIENEN EXPERIENCIA CON EL ISS EN EL SUMINISTRO DEL CÓDIGO OFERTADO, PRESENTAR UNA (1) Ó MÁS CONSTANCIAS ESCRITAS EN ORIGINAL DE SUS CLIENTES A LOS CUALES HAYA SUMINISTRADO PRUEBAS POR CITOMETRÍA DE FLUJO MISMAS QUE DEBERÁN DETALLAR QUE SUMINISTRARON REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO, EN LOS ÚLTIMOS DOS (2) AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS, EL OFERTANTE PRESENTO CONSTANCIAS DE EXPERIENCIA QUE NO CUMPLEN SEGÚN LO SIGUIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> - HOSPITAL UNIVERSITARIO CLINICA SAN RAFAEL: LA CONSTANCIA PRESENTADA NO CUMPLE, ESTA EMITIDA PARA EL FABRICANTE QUE ESTÁN OFERTANDO NO ESTA EMITIDA A NOMBRE DEL OFERTANTE. - FUNDACIÓN AYÚDAME A VIVIR: LA CONSTANCIA PRESENTADA NO CUMPLE, NO DETALLA QUE HA SUMINISTRADO EQUIPO AUTOMATIZADO; ASIMISMO LAS PERSONAS QUE LA FIRMAN NO DETALLAN EL CARGO DE QUIEN LA FIRMA. - HOSPITAL NACIONAL ROSALES Y MINISTERIO DE SALUD – LABORATORIO NACIONAL DE REFERENCIA – "DR. MAX BLOCH": LAS CONSTANCIAS PRESENTADAS NO CUMPLEN, NO DETALLAN QUE HA SUMINISTRADO EQUIPO AUTOMATIZADO. - HOSPITAL MATERNO INFANTIL JOSE DOMINGO DE OBALDIA: LA CONSTANCIA PRESENTADA NO CUMPLE, NO DETALLA QUE HA SUMINISTRADO REACTIVOS E INSUMOS // LA CONSTANCIA PRESENTADA ESTA EMITIDA PARA PROMED S.A. Y NO PARA LA SOCIEDAD OFERTANTE PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. - LABORATORIO DE PATOLOGÍA ESPECIAL DEL COMPLEJO HOSPITALARIO DR. ARNULFO ARIAS MADRID: LA CONSTANCIA PRESENTADA NO CUMPLE, ESTA EMITIDA PARA PROMED S.A. Y NO PARA LA SOCIEDAD OFERTANTE PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. - CENTRO DE GENOMAS: LA CONSTANCIA PRESENTADA NO CUMPLE, ESTA EMITIDA PARA EL FABRICANTE QUE ESTÁN OFERTANDO NO ESTA EMITIDA A NOMBRE DEL OFERTANTE; NO DETALLA QUE HA SUMINISTRADO REACTIVOS E INSUMOS Y HACE REFERENCIA A OTRO
---	-------------------------------------	-----------	--

			<p>MODELO DE EQUIPO QUE NO ES EL OFERTADO. // LA CONSTANCIA PRESENTADA ESTA EN IDIOMA PORTUGUÉS NO CUMPLIENDO ADEMÁS CON LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.3.2 DEL ROMANO I DE LAS BASES DE LICITACION EN LA QUE INDICA QUE LOS DOCUMENTOS TECNICOS REFERIDOS EN LA DOCUMENTACIÓN TECNICA PODRÁN SER PRESENTADOS EN IDIOMA CASTELLANO O INGLES.</p> <p>- FLOW DIAGNÓSTICOS: LA CONSTANCIA PRESENTADA NO CUMPLE, ESTA EMITIDA PARA EL FABRICANTE QUE ESTÁN OFERTANDO NO ESTA EMITIDA A NOMBRE DEL OFERTANTE; NO DETALLA QUE HA SUMINISTRADO REACTIVOS E INSUMOS. // LA CONSTANCIA PRESENTADA ESTA EN IDIOMA PORTUGUÉS NO CUMPLIENDO ADEMÁS CON LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.3.2 DEL ROMANO I DE LAS BASES DE LICITACION EN LA QUE INDICA QUE LOS DOCUMENTOS TECNICOS REFERIDOS EN LA DOCUMENTACIÓN TECNICA PODRÁN SER PRESENTADOS EN IDIOMA CASTELLANO O INGLES.</p>
			<p>NO CUMPLE CON EL SUB-NUMERAL 1.9 DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, DEBIDO A QUE LA CARTA DEL FABRICANTE DEL EQUIPO PRESENTADA, NO DETALLA LA FECHA DE FABRICACIÓN DEL EQUIPO OFERTADO DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN ESTE SUB-NUMERAL.</p>
			<p>NO CUMPLE CON EL SUB-NUMERAL 1.10 DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TECNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, DEBIDO A QUE PRESENTA CARTA DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO EN IDIOMA INGLES SE SOLICITA DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN ESTE SUB-NUMERAL EN CASTELLANO O CON SU DEBIDA TRADUCCIÓN AL CASTELLANO.</p>
			<p>POSEE LOS SIGUIENTES INCUMPLIMIENTOS CON LOS REQUERIMIENTOS DEL REACTIVO SOLICITADO POR EL ISSS PARA LOS TUBOS OFERTADOS DEL 2 AL 19 SEGÚN LO SIGUIENTE:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) LOS MARCADORES SOLICITADOS NO CORRESPONDEN CON LOS TUBOS OFERTADOS 2) NO OFRECEN MARCADORES PARA SUBPOBLACIONES DE CD4, CD8 Y CD3 (TUBO 19) 3) OFRECE TUBOS REPETIDOS TUBO No. 7 Y No. 9 ES EL MISMO FLUOROCROMO POR LO CUAL NO CUMPLE EN EL SUB-NUMERAL 1.8 DERIVADO DEL NUMERAL 1. <p>DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, SUB-NUMERAL 2.3 REQUERIMIENTOS DEL REACTIVO SOLICITADO POR EL ISSS Y 2.4.1 DERIVADO DEL NUMERAL 2.4 OTROS REQUERIMIENTOS TECNICOS DEL REACTIVO.</p>
			<p>PARA EL TUBO No. 19 REQUERIDO EN EL SUB-NUMERAL 2.3 REQUERIMIENTOS DEL REACTIVO SOLICITADO POR EL ISSS, NO CUMPLE SEGÚN LO SIGUIENTE:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) SEGÚN LA OFERTA TECNICA PRESENTADA NO INCLUYE LO SOLICITADO QUE ES: "LA PRESENTACIÓN DEBE SER DE 4 ANTICUERPOS MONOCLONALES MARCADOS CON LOS 4 FLUOROCROMOS COMBINADOS EN UN MISMO FRASCO DE REACTIVO." 2) EN LA DOCUMENTACIÓN TECNICA PRESENTADA NO OFERTA LO SOLICITADO PARA EL TUBO No. 19 QUE ES: <ul style="list-style-type: none"> - "PARA EL CONTEO DE CÉLULAS SE PUEDE UTILIZAR MICROESFERAS FLUORESCENTES COMO UNA OPCIÓN, PERO PUEDE ACEPTARSE OTRA METODOLOGÍA SUPERIOR, SIEMPRE Y CUANDO SE MANTENGA EL CONTEO ABSOLUTO Y PORCENTAJE DE FORMA AUTOMATIZADA, SIN REQUERIR CÁLCULOS MANUALES Y EN UN ÚNICO TUBO" - "EL PROGRAMA OFERTADO DEBE DE EMITIR UN REPORTE DE FORMA AUTOMATIZADA CON LOS CONTEOS ABSOLUTOS (EXPRESADOS EN CÉLULAS POR MILILITRO) Y PORCENTAJES DE LAS POBLACIONES CELULARES, EL REPORTE DE RESULTADOS DEBE SER EDITABLE SEGÚN NECESIDAD DEL SERVICIO" - "INCLUIR CONTROLES DE CALIDAD DE PROCEDIMIENTO PARA LOS CONTEOS ABSOLUTOS DE LINFOCITOS, COMO MÍNIMO DEBERÁN ENTREGAR DOS CONTROLES QUE PUEDEN SER BAJO Y MEDIO O BAJO Y ALTO PARA SER USADOS POR DÍA DE PROCESAMIENTO DE UN GRUPO DE MUESTRAS, SEGÚN LA PLATAFORMA OFERTADA"
			<p>PARA EL NUMERAL 2.4 OTROS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL REACTIVO, PRESENTA LOS SIGUIENTES INCUMPLIMIENTOS:</p> <p>- NO CUMPLE CON EL SUB-NUMERAL 2.4.2 EN EL QUE SE SOLICITA LO SIGUIENTE: "PARA COMPLETAR EL TUBO, LOS MARCADORES SE PUEDEN SUMINISTRAR DE FORMA INDIVIDUAL O EN CONJUNTO, LIOFILIZADOS O NO; SE DEBE PROVEER TODOS LOS INSUMOS NECESARIOS PARA EL PROCESAMIENTO DE LA MUESTRA, ASÍ COMO OTROS REACTIVOS QUE SE UTILICEN PARA EL MARCAJE DE LAS CÉLULAS (SOLUCIONES DE LAVADO, DE LISIS, BUFFER, FIJADORES Y PERMEABILIZADORES, ETC.); EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA NO SE DESCRIBE EL PROCESO DE COMO SE REALIZARÁ LO SOLICITADO EN EL SUB-NUMERAL Y LOS TUBOS QUE OFERTAN NO SE COMPLETAN.</p> <p>- NO CUMPLE CON EL SUB-NUMERAL 2.4.3 EN EL QUE SE SOLICITA LO SIGUIENTE: "EL PROGRAMA OFERTADO DEBE SER EL IDÓNEO Y TENER UNA PLANTILLA DISEÑADA PARA EL ANÁLISIS DE LA MUESTRA CON TODOS SUS MARCADORES DE FORMA SIMULTÁNEA"; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA EL PROGRAMA QUE OFERTA DEL EQUIPO NO ESPECIFICA QUE REALIZARA LO SOLICITADO EN EL SUB-NUMERAL PARA CADA PRUEBA.</p> <p>- NO CUMPLE CON EL SUB-NUMERAL 2.4.4 EN EL QUE SE SOLICITA LO SIGUIENTE: "CALIBRADORES Y REACTIVOS PARA ESTANDARIZACIÓN NECESARIOS PARA AJUSTAR TODOS LOS PARÁMETROS DEL EQUIPO"; EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA NO ESPECIFICA LA TÉCNICA Y LA MANERA DE REALIZARLO SOLICITADO EN EL SUB-NUMERAL PARA CADA PRUEBA.</p>
No. DE OFERTA	OFERTANTE	CÓDIGO	INCUMPLIMIENTO

2	DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.	120108001	<p>OFERTANTE NO SUJETO DE ADJUDICACIÓN PARA ESTA LICITACIÓN, PRESENTA LOS SIGUIENTES INCUMPLIMIENTOS:</p> <p>NO ALCANZO LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA QUE ES EL 90%, SEGÚN LO SIGUIENTE:</p> <p>NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS PARA EL EQUIPO CITÓMETRO DE FLUJO REQUERIDAS EN EL NUMERAL 2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO SOLICITADO, SEGÚN LO SIGUIENTE:</p> <p>1) NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL FABRICANTE PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTAS CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS SIENDO LAS SIGUIENTES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - PROCESADOR (DOBLE NÚCLEO DE 3 GHZ CON MEMORIA CACHÉ DE 4 MB O SUPERIOR). - DISCO DURO (DISCO RÍGIDO DE 500 GB O SUPERIOR). - UNIDAD CD-RW / DVD. - TECLADO Y MOUSE. - PANTALLA DE 17" COMO MÍNIMO. PARA CITÓMETRO CON PANTALLA INTERCONSTRUIDA EL EQUIPO DEBERÁ INCLUIR UNA PANTALLA MÁS. <p>NO CUMPLE CON LA CAPACIDAD DEL OFERTANTE PARA PROPORCIONAR SOPORTE TÉCNICO DEL EQUIPO SEGÚN MARCA Y MODELO OFERTADOS, DEBIDO A LO SIGUIENTE:</p> <p>NO CUMPLE CON EL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO DE 2 TÉCNICOS PARA LA ESPECIALIDAD DE INFORMÁTICA, EL PERSONAL PROPUESTO NO POSEE EXPERIENCIA EN LOS PROGRAMAS OFERTADOS PARA EL EQUIPO; ASIMISMO EL PERSONAL PROPUESTO NO POSEE TÍTULOS UNIVERSITARIOS U OTRAS INSTITUCIONES, POR LO QUE NO CUMPLE DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 3.2 DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA.</p> <p>NO CUMPLE CON EL SUB-NUMERAL 1.6 DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, EN EL QUE SE SOLICITA PARA LOS OFERTANTES QUE NO TIENEN EXPERIENCIA CON EL ISSS EN EL SUMINISTRO DEL CÓDIGO OFERTADO, PRESENTAR UNA (1) Ó MÁS CONSTANCIAS ESCRITAS EN ORIGINAL DE SUS CLIENTES A LOS CUALES HAYA SUMINISTRADO PRUEBAS POR CITOMETRÍA DE FLUJO MISMAS QUE DEBERÁN DETALLAR QUE SUMINISTRARON REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO, EN LOS ÚLTIMOS DOS (2) AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS, EL OFERTANTE PRESENTO CONSTANCIAS DE EXPERIENCIA QUE NO CUMPLEN SEGÚN LO SIGUIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> - INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL Y LABORATORIO DE HEMATOLOGÍA ESPECIALIZADA DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL EN EL COMPLEJO HOSPITALARIO DR. ARNULFO ARIAS MADRID: LAS CONSTANCIAS PRESENTADAS NO CUMPLEN, ESTÁN EMITIDAS PARA EL FABRICANTE QUE ESTÁN OFERTANDO NO ESTA EMITIDA A NOMBRE DEL OFERTANTE.
---	--	-----------	--

3°) GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA EL CÓDIGO 120108001 ANÁLISIS AUTOMATIZADOS POR CITOMETRÍA DE FLUJO, PREVIA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.4. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública N° 2Q2000006 denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA”.

El relator de la comisión manifestó que el licenciado Roberto Alegría, Analista de UACI; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la **Licitación Pública N° 2Q2000006** denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA”. Justificación contar con los insumos para cirugía vascular periférica para el abastecimiento de los diferentes centros de atención del ISSS.

Dio a conocer, a los miembros de la comisión, fechas del proceso, la asignación presupuestaria por \$268,049.10, correspondiente a diecisiete (17) códigos; además informó que veintiséis (26) sociedades retiraron bases de licitación de las cuales cuatro (4) presentaron ofertas que fueron evaluadas por la comisión quienes recomiendan: **adjudicar once (11) códigos** por cumplir las sociedades recomendadas con la Documentación Legal y Administrativa; con las Evaluaciones Financiera y Técnica, establecidas en las Bases de Licitación en referencia, hasta por un monto total \$ 178,518.47; y declaran desierto un código.

El director de debate sometió a consideración la recomendación presentada, la cual fue aceptada con siete votos a favor.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la recomendación presentada, la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0156.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000006 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA”, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N°. 2019-10-0523 DE FECHA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2019 Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO, por unanimidad **ACUERDA: 1°) ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ONCE (11) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000006 DENOMINADA “ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA” POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CUADROS DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE DE ESTE PROCESO, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS**

DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (US \$178,518..47) PRECIO INCLUYE IVA; DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

1.1.1. **CINCO (05) CÓDIGOS RECOMENDADOS POR SER ÚNICOS OFERTANTES, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:**

NO.	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	MODELO	PAÍS	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO OFERTA	CANTIDAD RECOMENDADA	P.U. OFERTADO (\$)	TOTAL RECOMENDADO . HASTA POR
1	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A DE C.V.	7081026	CATÉTER CON BALÓN DE DILATACIÓN PARA ANGIOPLASTIA, MEDICADO, NO COMPLACIENTE, LONGITUD DE TRABAJO DE 60 A 140 CM, BALÓN DE 3 A 6 MM DE DIÁMETRO X 40 A 140 MM DE LONGITUD, COMPATIBLE CON INTRODUCOR DE 5 A 6 FRENCH Y GUÍA 0.014" A 0.035"	CATÉTER BALÓN DE DILATACIÓN PARA ANGIOPLASTIA, MEDICADO RANGER SL, NO COMPLACIENTE, LONGITUD DE TRABAJO DE 60 A 140 CM, BALÓN DE 3 A 6 MM DE DIÁMETRO X 40 A 140 MM DE LONGITUD, COMPATIBLE CON INTRODUCOR DE 5 A 6 FRENCH Y GUÍA 0.014" A 0.035"	BOSTON SCIENTIFIC	RANGER SL	ALEMANIA	UN	PRINCIPAL	13	\$1,286.59	\$ 16,725.67
2	SALVAMEDICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	7081024	CATÉTER PARA USO PERMANENTE EN HEMODIÁLISIS DE DOBLE LUMEN, DIÁMETRO DE 14 A 15.5 FRENCH, CON RETEN DE DACRON (TELFA) ENTRE 22 A 23 CM DE LA PUNTA, QUE INCLUYA: AGUJA INTRODUCORA, GUIA METÁLICA CON PUNTA EN "J", DILATADOR, TUNELIZADOR Y TAPONES.	CATÉTER PARA HEMODIÁLISIS DE USO PERMANENTE DOBLE LUMEN PALINDROME HSI, CON RECUBRIMIENTO DE HEPARINA Y IONES DE PLATA DE 14.5 FR. X 23 CM	COVIDIEN	8888145048	COSTA RICA	UN	PRINCIPAL	29	\$295.00	\$ 8,555.00
3	SALVAMEDICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	7081063	CATÉTER PARA USO PERMANENTE EN HEMODIÁLISIS DE DOBLE LUMEN, DIÁMETRO 14 A 15.5 FRENCH, CON RETEN DE DACRON (TELFA), LONGITUD ENTRE 18 A 20 CM DE LA PUNTA AL COJINETE, QUE INCLUYA: AGUJA INTRODUCORA, GUIA METÁLICA CON PUNTA EN "J", DILATADOR, TUNELIZADOR Y TAPONES	CATÉTER PARA HEMODIÁLISIS DE USO PERMANENTE DOBLE LUMEN PALINDROME HSI, CON RECUBRIMIENTO DE HEPARINA Y IONES DE PLATA DE 14.5 FR. X 19CM	COVIDIEN	8888145057	COSTA RICA	UN	PRINCIPAL	313	\$295.00	\$92,335.00

NO.	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	MODELO	PAÍS	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO OFERTA	CANTIDAD RECOMENDADA	P.U. OFERTADO (\$)	TOTAL RECOMENDADO . HASTA POR
4	SALVAMEDICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	7101181	CATÉTER PARA USO PERMANENTE EN HEMODIÁLISIS DE DOBLE LUMEN, DIÁMETRO 14 A 15.5 FRENCH, CON RETEN DE DACRON (TELEF) LONGITUD ENTRE 24 A 28 CM DE LA PUNTA AL COJINETE, QUE INCLUYA: AGUJA INTRODUCIDORA, GUÍA METÁLICA CON PUNTA EN"J", DILATADOR, TUNELIZADOR Y TAPONES	CATÉTER PARA HEMODIÁLISIS DE USO PERMANENTE DOBLE LUMEN PALINDROME HSI. CON RECUBRIMIENTO DE HEPARINA Y IONES DE PLATA DE 14.5 FR. X 28 CM	COVIDIEN	8888145049	COSTA RICA	UN	PRINCIPAL	60	\$295.00	\$17.700.00
5	SALVAMEDICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	7101182	CATÉTER PARA USO PERMANENTE EN HEMODIÁLISIS DE DOBLE LUMEN, DIÁMETRO 14 A 15.5 FRENCH, CON RETEN DE DACRON (TELEF), LONGITUD ENTRE 31 A 35 CM DE LA PUNTA AL COJINETE, QUE INCLUYA: AGUJA INTRODUCIDORA, GUÍA METÁLICA CON PUNTA EN"J", DILATADOR, TUNELIZADOR Y TAPONES	CATÉTER PARA HEMODIÁLISIS DE USO PERMANENTE DOBLE LUMEN PALINDROME HSI. CON RECUBRIMIENTO DE HEPARINA Y IONES DE PLATA DE 14.5 FR X 33CM	COVIDIEN	8888145050	COSTA RICA	UN	PRINCIPAL	32	\$295.00	\$9,440.00
TOTAL												\$144,755.67

SE ACLARA QUE LOS CÓDIGOS RECOMENDADOS A SALVAMEDICA, S.A. DE C.V., FUERON OFERTADOS CON LA MARCA COVIDIEN/MEDTRONIC, LA MUESTRA PRESENTADA ES DE MARCA COVIDIEN, Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACION EN EL SUBNUMERAL 3.2.3 QUE EXPRESA LO SIGUIENTE: "PARA TODOS LOS PRODUCTOS LA PRESENTACIÓN DE MUESTRA, ESTA DEBERÁ SER IGUAL AL PRODUCTO OFERTADO Y EN LA MISMA PRESENTACIÓN A LA QUE SERÍA ENTREGADA AL ISSS EN CASO DE QUE LE FUERE ADJUDICADO, LA MUESTRA DEBERÁ ESTAR IDENTIFICADA DE FÁBRICA CON LOS DATOS DEL PRODUCTO..

1.1.2. UN (01) CÓDIGO RECOMENDADO AL MENOR EN PRECIO DE LOS ELEGIBLES, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

a)

NO.	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	MODELO	PAÍS	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO OFERTA	CANTIDAD RECOMENDADA	P.U. OFERTADO (\$)	TOTAL RECOMENDADO . HASTA POR
-----	-----------	--------	----------------------------	--------------------------	-------	--------	------	------------------------	----------------	-------------------------	--------------------------	-------------------------------------

1	SALVAMEDICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	7053039	POLIÉSTER TRENZADO 2/0, CARDIOVASCULAR PARA SUTURA DE VÁLVULA CARDIACA, RECUBIERTO, DOBLE AGUJA MEDIO CÍRCULO, PUNTA REDONDA A TRAUMÁTICA DE 15 A 18 MM, CON ALMOHADILLA DE TEFLÓN DE 3 X 3 X 1.5 MM. HILOS COLOR VERDE Y BLANCO. DOCENA	POLIÉSTER TRENZADO 2/0, CARDIOVASCULAR PARA SUTURA DE VÁLVULA CARDIACA, RECUBIERTO DOBLE AGUJA MEDIO CÍRCULO, PUNTA REDONDA A TRAUMÁTICA DE 16MM CON ALMOHADILLA DE TEFLÓN DE 3 X 3 X 1.5MM. HILOS COLOR CELESTE Y BLANCO	COVIDIEN	8886308656	REPUBLICA DOMINICANA	UN	PRINCIPAL	6	\$760.68	\$4,564.08
TOTAL											\$4,564.08	

SE ACLARA QUE EL CÓDIGO RECOMENDADO A SALVAMEDICA, S.A. DE C.V., FUE OFERTADO CON LA MARCA COVIDIEN/MEDTRONIC, LA MUESTRA PRESENTADA ES DE MARCA COVIDIEN, Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACION EN EL SUBNUMERAL 3.2.3 QUE EXPRESA LO SIGUIENTE: “PARA TODOS LOS PRODUCTOS LA PRESENTACIÓN DE MUESTRA, ESTA DEBERÁ SER IGUAL AL PRODUCTO OFERTADO Y EN LA MISMA PRESENTACIÓN A LA QUE SERÍA ENTREGADA AL ISSS EN CASO DE QUE LE FUERE ADJUDICADO, LA MUESTRA DEBERÁ DEBERÁ ESTAR IDENTIFICADA DE FÁBRICA CON LOS DATOS DEL PRODUCTO..”

1.1.3. UN (01) CÓDIGO RECOMENDADO POR RAZONAMIENTO TÉCNICO, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

NO.	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	MODELO	PAÍS	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO OFERTA	CANTIDAD RECOMENDADA	P.U. OFERTADO (\$)	TOTAL RECOMENDADO. HASTA POR
1	SALVAMEDICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	7053076	POLIPROPILENO MONOFILAMENTO # 0, AGUJA 1/2 CÍRCULO, PUNTA REDONDA DE 35-40 MM, HEBRA DE 75-100 CMS. CAJA POR DOCE	POLIPROPILENO MONOFILAMENTO AZUL # 0, AGUJA 1/2 CÍRCULO, PUNTA REDONDA DE 35MM HEBRA DE 75CM	SURGIPRO II/COVIDIEN	PP26610	BRASIL	UN	PRINCIPAL	252	\$17.76	\$4,475.52
TOTAL											\$4,475.52	

*/SE COMPARARON LAS SUTURAS PRESENTADAS POR SALVAMEDICA S.A. DE C.V. Y MEDICALD INVERSIONES, S.A. DE C.V. AMBAS CUMPLEN CON LA LONGITUD Y DIÁMETRO DE LA SUTURA Y DE LA AGUJA, SIN EMBARGO AL REVISAR LAS MUESTRAS PRESENTADAS, EL DIÁMETRO Y LA LONGITUD DE LA AGUJA DIFIEREN CONSIDERABLEMENTE. LA AGUJA PRESENTADA POR SALVAMEDICA, S.A. DE C.V., ES MAS LARGA, CON MAYOR DIÁMETRO Y MAYOR CIRCUNFERENCIA, LO QUE PERMITE UNA MAYOR SEGURIDAD AL COLOCARLA EN EL PORTA AGUJA. LA AGUJA PRESENTADA POR MEDICALD INVERSIONES, S.A. DE C.V., ES MAS CORTA, DE CIRCUNFERENCIA MENOR Y DIÁMETRO MENOR. POR LO QUE SE DEFORMA CON MUCHA FACILIDAD Y DIFICULTA SU USO DURANTE EL PASO DE LOS TEJIDOS. SE ACLARA QUE EL CÓDIGO RECOMENDADO A SALVAMEDICA, S.A. DE C.V., FUE OFERTADO CON LA MARCA SURGIPRO II/COVIDIEN/MEDTRONIC, LA MUESTRA PRESENTADA ES DE MARCA SURGIPRO II-COVIDIEN, Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACION EN EL SUBNUMERAL 3.2.3 QUE EXPRESA LO SIGUIENTE: “PARA TODOS LOS PRODUCTOS LA PRESENTACIÓN DE MUESTRA, ESTA DEBERÁ SER IGUAL AL PRODUCTO OFERTADO Y EN LA MISMA PRESENTACIÓN A LA QUE SERÍA ENTREGADA AL ISSS EN CASO DE QUE LE FUERE ADJUDICADO, LA MUESTRA DEBERÁ ESTAR IDENTIFICADA DE FÁBRICA CON LOS DATOS DEL PRODUCTO..”

1.1.4. CUATRO (4) CÓDIGOS RECOMENDADOS (ÚNICO OFERTANTE), DE ACUERDO AL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, ESPECÍFICAMENTE EL SUB NUMERAL 6.11, EL CUAL EXPRESA: “PARA AQUELLOS OFERTANTES, INCLUYENDO LA

UNIÓN DE OFERTANTES, QUE PRESENTEN LOS INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA DETALLADOS EN NOTA AL PIE DEL NUMERAL 3.3 DE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, EL ISSS RECOMENDARÁ Y ADJUDICARÁ LA OFERTA DEL CÓDIGO EVALUADO A UNO DE LOS REFERIDOS OFERTANTES SOLAMENTE SI SE TRATA DE ÚNICO OFERTANTE O CUANDO TODOS LOS OFERTANTES DEL MISMO CÓDIGO EVALUADO HAYAN PRESENTADO LOS INCUMPLIMIENTOS REFERIDOS EN DICHO APARTADO Y EXISTA UNA O MÁS OFERTAS QUE CUMPLEN CON LOS DEMÁS ASPECTOS DE LA EVALUACIÓN, Y NO ESTÉN INHABILITADOS PARA PARTICIPAR O INCAPACITADOS PARA OFERTAR Y CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. PARA ESTA POSIBLE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SE CONSIDERARÁ LO DEMÁS ESTABLECIDO EN ESTE NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

NO.	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	MODELO	PAÍS	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO OFERTA	CANTIDAD RECOMENDADA	P.U. OFERTADO (\$)	TOTAL RECOMENDADO. HASTA POR
1	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	7053087*	SUTURA DE SINTÉTICA NO ABSORBIBLE DE POLIPROPILENO CALIBRE 2/0, HEBRA DE 60 - 75 CM. DE LONGITUD, AGUJA A TRAUMÁTICA DE 1/2 CIRCULO CON CUERPO DE 2.1 - 2.5 CM. CAJA POR DOCE	SUTURA SINTÉTICA A BASE DE POLIPROPILENO Y POLIETILENO, NO ABSORBIBLE, DE ESTRUCTURA MONOFILAR, CALIBRE 2/0, DOBLE AGUJA CUERPO REDONDO 1/2 CIRCULO DE 26MM. HEBRA DE 90 CM. EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL (OPTILENE 2/0 90CM 2XHR26)	B. BRAUN	INSUMO	ESPAÑA	UN	PRINCIPAL	21	\$50.40	\$1,058.40
2	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	7011093	SISTEMA IMPLANTABLE PARA ACCESO VENOSO CENTRAL PARA ADULTO QUE INCLUYA: CÁMARA DE TITANIO CON MEMBRANA DE SILICÓN PARA MÚLTIPLES PUNCIÓNES. CATÉTER VENOSO DE SILICÓN DE 8.5 A 9 FR Y DE 70 A 80 CM DE LONGITUD. TUNELIZADOR, AGUJA Y GUÍA COMPATIBLES.	SISTEMA TOTALMENTE IMPLANTABLE PARA ACCESO VENOSO CENTRAL PARA ADULTO, INCLUYE CAMARA DE TITANIO Y DOMO CONVEXO DEPOLYSULPHONE, CATÉTER DE SILICÓN 8.5F Y 800MM (80CM) DE LONGITUD, CON TUNELIZADOR Y CON ACCESORIO PARA SU IMPLANTACION (CELSITE ST301 8.5F)	B. BRAUN	INSUMO	BOULOGNE CEDEX - FRANCIA	UN	PRINCIPAL	70	\$248.00	\$17,360.00

3	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	7053053	BANDA QUIRURGICA DE ACERO INOXIDABLE PARA SUTURA DE ESTERNON, CON CIERRE AUTOMÁTICO, AGUJA CORTANTE. SOBRE	BANDA QUIRURGICA DE ACERO INOXIDABLE PARA SUTURA DE ESTERNON, MONOFILAMENTO, HEBRA DE 45 CM DE LONGITUD CON UNA AGUJA 1/2 CIRCULO REDONDA PUNTA CORTANTE DE 48MM (STEELEX STERNUM SET HRS48 NO. 5) (4X45CM)	B. BRAUN	INSUMO	RUBI, SPAIN	UN	PRINCIPAL	144	\$26.70	\$3,844.80
4	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	7081081	INJERTO VASCULAR DE PTFE DE 7 MM , NO ANILLADO, DE 50 - 70 CM DE LONGITUD CUBIERTO DE COLÁGENO O TRIPLE CAPA DE PTFE	INJERTO VASCULAR DE PTFE DE 7MM DE DIÁMETRO, NO ANILLADO, DE 60CM DE LONGITUD, DOBLE CAPA DE PTFE. VASCUGRAFT NEO STANDARD WALL 7MMX60	B. BRAUN	INSUMO	ALEMANIA	UN	PRINCIPAL	3	\$820.00	\$2,460.00
TOTAL												\$24,723.20

**/ CANTIDAD REQUERIDA (24), SE REDUCE CANTIDAD A RECOMENDAR EN BASE A MEMORÁNDUM DPLAN BSM 1154/2019. DONDE DETALLA REDUCIR LAS CANTIDADES ASIGNADAS A POLICLINICO PEDIÁTRICO (03 UN), SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO A PESAR QUE LA LONGITUD DE HEBRA OFERTADA ES MAYOR A LA REQUERIDA, PERO NO AFECTA SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE REALIZAN A LOS PACIENTES.

CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES RECOMENDADOS

NO. OFERTA	NOMBRE OFERTANTE	NO. DE CÓDIGOS RECOMENDADOS	MONTO TOTAL RECOMENDADO (INCLUYENDO IVA) HASTA POR
1	ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	1	\$ 16,725.67
2	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	4	\$24,723.20
3	SALVAMEDICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	6	\$137,069.60
TOTAL RECOMENDADO HASTA POR			\$178,518.47

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL 8 DE ENERO DE 2020. QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) DECLARAR **DESIERTO UN (01) CÓDIGO DE LA LICITACIÓN**, POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

NO.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA	MOTIVO
1	7053038	POLIPROPILENO MONOFILAMENTO 4/0, DOBLE AGUJA, PUNTA REDONDA DE 15 A 19 MM, HEBRA DE 70 A 90 CM, CON ALMOHADILLA DE 6 X 3 MM. CAJA POR DOCE	UN	58	NO PRESENTO MUESTRA REQUISITO OBLIGATORIA ESTABLECIDO EN LAS BASES EN SUBNUMERAL 3.2 Y ANEXO 7

3°) DECLARAR **DESIERTO CINCO (05) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN**, POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTAS DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CORR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
1	7081068	INJERTO VASCULAR DE PTFE DE 6 MM , NO ANILLADO, DE 50 - 70 CM DE LONGITUD CUBIERTO DE COLÁGENO O TRIPLE CAPA DE PTFE	UN	10
2	7081074	INJERTO ARTERIAL RECTO DE PTFE DE 6MM, NO ANILLADO, DE 50 - 70 CM DE LONGITUD	UN	8
3	7081085	VALVULOTOMO EXPANDIBLE DE 1.8 A 3.0 MM	UN	7
4	7101170	CATÉTER EXTRACTOR DE ÉMBOLOS Y TROMBOS, CON BALÓN, ADAPTADOR LUER-LOCK, CON MANDRIL, RADIOPACO, GRADUADO ESTÉRIL, 80 CM DE LARGO, DIÁMETRO 3 FRENCH	UN	6
5	7101172	CATÉTER EXTRACTOR DE ÉMBOLOS Y TROMBOS, CON BALÓN, ADAPTADOR LUER-LOCK, CON MANDRIL, RADIOPACO, GRADUADO ESTÉRIL, 80 CM.LARGO, FR.4 .	UN	10

4°) NO CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA ESTA LICITACIÓN A LAS SOCIEDADES OFERTANTES DETALLADAS A CONTINUACIÓN POR LAS RAZONES SIGUIENTES:

OFERTANTE # 2 - B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE ESTATUS (OBSERVACIÓN)
7053039	POLIÉSTER TRENZADO 2/0, CARDIOVASCULAR PARA SUTURA DE VÁLVULA CARDIACA, RECUBIERTO, DOBLE AGUJA MEDIO CIRCULO, PUNTA REDONDA A TRAUMÁTICA DE 15 A 18 MM, CON ALMOHADILLA DE TEFLÓN DE 3 X 3 X 1.5 MM, HILOS COLOR VERDE Y BLANCO. DOCENA	PRINCIPAL	NO CUMPLE. SEGÚN INFORME DE DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES EXPRESA QUE LA SOCIEDAD TIENE INCUMPLIMIENTOS DE ENTREGAS EN LA LICITACION PUBLICA NO. 2Q16000051, Y SEGÚN LO ESTIPULADO EN LAS BASES DE LICITACION NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, ESPECÍFICAMENTE EL SUBNUMERAL 6.11 Y NO SIENDO ÚNICO OFERTANTE DEL CÓDIGO, NO ES SUJETO DE RECOMENDACIÓN.
7053076	POLIPROPILENO MONOFILAMENTO # 0, AGUJA 1/2 CIRCULO, PUNTA REDONDA DE 35-40 MM, HEBRA DE 75-100 CMS. CAJA POR DOCE	PRINCIPAL	NO CUMPLE. SEGÚN INFORME DE DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES EXPRESA QUE LA SOCIEDAD TIENE INCUMPLIMIENTOS DE ENTREGAS EN LA LICITACION PUBLICA NO. 2Q16000051, Y SEGÚN LO ESTIPULADO EN LAS BASES DE LICITACION NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, ESPECÍFICAMENTE EL SUBNUMERAL 6.11 Y NO SIENDO ÚNICO OFERTANTE DEL CÓDIGO, NO ES SUJETO DE RECOMENDACIÓN.

OFERTANTE # 4 - MEDICALD INVERSIONES, S.A. DE C.V.			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE ESTATUS (OBSERVACIÓN)
7053076	POLIPROPILENO MONOFILAMENTO # 0, AGUJA 1/2 CIRCULO, PUNTA REDONDA DE 35-40 MM, HEBRA DE 75-100 CMS. CAJA POR DOCE	PRINCIPAL	CUMPLE CON LA LONGITUD Y DIÁMETRO DE LA SUTURA Y DE LA AGUJA, SIN EMBARGO LA AGUJA SE DEFORMA CON MUCHA FACILIDAD Y DIFICULTA SU USO DURANTE EL PASO DE LOS TEJIDOS.

5°) SE HACE CONSTAR QUE LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS, NO SE ENCUENTRAN INHABILITADAS SEGÚN LISTADO DE EMPRESAS INHABILITADAS PUBLICADAS POR LA

UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DE FECHA 07 DE ENERO DE 2020. ASIMISMO, QUE LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS NO SE ENCUENTRAN INCAPACITADAS PARA CONTRATAR CONFORME A LO ESTABLECIDO AL ART. 25 LITERAL C) Y 158 DE LA LACAP, DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES RECIBIDO EN FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2019.

6°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN LOS LITERALES: A) SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES: AFP(S) LEGALMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, TALES COMO: (CRECER, CONFÍA), EN CASO DE NO COTIZAR EN NINGUNA AFP DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA, EN ORIGINAL O IMPRESA EN LÍNEA; B) SOLVENCIA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA IPSFA. EN CASO DE NO CONTAR CON TRABAJADORES BAJO ESTE RÉGIMEN DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA INSTITUCIÓN, EN ORIGINAL O IMPRESA EN LÍNEA; C) SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE; E) SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS; Y E) LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PERSONERÍA A SOLICITUD DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL ISSS, TAL COMO SE DETALLA EN EL NUMERAL 8. CONTRATOS, DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

AL RESPECTO DE LAS SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL Y SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM (INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE) DEL ISSS CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES O CONSTANCIA QUE NO COTIZA, CON BASE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS LPA, ART. 4 INCISOS 1° Y 2° “ELIMINACIÓN DE REQUISITOS INNECESARIOS”, EL ISSS VERIFICARÁ EL ESTADO DE SOLVENCIA QUE TIENE EL ADJUDICATARIO A TRAVÉS DE CONSULTA EN LÍNEA REALIZADA EN LA PÁGINA WEB DEL ISSS; POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO QUE LAS PRESENTE. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, SE RECOMIENDA QUE EN EL CASO QUE EL EMPLEADOR NO SE ENCUENTRE SOLVENTE DE SUS OBLIGACIONES CON EL ISSS, SE PRESENTE A LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES A SOLVENTAR SU ESTADO, PARA QUE EL ISSS PUEDA VERIFICAR SIN NINGÚN PROBLEMA EL ESTADO EN LÍNEA. EL ISSS NO SERÁ RESPONSABLE QUE DICHO TRÁMITE NO HAYA SIDO REALIZADO.

7°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), SE GESTIONE UN NUEVO

TRÁMITE DE COMPRA, PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS Y DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA LOS CÓDIGOS DESIERTOS

8°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. **EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 9°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.5. Solicitud de aprobación de Base de Licitación Pública N° 2Q2000026 denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LÁMPARAS QUIRÚRGICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”

El relator de la comisión manifestó que el licenciado Roberto Alegría, Analista de UACI; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de la Base para la **Licitación Pública N° 2Q2000026** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO**

DE LÁMPARAS QUIRÚRGICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”; justificación las lámparas quirúrgicas de techo con satélite se solicitan por sustitución y finalización de la vida útil, por lo que se requiere reemplazo en varios centros de atención. Las lámparas para pequeña cirugía se solicitan por sustitución en Hospital Médico Quirúrgico y necesidad de nueva adquisición en la Unidad Médica de Acajutla.

Dio a conocer, la asignación presupuestaria para este proceso de \$160,050.00 correspondiente a dos (2) códigos solicitados por cinco (5) dependencias; además expuso las formas de ofertar, evaluación técnica, vigencia de contrato, administrador del contrato, entrega del equipo las garantías requeridas además dio a conocer los responsables de la elaboración de las bases de licitación, los administradores de contrato y finalmente mostró comparativo de bases y precios.

El director de debate sometió a consideración las bases de licitación pública presentadas, las cuales fueron respaldadas con siete votos a favor.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación las bases de licitación presentada, la cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0157.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES, PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 LETRA F Y 20 BIS, LETRA B DE LA LACAP, Y TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000026 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LÁMPARAS QUIRÚRGICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"; por unanimidad **ACUERDA:** 1°) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000026 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LÁMPARAS QUIRÚRGICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS" DE CONFORMIDAD AL ART. 18 INCISO 1° DE LA LACAP QUE

ESTABLECE QUE: "LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY", DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIUNO** DE LA PRESENTE ACTA

2º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000026 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LÁMPARAS QUIRÚRGICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS" QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS** DE LA PRESENTE ACTA NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, QUIENES SERÁN RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO.

3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.6. Remisión de **Informe mensual sobre las compras realizadas por libre gestión** por un monto de \$522,913.71, correspondiente al mes de diciembre del año 2019, en cumplimiento al acuerdo 2019-178.FEB , remitido por el designado de compras por libre gestión.

El relator de la comisión manifestó que el licenciado José Armando Barrios, Secretario General del ISSS; informó que en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2019-178.FEB., el Designado de Compras por Libre Gestión de UACI, envió por escrito el informe referentes a las compras por **libre gestión realizadas durante el mes de diciembre por un monto de US\$522,913.71**; recordó que este informe como

es mensual solo lo envían por escrito y el informe trimestral de las compras es presentado en una comisión de trabajo, además aclaró que la información está subida en el link para su revisión.

Los señores miembros de la comisión de trabajo se dieron por enterados; el informe queda como agregado de la presenta acta.

Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterados.

5.3.7. El licenciado Alejandro Solano, representante del Sector Empleador dio a conocer tres puntos para conocimiento de la administración:

- **Asesores del Consejo Directivo**
- **Transparencia en las decisiones tomadas en el pleno**
- **Bases de licitación.**

El relator de la comisión de trabajo informó que el licenciado Alejandro Solano, representante del Sector Empleador, dio a conocer tres puntos para conocimiento de la administración

1°) Asesores del consejo Directivo

Recordó a todos que una de las cosas con las que no contaban en el pasado era tener asesoría, en razón de eso se tomó la decisión de contar con un equipo multidisciplinario para guiar; en el caso de las auditorías internas realizadas resultó que no se presentan hallazgos de ello, y recalcó que a raíz de eso él propuso la contratación del equipo de Asesores y así fue como el Ministro de Trabajo tomó a bien hacerlo, y le tomó por sorpresa que en el acta pasada en la página 154 se haya tomado una resolución en donde los Asesores deben estar adscritos a la persona de Auditoría, y van a expresar sus opiniones siempre que estén de acuerdo con ello, lo que consideró una falta de respeto al Consejo Directivo, por lo que dijo asistiría a las comisiones de auditoría a partir de esta semana, y recalcó que exponía el caso de manera propositiva, pidió revisen la página del acta mencionada para que puedan corroborar lo dicho y pidió que el correo que fue enviado por la persona solicitando esa modificativa se haga llegar a la Directora de la Institución .

2°) Transparencia en las decisiones tomadas en el pleno

Todas las comisiones de Trabajo del Consejo Directivo tienen su grado de autonomía y la plenaria que es la máxima autoridad quienes decidirán si aprobar o no lo planteado, en ese sentido la comisión de medicamento propuso al pleno una serie de situaciones en el pleno se dio un caso el cual dijo citar para que no ocurra en una segunda ocasión; el tema de la prórroga y que se haría un plan piloto, la UACI que tiene todo el respaldo de los miembros de la comisión pero que ese tipo de sorpresas después de haber

tenido un dictamen favorable sobre el tema, pidió que por respeto a la comisión se reúnan antes con los miembros de la comisión y expongan que razones tienen como administración para realizar una acción además dijo que en el pleno quiso opinar y decidió no hacerlo por el mal procedimiento que se había hecho y recalcó que es fundamental que se informe a la comisión antes de presentar ante el pleno una acción por tema de transparencia.

3°) Bases de licitación.

Hizo una reflexión ante los errores del periodo pasado y dijo que junto al abogado el licenciado Daniel Chacón quien está presente desde la administración pasada y consideró en su momento estaba contaminado por esos errores se dijo a si mismo cual sería la credibilidad que tendrían como Consejo Directivo han trabajado, poco a poco y día con día ha dado muestras de ser abogado, no empleado; agregó que en los temas de las bases de licitación no traer los errores del pasado que daban una mala imagen de la Institución, deben hacer una revisión exhaustiva, presentar de manera profesional los temas para no entrar en discusiones.

Los miembros de la Comisión de Trabajo se dieron por enterados.

Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterados.

5.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(JUEVES 23 DE ENERO DE 2020 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión la doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador; quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

5.4.1. Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS:

Cláusula N° 58, a cargo de la Unidad de Recursos Humanos del ISSS

Seguro de Vida	N° de empleado	Monto US \$
5.4.1.1. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Beneficiarios de la trabajadora fallecida:		
.- [REDACTED]		[REDACTED]
[REDACTED]		[REDACTED]
[REDACTED]		[REDACTED]

ACUERDO #2020-0158.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 58 SEGURO DE VIDA** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%); A [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) PARA CADA UNO, LO QUE TOTALIZA EL **CIEN POR CIENTO (100%)** DE [REDACTED] DE LA PRESTACIÓN DE **SEGURO DE VIDA**, POR SER LOS BENEFICIARIOS DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED]0, QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.2. Solicitud de aprobar las propuestas de nombramientos, cuyos salarios sobrepasan los US \$571.43, según detalle:

5.4.2.1. Subdirección de Salud:

5.4.2.1.1. Personal Médico detallado en el cuadro N° 03

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **veintidós (22) propuestas de nombramiento** correspondientes al **personal médico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes en cada centro de atención del ISSS, para lo cual explicó que: El **cuadro 03**, corresponde al personal médico, el cual detalla 22 nombramientos distribuidos así: 12 son recursos externos: todos nombrados de forma interina; y 10 son recursos internos, todos son nombrados de forma interina.

Finalmente la relatora explicó que después de conocer el punto se sometió a consideración las propuestas de nombramiento del personal médico detalladas en el cuadro 03, las cuales fueron aceptadas por mayoría con 8 votos a favor, votando en contra el licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del

sector Empleador.

El Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación las propuestas de nombramiento detalladas en el cuadro 03 correspondiente al personal médico, las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor, votando en contra el licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del sector Empleador.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0159.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, RELATIVO A **VEINTIDÓS (22) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL MÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN **LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO TRES (03)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL A TRAVES DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.2.1.2. Personal Paramédico detallado en el cuadro N° 03 “A”.

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **cincuenta (50) propuestas de nombramiento** correspondientes al **personal paramédico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, para lo cual explicó que: El

cuadro 03 “A”, correspondiente a personal paramédico, contiene 50 nombramientos distribuidos así: 44 son recursos externos: de los cuales 2 son nombrados de manera permanente y 42 de forma interina; y 6 recursos internos, todos nombrados de forma interina.

La relatora dijo que después de conocer el punto se sometió a consideración las propuestas de nombramiento del personal paramédico detalladas en el cuadro 03 “A”, las cuales fueron aceptadas por mayoría con 7 votos a favor, votando en contra el licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del sector Empleador y licenciada Issa María Funes Corpeño, representante del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

El Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación las propuestas de nombramiento detalladas en el cuadro 03 “A” correspondiente al personal paramédico, las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor, votando en contra el licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del sector Empleador.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0160.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, RELATIVO A **CINCUENTA (50) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL PARAMÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS **CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL PARAMÉDICO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO TRES “A” (03 “A”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL

PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.2.1.3. Personal de Enfermería detallado en el cuadro N° 03 “B”

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **ciento ochenta y cuatro (184) propuestas de nombramiento** correspondiente al personal de enfermería, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS; para lo cual explicó que: El **cuadro 03 “B”**, se refiere al personal de enfermería, contiene 184 nombramientos distribuidos así: 140 son recursos externos, 6 nombrados en carácter permanente, y 134 de forma interina; y 44 personal interno, 7 nombrados de manera permanente y 37 de forma interina.

La relatora informó que después de conocer el punto se sometió a consideración las propuestas de nombramiento del personal de enfermería, detalladas en el cuadro 03 “B”, las cuales fueron aceptadas por mayoría con 7 votos a favor, votando en contra el licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del sector Empleador y licenciada Issa María Funes Corpeño, representante del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

El Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación las propuestas de nombramiento detalladas en el cuadro 03 “B” correspondiente al personal de Enfermería, las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor, votando en contra el licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del sector Empleador.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0161.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, RELATIVO A **CIENTO OCHENTA Y CUATRO (184) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA **RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR

CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL REGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE ENFERMERIA, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO TRES “B” (03 “B”), QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTICINCO DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.2.1.4. Personal Administrativo de Salud detallado en el cuadro N° 03 “C”.

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **trece (13) propuestas de nombramiento** correspondientes a personal administrativo de salud, para cubrir plazas administrativas y en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, y hacer una gestión administrativa eficiente; para lo cual explicó que: El **cuadro 03 “C”**, se refiere al personal administrativo de salud contiene 13 nombramientos, distribuidos así: todos son recursos internos de los cuales 1 es nombrado en carácter permanente, 12 de forma interina.

La relatora dijo que después de conocer el punto se sometió a consideración las propuestas de nombramiento de personal administrativo de Salud detalladas en el cuadro 03 “C”, las cuales fueron aceptadas por mayoría con 8 votos a favor, votando en contra el licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del sector Empleador.

El Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación las propuestas de nombramiento detalladas en el cuadro 03 “C” correspondiente al personal Administrativo de Salud, las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor, votando en contra el licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del sector Empleador.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0162.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTITRÉS

DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, RELATIVO A **TRECE (13) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL REGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO TRES “C” (03 “C”), QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTISÉIS DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.2.1.5. Personal de Nuevo Ingreso detallado en el cuadro N° 03 “D”

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **quince (15) propuestas de nombramiento** correspondiente a personal de **nuevo ingreso**, para cubrir plazas: de personal médico, paramédico y de enfermería en los diferentes centros de atención indicó que estos nombramientos son necesarios para cubrir plazas vacantes, períodos por incapacidades, promoción, plaza creada en ejecución, traslados, vacaciones, de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS; por ello, explicó que: El **cuadro 03 “D”**, referente al personal de nuevo ingreso, contiene 15 nombramientos distribuidos así: 4 médicos, 4 paramédicos y 7 enfermeras, todos nombrados de manera interina, dentro del personal de Enfermería hay un recurso que forma parte del Plan 100.

La relatora dijo que después de discutir el punto se sometió a consideración las propuestas de nombramiento de personal de nuevo ingreso detalladas en el cuadro 03 “D”, las cuales fueron aceptadas por mayoría con 8 votos a favor, votando en contra el licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del sector Empleador.

El Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación las propuestas de nombramiento

detalladas en el cuadro 03 “D” correspondiente al personal de nuevo ingreso, las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor, votando en contra el licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del sector Empleador.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0163.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, RELATIVO A **QUINCE (15) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE NUEVO INGRESO, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR,** SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE NUEVO INGRESO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO TRES “D” (03 “D”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISIETE** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.2.2. Dirección General: Unidad Jurídica y Unidad de Desarrollo Institucional; y **Subdirección Administrativa:** División de Infraestructura, División de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, División de Apoyo y Mantenimiento, y División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos

.-Licda. Dora Aracely Mejía de Manzano
.-Lic. Walter Antonio De Paz Castro
.-Licda. Reina María Guerra Flores
.-Arq. Marvin Alexander García Flores
.-Ing. Karla María Ortiz de Rivas

Colaborador II
Colaborador Jurídico Notarial
Jefa sección de Fortalecimiento y Mejora Continua
Técnico de Infraestructura
Analista Implementador de Sistemas

-Ing. Carlos Enrique Erazo Rosales	Supervisor de Mantenimiento
-Tec. Herbert Salvador Zapata	Técnico de Mantenimiento II
-Ing. José Wilian Beltrán Núñez	Supervisor de Mantenimiento
-Ing. Marco Aurelio Díaz de la Cruz	Supervisor de Mantenimiento Especializado
-Lic. José Roberto Cárcamo Girón	Inspector
-Lic. Erasmo García Vaquiz	Inspector
-Licda. Liccy Gemimah Espinoza de Castillo	Gestor de Cobros
-Licda. Yesenia Cristal Salmerón de Herrera	Contador de Sucursales

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración la aprobación de **13 propuestas de nombramiento que corresponden a: Dirección General:** Unidad Jurídica y Unidad de Desarrollo Institucional; y **Subdirección Administrativa:** División de Infraestructura, División de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, División de Apoyo y Mantenimiento, y División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos; con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas; procedió a detallar los nombramientos de la manera siguiente:

- ✓ **Licenciada Dora Aracely Mejía de Manzano**, para ser nombrado de forma interina como **Colaborador II**, en la Dirección General a partir del 28 de enero al 28 de abril de 2020.
- ✓ **Licenciado Walter Antonio de Paz Castro**, para ser nombrado de forma interina como **Colaborador Jurídico Notarial** en el departamento Jurídico de Procuración, a partir del 28 de enero al 31 de diciembre de 2020.
- ✓ **Licenciada Reina María Guerra Flores**, para ser nombrada de forma interina como **Jefe de la sección Fortalecimiento y Mejora Continua** de la Unidad de Desarrollo Institucional, a partir del 28 de enero al 15 de abril de 2020.
- ✓ **Arquitecto Marvin Alexander García Flores**, para ser nombrado de forma interina como **Técnico de Infraestructura** del Departamento de Supervisión, a partir del 28 de enero al 28 de abril de 2020.
- ✓ **Ingeniera Karla María Ortiz de Rivas**, para ser nombrada de forma interina como **Analista Implementador de Sistemas** en la sección Implementación de Sistemas, a partir del 28 de enero al 30 de junio de 2020.
- ✓ **Ingeniero Carlos Enrique Erazo Rosales**, nombrado de forma interina como **Supervisor de Mantenimiento** en el área de Mantenimiento del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, desde el 14 de enero al 12 de mayo de 2020.

- ✓ **Técnico Herbert Salvador Zapata**, para ser nombrado de manera interina como **Técnico de Mantenimiento II** de la sección Mantenimiento Metropolitano, a partir del 28 de enero al 31 de julio de 2020.
- ✓ **Ingeniero José Wilian Beltrán Núñez**, para ser nombrado de manera interina como **Supervisor de Mantenimiento** de la sección Mantenimiento de Mobiliario y Equipo Médico, a partir del 29 de enero al 15 de abril de 2020.
- ✓ **Ingeniero Marco Aurelio Díaz de la Cruz**, nombrado de manera interina como **Supervisor de Mantenimiento Especializado** del área de Mantenimiento del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, desde el 14 de enero al 12 de mayo de 2020.
- ✓ **Licenciado José Roberto Cárcamo Girón**, para ser nombrado de forma permanente como **Inspector** de la Sucursal Administrativa Santa Ana, a partir del 28 de enero de 2020.
- ✓ **Licenciado Erasmo García Vaquíz**, para ser nombrado de forma permanente como **Inspector** de la Sucursal Administrativa San Miguel, a partir del 3 de febrero de 2020.
- ✓ **Licenciada Liccy Gemimah Espinoza de Castillo**, para ser nombrada de forma permanente como **Gestor de Cobros** de la Sucursal Administrativa San Miguel, a partir del 3 de febrero de 2020.
- ✓ **Licenciada Yesenia Cristal Salmerón de Herrera**, para ser nombrada de forma permanente como **Contador de Sucursales** de la Sucursal Administrativa San Miguel, a partir del 3 de febrero de 2020.

Finalmente, la relatora explicó que después de conocer el punto se sometió a consideración las propuestas de nombramiento detalladas en los cuadros 01-A de Dirección General y cuadro 03-A de Subdirección Administrativa, las cuales por mayoría fueron respaldadas con 7 votos a favor, votando en contra el licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del sector Empleador y licenciada Issa María Funes Corpeño, representante del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

El Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación las propuestas de nombramiento detalladas en el cuadro 03 correspondiente al personal médico, las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor, votando en contra el licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del sector Empleador.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0164.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LAS **PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS** PRESENTADAS POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE LA **DIRECCIÓN GENERAL:** UNIDAD JURÍDICA Y UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL; Y **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:** DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA, DIVISIÓN DE DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO, Y DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos ACUERDA: 1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

No. EMPLEADO	NOMBRE EMPLEADO	CARGOS/ FUNCIONES	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO		DEPENDENCIA
				DESDE	HASTA	
■	LICENCIADA DORA ARACELY MEJÍA DE MANZANO	COLABORADOR II	■	28/01/2020	28/04/2020	DIRECCIÓN GENERAL
■	LICENCIADO WALTER ANTONIO DE PAZ CASTRO	COLABORADOR JURÍDICO NOTARIAL	■	28/01/2020	31/12/2020	UNIDAD JURÍDICA DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN
■	LICENCIADA REINA MARÍA GUERRA FLORES	JEFE DE SECCIÓN DE FORTALECIMIENTO Y MEJORA CONTINUA	■	28/01/2020	15/04/2020	UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SECCIÓN FORTALECIMIENTO Y MEJORA CONTINUA
■	ARQUITECTO MARVIN ALEXANDER GARCÍA FLORES	TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA	■	28/01/2020	28/04/2020	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN
■	INGENIERA KARLA MARÍA ORTIZ DE RIVAS	ANALISTA IMPLEMENTADOR DE SISTEMAS	■	28/01/2020	30/06/2020	DIVISIÓN DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES SECCIÓN IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS
■	INGENIERO CARLOS ENRIQUE ERAZO ROSALES	SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO	■	14/01/2020	12/05/2020	DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO MANTENIMIENTO HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO
■	TÉCNICO HERBERT SALVADOR ZAPATA	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO II	■	28/01/2020	31/07/2020	DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO SECCIÓN MANTENIMIENTO METROPOLITANO

No. EMPLEADO	NOMBRE EMPLEADO	CARGOS/ FUNCIONES	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO		DEPENDENCIA
				DESDE	HASTA	
██████	INGENIERO JOSÉ WILIAN BELTRÁN NÚÑEZ	SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO	██████	29/01/2020	15/04/2020	DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO SECCIÓN MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO MÉDICO
██████	INGENIERO MARCO AURELIO DÍAZ DE LA CRUZ	SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO	██████	14/01/2020	12/05/2020	DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO MANTENIMIENTO HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO
██████	LICENCIADO JOSÉ ROBERTO CÁRCAMO GIRÓN	INSPECTOR	██████	28/01/2020	INDEFINIDO	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS SUCURSAL ADMINISTRATIVA SANTA ANA
██████	LICENCIADO ERASMO GARCÍA VAQUIZ	INSPECTOR	██████	03/02/2020	INDEFINIDO	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS SUCURSAL ADMINISTRATIVA SAN MIGUEL
██████	LICENCIADA LICCY GEMIMAH ESPINOZA DE CASTILLO	GESTOR DE COBROS	██████	03/02/2020	INDEFINIDO	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS SUCURSAL ADMINISTRATIVA SAN MIGUEL
██████	LICENCIADA YESENIA CRISTAL SALMERÓN DE HERRERA	CONTADOR DE SUCURSALES	██████	03/02/2020	INDEFINIDO	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS SUCURSAL ADMINISTRATIVA SAN MIGUEL

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN LOS CUADROS UNO “A” (01 “A”) DIRECCIÓN GENERAL Y TRES “A” (03 “A”) SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA; QUE APARECEN COMO ANEXO NÚMERO VEINTIOCHO DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.3. Informe referente al crecimiento de personal del Instituto Salvadoreño del Seguro Social y rubro de remuneraciones durante el período de 2017 a 2019; presentado por la Unidad de Recursos Humanos, en cumplimiento del acuerdo de Consejo Directivo 2020-0079.ENE.

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos; explicó que en cumplimiento de lo instruido en el acuerdo #2020-0079.ENE, contenido en el acta 3884 del 13 de enero de 2020, de realizar una presentación en la que se informe en qué momento las plazas del Plan 100 se asignarán de forma permanente; cuánto era el monto en el rubro remuneraciones al inicio de esta administración y cuánto es lo que ha crecido a la fecha; asimismo, presentar una gráfica comparativa de los años 2017, 2018 y 2019 en cuanto al crecimiento del ISSS, tanto de personal como en el rubro de salario; durante la presentación detalló los siguientes aspectos:

- I. Las plazas correspondientes al Plan 100 serán nombradas en forma permanente según lo indique la Subdirección de Salud después de obtener los resultados de la evaluación del proyecto.
- II. Gráfica del rubro remuneraciones para el año 2019
- III. La gráfica comparativa de los años 2017, 2018 y 2019 muestra el crecimiento del ISSS, tanto de personal como en el rubro remuneraciones:

Se hace constar que se incorporó a la sesión la licenciada Martiza Haydee Calderón de Ríos, Viceministra de Trabajo y Presidenta del Consejo Directivo.

Además el licenciado Funes Ramos aclaró que de los 420 que corresponde al personal interino, la mayoría son los que se encuentran laborando en el Plan 100, así como otros proyectos que se han realizado, según el detalle siguiente:

AÑO 2019

DESCRIPCION	PERSONAL PERMANENTE				PERSONAL INTERINO			
	PERSONAS	PLAZA	HRAS	PLAZAS HRS	PERSONAS	PLAZAS	HORAS	PLAZAS HRS
PLAN 100					347	329	100.00	18
PROYECTO COMPLEMENTO SEGUNDA FASE DE APOPA	3	3			13	11	13	2
PROYECTO FORTALECIMIENTO SERVICIOS DE REHABILITACION	29	29			4	4		
PROYECTO HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	3		14.00	3	1	1		
PROYECTO INCORPORACION DE MEDICOS	9		62.00	9	12		63	12
PROYECTOS VARIOS (BARIATRICA, ODONTOLOGIA ITINERANTES, CLINICA DE MEMORIA, LAB. DEL SUEÑO)	8	8			24	20	20	3
FUNCIONAMIENTO	314	273	225.50	41	19	16	20	3
TOTAL	366	313	301.5	53	420	381	216	38

El licenciado Solano solicitó que a cada miembro del Consejo Directivo se le haga entrega de una copia del informe que presentó el licenciado Funes, debidamente firmado, dijo que está de acuerdo en cómo

presentó el informe pero no está de acuerdo en que haya enviado solo dos hojas y sin firma.

El Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe detallado, el cual se dio por recibido con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0165.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, REFERENTE AL **CRECIMIENTO EN EL RUBRO REMUNERACIONES Y LA COMPARACIÓN DE LA CANTIDAD DE TRABAJADORES Y EL RUBRO DE SALARIOS DURANTE LOS AÑOS 2017, 2018 Y 2019**, EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0079.ENE, CONTENIDO EN EL ACTA 3884 DEL 13 DE ENERO DE 2020, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE DETALLA EL CRECIMIENTO EN EL RUBRO REMUNERACIONES Y LA COMPARACIÓN DE LA CANTIDAD DE TRABAJADORES Y EL RUBRO DE SALARIOS DURANTE LOS AÑOS 2017, 2018 Y 2019; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.4. Solicitud de aprobación para el **envío al exterior al señor** [REDACTED], con número de afiliación [REDACTED], para la realización de **pruebas de función pulmonar** en la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Nuevo León, ciudad de Monterrey, México.

La relatora de la comisión informó que el doctor Luis Enrique Jovel del Cid, Colaborador Técnico en Salud, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación para el **envío al exterior al señor** [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED] de 74 años, para la realización de **pruebas de función pulmonar** en la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Nuevo León, ciudad de Monterrey, México; informó que el [REDACTED] ha solicitado al Instituto se le realice Trasplante Pulmonar; y el Dr. Francisco González Molina, Jefe del Servicio de Neumología, solicita se gestione estudio clínico fuera del país con la finalidad de decidir el mejor abordaje quirúrgico, con lo cual se tomara una decisión terapéutica. Explicó que después de realizar el análisis médico respectivo, la Subdirección de Salud recomienda que **puede autorizarse la solicitud de este procedimiento.**

El licenciado Campos Sánchez recordó que consultó si al paciente solo le iban hacer el estudio, y le respondieron que sí, pero si del estudio resulta que el paciente es candidato para que le realicen el trasplante de pulmón eso le costaría \$250,000.00, y tiene entendido que el ISSS no puede costear esas cantidades, consultó si en el informe quedó claro que solo es para determinar que el paciente es apto para que le realicen el trasplante.

La licenciada Menjivar de Hernández indicó que fueron claros en decir que el paciente solo irá a que le digan si es apto para realizarse el trasplante y si es confirmado no lo pueden hacérselo tiene que regresarse para que le realicen el análisis y vean qué camino van a seguir.

La licenciada Calderón de Ríos consideró que están hablando de generar expectativa, incluso este informe y ese análisis será un elemento que podría utilizar la persona para que en algún momento diga que el ISSS le realizó todos esos exámenes pero al final ya no le hicieron el trasplante; consultó en qué documento se manifiesta que el Instituto no está más comprometido que hacerle el análisis y no realizarse el trasplante de pulmón, porque ahora con las redes sociales y para generar casos mediáticos y que al final terminan presionando para hacerlo, o no hacer las cosas, sugirió busquen una forma de garantizar que el Instituto no ofreció más que la evaluación, o que no está dentro de las facultades del ISSS; consultó qué mecanismos tienen para desligarse de la responsabilidad, o hasta dónde puede llegar el Instituto y hasta dónde pueden cubrir, esto deben decírselo al paciente, aunque esté en la Norma pero aunque esté en la Norma deben saber cómo se ejecuta la Norma.

La licenciada Menjivar de Hernández expresó que en el informe que fue presentado, la autorización fue puntual, para enviar al [REDACTED], a que se realice la prueba de función pulmonar, y saber qué tratamiento es el idóneo para el paciente; además explicaron qué era la prueba pulmonar, y cuáles tratamientos puede seguir.

El señor Soriano recordó un caso de un paciente donde el Consejo Directivo lo quiso apoyar y llegaron a un entendimiento de darle un apoyo de veinticinco mil dólares, y eso quedó plasmado, dijo que ese acuerdo quedó para los pacientes como en este caso, que su estado es delicado, y eso fue acordado hace algunos años brindar un apoyo de veinticinco mil dólares; cree que se le puede ayudar a este paciente.

La licenciada Menjivar de Hernández reiteró que el acuerdo es claro para que se realice la prueba de función pulmonar, incluso el paciente pagará el pasaje, el transporte por helicóptero pero esos gastos corren por cuenta del paciente.

El doctor Franco Castillo consultó si en el informe consta qué prueba de función pulmonar no cuenta

el Instituto porque tiene entendido que hay una capacidad muy buena por parte del equipo de neumología para que realice una prueba de función pulmonar, entonces qué más está requiriendo el paciente, porque si el paciente va pensando en hacerse el tratamiento para un trasplante pulmonar, entonces cree que deben ir pensando directamente en un tratamiento, con un gasto intermedio y generando más el problema; preguntó cuál es el estudio que requiere para tratar de argumentar la solicitud a posteriori que es probablemente lo que pueda venir.

La licenciada Menjivar de Hernández recordó que explicaron que a posteriori puede necesitar el trasplante pulmonar, el examen no lo tiene la Institución, además mencionó que el paciente por medio de su aseguradora está pagando el transporte aéreo que será de \$45,000.00, y lo único que está pidiendo es el pago del examen.

El licenciado Solano consideró que esto es una cuestión de humanismo, reiteró que el paciente estará pagando a través de su seguro \$45,000.00, para el transporte aéreo, además el punto fue muy discutido cree que están perdiendo el tiempo, pidió lo sometieran a votación.

La Presidente del Consejo Directivo sometió a votación la solicitud de envío al exterior del señor [REDACTED] la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0166.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE LA PROVISION DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DE LA DIVISIÓN EVALUACIÓN Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE CONFORMIDAD A LA SOLICITUD DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2019, RELATIVO A LA SOLICITUD DEL JEFE DEL SERVICIO DE NEUMOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO PARA REALIZAR ESTUDIOS DE PRUEBAS DE FUNCIÓN PULMONAR AL PACIENTE [REDACTED], CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED]; SOBRE LA CUAL HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

- I. EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL CARECE DEL EQUIPO E INSUMOS NECESARIOS PARA REALIZAR ESTE PROCEDIMIENTO Y NO HAY OTRA INSTITUCIÓN A NIVEL NACIONAL QUE OFREZCA DICHO PROCEDIMIENTO.
- II. EL DIAGNÓSTICO CLÍNICO HA SIDO CONFIRMADO POR MÉDICOS ESPECIALISTAS

DEL SERVICIO DE NEUMOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, HABIÉNDOSE AGOTADO LA POSIBILIDAD TERAPÉUTICA BAJO UN PROTOCOLO ESTABLECIDO PARA SOLVENTAR LA PATOLOGÍA, SE DISPONE DE ACTA DE CONFERENCIA MULTIDISCIPLINARIA DE LA RESOLUCIÓN FAVORABLE EMITIDA EN CONSENSO POR LOS MÉDICOS QUE CONFORMAN EL SERVICIO.

III. EL ENVÍO DEL PACIENTE AL EXTERIOR NO IMPLICA UN PROCEDIMIENTO DIAGNÓSTICO O TERAPÉUTICO SINO UN PROCEDIMIENTO CLÍNICO.

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, EL ENVIÓ AL EXTERIOR DEL PACIENTE SEÑOR [REDACTED], CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED], HACIA LA CIUDAD DE MONTERREY, MÉXICO, A PROGRAMA DE TRASPLANTE PULMONAR PARA QUE SE LE REALICE PRUEBAS DE FUNCIÓN PULMONAR;

2º) APROBAR A TRAVÉS DE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL LA TRANSFERENCIA BANCARIA, A NOMBRE DE: [REDACTED]

DIRECCIÓN: [REDACTED]

CUENTA BANCARIA:

CLAVE INTERBANCARIA (NÚMERO IBAN)

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

3º) APROBAR POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, EL FINANCIAMIENTO PARA ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN POR CUATRO DÍAS PARA EL PACIENTE, ACOMPAÑANTE Y TERAPISTA RESPIRATORIO, SEGÚN LO AMPLIADO POR LA JUNTA MEDICA, HASTA POR DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS (US \$2,540.80), QUE INCLUYE EL PAGO DEL PROCEDIMIENTO DE UN MIL CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS (US \$1,040.80), QUE SE TRANSFERIRÁ AL CENTRO DONDE SE PRACTIQUE EL PROCEDIMIENTO; DE CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

PASAJE AÉREO, IDA/REGRESO SAN SALVADOR- MONTERREY,MEXICO) CUBIERTO POR ASEGURADORA SISA	\$ -
ESTUDIO PRUEBAS DE FUNCIÓN PULMONAR, UN ANGIOTAC DE TÓRAX Y LOS HONORARIOS MÉDICOS)	\$ 1,040.80
IMPUESTO DE AEROPUERTO PARA TRES PERSONAS (\$37.13 C/U) INCLUIDOS EN BOLETO AÉREO.	-
ALIMENTACIÓN (4 DÍAS PACIENTE, ACOMPAÑANTE Y TERAPISTA RESPIRATORIO)	\$ 600.00

ALOJAMIENTO (3 NOCHES PACIENTE, ACOMPAÑANTE Y TERAPISTA RESPIRATORIO)	\$ 900.00
TOTAL	\$ 2,540.80

DE CONFORMIDAD A LAS NORMAS MÉDICAS PARA REGULAR EL ENVÍO AL EXTERIOR DE PACIENTES ASEGURADOS AL ISSS, Y AL INFORME PRESENTADO POR LA DIVISIÓN EVALUACIÓN Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DE FECHA DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO TREINTA** DE LA PRESENTE ACTA; 4°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UNIDAD JURÍDICA ELABORE LA CARTA COMPROMISO REGULADA EN EL MANUAL RESPECTIVO; 5°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE EL DEPARTAMENTO DE COOPERACIÓN EXTERNA TRAMITE CON TESORERÍA LOS GASTOS Y VIÁTICOS PARA EL ENVÍO AL EXTERIOR DEL PACIENTE SEÑOR [REDACTED], EN CUMPLIMIENTO DE ESTE ACUERDO; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.5. *Solicitud de autorización de beca externa a favor de la doctora Adriana María Rivera de Cruz, Médico Residente III de la subespecialidad de Medicina Materno Fetal en el Hospital Materno Infantil 1° de Mayo, para realizar rotación en el servicio de Ginecología y Obstetricia (Unidad de Medicina Materno- Fetal) en el Hospital Sant Joan de Déu en Barcelona, España, desde el 01 de enero al 30 de junio 2020.*

La relatora de la comisión informó que el doctor Víctor David Franco Escobar, jefe del departamento Investigación y Docencia en Salud, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **autorización de beca externa a favor de la doctora Adriana María Rivera de Cruz, Médico Residente III de la subespecialidad de Medicina Materno Fetal en el Hospital Materno Infantil 1° de Mayo, para realizar rotación en el servicio de Ginecología y Obstetricia (Unidad de Medicina Materno- Fetal) en el Hospital Sant Joan de Déu en Barcelona, España, desde el 01 de enero al 30 de junio 2020; en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2020-0138.ENE., y al Programa Académico para la subespecialidad de Medicina Materno Fetal.** Agregó que el período de la beca es de 6 meses 4 días, la salida de la becaria fue el 30 de diciembre 2019 y retorna el 02 de julio 2020 (incluye dos días antes y dos días después para el traslado); la beca tiene un costo total de \$9,674.10. También informó que según lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Médicos y Odontólogos Residentes del ISSS, al recibir un becario residente ayuda económica para realizar formación en el extranjero, una vez finalice su residencia y que el ISSS estime necesaria su contratación deberá trabajar para la Institución por un periodo de 2 años, para tiempos de rotación menor o igual a 6 meses y 3 años para periodos mayores de 6 meses, y estos tiempos serán sumados a los establecidos en el contrato de becario.

Finalmente, al relatora explicó que después de discutir el punto se sometió a consideración la beca a favor de la doctora Adriana María Rivera de Cruz, lo cual fue respaldado por mayoría con 7 votos a favor, votando en contra el licenciado Alejandro Arturo Solano y licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, ambos representantes del sector Empleador.

El licenciado Solano explicó que su voto en este punto fue y será en contra porque una cosa es que exista un contrato, puede estar muy bien elaborado el contrato pero si no tiene el asidero jurídico definitivamente se verán expuestos, dijo que una cosa es la parte humana, y otra cosa es el asidero jurídico, su voto fue en contra porque no está de acuerdo en que la doctora se haya ido y después pasó la aprobación de beca, consideró que a futuro así se irán otros médicos y puede ser muy delicado para el ISSS, además mencionó que hay cosas muy importantes que deben prestar atención pero este punto con el tema jurídico a criterio personal es muy delicado y deben darle salida jurídica al tema.

La doctora Menjivar de Hernández expresó que la doctora Rivera de Cruz tiene firmado un contrato y está estipulado esa parte donde tiene que salir, consultó qué implicaciones este Consejo pueda tener.

La licenciada Calderón de Ríos expresó que tiene experiencia con gente que hace el residentado pero no tiene esa cláusula el contrato, desconoce por qué unos tienen y otros no; consultó si aquí es general para todos el residentado, o no; o tiene que ver las notas para hacer esa selección, o quién da la categoría de mejores notas.

El doctor Franco Castillo explicó que no es por nota las becas, está basado más en la realidad de la necesidad de la especialidad, o sub especialidad, son muchas las necesidades en cirugía, en medicina interna, y no todos tienen la figura de hacer una subespecialidad fuera del país, hay algunas subespecialidades que está dentro de su programa de estudio y en el contrato está bien estipulado que irán hacer equis tiempo una rotación extra en el extranjero.

La licenciada Calderón de Ríos recordó que en esta mesa han hablado muchos de las becas pero no tienen claro cómo eligen al becario y cuál es la oportunidad del residente para gozar de esa beca, además el convenio que pueda existir para firmar contrato, si es con la universidad o con la persona; también dijo que cuándo son políticas de beneficio debería existir una tabla de condiciones, y quiénes serán los responsables de calificar, si pasa, o no ese beneficio porque médicos están saliendo a montones de las universidades pero no todos llegan a tener un espacio de residentado, además no todos llegan a obtener un beneficio de las becas, consultó quién está haciendo la selección.

Indicó, que si dicen que han evaluado una equis especialidad y necesitan entonces es mejor que contraten fijamente y la envíen a esa beca, porque al regresar ya tiene un compromiso con la institución y cuando regresa viene a apoyar la especialidad que la Institución necesita potenciar, pero se presenten becas sin saber cuál es el plan de la Institución, no saben quién saldrá becado, cuál es la especialidad que se necesita, cuáles son los requisitos de los alumnos, si van hacer de todas las universidades; preguntó cómo es que han llegado a ese punto, o solo programan una cantidad de becas en el año del presupuesto, pero no dicen cómo será la selección de esos becarios; aclaró que está de acuerdo en el derecho, la oportunidad está bien, todos tenemos el derecho de esforzarnos y tener un beneficio como este, pero lo que no le parece es que el Consejo no tenga lineamientos claros de cómo hacen esas asignaciones de becas.

El licenciado Barrios López expresó que todo lo que ha manifestado la licenciada Calderón existe y desde muchos años, la Institución tiene un plan de residentes que fue sometido a aprobación del Consejo Directivo, existe un plan de capacitación que se sometió a aprobación del Consejo Directivo, ahora lo que ha cambiado en los últimos años es que dentro del programa de residentes algunas especialidades tienen esos meses donde pueden hacer una pasantía, que sin haber terminado su residentado, ya sea de tercero o cuarto año tiene la pasantía, todo esto está aprobado por el Consejo Directivo, y el residente se somete a un examen y a una evaluación para poder llegar hacer residente en la Institución, aclaró que no es que son seleccionados por A o B motivos, sino que hay un programa de residentes, si pasan las evaluaciones pasan al primer año de residentado, y si pasan el primer año pasan al segundo año, si pasan el segundo año pasan al tercer año, y así van eliminándolos, ese residente que ha tenido esas evaluaciones y sus calificaciones de sus exámenes le dicen desde el primer año que en el tercer año tendrá la posibilidad de hacer una pasantía, dijo que todo eso está avalado por el Consejo Directivo, ahora con la nueva Ley hay un Consejo de Docencia que avala la preparación también está avalado por la Universidad Nacional de El Salvador y homologan el título, mencionó que como ISSS, y es lo que ha defendido la Subdirección de Salud, es que desde nuestro punto de vista la legalidad está cubierta porque así se ha hecho y así se estableció el procedimiento.

Se hace constar, que en estos momentos se retiró de la sesión plenaria el licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, representante del Ministerio de Economía.

Además, lo que solicitaron fue la opinión de la Corte de Cuentas de la República, y lo que hizo fue hacer un procedimiento y al final dice *hay vean ustedes, pero lo que han cumplido es el procedimiento, en el sentido que todas esas instancias y todas esas autoridades tienen conocimiento y han avalado el programa de residentes que el Instituto tiene.*

La licenciada Calderon de Ríos expresó que entiende lo anterior manifestado, pero ese beneficio ha sido constituido aquí, porque no todos gozan de ese beneficio, y están escogiendo ciertos médicos para poderlos llevar a pasantía, porque ni siquiera han establecido cuál es la necesidad de la especialidad que

tienen, no saben cuántos especialistas ni qué especialidades necesitan, entre otras cosas, dijo que esa parte este Consejo lo desconoce, y eso fue aprobado en la administración de hace muchos años, pero esta es una nueva Administración, con nueva visión y con la responsabilidad de que los fondos estén bien invertidos en la Institución, dijo que no es posible que sigan con la misma dinámica creyendo que porque así se ha hecho así se debe seguir haciendo, ese argumento a criterio personal no es valedero porque hay nuevas personas al frente de esta Institución, que son responsables y que quieren hacerlo de forma transparente.

Recordó, que en esta mesa desde hace días están pidiendo una presentación de cómo hacen esa elección, cuál es el procedimiento, cuáles son los candidatos que tiene, cuáles son los países a los que deben enviar a especializarse, no han hecho un estudio para saber qué especialidad es mejor, qué universidades ofrecen mejores oportunidades, dijo que este Consejo no sabe nada solo vienen y saben que deben aprobar una beca pero desconocen todo lo demás.

El doctor Montoya Argüello indicó que este es un caso específico, pero están hablando de todo el problema, este caso no es cuestión de humanismo, ni humanitarismo es una situación que está plasmado dentro del programa de estudios de la especialidad materno fetal, y encontrar la oportunidad para que esta doctora se fuera a un hospital de primer nivel a Barcelona y se fuera a obtener una subespecialidad muy importante para la Institución que además la misma doctora se ha ofrecido a irse a desarrollar ese campo a San Miguel, donde están desabastecidos de esa especialidad; comentó que la doctora tramitó sus permisos previos, sus jefaturas le dieron permiso, ha cumplido con todo el trámite como para que el Consejo pueda aprobarle esta oportunidad de formación.

Por otra parte, los puntos que también fueron presentados y fueron retirados fue porque el el Jefe de Departamento de Docencia no tenía los elementos para demostrar que estaban bien.

El licenciado Solano expresó que está totalmente en desacuerdo de las expresiones que el Señor Secretario de nuestro Consejo ha dado, el fondo de este punto es que esta persona ya está en Barcelona, hubo un procedimiento mediante el cual la Norma, la situación interna, el acuerdo entre otras cosas que da lugar a que alguien le otorgó el permiso, pero ese permiso no fue facultado por el Consejo; consultó de qué procedimientos está hablando el señor Secretario cuando dice que se cumplieron todos los procedimientos, el primer procedimiento que debe cumplir es el permiso del Consejo.

Recordó, que le consultó al doctor Rivera Ticas si le había dado permiso el Consejo, y su respuesta fue no; dijo que si los demás están de acuerdo con esta beca pueden aprobar, aclaró que está diciendo lo que simplemente cree jurídicamente y la vulnerabilidad que hay de enviar a la gente y posteriormente busquen el permiso.

Además mencionó que este, es un caso, los otros dos casos se fueron a consideración de una forma diferente y envolvente jurídicamente por el Jefe del Departamento de Docencia, pero este caso en particular le parece ilegal el que se haya ido, y ahora se le está reconociendo, indicó que ese es el tema.

La doctora Menjivar de Hernández comentó que unas de las justificaciones de peso que mencionaron y pidieron que fueran sustentadas era: la necesidad Institucional de la subespecialidad que no la tiene el ISSS, que era algo tan importante de una operación en los niños que aun estando en el vientre lo pueden hacer; otra justificación fue, que la Institución a la que se fue la doctora tuvo que hacerle un examen para que pudiera finalizar su subespecialidad; además que al regresar la doctora iba a trabajar en la institución.

El doctor Montoya Argüello aclaró que la salida de la doctora fue después de haber tramitado su incorporación a ese hospital, y lo que esa persona hizo fue adelantar sus vacaciones que fueron aceptadas por su Jefatura, y en ese periodo lo que la doctora hizo fue a conocer dónde podía ir a vivir, aclaró que la doctora se fue precisamente para poderse desarrollar adecuadamente, no fue porque alguien le dijo que se fuera con el sentido de presionar al Consejo, sino que es algo que está dentro de su programa de estudio.

La licenciada Calderón de Ríos expresó que este punto no es para aprobar beca sino que para ratificar la salida, además todos los argumentos que ha mencionado que fueron abordados en la Comisión de Trabajo son valederos pero no son los legales, dijo que este Consejo debe tener cuidado de los aspectos que va a aprobar porque nadie los representará cuando tengan una observación de la Corte de Cuentas; mencionó que le pidieron una opinión y lo que dice es ni sí, ni no, no se compromete, porque si dice que sí se vuelve Juez y parte, porque cuando venga a auditar no podrá observar esa parte porque ya participó; dijo que cuando mandan una opinión de esa deben saber leer entre líneas lo que la Corte de Cuentas les quiere decir, o te dice , no está autorizando, dice que si quieren lo hagan, pero cuando venga tomará su decisión.

Por otra parte, mencionó que como conoce esa parte, lo ha vivido por eso le cuesta tomar decisiones porque lo que no está escrito la Corte de Cuentas no lo toma en cuenta, dijo que las auditorias no son más que documentales porque en derecho de auditoria no se puede presumir sino que se tiene que decir; consideró que están tomando decisiones en las Comisiones de Trabajo las respeta pero deben ir más allá, deben de analizar la situación porque están todos juntos sacando adelante la Institución Directores y Consejo Directivo por eso de alguna manera deben ponerse de acuerdo de esa legalidad y legitimidad de las acciones que se hacen.

Además indicó, que deben tener la fortaleza en decir cuáles son los procedimientos que se han hecho, y los que no se han hecho, porque no le parece que no se diga que la persona ya se fue, es por eso que el

punto no debe decir aprobación de beca sino que, ratificación de beca, la persona ya se fue, ya aceptaron la beca, y no había sido aprobada por este Consejo Directivo, mencionó que cuando las cosas son sinceras puede entender y puede decir que se ratifique porque así tiene que ser.

Recordó también, que hay un punto que está tratando con el Señor Secretario desde la primera sesión y ese punto no lo ha presentado, y le preocupa porque los puntos los ha dicho para que como Secretario debe asumir la responsabilidad de incluirlos o no en la Agenda de Consejo para que sean atendidos y no tener a cuatro Asesores esperando sus salarios porque aquí no se ha tocado un punto y porque ella no se ha hecho presente, dijo que era responsabilidad del Secretario porque tocó el punto y quedaron en que en la siguiente Agenda se debería de tocar estuviera o no ella en la sesión porque es una legalidad que deben tener los Asesores; ahora ha venido por ese punto y otros.

También mencionó, que está de acuerdo que como Presidenta interina de este Consejo representando al Ministro de Trabajo tiene una gran responsabilidad representándolo para mantener una imagen de coordinación con las tareas entre la Dirección y él Ministro, además ha preguntado si han tocado el punto de la muerte de la doctora, cómo se está abordando, dijo que se enteró por un comunicado que sacó el ISSS pero esperaba que este día dieran un informe de cómo se había dado esa situación, consideró que ha tenido una comunicación muy abierta con la Dirección General en ese sentido porque no desea enterarse por otra parte, porque le pregunta el Ministro y no tiene una respuesta de lo que está sucediendo, pidió que se mejorara los canales de comunicación en ese sentido porque son dos cuerpos interesados en sacar una resolución favorable para la Institución y no es posible que se estén dando situaciones en ese sentido. Recordó que siempre ha dicho que mientras le den la información que solicita tomará la decisión bajo su propio riesgo, de lo contrario no puede asumir riesgo.

El licenciado Campos Martínez mencionó que ha solicitado que proyecten el comunicado que ha sacado el ISSS para conocer el caso de la doctora.

El doctor Montoya Argüello expresó que se han ido a otros temas, pidió regresar al punto y sometiera a votación la beca de la doctora Adriana María Rivera Cruz, y luego continuar con los demás temas.

El señor Soriano consideró que por todo lo que se está comentando que sea retirado el punto y que lo justifiquen y lo presenten la próxima semana.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación la ratificación de la beca a favor de la doctora Adriana María Rivera de Cruz, la cual obtuvo 2 votos a favor; doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, y doctora Asucena Maribel Menjivar de Hernández; y 5 votos en contra: licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, licenciado Alejandro Arturo Solano,

señor Ricardo Soriano, y señor Alejandro Hernández, no lográndose mayoría de votos para su aprobación.

5.4.6. Solicitud de **autorización del otorgamiento de beca a favor del doctor Josías David Hernández Amaya**, Médico Residente III de la subespecialidad de Cirugía Plástica, quien realizó adiestramientos en el Servicio de Cirugía Plástica y Reconstructiva, uno en la Ciudad de México y dos en el Estado de México, durante el período del **5 de junio al 29 de noviembre de 2019**.

5.4.7. Solicitud de **autorización del otorgamiento de beca a favor de la doctora Nathaly Beatriz Linares Ayala**, Médico Residente III de la subespecialidad de Otorrinolaringología, quien realizó tres adiestramientos en varios Centros Médicos ubicados en la ciudad de México, durante el período del **5 de junio al 30 de agosto de 2019**.

Finalmente, la relatora explicó de después de una amplia discusión los miembros de la comisión de trabajo decidieron retirar los puntos 5.4.6 y 5.4.7, para que la Subdirección de Salud los presente debidamente sustentados y detalle las razones por las cuales no fueron aprobadas en su oportunidad las becas de los doctores Josías David Hernández Amaya y Nathaly Beatriz Linares Ayala, asimismo, que se elabore un listado de los médicos Residentes que todavía están pendientes de ser presentados ante esta comisión de trabajo y que tienen las mismas condiciones contractuales.

Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterados.

La doctora Menjivar de Hernández informó que los puntos 6 y 7 que eran las solicitudes de becas fueron retirados porque las justificaciones no estaban bien sustentadas.

La licenciada Calderon de Ríos solicitó que cuando sean presentados esos puntos sea presentado la programación de las becas del presente año.

El licenciado Solano agregó que deben evaluar cuáles son aquellas prioridades, comentó que debido a la cantidad de accidentes de motos cree que ortopedia debe ser una de las prioridades, dijo que deben mencionar cuáles son los cuatro rubros que son las más determinantes para el tema de las becas.

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que también desea saber cómo odontología se moderniza, es decir dónde están los médicos modernos que odontología está mandando al exterior.

La doctora Menjivar de Hernández comentó que con dificultad el año pasado lograron unos diplomados aquí, recordó que pidió que presentaran un informe porque el año pasado hubo muchas quejas que les llegaron de la cantidad de odontólogos que hay versus el universo de los derechohabientes, pero no lo presentaron y la única finalidad era saber la atención que hay versus la cantidad de pacientes, solo les dijeron que estaban haciéndolo pero eso hace un año y nunca lo presentaron eso fue hace dos años.

La licenciada Calderón de Ríos consideró que el informe a presentar debe detallar las necesidades de las especialidades que deben preparar en el extranjero, con becas o pasantías que recojan las necesidades prioritarias de esta Institución, y que se incluya odontología.

Los señores del Consejo Directivo respaldaron la recomendación.

ACUERDO #2020-0167.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LAS PROPUESTAS DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTADAS POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, EN RELACIÓN A LA **SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE BECAS**, Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD HECHA POR LA LICENCIADA MARITZA HAYDEÉ CALDERÓN DE RÍOS, VICEMINISTRA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO, PARA QUE SEA PRESENTADA LA PROGRAMACIÓN DE BECAS DEL PRESENTE AÑO SIEMPRE QUE SEAN PRESENTADAS SOLICITUDES DE BECAS; ADEMÁS QUE REALICEN UNA EVALUACIÓN DE NECESIDADES DE LAS ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES, Y DETALLEN LAS CUATRO ESPECIALIDADES O SUBESPECIALIDADES MÁS DETERMINANTES EN EL TEMA DE BECAS, EN LAS CUALES DEBEN INCLUIR ODONTOLOGÍA; por unanimidad ACUERDA: 1º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD GIRE INSTRUCCIONES AL **DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD** PARA QUE PRESENTE LA PROGRAMACIÓN DE BECAS CADA VEZ QUE SOMETA A APROBACIÓN SOLICITUDES DE BECAS AL CONSEJO DIRECTIVO; 2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD** GIRE INSTRUCCIONES PARA QUE LAS DEPENDENCIAS RESPONSABLES REALICEN UNA EVALUACIÓN DE NECESIDADES DE LAS ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES, INCLUYENDO ODONTOLOGÍA, Y PRESENTEN EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA UN INFORME EN EL CUAL DETALLEN LAS CUATRO ESPECIALIDADES O SUBESPECIALIDADES MÁS DETERMINANTES EN EL TEMA DE LAS BECAS; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.8. Informe de contratos suscritos originados de las diferentes formas de contratación durante el cuarto trimestre de 2019, presentado por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en cumplimiento del acuerdo de Consejo Directivo #2019-0756.ABR.

La relatora de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, jefa de la sección Control de Contratos, sometió a conocimiento y consideración el **Informe de contratos suscritos originados de las diferentes formas de contratación durante el cuarto trimestre de 2019**, en cumplimiento del acuerdo de Consejo Directivo #2019-0756.ABR; por un monto total de \$71,425,669.32 en 333 contratos suscritos así:

- ✓ 95% del monto contratado corresponde a procesos de Licitación Pública;
- ✓ 5% corresponde a otras modalidades de compra incluidas en este informe.
 - El monto mayor de Licitaciones Públicas lo representa la adquisición de medicamentos con el 77% de los montos contratados.

Durante el cuarto trimestre el ISSS suscribió contratos con 101 Suministrantes diferentes, que se suman a los contratos vigentes a esa fecha; es decir, a aquellos que ya se encontraban ejecutando entregas de productos.

Finalmente, la relatora explicó que después de discutir el punto se sometió a consideración el informe sobre los contratos suscritos durante el cuarto trimestre de 2019, el cual se dio por recibido con 9 votos a favor y con la recomendación de presentar en un próximo informe los contratos suscritos durante el año 2019, detallando los proveedores, montos y modalidad de compra, de lo cual tomó nota la UACI.

El Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe detallado con la recomendación de la comisión de trabajo, el cual se dio por recibido y aceptado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0168.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME DEL NUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, REFERENTE A LOS **CONTRATOS SUSCRITOS PARA EL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2019, ORIGINADOS DE TODOS LOS PROCESOS DE COMPRA (LICITACIONES, CONTRATACIONES DIRECTAS, LIBRE GESTIÓN, MERCADO BURSÁTIL, CONVENIO COMISCA)**, EN CUMPLIMIENTO DE LO ENCOMENDADO EN EL ACUERDO #2019-0756.ABR; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, DE LOS **CONTRATOS SUSCRITOS EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 2019, ORIGINADOS DE TODOS LOS PROCESOS DE COMPRA (LICITACIÓN PÚBLICA, CONTRATACIÓN DIRECTA, LIBRE GESTIÓN, MERCADO BURSÁTIL Y CONVENIO COMISCA)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y UNO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL PRESENTE EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA EL **INFORME LOS**

CONTRATOS SUSCRITOS DURANTE EL AÑO 2019, DETALLANDO LOS PROVEEDORES, MONTOS Y MODALIDAD DE COMPRA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que en estos momentos se retiró de la sesión el licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, representante del Sector Empleador.

5.4.9. Informe sobre el resultado de procedimiento sancionatorio contra la empresa [REDACTED] S.A. [REDACTED], presentado por la Unidad Jurídica en cumplimiento del acuerdo de Consejo Directivo #2019-2391.DIC.

La relatora de la comisión informó que la licenciada Sonia Roque Candel, Colaborador Jurídico del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, sometió a conocimiento y consideración el **Informe sobre el resultado de procedimiento sancionatorio contra la empresa [REDACTED]** en cumplimiento del acuerdo de Consejo Directivo #2019-2391.DIC, contenido en el acta 3878, del 9 de diciembre de 2019, por medio del cual se encomendó que la Unidad Jurídica presente el informe final sobre el caso de la sociedad Distribuidora [REDACTED] durante la presentación detalló: Antecedentes; Procedimientos Administrativos Sancionatorios; contrato G-127/2017 “Tamizaje”: Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Imposición de Multa; Argumento de defensa de la contratista; Resolución de procedimiento; Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Inhabilitación; Argumento de defensa de la contratista; Resolución del procedimiento; Efectividad de Garantía de cumplimiento de contrato; contrato G-017/2018 “Columna en Gel”: Procedimiento de Extinción de contrato por la causal de caducidad; Informe y recomendación de la Unidad Jurídica; Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Imposición de Multa; Argumento y defensa de la contratista; Resolución del procedimiento; Efectividad de Garantía de cumplimiento de contrato; y Reintegro.

Finalmente, la relatora informó que después de un amplio debate se sometió a consideración el informe jurídico sobre el procedimiento sancionatorio a la sociedad [REDACTED] el cual se dio por recibido con 8 votos a favor con la recomendación de ampliar el proyecto de acuerdo en el sentido de dejar sin efecto el acuerdo en el que se encomendó iniciar el trámite de caducidad del contrato G-017/2018.

La licenciada Calderón de Ríos expresó que el Consejo Directivo ya había tomado una decisión porque cree que los jurídicos habían informado algo, y ahora el informe dice otra cosa, ahora ya no harán la caducidad de contrato sino que una multa, preguntó por qué un día dicen una cosa y otro día dicen otra cosa.

El licenciado Chacón Ramírez aclaró que en el informe fue relacionada la decisión del Consejo Directivo del 2018, quien acordó se extinguieran el contrato con [REDACTED] entonces como hubo una decisión anterior, tienen que presentar un informe al Consejo para revocar esa decisión porque no es la modalidad que debía aplicarse.

La licenciada Calderón de Ríos consultó qué hicieron desde el 2018 a la fecha si ya habían ordenado que hicieran un procedimiento de caducidad de contrato, entonces qué acciones hicieron en ese sentido, porque ahora le están dando vuelta y piden una sanción en lugar de la caducidad del contrato.

El licenciado Barrios López informó que este es un caso desde el 2017, y en el 2018 la Auditoría Interna presentó todos los incumplimientos, en ese momento la caducidad del contrato si procedía porque la empresa no había entregado ningún equipo, lo que sucedió fue que desde el 2018 hasta el 2019, toda la administración se prestó para que la empresa cumpliera entregando todos los equipos y no hubiera sancione; ahora que hay un nuevo Consejo se le está advirtiendo que la caducidad ya no procede porque en aquel momento que el Consejo dijo háganlo no había entregado un solo equipo y estaba cobrando el precio de las pruebas como que estaban realizándolas con el nuevo equipo, lo que pasa es que el tiempo es el que vulnera las decisiones del Consejo porque como no son cumplidas en el momento ni se presenta un informe, pasó un año en el cual el mismo jefe de la Unidad Jurídica dijo que no había incumplimiento porque las pruebas se habían hecho, y fueron entregadas aún con el equipo viejo, de cuatro o tres años, entonces nunca lo cambió, pero después que todo sucedió empezó la empresa a cambiar los equipos, pero tiene entendido que hasta junio de 2019 cumplió con la entrega de todos los equipos, consideró que es en lo que deben tener cuidado, y que pidan informes con tiempos.

La licenciada Calderón de Ríos consultó hasta qué periodo auditó la Corte de Cuentas a la Institución; Respondió el licenciado Chacón Ramírez que hasta el 2018.

La licenciada Calderón de Ríos consultó qué observaciones sacó la Corte de Cuentas, o la Auditoría Interna.

El licenciado Chacón indicó que la Corte de Cuentas ninguno y que la Auditoría Interna sacó los incumplimientos mencionados.

La licenciada Calderón de Ríos consultó cómo queda este Consejo con esos informes de la Auditoría Interna y ahora vienen y le dan vuelta a la resolución de caducidad, además qué dirá la Corte de Cuentas porque si en el momento que le ordenaron al jefe de la Unidad Jurídica hiciera el procedimiento de caducidad de contrato porque habían los elementos para hacerlo, eso quedará en el tiempo del informe y la

responsabilidad la tendrá que asumir el que estuvo en ese periodo.

El licenciado Solano recordó que hace un año cuando se incorporó al Consejo se enteró del tema de [REDACTED] un tema bien complejo tanto que el Jurídico no daba explicaciones y tenía que tomar decisiones avalados por el Consejo, pero nunca tomó decisiones, lejos de eso la única decisión era que la empresa estuviera permanente hasta el último momento, y hasta más tiempo en el ISSS; comentó que el informe que fue presentado recogió bastante información, lo que no incluyó es la historia con hechos y circunstancias, acuerdos fechas, le pidieron que presentara esa información para que estuvieran más cómodos porque no es correcto que esta nueva administración, tenga este problema, en consecuencia presentará un informe de toda esa parte dando cuenta y parte de la incorporación de más elementos en su informe que tiene que ver para que no tenga responsabilidad este nuevo Consejo, saben que hay una situación delictiva en medio, y lo supieron desde un principio y hasta este momento con la nueva administración es que han logrado que se presentara el informe.

El licenciado Chacón Ramírez agregó que el informe deberá tener el enfoque de la extinción del contrato para que puedan tomar la decisión, este informe es solo para que lo den por recibido del estado actual de los procedimientos, y el otro componente deberá ser presentado a la brevedad posible.

El licenciado Solano aclaró que no están aprobando nada, solo presentaron el informe pero lo conocerán en debida forma cuando estén todos los ingredientes para que no se permita un cuestionamiento a esta administración.

El señor Soriano recordó que las auditorias anteriores decían que presentando el informe al Consejo a los 6 meses debían informar a la Corte de Cuentas, sabe que la Auditoria Interna cuando pasa un informe lo manda a la Corte de Cuentas, pero ya pasó bastante tiempo, más de seis meses entonces cómo está esa situación, lo pasó

La licenciada Calderón de Ríos explicó que todos los informes de Auditoria Interna que llegan a la Corte de Cuentas son retomados al momento que la Corte viene hacer la auditoria, es por eso que ese historial no puede estar ajeno al informe que presenten porque el historial va a delimitar las responsabilidades de cada quién.

La Presidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por informe no a satisfacción el informe referido anteriormente, y encomiendan que la unidad Jurídica presente un informe histórico del caso [REDACTED] desde el 2017, el cual fue aprobado con 7 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0169.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA, REFERENTE AL **RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRA LA EMPRESA [REDACTED]** EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-2391.DIC, CONTENIDO EN EL ACTA 3878, DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SE ENCOMENDÓ A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UNIDAD JURÍDICA, PRESENTE EL INFORME FINAL SOBRE EL CASO DE DISTRIBUIDORA [REDACTED] SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO NO A SATISFACCIÓN EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA REFERENTE AL **RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRA LA EMPRESA [REDACTED]**, DEL VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y DOS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UNIDAD JURÍDICA COMPLEMENTE EL INFORME PRESENTE UN RESUMEN HISTÓRICO DE LOS CONTRATOS G-127/2017 Y G-017/2018, SUSCRITOS CON DISTRIBUIDORA [REDACTED] DESDE EL 2017; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.10. Recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Salvamédica, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la adjudicación del **código 7011131**, contenido en la **Licitación Pública N° 2Q2000002**, denominada: “**INSUMOS MÉDICOS GENERALES PARTE II**”, a favor de la sociedad B. Braun Medical Central América & Caribe, S.A. de C.V.

La relatora de la comisión informó que la licenciada Rossana Márquez de Ortiz, miembro de la comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración la recomendación referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Salvamédica, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la adjudicación del **código 7011131** CONECTOR O PUERTO DE INYECCIÓN SIN UTILIZACIÓN DE AGUJA, COMPATIBLE CON CONECTORES LUER, contenido en la **Licitación Pública N° 2Q2000002**, denominada: “**INSUMOS MÉDICOS GENERALES PARTE II**”, a favor de la sociedad B. Braun Medical Central América & Caribe, S.A. de C.V., según el acuerdo de Consejo Directivo #2019-2492.DIC., contenido en el acta N° 3881, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve.

Dijo que en la reunión, la licenciada Márquez de Ortiz dijo que después de verificar el expediente del

proceso de compra, los aspectos técnicos, legales, financieros y administrativos establecidos en la base de la presente licitación pública, y analizar los argumentos de la sociedad recurrente y la adjudicada, la CEAN recomienda:

Confirmar la adjudicación a la sociedad B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V., según el detalle siguiente:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD RECOMENDADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD AJUSTADA SEGÚN MEMO DPLAN	PRECIO UNITARIO	HASTA UN MONTO TOTAL
1	7011131	CONECTOR O PUERTO DE INYECCIÓN SIN UTILIZACIÓN DE AGUJA, COMPATIBLE CON CONECTORES LUER	CONECTOR O PUERTO DE INYECCIÓN SIN UTILIZACIÓN DE AGUJA, COMPATIBLE CON CONECTORES LUER (CARESITE LUAR)	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	B. BRAUN	USA/ALEMANIA	43,726	43,531*	\$ 1.1900	\$ 51,801.89

La Presidente del Consejo Directivo sometió a votación la recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel por el recurso de revisión interpuesto por Salvamédica, S.A. de C.V., la cual fue respaldada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0170.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y TRES** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD SALVAMEDICA, S.A. DE C.V., POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **7011131**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q2000002** DENOMINADA: “**INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE II**”, SEGÚN DETALLE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD RECOMENDADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD AJUSTADA SEGÚN MEMO DPLAN	PRECIO UNITARIO	HASTA UN MONTO TOTAL
1	7011131	CONECTOR O PUERTO DE INYECCIÓN SIN UTILIZACIÓN DE AGUJA, COMPATIBLE CON CONECTORES LUER	CONECTOR O PUERTO DE INYECCIÓN SIN UTILIZACIÓN DE AGUJA, COMPATIBLE CON CONECTORES LUER (CARESITE LUAR)	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	B. BRAUN	USA/ALEMANIA	43,726	43,531*	\$ 1.1900	\$ 51,801.89

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-2492.DIC., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3881, DE FECHA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, AL RESPECTO SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

I. ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.

RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO EN QUE FUNDAMENTO EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO.

4.1 LA OFERTA DE MI REPRESENTADA CUMPLÍA CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICO ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS CONTENIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN CON RESPECTO AL CÓDIGO ISSS: 7011131 CONECTOR O PUERTO DE INYECCION SIN UTILIZACIÓN DE AGUJA, COMPATIBLE CON CONECTORES LUER, LA OFERTA PRESENTADA POR B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE S.A. DE C.V. NO CONVIENE A LOS INTERESES INSTITUCIONALES Y LA OFERTA PRESENTADA POR SUPLIDORES DIVERSOS S.A. DE C.V. NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACION.

CON RESPECTO A LO ANTERIOR, MI REPRESENTADA EXPRESA LO SIGUIENTE:

TENIENDO COMO BASE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE REALIZADA POR SALVAMÉDICA S.A. DE C.V. EL VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE SE SOLICITARON LAS MUESTRAS DEL CÓDIGO 7011131 DE LAS SOCIEDADES, B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE S.A. DE C.V. Y DE LA SOCIEDAD SUPLIDORES DIVERSOS S.A. DE C.V.; Y CONSIDERANDO ASÍ MISMO LAS ACLARACIONES REALIZADAS POR EL ISSS DE ACUERDO CON EL NUMERAL 2. CONSULTAS Y/O ACLARACIONES DE LA SECCION V. INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, LAS CUALES TRANSCRIBO A CONTINUACIÓN:

“DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000002 DENOMINADA “INSUMOS MEDICOS GENERALES, PARTE II” Y DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN BASE A LAS RESPUESTAS EMITIDAS POR EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COMPRAS DE LA UACI, DE ACUERDO CON LAS CONSULTAS REALIZADAS POR LAS SOCIEDADES QUE DESCARGARON LA BASE DE LA LICITACIÓN EN REFERENCIA, LAS QUE DETALLO A CONTINUACIÓN:

PREGUNTA N° 1:

CÓDIGO ISSS: 7011131 CONECTOR O PUERTO DE INYECCION SIN UTILIZACIÓN DE AGUJA, COMPATIBLE CON CONECTORES LUER.

1. ¿EL CONECTOR DEBE SER TRANSPARENTE?

R/ SÍ, DEBE SER TRANSPARENTE

2. ¿QUE EVALUACIONES SE HARÁN PARA VERIFICAR QUE NO EXISTEN RESIDUOS DE SANGRE EN EL CONECTOR A PESAR DE LAVARLO CON SSN LUEGO DE CUMPLIR LOS MEDICAMENTOS?

R/ LA PRUEBA QUE SE REALIZA ES EL LAVADO CON SSN Y SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DE INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN SANITARIA, NO DEBE QUEDAR RESIDUOS DE SANGRE EN EL DISPOSITIVO DE SER ASÍ, ESTE SERÁ REPORTADO A TECNO VIGILANCIA Y EL INSUMO SERÁ RETIRADO”.

EXPONGO LO SIGUIENTE:

1- EN EL TOMO 9 DE 9 FOLIO 0002079 SE OBSERVA LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICAR EL CONECTOR DE B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE S.A. DE C.V.; (CÓDIGO 7011131) POR EL SIGUIENTE MOTIVO: “SER EL DE MENOR PRECIO ELEGIBLE. NO SE RECOMIENDA ADJUDICAR A SUPLIDORES DIVERSOS YA QUE LA MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE, AL REVISARLA ESTA NO POSEE SELLADO INTERNO LO QUE PUEDE INFLUIR EN LA INCIDENCIA DE BACTERIAS AFECTANDO DE MANERA NEGATIVA AL PACIENTE, POR LO TANTO, NO CUMPLE Y NO SE RECOMIENDA SU COMPRA”. SIN EMBARGO, NO SE ENCUENTRA DE PARTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS NINGÚN COMENTARIO SOBRE LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS A LOS DEMÁS CONECTORES LIBRES DE AGUJA CON EL OBJETIVO DE DETECTAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS MUESTRAS QUE SE PRESENTARON, ES IMPORTANTE CONSTATAR QUE NO HAYA RESIDUOS DE SANGRE EN EL CONECTOR, POR LO ANTERIOR, .SE REALIZARON LAS PRUEBAS PERTINENTES PARA DETERMINAR QUE LA MUESTRA OFERTADA POR B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE S.A. DE C.V. CUMPLE CON ESTA CARACTERÍSTICA? ¿DESPUÉS DE SU USO NO QUEDAN RESIDUOS DE SANGRE EN EL CUERPO DEL CONECTOR? SIENDO ESTE UN DISPOSITIVO QUE NO CUENTA CON FLUJO INTERNO ¿EXISTE LA POSIBILIDAD DE QUE NO PUEDAN ELIMINARSE LOS RESIDUOS DE SANGRE DEL CUERPO DEL DISPOSITIVO, AUNQUE SE IRRIGUEN CON SOLUCIÓN SALINA?

ASÍ MISMO SEGÚN LA INFORMACIÓN TÉCNICA PRESENTADA POR B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE S.A. DE C.V. EN EL TOMO 2 DE 9 FOLIOS 570 Y 571). SE PUEDE OBSERVAR LO SIGUIENTE:

A. DURABILITY (#ACCESS): 216 MM (ANEXO 1), .LO ANTERIOR SE REFIERE A QUE LA DURABILIDAD DEL CONECTOR ES DE 216 MM QUE EQUIVALE A 3.6 HORAS? DE SER ASÍ ESTE INSUMO NO ES CONVENIENTE PARA LOS INTERESES DE LA INSTITUCIÓN, YA QUE DE HACERSE LOS CAMBIOS SEGÚN LA RECOMENDACIÓN DEL FABRICANTE SE UTILIZARÍAN 7 CONECTORES DIARIOS, AL CONTRARIO DEL OFERTADO POR MI REPRESENTADA QUE TIENE UNA DURACIÓN DE HASTA 7 DÍAS O 600 ACTIVACIONES (ANEXO 2).

B. POSEE PRESIÓN POSITIVA. PUEDE LLEGAR A DAÑAR LA CAPA INTIMA DE LA VENA, ADEMÁS DE INCREMENTAR EL RIESGO DE INFECCIÓN (COMO SE SEÑALAN EN LAS DIRECTRICES DEL CDC Y EL ICT ANEXO 4).

C. SU DISEÑO DE FLUJO EXTERNO PUEDE FAVORECER LA RETENCIÓN DE SANGRE EN EL CUERPO DEL CONECTOR LO QUE HACE NECESARIO LAVARLO CON MÁS DE 10 ML DE SOLUCIÓN SALINA, SITUACIÓN QUE SE VUELVE CRITICA EN PACIENTES NEONATOS O ADULTOS CON INSUFICIENCIA CARDIACA CONGESTIVA, EDEMA AGUDO DE PULMÓN O CUALQUIER DIAGNOSTICO CON INDICACIÓN DE LÍQUIDOS RESTRINGIDOS, ADEMÁS QUE FAVORECE LA FORMACIÓN DE BIOPELICULA QUE INCREMENTA LAS INFECCIONES NOSOCOMIALES. ASÍ MISMO EL RETORNO VENOSO PUEDE OCASIONAR OBSTRUCCIÓN EN EL CATÉTER, PROVOCANDO LA NECESIDAD DE CAMBIARLO ANTES QUE FINALICE SU VIDA ÚTIL.

TODO LO ANTERIOR PUEDE LLEGAR A TRADUCIRSE EN UN MAYOR COSTO ECONÓMICO PARA LA INSTITUCIÓN Y MAYOR RIESGO DE INFECCIONES NOSOCOMIALES AFECTANDO DE MANERA NEGATIVA AL PACIENTE.

2- LA SOCIEDAD SUPLIDORES DIVERSOS S.A. DE C.V.; EN EL TOMO 7 DE 9 FOLIO 1575 SE OBSERVA QUE EN LA SOLVENCIA DE LA ALCALDÍA QUE PRESENTA APARECE LA DIRECCION PASAJE GUILLERMO PACAS N°132 DE LA COLONIA MÉDICA, A DIFERENCIA DE TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA EN LA LICITACIÓN INCLUYENDO LA CARTA DE CARE FUSIÓN AUTORIZANDO A SANA CARE PARA DISTRIBUCIÓN EXCLUSIVA EN EL SALVADOR Y SANA CARE AUTORIZA A SUPLIDORES DIVERSOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE CARE FUSIÓN APARECE LA DIRECCION CARRETERA LOS PLANES DE RENDEROS, KM 4 N°4656, SAN SALVADOR, EL SALVADOR C.A., POR LO QUE NO CONCUERDAN LAS DIRECCIONES. ASÍ MISMO AL CONSULTAR EN LA PÁGINA WEB DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTRO SE PUEDE OBSERVAR QUE LA EMPRESA SUPLIDORES DIVERSOS SOLICITÓ LA

MODIFICACIÓN DE SU DIRECCIÓN EN EL AÑO 2016 A LA DIRECCIÓN PRESENTADA EN SU OFERTA MAS NO EN SU SOLVENCIA, POR LO TANTO, NO PUEDE SER ADJUDICADO AL NO PODER CONSTATAR QUE EN EFECTO ESTÁN SOLVENTES CON SUS OBLIGACIONES CON LA ALCALDÍA MUNICIPAL (ANEXO 3).

EL PRODUCTO OFERTADO POR SALVAMÉDICA S.A. DE C.V. ES EXTREMADAMENTE VERSÁTIL YA QUE ES DE DESPLAZAMIENTO NEUTRO, PRESENTA UNA CÁNULA DE FLUJO INTERNO O TABIQUE PARTIDO (COMO SE SEÑALAN EN LAS DIRECTRICES DEL CDC Y EL ICT ANEXO 4) SON ELEMENTOS QUE ACTÚAN COMBINADOS PARA MINIMIZAR EL REFLUJO SANGUÍNEO EN LA PUNTA DEL CATÉTER Y DISMINUYE EL RIESGO DE INFECCIONES (ANEXO 2), Y PUEDE SER UTILIZADO EN CATÉTERES PERIFÉRICOS, VENOSOS CENTRALES Y ARTERIALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FLUIDOS, MEDICAMENTOS POR VÍA INTRAVENOSA, EN LÍPIDOS, PRODUCTOS SANGUÍNEOS Y EN LA MEDICIÓN DE PRESIONES INVASIVAS SIN NINGÚN PROCESO ESPECIAL MÁS QUE LA IRRIGACIÓN CON SUERO FISIOLÓGICO QUE SE REALIZA EN LOS CUMPLIMIENTOS DIARIOS DE MEDICAMENTOS Y SOPORTA HASTA 600 ACTIVACIONES CORRESPONDIENTES A 85.7 ACTIVACIONES DIARIAS POR 7 DÍAS QUE ES LA VIDA ÚTIL DE NUESTRO INSUMO.

ESTA INFORMACIÓN SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE ACREDITADA EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA PRESENTADA EL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 2019. ADEMÁS, SE HACE CONSTAR QUE ESTE INSUMO HA SIDO ADJUDICADO A MI REPRESENTADA EN MUCHAS OCASIONES ANTERIORES Y NO CUENTA CON REPORTES RELACIONADOS A MALA CALIDAD O EXPERIENCIA DEL BIEN Y ASÍ HA SIDO CONSTATADA SU CALIDAD Y BUEN FUNCIONAMIENTO POR LOS USUARIOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL

CONCLUSIONES

DE CONFORMIDAD A LO ANTERIOR, LA OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE S.A. DE C.V. NO PUEDE SER ADJUDICADA AL NO CONVENIR A LOS INTERESES DE LA INSTITUCIÓN, PUDIÉNDOSE CONVERTIR EN UN MAYOR COSTO ECONÓMICO A LA VEZ QUE IMPACTA DE MANERA NEGATIVA AL PACIENTE AL NO SOLO NO EVITAR LAS INFECCIONES ASOCIADAS AL CATÉTER SINO A FAVORECERLAS AL NO POSEER UN FLUJO INTERNO Y ASÍ PREVENIR LA ACUMULACIÓN DE SANGRE EN EL CUERPO DEL CONECTOR.

ASÍ MISMO, SIGNIFICA UN MAYOR GASTO PARA LA INSTITUCIÓN AL TENER QUE SER REEMPLAZADO CADA 216 MINUTOS SEGÚN SU DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, AUN CUANDO ESTE SE REFIRIERA A NÚMERO DE ACTIVACIONES Y NO DE MINUTOS, ESTAMOS HABLANDO DE UNA DURACIÓN CASI TRES VECES MENOR AL PRODUCTO OFERTADO POR MI REPRESENTADA (600 ACTIVACIONES), Y COMO REZA LA BASE DE LICITACIÓN REFERENCIADA EN EL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN Y SU NUMERAL 6.1 “EL ISSS RECOMENDARA LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA Y SEA LA OFERTA PRINCIPAL O VARIANTE DE MENOR PRECIO; SIN EMBARGO, PODRÁ RECOMENDAR O ADJUDICAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO, CUANDO LOS ESPECIALISTAS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, LOS USUARIOS, O EL CONSEJO DIRECTIVO JUSTIFIQUEN LA CONVENIENCIA DE LA COMPRA, Y SEGÚN EL ARTÍCULO 46 DEL RELACAP”. EN ESTE CASO, LA OFERTA DE MI REPRESENTADA ES LA QUE MÁS CONVIENE A LOS INTERESES DE LA INSTITUCIÓN.

ADEMÁS, LA EMPRESA SUPRIDORES DIVERSOS S.A. DE C.V. TAMPOCO PUEDE SER ADJUDICADA, DEBIDO A QUE LA DIRECCION EN LA SOLVENCIA DE ALCALDÍA MUNICIPAL PRESENTADA NO ES LA MISMA QUE ESTÁ REGISTRADA EN EL MINISTERIO DE HACIENDA Y QUE ESTÁ PLASMADA EN LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA OFERTA, POR LO QUE NO PUEDE VERIFICARSE SI ESTA EMPRESA ESTA SOLVENTE CON EL PAGO DE IMPUESTOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL.

II. MANDADO OÍR QUE FUE A LA SOCIEDAD B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.

MANIFIESTA LA SOCIEDAD SALVAMEDICA, S.A. DE C.V., EN SU ESCRITO DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO, COMO RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO, LAS SIGUIENTES:

A) QUE, LA OFERTA DE LA SOCIEDAD SALVAMEDICA, S.A. DE C.V., CUMPLÍA CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS CONTENIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN CON RESPECTO AL CÓDIGO ISSS 7011131 CONECTOR PUERTO DE INYECCIÓN SIN UTILIZACIÓN DE AGUJA, COMPATIBLE CON CONECTORES LUER, LA OFERTA PRESENTADA PAR B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE S.A. DE C.V., NO CONVIENE A LOS INTERESES INSTITUCIONALES.

B) EN EL FOLIO 0002079 SE OBSERVA LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICAR EL CONECTOR DE B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE S.A. DE C.V. (CÓDIGO 7011131) POR “SER EL DE MENOR PRECIO ELEGIBLE. SOSTIENE LA RECURRENTE, EN SU ESCRITO, QUE:

NO SE ENCUENTRA DE PARTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS NINGÚN COMENTARIO SOBRE LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS A LOS DEMÁS CONECTORES LIBRES DE AGUJA CON CI OBJETIVO DE DETECTAR CI ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS MUESTRAS QUE SE PRESENTARON, ES IMPORTANTE CONSTATAR QUE NO HAYAN RESIDUOS DE SANGRE EN CI CONECTOR. EN CONSECUENCIA, DE ESE ARGUMENTO LA RECURRENTE CUESTIONA SI SE REALIZARON LAS PRUEBAS PERTINENTES PARA DETERMINAR SI LA MUESTRA ADJUDICADA CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS.

C) DE LA INFORMACION TÉCNICA PRESENTADA POR B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE S.A. DE CV., SE OBSERVA QUE LA DURABILIDAD DEL CONECTOR ES DE 216 MM QUE EQUIVALES A 3.6 HORAS, PAR TANTO, DICHO INSUMO NO ES CONVENIENTE PARA LOS INTERESES DE LA INSTITUCIÓN; C.1) YA QUE DE HACERSE LOS CAMBIOS SEGÚN LA RECOMENDACIÓN DEL FABRICANTE SE UTILIZARÍAN 7 CONECTORES DIARIOS, AL CONTRARIO DEL OFERTADO POR SALVAMEDICA, QUE TIENE UNA DURACIÓN DE HASTA SIETE (7) DÍAS O 600 ACTIVACIONES. C.2) POSEE PRESIÓN POSITIVA, PUEDE LLEGAR A DAÑAR LA CAPA INTIMA DE LA VENA, ADEMÁS DE INCREMENTAR CI RIESGO DE INFECCIÓN. C.3) SU DISEÑO DE FLUJO PUEDE FAVORECER LA RETENCIÓN DE SANGRE EN CI CUERPO DEL CONECTOR LO QUE NECESARIO LAVARLO CON MÁS DE 10 ML DE SOLUCIÓN SALINA, SITUACIÓN QUE SE VUELVE CRITICA CON PACIENTES NEONATOS O ADULTOS CON INSUFICIENCIA CARDIACA CONGÉNITA Y OTROS. TODO 10 ANTERIOR, SEGÚN LA RECURRENTE, PUEDE TRADUCIRSE EN UN MAYOR COSTA ECONÓMICO.

D) LA SOCIEDAD SALVAMEDICA, EN SU RECURSO EFECTÚA UNA DETALLADA DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE SU PRODUCTO, HACIENDO CONSTAR LA EXPERIENCIA QUE SU PRODUCTO HA TENIDO EN OCASIONES ANTERIORES.

CONCLUYE LA RECURRENTE, QUE LA OFERTA PRESENTADA POR B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE S.A. DE C.V., **NO PUEDE SER ADJUDICADA AL NO CONVENIR A LOS INTERESE DEL ISSS, “PUDIÉNDOSE CONVERTIR EN UN MAYOR COSTO ECONÓMICO A LA VEZ PUE IMPACTA DE MANERA NEGATIVA AL PACIENTE”** (COMILLAS Y SUBRAYADO ES NUESTRO). CONTINUA CONCLUYENDO, LA RECURRENTE, QUE DICHA ADJUDICACIÓN SIGNIFICA UN MAYOR GASTO PARA LA INSTITUCIÓN AL TENER QUE SER REEMPLAZADO CADA 216 MINUTOS SEGÚN SU DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, AUN CUANDO ESTO SE REFIERA A NÚMERO DE ACTIVACIONES Y NO DE MINUTOS, DURACIÓN TRES VECES MENOR QUE LA DEL PRODUCTO OFERTADO POR LA RECURRENTE. RELACIONANDO, EN ESTE PUNTO LA SOCIEDAD SALVAMEDICA, LOS CRITERIOS DE

RECOMENDACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN ESPECÍFICAMENTE EL SUB NUMERAL 6.1 REFERIDO A QUE PODRÁ RECOMENDARSE O ADJUDICAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO, CUANDO LOS ESPECIALISTAS DE LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS, LOS USUARIOS, O EL CONSEJO DIRECTIVO JUSTIFIQUEN LA CONVENIENCIA DE LA COMPRA.

PRETENSIÓN

CON BASE EN LAS RAZONES DE DERECHO Y ALEGATOS ANTES RELACIONADOS, LA RECURRENTE PRETENDE:

1) SE OMITA EL INFORME DE LA EVALUACIÓN TECNICA Y POR CONSIGUIENTE EL INFORME DE RECOMENDACIÓN EMITIDO POR LA COMISION DE EVALUACIÓN DE OFERTAS NOMBRADA PARA (A LICITACIÓN PÚBLICA REFERIDA);

2) SE PROCEDA A ORDENAR LA INMEDIATA REVOCACIÓN DEL ACUERDO #2019-2492.DIC., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3881 DE SESIÓN DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2019, PARA EL CÓDIGO 7011131, ADJUDICADO A ML REPRESENTADA SOCIEDAD B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V., CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN RELACIONADA;

3) SE EMITA UN NUEVO ACUERDO, EN EL QUE SE ADJUDIQUE A LA SOCIEDAD SALVAMEDICA, S.A. DE C.V., EL CÓDIGO ISSS 7011131 CORRESPONDIENTE A “CONECTOR O PUERTO DE INYECCIÓN SIN UTILIZACIÓN DE AGUJA COMPATIBLE CON CONECTORES LUER (CARESITE LUER)” DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000002 DENOMINADA “INSUMOS MEDICOS GENERALES, PARTE II”, POR SER LA OFERTA MÁS CONVENIENTE.

OPOSICIÓN

EN USO DE LA AUDIENCIA CONFERIDA DE CONFIRMADA AL ART. 72 INC. 2° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA, VENGO A MANIFESTAR MI OPOSICIÓN A LA PRETENSIÓN DE LA RECURRENTE **SALVAMÉDICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, DE QUE SE OMITA EL INFORME LA EVALUASEN TECNICA Y RECOMENDACIÓN EMITIDO POR LA COMISION DE EVALUACION DE OFERTAS; SE REVOQUE EL ACUERDO #2019-2492.DIC. CONTENIDO EN EL ACTA N° 3881 DE SESIÓN DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2019, PARA EL CÓDIGO 7011131; Y SE EMITA UN NUEVO ACUERDO ADJUDICANDO A LA RECURRENTE.

MOTIVOS DE OPOSICIÓN A LA PRETENSIÓN DE LA SOCIEDAD SALVAMEDICA, S. A. DE C.V.

PARA FIJAR LAS BASES DE NUESTRA OPOSICIÓN ES NECESARIO INICIAR POR EL RESULTADO DEL ANÁLISIS DE LAS OFERTAS Y LA RAZÓN POR LA CUAL, NO SE LE ADJUDICO A LA SOCIEDAD RECURRENTE SALVAMEDICA, S.A. DE C.V., EL CÓDIGO 7011131 DE LA LICITACIÓN RELACIONADA; DICHO MOTIVO O RAZÓN, CONSTA EN EL CUADRO DE RESUMEN DE CÓDIGOS NO RECOMENDADOS DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES EN LA LICITACIÓN. HABIENDO DETERMINADO LA COMISION DE EVALUACION DE OFERTAS, QUE LA OFERTA PRESENTADA POR (A RECURRENTE NO ES RECOMENDABLE PORQUE

“OFERTÓ A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO”

POR TANTO, LA RAZÓN DE LA NO RECOMENDACIÓN ES CONCLUYENTE, YA QUE LA MISMA NO DA MARGEN DE DUDA O DISCUSIÓN, SOBRE LA RAZÓN DEL PORQUÉ, LA OFERTA NO ES RECOMENDADA. SIN EMBARGO, ANTE LA CONTUNDENCIA DE LA RAZÓN DE NO RECOMENDACIÓN (POR MAYOR PRECIO DE SU OFERTA) LA RECURRENTE, EN UN INTENTO SUBJETIVO, INTERPONE EL PRESENTE RECURSO, CON ARGUMENTOS CREADOS Y DIRIGIDOS A MANIPULAR Y CREAR, CON BASE DE INTERPRETACIONES ERRÓNEAS Y FALSAS, DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PRODUCTO OFERTADO POR MI REPRESENTADA, EL ESCENARIO NECESARIO PARA SITUARSE ARBITRARIAMENTE, EN EL PRESUPUESTO, DETERMINADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ESPECÍFICAMENTE EN EL NÚMERO 6. REFERIDO A CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SUB NÚMERO 6.1. QUE ESTABLECE” EL ISSS RECOMENDARA LA OFERTA DE QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA Y SEA LA OFERTA PRINCIPAL O VARIANTE DE MENOR PRECIO; SIN EMBARGO, PODRÁ RECOMENDAR O ADJUDICAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO, CUANDO LOS ESPECIALISTAS DE LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS, LOS USUARIOS O EL CONSEJO DIRECTIVO JUSTIFIQUEN LA CONVENIENCIA DE LA COMPRA, Y SEGÚN EL ARTÍCULO 46 DEL RELACAP”. PRETENDIENDO LA RECURRENTE SOCIEDAD SALVAMÉDICA, S.A. DE CV., EN ESE ORDEN DE IDEAS, CONCLUIR QUE NO IMPORTA, QUE SU OFERTA SEA MAYOR QUE EL PRECIO OFERTADO, EL CÓDIGO DEBE ADJUDICÁRSELE A LA RECURRENTE.

SIN EMBARGO, LA RECURRENTE A SU CONVENIENCIA OMITE, EL ANÁLISIS INTEGRAL DE LO ESTABLECIDO EN LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN (NUMERO 6. DE LAS BASES DE LICITACIÓN), YA QUE PARA ADJUDICAR UN MAYOR PRECIO AL RECOMENDADO, NO DEBE CONSIDERARSE ÚNICAMENTE EL SUB NÚMERO 6.1, COMO ERRÓNEAMENTE LO CONCLUYE E INTERPRETA LA RECURRENTE; POR EL CONTRARIO,

TAMBIÉN ES NECESARIO CONSIDERAR LOS SUB NÚMERO 6.2 Y 6.3, QUE ESTABLECEN: “6.2 EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE NO CONSIDERAR AQUELLAS OFERTAS CUYOS PRECIOS NO SEAN ACORDES A LOS PRECIOS HISTÓRICOS DE COMPRA, O SEAN DEMASIADO ONEROSOS AL PRECIO PRESUPUESTADO A PESAR DE HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS.” Y “6.3 LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS RECOMENDARA LA ADJUDICACIÓN HASTA DONDE LO PERMITA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA”.

POR OTRA PARTE, ES NECESARIO DENUNCIAR, QUE LA SOCIEDAD SALVAMEDICA, S.A. DE C.V., POR MEDIO DE LA INTERPOSICIÓN DE ESTE RECURSO DE REVISIÓN, **PRETENDE GENERAR UNA INEXISTENTE JUSTIFICACIÓN** DE LOS ESPECIALISTAS DE LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS, DE LOS USUARIOS O DEL CONSEJO DIRECTIVO, QUE JUSTIFIQUE LA CONVENIENCIA DE RECOMENDAR O ADJUDICAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO; SIN EMBARGO, DICHA JUSTIFICACIÓN OPORTUNAMENTE DENTRO DEL PROCESO DE EVALUACION DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN, NO FUE EMITIDA POR NO EXISTIR LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA ELLA, EN CONSECUENCIA DEL ANÁLISIS DE LAS OFERTAS PRESENTADAS. POR TANTO, SE CONCLUYE QUE LA PRETENSIÓN DE TA RECURRENTE, DE CONSIDERAR LA JUSTIFICACIÓN, ESTABLECIDA EN EL SUB NUMERAL 6.1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, DENTRO DE LA TRAMITACIÓN DE ESTE RECURSO, NO PROCEDE, YA QUE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE EVALUACION DE OFERTAS, ESTABLECIDO EN LA LACAP, SU REGLAMENTO Y TÉRMINOS DE REFERENCIA, YA HA FINALIZADO. POR LO QUE ES IMPROCEDENTE E IMPERTINENTE, DICHA PRETENSIÓN.

ASIMISMO, PARA EJERCER DEBIDAMENTE MI DERECHO DE DEFENSA, ES PROCEDENTE Y PERTINENTE ADJUNTAR AL PRESENTE ESCRITO, LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES QUE CONTIENEN LA INFORMACION TÉCNICA DEL PRODUCTO IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO 7011131 CONECTOR O PUERTO DE INYECCIÓN SIN UTILIZACIÓN DE AGUJA, COMPATIBLE CON CONECTORES LUER, CON EL OBJETIVO DE FUNDAMENTAR Y RESPALDAR LOS DATOS TÉCNICOS DE MIS ARGUMENTOS DE DEFENSA EN EL PRESENTE RECURSO.

SOBRE LO REFERIDO POR LA RECURRENTE, A QUE, SI EL DISPOSITIVO DEBE SER TRANSPARENTE, AL REVISAR EL DOCUMENTO ADJUNTO DENOMINADO “CARESITE CLINICAL PERFORMANCE STUDIES”, PÁGINAS 1 Y 2, CONSTA QUE, APARTE DE LA OBVIA EVIDENCIA QUE NUESTRO DISPOSITIVO CARESITE ES TRANSPARENTE, CUENTA CON LA

EVIDENCIA CLÍNICA DE QUE SEA ASÍ; NO COMO ICU MEDICAL QUE ES COMPLETAMENTE AZUL.

SOBRE LA VERIFICACIÓN SI HAY RESIDUOS DE SANGRE EN EL DISPOSITIVO, POR LA MISMA TRANSPARENCIA DEL DISPOSITIVO CARESITE, SE PUEDE EVIDENCIAR A SIMPLE VISTA LA PRESENCIA O NO DE ALGÚN RESIDUO.

SOBRE LA DURABILIDAD (NÚMERO DE ACCESOS O ACTIVACIONES), EL BROCHURES O CATALOGO QUE SE PRESENTÓ, SI BIEN ES CIERTO DICE “216 MM” NO SE REFIERE A “216 MINUTOS”, DICHO NÚMERO HA SIDO YA ACTUALIZADO CON LAS DEBIDAS EVALUACIONES POR LA FÁBRICA A UN NÚMERO DE “1000 ACCESOS”, AUN MAS, DE LO QUE MANIFIESTAN SOBRE SU PRODUCTO LA SOCIEDAD RECURRENTE. LO ANTERIOR SE PUEDE CONSTATAR EN LA CARTA DE FÁBRICA, QUE ANEXO Y EN EL DOCUMENTO QUE ADJUNTO DENOMINADO “CARESITE LUER ACCESS DEVICE” PÁGINA 1, RECUADRO DEVICE PERFORMANCE DATA. CON LA DURACIÓN, NUESTRO CARESITE ES IGUAL DE 7 DÍAS TAL CUAL PUEDE CONSTATARSE, EN EL DOCUMENTO ADJUNTO DENOMINADO “CARESITE CLINICAL PERFORMANCE STUDIES”, PAGINA 3 Y 5.

SOBRE LA REFERENCIA DE QUE LA PRESIÓN DEL DISPOSITIVO DAÑA LA ÍNTIMA DE LA VENA, LA SOCIEDAD SALVAMEDICA, CITA AL CDC Y ITC. EN LA MISMA INFORMACIÓN DEL CDC, ADJUNTO EL DOCUMENTO DENOMINADO “GUIDELINES FOR THE PREVENTION OF INTRAVASCULAR CATHETER-RELATED INFECTIONS 2011” PAGINA 56, A MEDIA PÁGINA, DETERMINA QUE LOS DISPOSITIVOS CON PRESIÓN POSITIVA SON PREFERIBLES PARA DISMINUIR LAS INFECCIONES.

RESPECTO AL DAÑO DE LA ÍNTIMA, NO ES CIERTO YA QUE PRESIÓN EN SÍ QUE EL DISPOSITIVO REALIZA ES DE 0.03 ML, NO SIGNIFICA NI PRESENTA DAÑOS AT TEJIDO, ES MÁS LAS VENTAJAS QUE PRESENTA PARA EVITAR LAS INFECCIONES.

EN LO REFERENTE AL ARGUMENTO DE QUE DEBIDO A AL DISEÑO DE CARISTE ES NECESARIO MÁS DE 10 ML PARA LAVAR; ES FALSO, EL ADECUADO LAVADO DEPENDE DE LA TECNICA REALIZADA QUE PUEDE ENCONTRARSE EN NÚMEROS MANUALES Y GUÍAS, NUESTRO DISPOSITIVO SIEMPRE SIGUEN LOS PROTOCOLOS INTERNACIONALES Y NACIONALES Y EN NINGÚN MOMENTO SE USAN MÁS DE 10 ML NI SE RECOMIENDA TAL PRÁCTICA. ES MÁS, DEBIDO A SU TRANSPARENCIA ESTO ES FÁCILMENTE EVIDENCIABLE.

LA RECURRENTE, AFIRMA QUE ESTA EN TOTAL DESACUERDO CON EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN, POR LOS AGRAVIOS QUE LE CAUSA Y POR SER UNA ADJUDICACIÓN

CONTRARIA A DERECHO. DICHA CONCLUSIÓN, ES TOTALMENTE ERRÓNEA Y SIN NINGUNA BASE LEGAL. SIENDO QUE, POR MEDIO DE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LAS NORMAS JURÍDICAS, SE MATERIALIZA EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, QUE ES EL PILAR FUNDAMENTAL DEL ESTADO DE DERECHO, ESTABLECE QUE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEBEN ACTUAR CON ESTRICTO APEGO AL ORDENAMIENTO JURIDICO Y SOLO PUEDEN EJERCER AQUELLAS POTESTADES QUE DICHO ORDENAMIENTO LES CONFIERE Y EN LA MEDIDA EN QUE EL MISMO LE ESTABLECE. EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, OBLIGA A LA AUTORIDAD A ACTUAR SOMETIDA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESTABLECIDO EN LA NORMA EN QUE DICHO ORDENAMIENTO LE ORDENA Y SOLO EN LA MANERA EN QUE ESPECÍFICAMENTE SE REGULA PARA CADA CASO EN PARTICULAR, ES DECIR QUE, HABIENDO PREVISTO EXPRESAMENTE LA LEY REGLAS QUE DEBEN OBSERVARSE IMPERATIVAMENTE PARA EL CASO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO, ESTA NO TIENE MÁS FACULTADES QUE LAS QUE EXPRESAMENTE LE CONCEDE TA LEY, SIN RESTRINGIRLAS O AMPLIARLAS, A CUYAS DISPOSICIONES DEBE ADECUAR SU ACTUACIÓN PARA NO INCURRIR EN VIOLACIÓN DEL INCISO TERCERO DEL ART. 86 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA. POR TANTO, CONTRARIO A LA CONCLUSIÓN DE LA RECURRENTE, LA AUTORIDAD SE HA SOMETIDO Y DADO CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO REGULADO EN LA LEY, INICIANDO CON LA ELABORACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN (ART. 43 LACAP) Y FINALIZANDO CON EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN. EN DICHO PROCEDIMIENTO, LA ADMINISTRACIÓN HA OTORGADO A LOS OFERTANTES LAS GARANTÍAS NECESARIAS DE AUDIENCIA Y PARTICIPACK5N EN IGUALES CONDICIONES PARA TODOS LOS OFERTANTES, CONSTITUYÉNDOSE UN DEBIDO PROCESO. LO ANTERIOR, EN ARMONÍA A LA SUJECIÓN QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TIENE DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN SU VINCULACIÓN POSITIVA, EN CUANTO LA LACA LE CONFIERE LA POTESTAD DE EMITIR LAS BASES DE LICITACIÓN. PAR TANTO, LA CONCLUSIÓN DE LA RECURRENTE, SOBRE QUE LA ADJUDICACIÓN ES CONTRARIA A DERECHA, ES TOTALMENTE ERRÓNEA E INFUNDADA, YA QUE LA RECURRENTE, EN NINGÚN MOMENTO HA FORMULADO Y ALEGADO CUALES SON LAS NORMAS JURÍDICAS O DE PROCEDIMIENTO QUE SE HAN VIOLENTADO O INCUMPLIDAS, CARECIENDO DICHA AFIRMACIÓN DE BASE LEGAL.

DE LA PRETENSIÓN.

CON BASE EN LOS ALEGATOS FORMULADOS EN ESTE ESCRITO, CONCLUIMOS QUE LA PRETENSIÓN DE LA RECURRENTE ES TOTALMENTE IMPROCEDENTE Y SIN BASES LEGALES, Y SE DESESTIME EN SU TOTALIDAD. YA QUE, NO HAY ARGUMENTOS Y BASES LEGALES PARA OMITIR EL INFORME DE LA EVALUACION TECNICA E INFORME DE RECOMENDACIÓN EMITIDO PAR LA COMISION DE EVALUACION DE OFERTAS NOMBRADA PARA LA

LICITACIÓN PÚBLICA REFERIDA; ASÍ COMO ORDENAR LA INMEDIATA REVOCACIÓN DEL ACUERDO #2019-2492.DIC., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3881 DE SESIÓN DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2019, PARA EL CÓDIGO 7011131, ADJUDICADO A MI REPRESENTADA SOCIEDAD B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.; Y NO ES PROCEDENTE UN NUEVO ACUERDO, EN EL QUE SE ADJUDIQUE A LA SOCIEDAD SALVAMEDICA, S.A. DE C.V., EL CÓDIGO ISSS 7011131 CORRESPONDIENTE A “CONECTOR 0 PUERTO DE INYECCIÓN SIN UTILIZACIÓN DE AGUJA COMPATIBLE CON CONECTORES LUER (CARESITE LUER)” DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N°2Q2000002 DENOMINADA “INSUMOS MEDICOS GENERALES, PARTE II”. VA QUE EL MISMO SE HA LLEVADO A CABO EN CUMPLIMIENTO DEL DEBIDO PROCESO Y CONFORME LO DETERMINADO POR LA LACAP.

EN CONCORDANCIA CON EL PRINCIPIO DE CONGRUENCIA QUE DETERMINA QUE LA ADMINISTRACIÓN NO PUEDE IR MÁS ALLÁ DEL PETITORIO NI FUNDAR SU DECISIÓN EN HECHOS DIVERSOS DE LOS ALEGADOS; CON BASE EN EL ART. 55, 78 Y 41 DE LA LACAP, ART. 4 INC 4 DEL RELACAP, LA EVALUACION DE OFERTAS SE HA EFECTUADO, EN BASE A LOS ELEMENTOS DE PONDERACIÓN Y EVALUACION DETERMINADOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN; CON BASE EN 10 ANTERIOR, SE CONCLUYE QUE LA RECURRENTE NO HA FUNDAMENTADO DEBIDAMENTE SUS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO EN ESTE RECURSO, NI PROBADO SUS EXTREMOS; ASIMISMO, CON BASE EN EL PRINCIPIO DE PRINCIPIO DE LEGALIDAD DE LOS ACATOS ADMINISTRATIVOS, ESA ADMINISTRACIÓN HA EMITIDO Y PRONUNCIADO UN ACTO ADMINISTRATIVO APEGADO A LA LEY Y A LAS BASES DE LICITACIÓN CORRESPONDIENTES, POR TANTO, DEBIENDO DECLARARSE IMPROCEDENTE E INOPONIBLE LA PRETENSIÓN CONTENIDA EN EL ESCRITO DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO.

CON BASE EN LOS ARGUMENTOS Y CONCLUSIONES ANTERIORES Y LOS ARTÍCULOS 43, 55, 56 LACAP; ARTÍCULOS 3 LITERAL B) Y C), 46 Y 56 DEL REGLAMENTO, FUNDAMENTO ML OPOSICIÓN A LA PRETENSIÓN DE LA RECURRENTE SOCIEDAD SALVAMEDICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DE QUE SE REVOQUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN A MI REPRESENTADA PRONUNCIADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ACUERDO #2019-2492.DIC., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3881 DE SESIÓN DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2019, PARA EL CÓDIGO 7011131 Y SE LE ADJUDIQUE A LA RECURRENTE

III. ANÁLISIS DE COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, SOBRE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO #2020-0036.ENE., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3884, DE FECHA 13 DE ENERO DE 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE NOS HIZO EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO, HACEMOS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

SOBRE RECURSO PRESENTADO POR SALVAMEDICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

SOBRE EL ARGUMENTO EN EL QUE LA RECURRENTE MANIFIESTA QUE: NO SE ENCUENTRA DE PARTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS NINGÚN COMENTARIO SOBRE LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS A LOS DEMÁS CONECTORES LIBRES DE AGUJA CON EL OBJETIVO DE DETECTAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS MUESTRAS QUE SE PRESENTARON, ES IMPORTANTE CONSTATAR QUE NO HAYA RESIDUOS DE SANGRE EN EL CONECTOR, ESTA COMISIÓN REALIZÓ ENTREVISTA TÉCNICA A LOS ESPECIALISTAS (PARTE DE LA CEO), QUIENES MANIFESTARON: QUE NO SE REALIZARON LAS PRUEBAS DEBIDO A QUE LA BASE DE LICITACIÓN NO LO REQUIERE YA QUE EN EL NUMERAL 3.2, QUE CONSISTE EN PRESENTAR MUESTRAS Y CATÁLOGOS, MISMA QUE FUE VERIFICADO PARA TODAS LAS EMPRESAS PARTICIPANTES; DE IGUAL FORMA EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN SE VERIFICÓ QUE LO MANIFESTADO POR LOS ESPECIALISTAS ESTÁ COMPRENDIDO DENTRO DE LA BASE DE LICITACIÓN DURANTE EL PERIODO DE CONSULTAS Y ACLARACIONES, SE REALIZÓ LA SIGUIENTE CONSULTA (2). “QUÉ EVALUACIONES SE HARÁN PARA VERIFICAR QUE NO EXISTEN RESIDUOS DE SANGRE EN EL CONECTOR A PESAR DE LAVARLO CON SSN LUEGO DE CUMPLIR LOS MEDICAMENTOS?” R/ LA PRUEBA QUE SE REALIZA ES EL LAVADO CON SSN Y SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DE INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN SANITARIA, NO DEBE QUEDAR RESIDUOS DE SANGRE EN EL DISPOSITIVO DE SER ASÍ, ESTE SERÁ REPORTADO A TECNO VIGILANCIA Y EL INSUMO SERÁ RETIRADO”. SOBRE ESTE PUNTO ESTA COMISIÓN PROCEDÍÓ A INVESTIGAR EN QUÉ MOMENTO SE REALIZAN ESTAS PRUEBAS Y SE NOS INFORMÓ QUE ESTAS SE REALICEN DESPUÉS DE LA ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO; Y NO DURANTE EL PERIODO DE EVALUACIÓN DE LAS MUESTRAS, COMO LO MANIFIESTA EL RECURRENTE, RAZÓN POR LA CUAL NO SE ENCUENTRA EL INFORME AL QUE HACEN REFERENCIA.

SOBRE EL SEGUNDO ARGUMENTO RELACIONADO A LA (A.) DURABILITY (#ACCESS): 216 MIN (ANEXO 1), .LO ANTERIOR SE REFIERE A QUE LA DURABILIDAD DEL CONECTOR ES DE

216 MM QUE EQUIVALE A 3.6 HORAS? DE SER ASÍ ESTE INSUMO NO ES CONVENIENTE PARA LOS INTERESES DE LA INSTITUCIÓN, YA QUE DE HACERSE LOS CAMBIOS SEGÚN LA RECOMENDACIÓN DEL FABRICANTE SE UTILIZARÍAN 7 CONECTORES DIARIOS, AL CONTRARIO DEL OFERTADO POR MI REPRESENTADA QUE TIENE UNA DURACIÓN DE HASTA 7 DÍAS O 600 ACTIVACIONES (ANEXO 2). SOBRE ESTE PUNTO LA SOCIEDAD ADJUDICADA EN SU DERECHO DE RESPUESTA MANIFESTÓ QUE EL CATALOGO QUE SE PRESENTÓ, SI BIEN ES CIERTO DICE “216 MIN”, NO SE REFIERE A MINUTOS DICHO NÚMERO YA HA SIDO ACTUALIZADO CON LAS DEBIDAS EVALUACIONES POR LA FÁBRICA A UN NÚMERO DE “1,000 ACCESOS”. RAZÓN POR LA CUAL LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTA, RECOMENDÓ LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CÓDIGO.

B. POSEE PRESIÓN POSITIVA. PUEDE LLEGAR A DAÑAR LA CAPA INTIMA DE LA VENA, ADEMÁS DE INCREMENTAR EL RIESGO DE INFECCIÓN (COMO SE SEÑALAN EN LAS DIRECTRICES DEL CDC Y EL ICT ANEXO 4).

C. SU DISEÑO DE FLUJO EXTERNO PUEDE FAVORECER LA RETENCIÓN DE SANGRE EN EL CUERPO DEL CONECTOR LO QUE HACE NECESARIO LAVARLO CON MÁS DE 10 ML DE SOLUCIÓN SALINA, SITUACIÓN QUE SE VUELVE CRITICA EN PACIENTES NEONATOS O ADULTOS CON INSUFICIENCIA CARDIACA CONGESTIVA, EDEMA AGUDO DE PULMÓN O CUALQUIER DIAGNOSTICO CON INDICACIÓN DE LÍQUIDOS RESTRINGIDOS, ADEMÁS QUE FAVORECE LA FORMACIÓN DE BIOPELICULA QUE INCREMENTA LAS INFECCIONES NOSOCOMIALES. ASÍ MISMO EL RETORNO VENOSO PUEDE OCASIONAR OBSTRUCCIÓN EN EL CATÉTER, PROVOCANDO LA NECESIDAD DE CAMBIARLO ANTES QUE FINALICE SU VIDA ÚTIL.

SOBRE LOS LITERALES B Y C SE NOS CONFIRMÓ QUE SE REALIZAN LAS PRUEBAS HASTA QUE SE HACE USO DEL PRODUCTO ADQUIRIDO

POR TODO LO ANTES EXPUESTO Y ATENDIENDO LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, SEGURIDAD JURÍDICA, LEGALIDAD E IMPARCIALIDAD, QUE SON LOS QUE DAN LA CERTEZA Y RAZONABILIDAD DE LOS ACTOS QUE DICTAN LOS ADMINISTRADOS, ESTA COMISIÓN ESPECIAL D A. DURABILITY (#ACCESS): 216 MM (ANEXO 1), .LO ANTERIOR SE REFIERE A QUE LA DURABILIDAD DEL CONECTOR ES DE 216 MM QUE EQUIVALE A 3.6 HORAS? DE SER ASÍ ESTE INSUMO NO ES CONVENIENTE PARA LOS INTERESES DE LA INSTITUCIÓN, YA QUE DE HACERSE LOS CAMBIOS SEGÚN LA RECOMENDACIÓN DEL FABRICANTE SE UTILIZARÍAN 7 CONECTORES DIARIOS, AL CONTRARIO DEL OFERTADO POR MI REPRESENTADA QUE TIENE UNA DURACIÓN DE HASTA 7 DÍAS O 600 ACTIVACIONES (ANEXO 2).

B. POSEE PRESIÓN POSITIVA. PUEDE LLEGAR A DAÑAR LA CAPA INTIMA DE LA VENA, ADEMÁS DE INCREMENTAR EL RIESGO DE INFECCIÓN (COMO SE SEÑALAN EN LAS DIRECTRICES DEL CDC Y EL ICT ANEXO 4).

C. SU DISEÑO DE FLUJO EXTERNO PUEDE FAVORECER LA RETENCIÓN DE SANGRE EN EL CUERPO DEL CONECTOR LO QUE HACE NECESARIO LAVARLO CON MÁS DE 10 ML DE SOLUCIÓN SALINA, SITUACIÓN QUE SE VUELVE CRITICA EN PACIENTES NEONATOS O ADULTOS CON INSUFICIENCIA CARDIACA CONGESTIVA, EDEMA AGUDO DE PULMÓN O CUALQUIER DIAGNOSTICO CON INDICACIÓN DE LÍQUIDOS RESTRINGIDOS, ADEMÁS QUE FAVORECE LA FORMACIÓN DE BIOPELICULA QUE INCREMENTA LAS INFECCIONES NOSOCOMIALES. ASÍ MISMO EL RETORNO VENOSO PUEDE OCASIONAR OBSTRUCCIÓN EN EL CATÉTER, PROVOCANDO LA NECESIDAD DE CAMBIARLO ANTES QUE FINALICE SU VIDA ÚTIL.

ESTA COMISIÓN DE ALTO NIVEL VERIFICÓ QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA CUMPLE CON LO REQUERIDO EN LAS BASE DE LICITACIÓN Y QUE LA NO ADJUDICACIÓN A LA EMPRESA RECURRENTE, ES POR SER MAYOR EN PRECIO QUE LA ADJUDICADA, YA QUE SU OFERTA REPRESENTA UN INCREMENTO VRS. REGISTRO HISTÓRICO DE UN 85%

POR TODO LO ANTES EXPUESTO Y ATENDIENDO LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, SEGURIDAD JURÍDICA, LEGALIDAD E IMPARCIALIDAD, QUE SON LOS QUE DAN LA CERTEZA Y RAZONABILIDAD DE LOS ACTOS QUE DICTAN LOS ADMINISTRADOS, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD A LOS ARTS. 1 Y 77 DE LA LACAP, RELACIONADOS CON LOS ARTS. 3 Y 73 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN A LA SOCIEDAD B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V., SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD RECOMENDADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD AJUSTADA SEGÚN MEMO DPLAN	PRECIO UNITARIO	HASTA UN MONTO TOTAL
1	7011131	CONECTOR O PUERTO DE INYECCIÓN SIN UTILIZACIÓN DE AGUJA. COMPATIBLE CON CONECTORES LUER	CONECTOR O PUERTO DE INYECCIÓN SIN UTILIZACIÓN DE AGUJA. COMPATIBLE CON CONECTORES LUER (CARESITE LUAR)	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	B. BRAUN	USA/ ALEMANIA	43,726	43,531*	\$ 1.1900	\$ 51,801.89

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q2000002 DENOMINADA: “INSUMOS

MÉDICOS GENERALES, PARTE II", Y SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-2492.DIC., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3881, DE FECHA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad **ACUERDA: 1°) CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **7011131** A LA SOCIEDAD B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V., SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD RECOMENDADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD AJUSTADA SEGÚN MEMO DPLAN	PRECIO UNITARIO	HASTA UN MONTO TOTAL
1	7011131	CONECTOR O PUERTO DE INYECCIÓN SIN UTILIZACIÓN DE AGUJA. COMPATIBLE CON CONECTORES LUER	CONECTOR O PUERTO DE INYECCIÓN SIN UTILIZACIÓN DE AGUJA. COMPATIBLE CON CONECTORES LUER (CARESITE LUAR)	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	B. BRAUN	USA/ALEMANIA	43,726	43,531*	\$ 1.1900	\$ 51,801.89

CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q2000002** DENOMINADA: **“INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE II”**, Y SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-2492.DIC., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3881, DE FECHA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE; Y **2°) RATIFICAR** ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.11. Recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **B. Braun Medical Central América & Caribe, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** de los **códigos 7011085, 7011116 y 7011117**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2Q2000002** denominada: **“INSUMOS MÉDICOS GENERALES PARTE II”**.

La relatora de la comisión informó que la licenciada Rasmilly Escoto de Quiroa, miembro de la comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración la recomendación referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **B. Braun Medical Central América & Caribe, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** de los **códigos 7011085** CATÉTER VENOSO 7FR. DE 3 VIAS, 20 - 30 CM DE LONGITUD, CON UNA VIA DE 16G y DOS VIAS 18 G, CON INTRODUTOR, AGUJA, DILATADOR, GUIA METALICA PUNTA EN "J" Y DISPOSITIVOS DE FIJACIÓN A PIEL, ESTERIL., **7011116** SET DE INFUSION CON PUERTO EN "Y", Y AGUJA TIPO MARIPOSA DE 19 G. X 3/4" DE LONGITUD, EN ANGULO DE 90 GRADOS CON EXTENSION DE 8"; y **7011117** SET DE INFUSION CON PUERTO EN "Y", Y AGUJA TIPO MARIPOSA DE 20 G. X 3/4"

DE LONGITUD, EN ANGULO DE 90 GRADOS CON EXTENSIÓN DE 8", contenidos en la **Licitación Pública N° 2Q20000002** denominada: “**INSUMOS MÉDICOS GENERALES PARTE II**”, ssegún el acuerdo de Consejo Directivo #2019-2492.DIC., contenido en el acta N° 3881, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve.

Dijo que en la reunión la licenciada Escoto de Quiroa informó que después de verificar el expediente del proceso de compra, los aspectos técnicos, legales, financieros y administrativos establecidos en la base de la presente licitación pública, y analizar los argumentos de la sociedad recurrente, la CEAN recomienda:

Confirmar la declaratoria de desierto en cumplimiento al ROMANO III OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO. Numeral 1. DOCUMENTACION TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, Sub numeral 1.2. CERTIFICADOS DE CALIDAD Y ANÁLISIS REQUERIDOS, sub numeral 1.2.1 inciso último de la Base de la **Licitación Pública N° 2Q20000002**, denominada: “**INSUMOS MÉDICOS GENERALES PARTE II**”; y al Art 43 LACAP, de los códigos, según detalle:

2	7011085	CATÉTER VENOSO 7FR. DE 3 VIAS, 20 - 30 CM DE LONGITUD, CON UNA VIA DE 16G y DOS VIAS 18 G, CON INTRODUTOR, AGUJA, DILATADOR, GUIA METALICA PUNTA EN "J" Y DISPOSITIVOS DE FIJACIÓN A PIEL, ESTERIL.	UN	6,316
3	7011116	SET DE INFUSION CON PUERTO EN "Y", Y AGUJA TIPO MARIPOSA DE 19 G. X 3/4" DE LONGITUD, EN ANGULO DE 90 GRADOS CON EXTENSION DE 8"	SET	1,151
4	7011117	SET DE INFUSION CON PUERTO EN "Y", Y AGUJA TIPO MARIPOSA DE 20 G. X 3/4" DE LONGITUD, EN ANGULO DE 90 GRADOS CON EXTENSION DE 8"	SET	1,678

La Presidente del Consejo Directivo sometió a votación la recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel referente al recurso de revisión interpuesto por B. Braun Medical Central América & Caribe, S.A. de C.V., la cual fue respaldada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0171.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR RECURSOS DE REVISIÓN QUE SE INTERPONGAN ANTE ESTE CONSEJO DIRECTIVO, EN ESTE CASO RELATIVO A RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** LOS SIGUIENTES CÓDIGOS:

2	7011085	CATÉTER VENOSO 7FR. DE 3 VIAS, 20 - 30 CM DE LONGITUD, CON UNA VIA DE 16G y DOS VIAS 18 G, CON INTRODUTOR, AGUJA, DILATADOR, GUIA METALICA PUNTA EN "J" Y DISPOSITIVOS DE FIJACIÓN A PIEL, ESTERIL.	UN	6,316
3	7011116	SET DE INFUSION CON PUERTO EN "Y", Y AGUJA TIPO MARIPOSA DE 19 G. X 3/4" DE LONGITUD, EN ANGULO DE 90 GRADOS CON EXTENSION DE 8"	SET	1,151
4	7011117	SET DE INFUSION CON PUERTO EN "Y", Y AGUJA TIPO MARIPOSA DE 20 G. X 3/4" DE LONGITUD, EN ANGULO DE 90 GRADOS CON EXTENSION DE 8"	SET	1,678

CORRESPONDIENTE EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000002, DENOMINADA: “INSUMOS MÉDICOS GENERALES PARTE II”, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-2492.DIC, CONTENIDO EN ACTA N° 3881, DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2019, MANIFESTANDO EL RECURRENTE SU INCONFORMIDAD BASADA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:

➤ ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE.

RAZONES DE HECHO:

LA DECLARATORIA DE DESIERTA CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN #2019-2492.DIC., DE LA LICITACIÓN PUBLICA N°2Q20000002, REFERIDA PARA LOS CÓDIGOS 7011085, 7011116 Y 7011117, FUE FUNDAMENTADA EN: EN LA INCONFORMIDAD DEL CERTIFICADO DE CALIDAD, CONFORME SE DETERMINA EN EL ROMANO III (OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO) NUMERO 1. Y 2. DE LAS BASES DE LICITACIÓN, REFERIDA A LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, ESPECÍFICAMENTE NUMERALES

1.1, 1.2 Y 1.2.1.

SIN EMBARGO, CONSIDERAMOS QUE DICHO RAZONAMIENTO Y APLICACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN ES ERRÓNEA Y ADOLECE DE NULIDAD, YA QUE LAS MISMAS CONCULCAN LOS DERECHOS DE MI REPRESENTADA POR LAS SIGUIENTES RAZONES.

SOBRE QUE LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD, CONFORME SE DETERMINA EN EL ROMANO III (OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO) NUMERO 1. Y 2. DE LAS BASES DE LICITACIÓN, REFERIDA A LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, ESPECÍFICAMENTE NUMERALES 1.1, 1.2 Y 1.2.1.

A) DEL ANÁLISIS SE PUEDE DETERMINAR, QUE, LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA, ESPECÍFICAMENTE LOS CERTIFICADOS DE ANÁLISIS REQUERIDOS CONTIENEN LOS REQUISITOS Y ELEMENTOS, NECESARIOS, SOLICITADOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN. SIN EMBARGO, LA DACABI EN SU INFORME, MANIFIESTA QUE DICHOS

CERTIFICADOS SON INCONFORMES, SIN MOTIVAR DEBIDAMENTE, EN QUE CONSTITUYEN DICHA INCONFORMIDAD; DANDO LA IMPRESIÓN QUE ES SIMPLEMENTE UNA INCONFORMIDAD, CON RESPECTO A LA PRESENTACIÓN O FORMATO, YA QUE TÉCNICAMENTE DICHOS DOCUMENTOS CUMPLEN, CON LOS REQUERIMIENTOS CONTENIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN. POR OTRA PARTE, EN ESTE RUBRO SE OMITIÓ LA MOTIVACIÓN DE LA CONCLUSIÓN DE INCONFORMIDAD; DICHA MOTIVACIÓN ES NECESARIA, EN TODO ACTO POR MEDIO DEL CUAL SE LIMITEN, SUPRIMAN O DENIEGUEN DERECHOS. ASIMISMO, LA INCONFORMIDAD MANIFESTADA, CLARAMENTE VIOLENTA EL PRINCIPIO GENERAL DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA, DEL ANTIFORMALISMO, QUE DETERMINA, QUE NINGÚN REQUISITO FORMAL QUE NOS SEA ESENCIAL DEBE CONSTITUIR UN OBSTÁCULO QUE IMPIDA INJUSTIFICADAMENTE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, SU TRAMITACIÓN Y SU CONCLUSIÓN NORMAL.

B) LA OFERTA PRESENTADA POR MI REPRESENTADA, SUPERÓ LA EVALUACIÓN TÉCNICA. HABIENDO CUMPLIDO EL ÚNICO CRITERIO DE EVALUACIÓN, QUE ES LA CONCORDANCIA ENTRE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS Y LA OFERTA. POR TANTO, LA OFERTA PRESENTADA ES SUJETA PARA SU RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN.

C) PARA EL CÓDIGO 7011085, EN NUESTRA OFERTA TÉCNICA, SE PRESENTÓ UN CERTIFICADO DE ANÁLISIS CON LOS REQUISITOS BÁSICOS QUE EL ISSS SOLICITA. LOS DOCUMENTOS SE ENCUENTRAN AGREGADOS EN NUESTRA OFERTA A EN LOS FOLIOS 000054 AL 000080.

D) PARA EL CÓDIGO 7011116 Y 7011117, EN NUESTRA OFERTA TÉCNICA, SE PRESENTÓ EL CERTIFICADO DE ANÁLISIS Y ESPECIFICACIÓN DEL PRODUCTO, Y AMBOS CUMPLEN CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS POR EL ISSS. LOS DOCUMENTOS SE ENCUENTRAN AGREGADOS EN NUESTRA OFERTA A EN LOS FOLIOS 000098 AL 000126.

E) POR TANTO, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PRESENTADOS EN NUESTRA OFERTA, PARA LOS CÓDIGOS 7011085, 7011116 Y 7011117, CONTIENEN TODA LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERE Y SOLICITAN SEGÚN LA BASE DE LICITACIÓN. EL FABRICANTE, EMITE UN CERTIFICADO ESTÁNDAR, EL CUAL DIFIERE CON EL FORMATO QUE EL ISSS MANEJA.

F) EL ISSS, TIENE MÁS DE TRES AÑOS DE EXPERIENCIA CON EL PORTAFOLIO DE CATÉTERES, LO CUAL SE PUEDE COMPROBAR CON LA CONTRATACIÓN DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS ANTERIORES A LA PRESENTE; POR EJEMPLO, LA NO. 2Q19000023

ADQUISICIÓN DE INSUMO GENERALES PARTE 1. ASIMISMO, SEGÚN LA EXPERIENCIA MÍ REPRESENTADA, ES EL MEJOR PRECIO CON RELACIÓN A OTROS OFERENTES.

G) SE HA CUMPLIDO CON LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EXIGIDA POR LAS BASES DE LICITACIÓN, Y QUE FUERON AGREGADOS CON LA OFERTA; PRODUCTOS QUE CUMPLEN CON LAS DETERMINACIONES DE LAS NORMAS INDICADAS POR GRUPO DE CÓDIGOS; ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES QUE EL ISSS ESTÁ INTERESADO EN ADQUIRIR. LO CUAL DEBERÁ SER DETERMINADO POR LA COMISION DE ALTO NIVEL. LA RECOMENDACIÓN DE LA CEO, DETERMINA Y CONCLUYE QUE LA OFERTA PRESENTADA POR MI REPRESENTADA, NO ES RECOMENDABLE PARA SU ADJUDICACIÓN (FUNDAMENTADA DICHA RECOMENDACIÓN, EN LOS CRITERIOS ANTES RELACIONADOS), SIN EMBARGO, DICHA OFERTE FUE LA MEJOR EVALUADA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS. DEBIDO A QUE CUMPLE CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

RAZONES DE DERECHO.

DICHA RECOMENDACIÓN Y, EN CONSECUENCIA, EL ACTO ADMINISTRATIVO, POR MEDIO DEL CUAL, SE DECLARA DESIERTA LOS CÓDIGOS RELACIONADOS, CARECE DE FUNDAMENTACIÓN LEGAL, YA QUE INCUMPLE LAS BASES DE LICITACIÓN; LOS RAZONAMIENTOS EN LO QUE SE BASA LA RECOMENDACIÓN, NO ESTÁN DEBIDAMENTE CONFIGURADOS Y CONSTITUIDOS; DICHOS RAZONAMIENTOS Y HECHOS CARECEN DE MOTIVACIÓN. VIOLENTANDO CON ESTO, LOS PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA, COMO LO SON: PRINCIPIO DE LEGALIDAD, ANTIFORMALISMO, Y VERDAD MATERIAL; LOS PRINCIPIOS BÁSICOS DE LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES, QUE SE REGIRÁN POR LOS PRINCIPIOS DE LIBRE COMPETENCIA E IGUALDAD. Y CON ELLOS, LOS ARTÍCULOS 43, 55, 56, 59, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (LACAP); ART. 3 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (RELACAP); ART. 3 NÚMEROS 1. 3. Y 8, ART. 21, 23 Y 24 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (LPA).

EN EL PROCESO LICITATORIO, TIENE PRINCIPIOS QUE DEBEN REGIRLO, LOS CUALES ESTÁN DETERMINADOS Y ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES RELACIONADAS.

LA LIBRE COMPETENCIA, EL CUAL DEBERÁ PROPICIAR LA PARTICIPACIÓN DINÁMICA E

INDEPENDIENTE DEL MAYOR NÚMERO DE OFERENTES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN, OTORGÁNDOLES LAS MISMAS CONDICIONES Y OPORTUNIDADES, BAJO LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR LA LEY. ES DECIR, QUE, SUCINTAMENTE SE ESTABLECE LA OPORTUNIDAD DE PARTICIPAR Y COMPETIR JUNTO CON OTROS CONCURRENTES CONFORME A UNOS MISMOS CRITERIOS DE SELECCIÓN, PLANTEANDO LA OFERTA QUE RESULTE MÁS VENTAJOSA A LOS INTERESES DEL ESTADO.

IGUALDAD, QUE OTORGA A TODOS LOS PARTICIPANTES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN, UN TRATO IGUALITARIO DE CONFORMIDAD CON LA LEY, SIN FAVORECER O DISCRIMINAR, POSITIVA O NEGATIVAMENTE, ES DECIR QUE LOS OFERENTES DEBEN OSTENTAR UN TRATO IGUALITARIO FRENTE A LA ADMINISTRACION.

EN EL PRESENTE CASO, A MI MANDANTE LE FUE NOTIFICADA LA DECLARATORIA DE DESIERTA, SIN QUE SE EXPUSIERA NINGUNA RAZÓN LIMITÁNDOSE A DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN EN LOS CÓDIGOS RELACIONADOS; Y CONCLUIR QUE LA OFERTA PRESENTADA POR MI REPRESENTADA, CON BASE EN RAZONAMIENTOS, DE QUE NO CUMPLE POR LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD, CONFORME SE DETERMINA EN EL ROMANO UI (OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO) NUMERO 1. Y 2. DE LAS BASES DE LICITACIÓN, REFERIDA A LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, ESPECÍFICAMENTE NUMERALES 1.1, 1.2 Y 1.2.1. LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA, ESPECÍFICAMENTE LOS CERTIFICADOS DE ANÁLISIS REQUERIDOS CONTIENEN LOS REQUISITOS Y ELEMENTOS, NECESARIOS, SOLICITADOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN. SIN EMBARGO, LA DACABI EN SU INFORME, MANIFIESTA QUE DICHOS CERTIFICADOS SON INCONFORMES, SIN MOTIVAR DEBIDAMENTE, EN QUE CONSTITUYEN DICHA INCONFORMIDAD; DANDO LA IMPRESIÓN QUE ES SIMPLEMENTE UNA INCONFORMIDAD, CON RESPECTO A LA PRESENTACIÓN O FORMATO. LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS AGREGADOS A LA OFERTA, CONTIENEN TODA LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERE Y SOLICITAN SEGÚN LA BASE DE LICITACIÓN, EL FABRICANTE, EMITE UN CERTIFICADO ESTÁNDAR, EL CUAL DIFIERE CON EL FORMATO QUE ELAISSS MANEJA. SIN EMBARGO, DICHOS DOCUMENTOS CONTIENEN TODOS LOS REQUISITOS QUE EL ISSS SOLICITA, LOS CUALES ESTÁN INCORPORADOS EN LOS DOCUMENTOS “ESPECIFICACIÓN DEL PRODUCTO”, PRESENTADO JUNTO CON EL CERTIFICADO DE ANÁLISIS, QUE SE ENCUENTRAN DE LOS FOLIOS 000054 AL 000080 Y 000098 AL 000126 DE NUESTRA OFERTA TÉCNICA. POR TANTO, ES NECESARIO, QUE LA COMISION DE ALTO NIVEL, DETERMINE, SI DICHOS CERTIFICADOS, NO CUMPLEN CON LO REQUERIDO POR LAS BASES DE LICITACIÓN, PARA CONSTITUIRSE VÁLIDAMENTE COMO CRITERIOS PARA NO RECOMENDAR LA ADJUDICACIÓN DE NUESTRA OFERTA.

LA MOTIVACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO EXIGE QUE LA ADMINISTRACION PLASME EN SUS RESOLUCIONES LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO QUE LE DETERMINARON A ADOPTAR SU DECISIÓN. UN PUNTO TRASCENDENTAL DE LA MOTIVACIÓN ES QUE PERMITE EJERCER UN CONTROL DE LEGALIDAD, CONSTATANDO SI ESTAS RAZONES ESTÁN FUNDADAS EN DERECHO, Y SI SE AJUSTAN A LOS FINES QUE PERSIGUE LA NORMATIVA APLICABLE. LA DOCTRINA COINCIDE EN OTORGAR A LA MOTIVACIÓN COMO PRINCIPALES FINALIDADES: DESDE EL PUNTO DE VISTA INTERNO, ASEGURAR LA SERIEDAD EN LA FORMACIÓN DE LA VOLUNTAD DE LA ADMINISTRACION; DESDE EL PUNTO DE VISTA EXTERNO, FORMAL, CONSTITUYE UNA GARANTÍA PARA EL INTERESADO QUE PODRÁ ASÍ IMPUGNAR EN SU CASO EL ACTO, ATACANDO LAS BASES EN QUE SE FUNDA. CON ELLO, LA MOTIVACIÓN TAMBIÉN INCIDE EN EL CONTROL JURISDICCIONAL, EN TANTO POSIBILITA EL ANÁLISIS DEL CRITERIO DE DECISIÓN QUE INDUJO A LA ADMINISTRACION A RESOLVER EN DETERMINADO SENTIDO. LA DICHA MOTIVACIÓN ES NECESARIA, EN TODO ACTO POR MEDIO DEL CUAL SE LIMITEN, SUPRIMAN O DENIEGUEN DERECHOS. ASIMISMO, LA INCONFORMIDAD MANIFESTADA, CLARAMENTE VIOLENTA EL PRINCIPIO GENERAL DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA, DEL ANTIFORMALISMO, QUE DETERMINA, QUE NINGÚN REQUISITO FORMAL QUE NOS SEA ESENCIAL DEBE CONSTITUIR UN OBSTÁCULO QUE IMPIDA INJUSTIFICADAMENTE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, SU TRAMITACIÓN Y SU CONCLUSIÓN NORMAL.

ADEMÁS, HAY QUE SEÑALAR QUE LA SEGURIDAD JURÍDICA CONSTITUYE UN DERECHO CONSTITUCIONAL QUE TIENE TODA PERSONA FRENTE AL ESTADO, EL CUAL TIENE EL CORRELATIVO DEBER PRIMORDIAL E INSOSLAYABLE DE CUMPLIR REAL Y EFECTIVAMENTE LA MATERIALIZACIÓN DE SUS ACTOS TENDENTES A LA CONCRECIÓN DE LAS DISTINTAS MANIFESTACIONES QUE TAL DERECHO POSEE. A LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS, SE LES DIO UN TRATAMIENTO DISTINTO, INCUMPLIÉNDOSE EL ART. 56 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.

COMISION DE ALTO NIVEL, QUE SE NOMBRE DEBERÁ REALIZAR NUEVAMENTE LA REVISIÓN DE LAS OFERTAS A EFECTO DE DETERMINAR, SI LOS RAZONAMIENTOS PARA NO RECOMENDAR LA ADJUDICACIÓN, CUMPLEN CON LOS REQUISITOS LEGALES ENUNCIADOS EN ESTE ESCRITO DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO. LO ANTERIOR A EFECTO DE NO VULNERAR LOS DERECHOS DE PROPIEDAD, EL DERECHO A LA SEGURIDAD JURÍDICA, Y EL PRINCIPIO DE LIBERTAD ECONÓMICA, DE MI REPRESENTADA Y LAS DISPOSICIONES DE LA

LACAP.

POR TANTO, DEBERÁ RESOLVERSE Y DETERMINARSE EN ESTE PROCESO DE REVISIÓN, QUE LA OFERTA PRESENTADAS POR LA SOCIEDAD 8. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA LOS CÓDIGOS 7011085, 7011116 Y 7011117, SI CUMPLE TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITAS Y REQUERIDAS POR LAS BASES DE LICITACIÓN Y QUE DEBE SER RECOMENDADAS DICHA OFERTA PARA SU CORRESPONDIENTE ADJUDICACIÓN.

CON BASE EN LO ANTERIOR Y DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 76, 77, 78 DE LA LACAP; ARTÍCULOS 71 Y 72 DEL REGLAMENTO LACAP, A USTEDES CON TODO RESPETO PIDO:

1. SE ME ADMITA EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN CONTRA EL ACUERDO #2019-2492.DIC., CONTENIDO EN ACTA N° 3881 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2019, REFERIDO A LA LICITACIÓN PUBLICA N° 2Q20000002 DENOMINADA “INSUMOS MEDICOS GENERALES, PARTE II”, POR MEDIO POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS, DECLARAN DESIERTOS LOS CÓDIGOS 7011085, 7011116 Y 7011117 DE LOS CUALES MI REPRESENTADA B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, PRESENTO OFERTA EN LA LICITACIÓN RELACIONADA.

2. SE NOMBRE LA COMISION ESPECIAL DE ALTO NIVEL.

3. QUE LA COMISION DE ALTO NIVEL, REALICE NUEVAMENTE LA REVISIÓN DE LAS OFERTAS A EFECTO DE DETERMINAR, LA CERTEZA DE LOS ARGUMENTOS TÉCNICOS Y ALEGATOS, MANIFESTADOS EN ESTE ESCRITO DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO, DE CONFORMIDAD A LAS BASES DE LICITACIÓN Y LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE.

LO ANTERIOR A EFECTO DE NO VULNERAR LOS DERECHOS DE PROPIEDAD, EL DERECHO A LA SEGURIDAD JURÍDICA, Y EL PRINCIPIO DE LIBERTAD ECONÓMICA, DE MI REPRESENTADA.

4. QUE SE REVOQUE LA RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE DESIERTA #2019-2492.DIC., DE LA LICITACIÓN PUBLICA N° 2Q20000002 DENOMINADA “INSUMOS MEDICOS GENERALES, PARTE II”, DE FECHA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO, DE LOS CÓDIGOS 7011085, 7011116 Y 7011117. Y, EN CONSECUENCIA, SE ADJUDIQUEN A MI REPRESENTADA B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE, LOS CÓDIGOS RELACIONADOS.

➤ **ANÁLISIS DEL RECURSO DE REVISIÓN**

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, SOBRE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO #2020-0032.ENE., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3884, DE FECHA 13 DE ENERO DE 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE NOS HIZO EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO, **HACEMOS LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:**

QUE TAL Y CONSTA EN EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA CEO A FOLIO 00002020 Y 00002019 DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN EN ESTUDIO, LA RECURRENTE NO FUE CONSIDERADA PARA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 7011085, 7011116 Y 7011117 DEBIDO A LO SIGUIENTE PARA LOS TRES CÓDIGOS: “SEGÚN INFORME EMITIDO POR DACABI EL CERTIFICADO DE CALIDAD PRESENTADO PARA ÉSTE CODIGO, ESTA NO CONFORME, POR LO TANTO NO CUMPLE”.

LA RECURRENTE MANIFIESTA NO ESTAR DE ACUERDO CON EL INFORME ELABORADO POR DACABI, EN EL CUAL DETERMINA QUE LOS CERTIFICADOS QUE PRESENTÓ EN SU OFERTA PARA LOS CÓDIGOS QUE RECORRE SON INCONFORMES, ASIMISMO AGREGA QUE EN DICHO INFORME DACABI NO MOTIVA DEBIDAMENTE EN QUE SE CONSTITUYEN DICHA INCONFORMIDAD; Y QUE DICHA MOTIVACIÓN ES NECESARIA, EN TODO ACTO POR MEDIO DEL CUAL SE LIMITEN, SUPRIMAN O DENIEGUEN DERECHOS, SIENDO ÚNICAMENTE UNA INCONFORMIDAD RESPECTO DE LA PRESENTACIÓN O FORMATO, YA QUE TÉCNICAMENTE DICHOS DOCUMENTOS CUMPLEN, CON LOS REQUERIMIENTOS CONTENIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ASIMISMO AGREGA QUE ÉSTA FALTA DE MOTIVACIÓN DE LA CONCLUSIÓN DE INCONFORMIDAD; VIOLENTA EL PRINCIPIO GENERAL DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA, DEL ANTIFORMALISMO, QUE DETERMINA, QUE NINGÚN REQUISITO FORMAL QUE NO SEA ESENCIAL DEBE CONSTITUIR UN OBSTÁCULO QUE IMPIDA INJUSTIFICADAMENTE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, SU TRAMITACIÓN Y SU CONCLUSIÓN NORMAL.

AL RESPECTO DE LO ANTERIOR ÉSTA CEAN, CONSIDERA IMPERATIVO CITAR DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, YA QUE LA RECURRENTE CITA QUE LA SUPUESTA FALTA DE MOTIVACIÓN EN EL INFORME DE DACABI, VIOLENTA EL PRINCIPIO GENERAL DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA, DEL ANTIFORMALISMO DEL ART. 3 NUMERAL 3. DE LA LEY ANTES REFERIDA.

QUE EN EL TITULO VII. DISPOSICIONES FINALES. CAPITULO ÚNICO. DEROGATORIAS. ART 163 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, ESTABLECE:

“LA PRESENTE LEY SERÁ DE APLICACIÓN EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, POR TANTO, QUEDAN DEROGADAS EXPRESAMENTE TODAS LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LEYES GENERALES O ESPECIALES QUE LA CONTRARÍEN, INCLUYENDO LAS QUE REGULEN EL RÉGIMEN DE PROCEDIMIENTOS EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y LA LEY DE LA COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA.

NO OBSTANTE, NO SE DEROGAN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA TRIBUTARIA Y ADUANAL, DE PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN MILITAR, PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y PROCEDIMIENTOS RELATIVOS AL MEDIO AMBIENTE, LOS CUALES SE REGIRÁN POR LO DISPUESTO EN SU LEY ESPECIAL. EN TODO LO NO PREVISTO SE APLICARÁ LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY...” (NEGRITA Y SUBRAYADO NUESTRO)

DICHO LO ANTERIOR LA LEY ESPECIAL PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA ES LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; ES ASÍ QUE EN EL ART 43. LACAP SE ESTABLECE QUE SON LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, LAS QUE CONSTITUYEN EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULARÁ LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA; ASIMISMO ELLAS (LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO) DEBERÁN REDACTAR DE FORMA CLARA Y PRECISA ENTRE OTROS, LOS REQUERIMIENTOS Y LAS ESPECIFICACIONES QUE DEBEN DE CONTENER LAS OFERTAS QUE SE PRESENTARAN PARA QUE SEAN PRESENTADAS EN IGUALDAD DE CONDICIONES.

EN EL MISMO ORDEN DE IDEAS EN EL ART. 45 LACAP DISPONE: “LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO DEBERÁN CONTENER ADEMÁS, LAS EXIGENCIAS SOBRE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONDICIONES ECONÓMICAS, LEGALES, ADMINISTRATIVAS Y EL MODELO GENERAL DEL CONTRATO. LA PRESENTACIÓN DE UNA OFERTA POR EL INTERESADO, DARÁ POR ACEPTADAS LAS INDICACIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO.” (NEGRITA Y SUBRAYADO ES NUESTRO)

AL RESPECTO Y HABIENDO ACLARADO QUE LA PRESENTE LICITACIÓN EL MARCO REGULATORIO LO CONSTITUYEN LAS BASES DE LICITACIÓN, EN EL ROMANO III OFERTA

TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO DETALLA:

1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA. -

Deberá adjuntar a su oferta técnica los documentos siguientes, según las indicaciones establecidas en el apartado REQUISITOS FORMALES SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS y lo definido a continuación:

1.2 Certificados de Calidad y Análisis requeridos:

1.2.1 Para los códigos incluidos en el siguiente cuadro, los ofertantes deberán presentar al menos uno de los certificados de análisis del fabricante o de un laboratorio externo que los productos cumplen con las determinaciones de las normas indicadas por grupo de códigos. Para certificados de análisis: el certificado deberá detallar lote, fecha de fabricación, fecha de vencimiento. **No se aceptarán análisis con más de un año de haber sido realizados.**

CÓDIGOS CON REQUISITO DE CERTIFICADO DE ANÁLISIS DEL FABRICANTE O DE UN LABORATORIO EXTERNO		
GRUPO DE PRODUCTOS	CÓDIGOS QUE APLICAN	NORMA O CARACTERÍSTICA A CUMPLIR
CATÉTERES VENOSOS CENTRALES	7011085	Presentar certificado de control de calidad realizado por el fabricante o un laboratorio externo (con sus rangos de referencia) que incluya al menos lo considerado en las normas ISO 594-2, ISO 10555, Suplemento Dispositivos Médicos Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (Pruebas mínimas a detallar: acabado, dimensiones, esterilidad, pirógenos, reactividad intracutánea, prueba de integridad, resistencia de los ensambles, dureza de Rockwell)
DESCARTABLE PARA VENOCLISIS:	7011091	Presentar certificado de control de calidad realizado por el fabricante o un laboratorio externo (con sus rangos de referencia) que incluya las pruebas del Suplemento para Dispositivos Médicos Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (Pruebas mínimas a detallar en el certificado: acabado, dimensiones, pruebas de integridad, regulación de goteo, resistencia de los ensambles, pirógenos, esterilidad)
EQUIPO DE INFUSION PARA VENOCLISIS	7011116 y 7011117	Presentar certificado de control de calidad realizado por el fabricante o un laboratorio externo (con sus rangos de referencia) que incluya las pruebas del Suplemento para Dispositivos Médicos Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos El ofertante debe presentar los certificados de análisis correspondientes, los cuales deberán detallar para cada prueba la especificación correspondiente y su resultado, además deberá detallar la norma o estándar que cumple, en caso de no cumplir con el estándar mexicano (que es conforme con otra normativa internacional, incluyendo las normas salvadoreñas) Para equipo de infusión para venoclisis el certificado de análisis debe detallar descripción del producto, marca, número de lote y fecha de vencimiento (el certificado de análisis debe corresponder a un lote vigente), las pruebas mínimas requeridas son: <ul style="list-style-type: none"> • Acabado • Dimensiones • Resistencia de los ensambles • Resistencia a la corrosión • Velocidad de flujo Detalles que norma o estándar internacional cumple.

Los certificados de calidad y de análisis requeridos en el numeral 1.2.1 serán revisados por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos del ISSS quienes emitirán un informe a la Comisión Evaluadora de Ofertas sobre los certificados revisados, en los cuales detallarán su conformidad o no conformidad. Los certificados **DEBERÁN** presentarse debidamente identificados, mencionando para qué código o códigos, marca y país se está presentando, **debe subrayarse en el alcance los productos que se están cubriendo**. Los certificados de calidad deberán estar vigentes a la fecha de apertura de ofertas. Presentar únicamente certificados cuyo alcance aplique al producto ofertado.

NOTA: En caso de no presentar los certificados de calidad o de análisis solicitados, o que presentándolos no cumplen con lo requerido, la oferta de los códigos que incumplió no se tomará en cuenta para continuar la evaluación, denominando al oferente **NO ELEGIBLE** para continuar la evaluación de dichos códigos.

POR LO ANTERIOR EN LA BASE DE LICITACIÓN SE ESTABLECE EN LO QUE RESPECTA A LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD Y ANÁLISIS, COMO DEBEN DE SER PRESENTADOS ES DECIR QUE DEBEN DE CONTENER LOS CERTIFICADOS PARA DARSE POR VÁLIDOS, ASIMISMO QUIEN SERÁ ENCARGADO DE LA REVISIÓN DE LOS MISMOS Y DE QUE CUMPLAN CON LO SOLICITADO EN LA BASE, ADEMÁS LA CONSECUENCIA DE NO PRESENTAR LOS CERTIFICADOS CONFORME A LO REQUERIDO.

QUE EL INFORME EMITIDO POR DACABI, PARA LA PRESENTE LICITACIÓN CONSTA A FOLIO 00001826 DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN, EN EL CUAL SI BIEN SE DETALLA CON NO CONFORME, EL ESTATUS DE LOS CERTIFICADOS EVALUADOS, NO ES ÚNICAMENTE UNA

MERA INCONFORMIDAD DE LA FORMA EN LA QUE SE PRESENTAN, COMO LO ASEVERA LA RECURRENTE, SINO QUE ADEMÁS DEL ESTATUS SE DETALLAN UNA A UNA LAS OBSERVACIONES POR LA CUALES LOS CERTIFICADOS PRESENTADOS EN LA OFERTA PARA LOS CÓDIGOS 7011085, 7011116 Y 7011117 LOS CUALES RECURRE NO CUMPLEN CON LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

POR OTRA PARTE ÉSTA CEAN SE REUNIÓ CON EL TÉCNICO ASEGURAMIENTO DE CALIDAD DE DACABI, ESPECIALISTA QUE ELABORÓ EL INFORME EL CUAL IMPUGNA LA RECURRENTE, CON OBJETO DE CONSULTARLE SI LOS CERTIFICADOS PRESENTADOS PARA LOS CÓDIGOS RECURRIDOS CUMPLEN CON LOS REQUISITOS BÁSICOS QUE EL ISSS SOLICITA, MANIFESTÁNDONOS QUE AL ELABORAR EL INFORME ÚNICAMENTE SE LIMITAN A VERIFICAR QUE EL CERTIFICADO DE CALIDAD Y ANÁLISIS CONTENGA LO QUE LA BASE REQUIERE, DETALLANDO ASIMISMO QUE ES LO NO CUMPLEN; Y QUE PARA EL CASO DE LOS CERTIFICADOS PARA LOS CÓDIGOS QUE SE RECURREN NO CUMPLEN CON LO SOLICITADO Y DETALLADO EN LA BASE; POR OTRO LADO SE LE CONSULTÓ EN RELACIÓN A LA AFIRMACIÓN DE LA RECURRENTE EN DONDE EXPRESA QUE EL FABRICANTE EMITE UN CERTIFICADO ESTÁNDAR EL CUAL DIFIERE DEL FORMATO DEL ISSS, A LO QUE CONTESTÓ QUE INDEPENDIENTEMENTE QUE UN FABRICANTE EMITA UN CERTIFICADO CON UN DETERMINADO FORMATO, LA BASE HABILITA A QUE EL CERTIFICADO SEA ELABORADO POR UN LABORATORIO EXTERNO, ES DECIR QUE LA BASE NO SE CIERRA A QUE ÚNICAMENTE DEBA PRESENTAR CERTIFICADO EMITIDO POR EL FABRICANTE, REITERANDO QUE EL CERTIFICADO QUE SE PRESENTE DEBE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES DETALLADAS EN EL CUADRO DEL SUB NUMERAL 1.2.1; AGREGA QUE LA IMPORTANCIA DE SOLICITAR EL DETALLE DE LOS RANGOS EN EL CERTIFICADO ES QUE SE NECESITAN COMPARAR Y EVALUAR LAS PRUEBAS A LAS QUE SE HAN SOMETIDO EL INSUMO MÉDICO Y QUE CUMPLEN SEGÚN LOS RESULTADOS CUANTITATIVOS DEFINIDOS EN LA BIBLIOGRAFÍAS DE REFERENCIA INTERNACIONALES, SE AGREGA NOTA DE FECHA 21 DE ENERO DE 2020 DEL REFERIDO ESPECIALISTA QUE HACE CONSTAR LO ANTERIOR.

DE TODO LO ANTERIOR HABIÉNDOSE DETERMINADO QUE LOS CERTIFICADOS PRESENTADOS POR LA RECURRENTE PARA LOS CÓDIGOS 7011085, 7011116 Y 7011117, NO CUMPLEN CON LO SOLICITADO EN LA BASE EN EL SUB NUMERAL 1.2.1, CORRESPONDÍA APLICAR LO DETALLADO EN EL INCISO ULTIMO DEL MISMO NUMERAL, EL CUAL DICE: *“NOTA: EN CASO DE NO PRESENTAR CERTIFICADOS DE CALIDAD O DE ANÁLISIS SOLICITADOS, O QUE PRESENTÁNDOLOS NO CUMPLEN CON LO REQUERIDO, LA OFERTA DE LOS CÓDIGOS QUE INCUMPLIÓ, NO SE TOMARA EN CUENTA PARA CONTINUAR LA EVALUACION,*

DENOMINANDO AL OFERENTE NO ELEGIBLE PARA CONTINUAR LA EVALUACIÓN DE DICHS CÓDIGOS.”

LA RECURRENTE AGREGA ADEMÁS QUE “...EL ISSS TIENE EXPERIENCIA CON EL PORTAFOLIO DE CATÉTERES, LO CUAL SE PUEDE COMPROBAR CON LA CONTRATACIÓN DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS ANTERIORES A LA PRESENTE; POR EJEMPLO, LA NO. 2Q1900023 ADQUISICIÓN DE INSUMO GENERALES PARTE 1...”

AL RESPECTO DE LA ANTERIOR AFIRMACIÓN ES APLICABLE LO ESTABLECIDO EN EL ART 43 LACAP, EN DONDE REZA QUE LAS BASES DE LICITACIÓN O CONCURSO SON EL MARCO REGULADORIO PARA LA CONTRATACIÓN ESPECIFICA PORQUE NO ES POSIBLE PONDERAR EXPERIENCIA DE LOS CÓDIGOS OFERTADOS CON OTRA LICITACIÓN QUE NO SEA LAS BASES DE LA LICITACIÓN N°2Q2000002 DENOMINADA: “INSUMOS MEDICOS GENERALES PARTE II”, QUE ES LA QUE NOS OCUPA.

POR OTRO LADO LA RECURRENTE MANIFIESTA COMO RAZONES DERECHO DEL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO QUE:”... LA RECOMENDACIÓN (ENTENDEMOS QUE EL INFORME DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2019, EMITIDO POR DACABI) Y, EN CONSECUENCIA, EL ACTO ADMINISTRATIVO, POR MEDIO DEL CUAL, SE DECLARA DESIERTA LOS CÓDIGOS RELACIONADOS (ENTENDEMOS QUE SE REFIERE EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-2492.DIC, CONTENIDO EN EL ACTA N° 3881, DE FECHA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN EL CUAL SE DECLARAN DESIERTOS LOS CÓDIGOS QUE RECORRE), CARECE DE FUNDAMENTACIÓN LEGAL, YA QUE INCUMPLE LAS BASES DE LICITACIÓN; LOS RAZONAMIENTOS EN LO QUE SE BASA LA RECOMENDACIÓN, NO ESTÁN DEBIDAMENTE CONFIGURADOS Y CONSTITUIDOS; DICHS RAZONAMIENTOS Y HECHOS CARECEN DE MOTIVACIÓN. VIOLENTANDO CON ESTO, LOS PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA, COMO LO SON: PRINCIPIO DE LEGALIDAD, ANTIFORMALISMO, Y VERDAD MATERIAL; LOS PRINCIPIOS BÁSICOS DE LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES, QUE SE REGIRÁN POR LOS PRINCIPIOS DE LIBRE COMPETENCIA E IGUALDAD. Y CON ELLOS, LOS ARTÍCULOS 43, 55, 56, 59, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (LACAP); ART. 3 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (RELACAP); ART. 3 NÚMEROS 1. 3. Y 8, ART. 21, 23 Y 24 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (LPA). EN EL PROCESO LICITATORIO, TIENE PRINCIPIOS QUE DEBEN REGIRLO, LOS CUALES ESTÁN DETERMINADOS Y ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES RELACIONADAS...”

ESTA CEAN, RESPECTO DEL INFORME DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2019, EMITIDO POR DACABI, COMO YA SE DIJO ANTES ES CLARO, PUES DETALLAN LOS CERTIFICADOS PRESENTADOS PARA CADA CÓDIGO, ASIMISMO PUNTUALIZA QUE ELEMENTOS NO ESTÁN INCORPORADOS EN LOS CERTIFICADOS PRESENTADOS PARA LOS CÓDIGOS QUE RECORRE, SEGÚN LO REQUERIDO EN LA BASE; Y RESPECTO A LA FALTA DE MOTIVACIÓN QUE ALEGA LA RECORRENTE EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-2492.DIC, NO ESTAMOS DE ACUERDO CON LA FALTA DE MOTIVACIÓN ALEGADA, DEBIDO A QUE EL RECORRENTE ENTENDIÓ PERFECTAMENTE LAS CIRCUNSTANCIAS FÁCTICAS Y JURÍDICAS POR LAS CUALES EL INSTITUTO NO CONSIDERÓ SU OFERTA PARA RECOMENDACIÓN, Y ADEMÁS QUE HA TENIDO ACCESO PARA EJERCER SU DERECHO DE PRESENTAR SU RECURSO DE REVISIÓN, POR LO QUE NO SE ENMARCA EN LO QUE ÉL DENOMINA COMO FALTA DE FUNDAMENTO, TAL Y COMO YA LO SEÑALA LA SENTENCIA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, REF. 368-2008 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2013, POR LO QUE SE DEBERÁ DESESTIMARSE ÉSTE ARGUMENTO.

EN RAZÓN DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LO CONSIGNADO EN LOS ARTS. 1 INCISO ÚLTIMO; 43 AL 45 LACAP Y 3 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP Y CONSIDERANDO QUE EL ANÁLISIS REALIZADA POR LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RESPECTO DE LOS CÓDIGOS 7011085, 7011116 Y 7011117 CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000002, PREVIAMENTE RELACIONADA, SE ENCUENTRA APEGADA A DERECHO Y A LOS PARÁMETROS DE EVALUACIÓN CONTENIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ÉSTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

CONFIRMAR LA DECLARATORIA DE DESIERTO EN CUMPLIMIENTO AL ROMANO III OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO. NUMERAL 1. DOCUMENTACION TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, SUB NUMERAL 1.2. CERTIFICADOS DE CALIDAD Y ANÁLISIS REQUERIDOS, SUB NUMERAL 1.2.1 INCISO ÚLTIMO DE LA BASE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000002, DENOMINADA: “INSUMOS MÉDICOS GENERALES PARTE II”; Y AL ART 43 LACAP, DE LOS CÓDIGOS, SEGÚN DETALLE:

2	7011085	CATÉTER VENOSO 7FR. DE 3 VIAS, 20 - 30 CM DE LONGITUD, CON UNA VIA DE 16G y DOS VIAS 18 G, CON INTRODUTOR, AGUJA, DILATADOR, GUIA METALICA PUNTA EN "J" Y DISPOSITIVOS DE FIJACIÓN A PIEL, ESTERIL.	UN	6,316
3	7011116	SET DE INFUSION CON PUERTO EN "Y", Y AGUJA TIPO MARIPOSA DE 19 G. X 3/4" DE LONGITUD, EN ANGULO DE 90 GRADOS CON EXTENSION DE 8"	SET	1,151
4	7011117	SET DE INFUSION CON PUERTO EN "Y", Y AGUJA TIPO MARIPOSA DE 20 G. X 3/4" DE LONGITUD, EN ANGULO DE 90 GRADOS CON EXTENSION DE 8"	SET	1,678

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-2492.DIC, CONTENIDO EN ACTA N° 3881, DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2019.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **DECLARATORIA DE DESIERTO** EN CUMPLIMIENTO AL ROMANO III OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO. NUMERAL 1. DOCUMENTACION TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, SUB NUMERAL 1.2. CERTIFICADOS DE CALIDAD Y ANÁLISIS REQUERIDOS, SUB NUMERAL 1.2.1 INCISO ÚLTIMO DE LA BASE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000002, DENOMINADA: “INSUMOS MÉDICOS GENERALES PARTE II”; Y AL ART 43 LACAP, DE LOS CÓDIGOS, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

2	7011085	CATÉTER VENOSO 7FR. DE 3 VIAS, 20 - 30 CM DE LONGITUD, CON UNA VIA DE 16G y DOS VIAS 18 G. CON INTRODUTOR, AGUJA, DILATADOR, GUIA METALICA PUNTA EN "J" Y DISPOSITIVOS DE FIJACIÓN A PIEL, ESTERIL.	UN	6,316
3	7011116	SET DE INFUSION CON PUERTO EN "Y", Y AGUJA TIPO MARIPOSA DE 19 G. X 3/4" DE LONGITUD, EN ANGULO DE 90 GRADOS CON EXTENSION DE 8"	SET	1,151
4	7011117	SET DE INFUSION CON PUERTO EN "Y", Y AGUJA TIPO MARIPOSA DE 20 G. X 3/4" DE LONGITUD, EN ANGULO DE 90 GRADOS CON EXTENSION DE 8"	SET	1,678

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-2492.DIC, CONTENIDO EN ACTA N° 3881, DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2019; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.12. Recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel referente a los recursos de revisión acumulados e interpuestos por las sociedades: **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. de C.V. y EQUIMSA, S.A. de C.V.**, en contra de la **adjudicación del código A904001**, contenido en la **Licitación Pública N° 2Q20000013** denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE ULTRASONIDO PORTÁTIL PARA H. MÉDICO QUIRÚRGICO Y VENTILADOR DE TRANSPORTE PARA H. MÉDICO QUIRÚRGICO Y U.M. USULUTÁN DEL ISSS**”, a favor de OXI-RENT, S.A. de C.V.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Héctor Gustavo Quintanilla Renderos, miembro de la comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración la recomendación referente a los recursos de revisión acumulados e interpuestos por las sociedades: **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. de C.V. y EQUIMSA, S.A. de C.V.**, en contra de la **adjudicación del código A904001 VENTILADOR DE**

TRANSPORTE, contenido en la **Licitación Pública N° 2Q20000013** denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE ULTRASONIDO PORTÁTIL PARA H. MÉDICO QUIRÚRGICO Y VENTILADOR DE TRANSPORTE PARA H. MÉDICO QUIRÚRGICO Y U.M. USULUTÁN DEL ISSS**”, a favor de OXI-RENT, S.A. de C.V., según el acuerdo de Consejo Directivo #2019-2491.DIC., contenido en el acta N° 3881, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve.

Explicó que en la reunión el licenciado Quintanilla Renderos dijo que después de verificar el expediente del proceso de compra, los aspectos técnicos, legales, financieros y administrativos establecidos en la base de la presente licitación pública, y analizar los argumentos de las sociedades recurrentes y la adjudicada, la CEAN recomienda:

- I. Revocar** la adjudicación del código **A904001** a favor de **OXI-RENT, S.A. de C.V.**, según el detalle siguiente:

CORR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD RECOMENDADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO RECOMENDADO	CANTIDAD RECOMENDADA POR	MONTO TOTAL RECOMENDADO
1	A904001	VENTILADOR DE TRANSPORTE	VENTILADOR DE TRANSPORTE, PARA PACIENTES INFANTE, PEDIÁTRICO Y ADULTO, CICLADO POR PRESIÓN Y VOLUMENT, CON MALETÍN DE TRANSPORTE Y STAND VÁLVULA EXHALATORIA INCORPORADA AL VENTILADOR	OXI-RENT, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	CAREFUSION	LTV1200	ESTADOS UNIDOS	UN	\$22,660.00	3	\$67,980.00
TOTAL RECOMENDADO												\$67,980.00

- II. Declarar desierto** el código A904001, según detalle:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
1	A904001	VENTILADOR DE TRANSPORTE	UN	3

Contenido en la **Licitación Pública N° 2Q20000013** denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE ULTRASONIDO PORTÁTIL PARA H. MÉDICO QUIRÚRGICO Y VENTILADOR DE TRANSPORTE PARA H. MÉDICO QUIRÚRGICO Y U.M. USULUTÁN DEL ISSS**”.

El Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel respecto a los recursos de revisión interpuestos por las sociedades Infra de El Salvador, S.A. de C.V. y Equimsa, S.A. de C.V., la cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0172.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN

ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO 00** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA MEDIANTE EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0041.ENE., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3884, DE FECHA 13 DE ENERO DE 2020, PARA ANALIZAR LOS RECURSOS DE REVISIÓN PRESENTADOS POR **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Y EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, QUE FUERON ADMITIDOS MEDIANTE LOS ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0039.ENE. Y #2020-0040.ENE., RESPECTIVAMENTE, Y ACUMULADOS MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0041.ENE., TODOS LOS ACUERDOS CONTENIDOS EN EL ACTA N° 3884, DE FECHA 13 DE ENERO DE 2020, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO: A904001, A FAVOR DE A FAVOR DE **OXI-RENT, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000013 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE ULTRASONIDO PORTÁTIL PARA H. MÉDICO QUIRÚRGICO Y VENTILADOR DE TRANSPORTE PARA H. MÉDICO QUIRÚRGICO Y U.M. USULUTÁN DEL ISSS**”, AL RESPECTO SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

I. ARGUMENTOS DE LAS SOCIEDADES RECURRENTE.

i. INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. MANIFESTÓ:

““(…) **PARA LO CUAL ME FUNDO EN LAS RAZONES DE HECHO Y DERECHO, QUE CONTINUACIÓN RESPETUOSAMENTE EXPONGO: (…)** NO ESTAMOS DE ACUERDO CON DICHA RESOLUCIÓN, DEBIDO A LO EXPUESTO A CONTINUACIÓN: ---- EN LA OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA OXI-RENT, S.A. DE C.V. (...) EN LA ESPECIFICACIONES TÉCNICA DEL EQUIPO SOLICITADO N°. 3 “**PARA UTILIZARSE EN ÁREA DE RESONANCIA MAGNÉTICA**” (ETR). ---- ESTA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA NO SE CUMPLE POR LA SOCIEDAD OXI-RENT S.A. DE C.V., (...) OFERTÓ ESTA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA: “PUEDA SER UTILIZADO EN ÁREA DE RM, USANDO CIRCUITO QUE CUMPLA CON NORMA CAN/CSA, IEC 601-1-2 (CIRCUITO DE 3 METROS)”, 7 DE 9, FOLIO 2502. ---- EL VENTILADOR DE TRANSPORTE OFERTADO POR OXI-RENT, S.A. DE C.V. MARCA: CAREFUSION, MODELO: LTV1200, NO CUMPLE CON ESTA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA; YA QUE EN LAS REFERENCIAS CITADAS: 7 DE 9, FOLIO 2502, MANUAL DEL OPERADOR PAG. A-11 SE EXPRESA Y SEÑALA CLARAMENTE QUE S LA GUÍA Y DECLARACIÓN DEL FABRICANTE A LA INMUNIDAD ELECTROMAGNÉTICA, LO CUAL NO AFIRMA O CERTIFICA QUE EL EQUIPO PUEDE UTILIZARSE EN ÁREA DE RESONANCIA MAGNÉTICA (RM). ---- LA **COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNÉTICA** (TAMBIÉN CONOCIDA POR SUS SIGLAS **CEM** O **EMC**) ES LA RAMA QUE ESTUDIA LOS MECANISMOS PARA ELIMINAR, DISMINUIR Y PREVENIR LOS EFECTOS DE ACOPLAMIENTO ENTRE UN EQUIPO ELÉCTRICO O ELECTRÓNICO Y SU ENTORNO

ELECTROMAGNÉTICO, AÚN DESDE SU DISEÑO, BASÁNDOSE EN NORMAS Y REGULACIONES ASEGURANDO LA CONFIABILIDAD Y SEGURIDAD DE TODOS LOS TIPOS DE SISTEMAS EN EL LUGAR DONDE SEAN INSTALADOS Y BAJO UN AMBIENTE ELECTROMAGNÉTICO ESPECÍFICO. ----- SE DICE QUE UN EQUIPO ES ELECTROMAGNÉTICAMENTE COMPATIBLE, CUANDO FUNCIONA EN UN AMBIENTE ELECTROMAGNÉTICO DE FORMA SATISFACTORIA Y SIN PRODUCIR INTERFERENCIAS O PERTURBACIONES ELECTROMAGNÉTICAS QUE AFECTEN LA OPERACIÓN NORMAL DE CUALQUIER APARATO O DISPOSITIVO QUE SE ENCUENTRA EN ESE AMBIENTE, ES DECIR, QUE UN EQUIPO ES COMPATIBLE Y ESTA APTO PARA TRABAJAR CERCA DE CABLEADO DE ALTA TENSIÓN LOS CUALES DEBIDO AL ALTO VOLTAJE GENERAN UN AMBIENTE ELECTROMAGNÉTICO QUE PUEDE AFECTAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO, O EL MISMO ELECTROMAGNETISMO GENERADO POR LOS CELULARES, LO CUAL NO ES LO MISMO QUE PUEDA SER UTILIZADO EN EL AMBIENTE DE RESONANCIA MAGNÉTICA (RM). ----- ADEMAS, EN LA CARTA DE LA OFERTA ECONÓMICA QUE PRESENTÓ JUNTO CON LA OFERTA LA EMPRESA OXIRENT S.A, DE C.V, OFRECE EL MODELO: LTV1200, EL CUAL NO ESTA DISEÑADO PARA SER UTILIZADO EN ÁREA DE RESONANCIA MAGNÉTICA (RM). ----- EN EL MANUAL DEL OPERADOR 7 DE 9, FOLIO 2502, SE DETALLAN 3 TIPOS DE VENTILADORES (**VENTILADOR LTV1200/1150 Y SISTEMA LTV1200 CONDICIONAL PARA RM**). (...) EN LA ESPECIFICACIONES TÉCNICA N°. 5 **“ERGONÓMICO Y PORTÁTIL PARA TRASLADO EN VEHÍCULO TERRESTRE, AÉREO E INTRAHOSPITALARIO CON ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU USO. EN TODOS ESTOS CASOS O FORMAS DE USO INMEDIATO.”** (ETR). (...) NO SE CUMPLE (...) *LA CUAL FUE EVALUADA COMO SI CUMPLE:* ----- EL VENTILADOR DE TRANSPORTE OFERTADA MARCA: CAREFUSION, MODELO: LTV1200, NO CUMPLE CON ESTA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA. EN LAS REFERENCIAS CITADAS: 7 DE 9, FOLIO 2494, BROCHURE PAG. 2, NO ESPECÍFICA SI SE PUEDE USAR EN EL TRASLADO EN VEHÍCULO TERRESTRE O AÉREO. (...) EN LA ESPECIFICACIONES TÉCNICA N°. 39 **“POR CADA EQUIPO SE REQUIERE DOS (2) CIRCUITOS COMPLETOS REUTILIZABLES PARA PACIENTE ADULTO, PARA SER UTILIZADOS EN RESONANCIA MAGNÉTICA; DE 3 A 5 METROS DE LARGO O RANGO MAS AMPLIO, DE SILICÓN PESO LIVIANO, O HYTREL, LIBRE DE PVC., CON SUS RESPECTIVAS VÁLVULAS COMPLETAS Y SENSORES DE FLUJO REUTILIZABLES. SI EL MODELO A OFERTAR REQUIERE UN SET ESPECIFICO, ENTREGAR LOS ORIGINALES DE FABRICA EN SUSTITUCIÓN DE LOS DESCRITO AL INICO DEL ÍTEM CON SUS RESPECTIVAS VÁLVULAS COMPLETAS Y SENSORES DE FLUJO REUTILIZABLES”** (ETG). (...) NO SE CUMPLE (...) OFERTÓ PARA ESTA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA: (SE ENTREGARÓ CIRCUITOS REUTILIZABLE COMPLETO, PARA PACIENTE ADULTO ENTRE 3 A 5 METROS DE LARGO (2 UNIDADES POR CADA EQUIPO) TOMO 7 DE 9, FOLIO 2496. ----- EN REFERENCIA CITADAS (CATALOGO PRODUCTOS LTV) NO SE

PUEDE CONFIRMAR LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: QUE SEA DE SILICÓN, PESO LIVIANO Y LIBRE DE PVC ADEMÁS QUE SE PUEDA USAR EN RM, POR LO QUE SE SOLICITA INDICAR EN QUE PARTE DE SU OFERTA SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO, TOMO 7 DE 9, FOLIO 2484, POR TAL RAZÓN NO CUMPLE CON ESTA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA. ---- AL REALIZAR DE NUEVO EL CÁLCULO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA QUE PRESENTÓ LA SOCIEDAD OXI-RENT, S.A. DE C.V. RESTÁNDOLE LOS PUNTOS ANTES EXPUESTOS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: 3, 5, 39, SE TENDRÍAN QUE RESTAR 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (ETR) Y 1 (ETG), CON LO CUAL OBTENDRÍA UNA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA DE 81% ---- POR TODO LO ANTERIOR SE COMPRUEBA QUE LA SOCIEDAD OXI-RENT, S.A. DE C.V. PARA EL CÓDIGO: **A904001**, EQUIPO: **VENTILADOR DE TRANSPORTE** NO CUMPLE CON EL 90% DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS QUE ES LO MÍNIMO, POR LO TANTO NO ES ELEGIBLE PARA SER ADJUDICADO. (...) PO LO ANTES EXPUESTO, HONORABLES SEÑORES DEL CONSEJO DIRECTIVO, ATENTAMENTE, **SOLICITO:** (...) SE REVOQUE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO NO. A904001, VENTILADOR DE TRANSPORTE, A LA SOCIEDAD OXI-RENT, S.A. DE C.V. (...) 3. SE ADJUDIQUE A MI REPRESENTADA INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. EL CÓDIGO NO. A904001, VENTILADOR DE TRANSPORTE, POR HABER PRESENTADO UNA OFERTA QUE CUMPLE CON LO SOLICITADO (...)"

ii. **EQUIMSA, S.A. DE C.V. SEÑALÓ:**

““(…) RAZONES DE HECHO: ---- QUE LA RAZÓN DE HECHO QUE MOTIVA EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN ES QUE MÍ REPRESENTADA NO FUE ADJUDICADA A PESAR DE **SI CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE GESTIÓN DE COMPRA Y SER LOS QUE MAYOR CUMPLIMIENTO POSEEMOS RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE REQUIERE LA INSTITUCIÓN** (...) ACLARACIÓN A LA RAZÓN: (...) SEÑALAMOS A CONTINUACIÓN LOS ASPECTOS POR LOS QUE CONSIDERAMOS QUE LA EMPRESA ADJUDICADA NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LA BASE DE LICITACIÓN: ---- **I. PARA LA ETR 4 LA CUAL EXPRESA: “PARA UTILIZAR EN ÁREA DE RESONANCIA MAGNÉTICA”** ---- LA OFERTA PRESENTADA POR OXI-RENT, S.A. DE C.V., **NO CUMPLE CON ESTE ÍTEM** YA QUE SE PUDO CONSTATAR EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN EL MANUAL DEL OPERADOR PAGINAS A-10 Y A-11 Y FOLIO 0002502, QUE SE PRESENTA LA GUÍA Y DECLARACIÓN DEL FABRICANTE A LA INMUNIDAD ELECTROMAGNÉTICA LA CUAL DESCRIBE QUE ES POSIBLE SU USO EN AMBIENTES COMERCIALES O UN AMBIENTE TÍPICO HOSPITALARIO, **NO DESCRIBE O ATESTA QUE ES POSIBLE SU USO EN UNA SALA CON UN EQUIPO DE RESONANCIA MAGNÉTICA; TAMPOCO ESPECIFICA TEXTUALMENTE QUE SE DEBE DE USAR UN CIRCUITO ESPECIAL CON UNA LONGITUD MÍNIMA DE TRES METROS DE DISTANCIA,**

ADEMÁS NO MENCIONA QUE TIPO DE MATERIAL DEBE DE USARSE EN CIRCUITOS PARA NO AFECTAR EL USO CON EL EQUIPO DE RESONANCIA MAGNÉTICA ----- LAS DECLARACIONES DE COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNÉTICA SON NORMALMENTE PRESENTADAS POR LA MAYORÍA DE FABRICANTES DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS PARA VERIFICAR LA COMPATIBILIDAD DE LOS EQUIPOS EN ENTORNOS ELECTROMAGNÉTICOS Y RADIO FRECUENCIAS EN AMBIENTES NATURALMENTE MODERADOS, ES DECIR ENTORNOS ELECTROMAGNÉTICOS CAUSADOS POR RADIOFRECUENCIAS DE RADIO AM Y FM Y TRANSMISIONES DE TV. ----- POR LO CUAL CONSIDERAMOS QUE LA OFERTA PRESENTADA POR OXI-RENT, S.A. DE C.V., NO CUMPLE CON LO SOLICITADO PARA ESTE ÍTEM YA QUE NO ESPECIFICA QUE SE PUEDE USAR EN ENTORNOS MAYORES A 1.5 TESLA HASTA 3 TESLA QUE ES LA INTENSIDAD DEL CAMPO MAGNÉTICO CAUSADO POR UN EQUIPO DE RESONANCIA MAGNÉTICA PUDIENDO CAUSAR MAL FUNCIONAMIENTO EN EL EQUIPO O AFECTANDO DIRECTAMENTE AL PACIENTE, ADEMÁS DE POSIBLES INTERFERENCIAS, RUIDO O ARTEFACTO ELÉCTRICO EN LOS ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA INFLUYENDO NEGATIVAMENTE EN EL DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES. (...) **II. PARA LA ETR 5 “ERGONÓMICO Y PORTÁTIL PARA TRASLADO EN VEHÍCULO TERRESTRE, AÉREO E INTRAHOSPITALARIO CON ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU USO. EN TODOS ESTOS CASOS O FORMAS DE USO INMEDIATO”** ----- EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (...) PARA ESTE ÍTEM SEGÚN FOLIO 0002494 DICE DE FORMA TEXTUAL: “A UNA FRACCIÓN DEL TAMAÑO DE SISTEMAS EQUIPADOS EN FORMA SIMILAR EL VENTILADOR LTV1200 OFRECE HERRAMIENTAS DE VENTILACIÓN QUE NECESITA, DONDE LAS NECESITA (ATENCIÓN MEDICA CRITICA, DEPARTAMENTO DE EMERGENCIAS, TRASLADO DE PACIENTES Y TRATAMIENTOS DE LARGO PLAZO)”. ----- PODEMOS DESTACAR QUE EN ESTE APARTADO QUE NO SE MENCIONA LA PORTABILIDAD Y LA ERGONOMÍA DEL EQUIPO, TAMPOCO EL USO PARA TRASLADOS EN VEHÍCULO TERRESTRE, AÉREO E INTRAHOSPITALARIO TAL COMO SE REQUIERE EN LA ETR, POR LO CUAL CONSIDERAMOS QUE ESTE APARTADO NO CUMPLE CON LO SOLICITADO, ESTE PUNTO NO DEBERÍA SER CONSIDERADO A EVALUACIÓN TÉCNICA POR PARTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA. ----- ES DE RESALTAR QUE A NUESTRA SOCIEDAD EQUIMSA, S.A. DE C.V. NO FUE TOMADA EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICACIÓN A PESAR QUE SE OFRECE UN VENTILADOR DEDICADO ESPECÍFICAMENTE PARA AMBIENTES DE RESONANCIA MAGNÉTICA CON LA OPCIÓN DE SER UN EQUIPO TRANSPORTABLE DEBIDO A LA FACILIDAD CON LA QUE SE PUEDE DESMONTAR DE SU CARRO POR LO QUE SE OFRECÍA UN EQUIPO: ----- ESBELTO, FLEXIBLE Y CÓMODO, QUE INCLUYE: ----- - KIT DE TRANSPORTE PARA TRASLADO EN VEHÍCULO ----- - PLACA DE MONTAJE CON BLOQUEO RÁPIDO Y ASA DE MONTAJE UNIVERSAL PARA MOVILIDAD Y PORTABILIDAD DEL DISPOSITIVO. POR LO TANTO, CONSIDERAMOS QUE NO

SE HA MANTENIDO EL PRINCIPIO DE EQUIDAD Y NEUTRALIDAD EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN FAVORECIENDO DE ESTA MANERA A LA SOCIEDAD ADJUDICADA: OXI-RENT, S.A. DE C.V. ----- **III. EN ETG 16: AUDIBLES Y PRIORIZADAS EN 3 NIVELES.** ----- LA SOCIEDAD ADJUDICADA OXI-RENT, S.A. DE C.V., PRESENTA EN SU OFERTA SEGÚN FOLIO 0002837 Y PÁGINA 9-1 DEL MANUAL DEL OPERADOR EL SIGUIENTE APARTADO: ----- EN LA OFERTA SE DEFINE: ----- <<CUENTA CON SET DE ALARMAS AUDIBLES, VISIBLES, ALARMAS FIJAS Y VARIABLES QUE DETECTAN LAS EMERGENCIAS>> ----- ESTAS ALARMAS NO ESTÁN PRIORIZADAS EN TRES NIVELES AL NO TENER UN APANTALLA AMPLIA NO SE PUEDE TENER INFORMACIÓN SOBRE LA PRIORIDAD DE LA ALARMA, EL APARTADO MENCIONA QUE SON ALARMAS FIJAS Y VARIABLES, PERO NO SE DEFINE EL NIVEL DE PRIORIDAD DE LA ALARMA. LA ESPECIFICACIÓN ES CLARA EN HACER MENCIÓN QUE SE REQUIEREN 3 NIVELES PRIORIZADOS, POR LO QUE CONSIDERAMOS QUE NO SE CUMPLE CON LO REQUERIDO. ---- **IV. EN LA ETG 23: VISUALIZACIÓN DE PARÁMETROS PROGRAMADOS Y MEDIDOS** ---- NUESTRA SOCIEDAD EQUIMSA, S.A. DE C.V. (...) POR LO QUE **SE SUPERA EL REQUERIMIENTO MÍNIMO DE ESTE ÍTEM.** ----- **LA SOCIEDAD OXI-RENT, S.A. DE C.V., OFRECE PARA LA ETG 23:** ----- SEGÚN LAS PAGINAS A-1 Y A-2 DEL MANUAL DEL OPERADOR Y FOLIO 0002499: ----- “CUENTA CON CONTROLES PARA PROGRAMAR Y DEDICCIÓN” -----Y SEGÚN EL FOLIO 0002310 ----- “SELECCIÓN DE PANTALLA: CONMUTA ENTRE EL DESPLAZAMIENTO DE LA PANTALLA MANUAL O AUTOMÁTICO Y CAMBIA EL MONITOR QUE SE MUESTRA” ----- ES DECIR, QUE SOLO SE MUESTRA UN “DISPLAY DE CRISTAL DE 7 SEGMENTOS” EN UNA LÍNEA DE DATOS PRODUCIDA POR UNA MATRIZ DE 5X7, EN EL MODO AUTOMÁTICO PARA CAMBIAR DE DATOS ESTE REPRESENTA UN RETRASO DE 3 SEGUNDOS PARA PODER OBSERVAR OTRO DATO, Y DE MANERA MANUAL SE DEBE DE PRESIONAR UNA TECLA LLAMADA “SELECT” PARA PODER APRECIAR LOS DATOS, ES DECIR, SI EL PROFESIONAL DE TERAPIA RESPIRATORIO O EL PROFESIONAL CLÍNICO QUE DESEE UNA APRECIACIÓN GLOBAL DE LOS DATOS DEBE ESPERAR PARA QUE LA PANTALLA CAMBIE O SELECCIONARLO DE FORMA MANUAL, EN EL PEOR DE LOS CASOS SI ESTOS SE ENCUENTRAN EN PROCEDIMIENTOS CON EL PACIENTE NO HAY UNA APRECIACIÓN OPORTUNA DE LA **INFORMACIÓN DEL MONITOREO VENTILATORIO YA QUE SOLO SE PRESENTA UNO A LA VEZ EN UN VISOR QUE ES UNA MATRIZ DE PUNTOS DE 5X7 ENCENDIDA POR SEGMENTOS**, ESO PUEDE SERVIR PARA MODALIDADES VENTILATORIAS QUE DEPENDEN SOLO DE UN DATO POR EJEMPLO CPAP, PERO EN MODOS VENTILATORIOS CONVENCIONALES SE TIENEN QUE PROGRAMAR AL MENOS 3 VARIABLES QUE DEBEN DE MOSTRARSE Y SER MONITOREADAS EN TIEMPO REAL, LA ESPECIFICACIÓN ES CLARA AL DECIR QUE SE DEBE DE TENER VISUALIZACIÓN DE PARÁMETROS PROGRAMADOS Y MEDIDOS, Y ESTA NO DEBE SER POR PARTES, POR LO QUE

CONSIDERAMOS QUE EL COMITÉ EVALUADOR NO DEBIÓ TOMAR ESTE PUNTO COMO VÁLIDO Y NO SOMETERLO A LA EVALUACIÓN TÉCNICA POR NO CUMPLIR EN SU TOTALIDAD CON LO REQUERIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN; YA QUE SE TIENE UNA TECNOLOGÍA MEJOR Y SUPERIOR QUE CUMPLEN CON ESTE ÍTEM COMO LO EXPUESTO POR NUESTRA EMPRESA ANTERIORMENTE AL INICIO DE LA OBSERVACIÓN DE ESTE ÍTEM; Y SEGÚN O VISTO EN LA REVISIÓN DE EXPEDIENTE EL EQUIPO ADJUDICADO EXISTE UNA PANTALLA EXTERNA “LTM” DONDE SE PROPORCIONA LA CAPACIDAD DE MONITOREO, PERO O HAY ESPECIFICACIONES QUE ESTA PANTALLA SEA COMPATIBLE CON RESONANCIA MAGNÉTICA APARTE DE QUE HACE MÁS GRANDE EL EQUIPO Y PESADO QUITANDO DE ESTA MANERA QUE SEA UN EQUIPO DE PORTABLE Y DE TRANSPORTE, MÁS BIEN ESTACIONARIO, POR LO CUAL NO SEBE DE CONSIDERARSE COMO UNA OPCIÓN TAMPOCO ESTA MODALIDAD. ----- **V. PARA LA ETR 24 SIEMPRE EN LA SECCIÓN DE MONITOREO VENTILATORIO.** ----- SE PIDE UN MONITOREO DE CONCENTRACIÓN DE OXIGENO DEL 21% AL 100%, SEGÚN EL FOLIO 0002310 INSPECCIONADO EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE SE EXPONE LO SIGUIENTE: ----- O2% (SOLO EN EL LTV1200) DEL 21 A 100%, PERO ESTA SECCIÓN DETALLA SOBRE LOS AJUSTES DE PARÁMETROS. ----- EL EQUIPO DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA NO TIENE UN MONITOREO EN TIEMPO REAL DE LA CONCENTRACIÓN DE FIO2, SI BIEN POSEE TURBINA EL EQUIPO NADA MÁS SE LIMITA AL AJUSTE DEL PARÁMETRO DEL 21 AL 100% Y NO AL MONITOREO EN SÍ, LO QUE OCURRE TAMBIÉN EN EL EQUIPO DE LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR CON EL VENTILADOR DE TRANSPORTE MODELO OXYLOG 3000 DE DRAGER (CONCENTRACIÓN DEL 40% AL 100%), SON EQUIPOS QUE NO POSEEN LA CAPACIDAD DE MONITOREO EN TIEMPO REAL DE LA CONCENTRACIÓN DE OXIGENO QUE ES LO QUE SE PIDE EN ESTE PUNTO A EVALUAR, ADEMÁS QUE EL EQUIPO DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA NO POSEE LA CAPACIDAD DE MONITOREO DE ESTA FUNCIÓN COMO TAL YA QUE NO SE DESCRIBE EN EL MANUAL DEL OPERADOR EN LA SECCIÓN DE PARÁMETROS A MONITOREAR SEGÚN LO INSPECCIONADO EN LA PÁGINA 8-2 DEL MANUAL DEL OPERADOR, LO CUAL NOS LLEVA A LA SIGUIENTE CONCLUSIÓN DE LA ETG 20 QUE NO EXISTE ALARMA PARA FIO2 BAJA. ----- **VI. ETG 20 ALARMA DE FIO2 BAJA.** ----- EL EQUIPO DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA LTV 1200, AL NO TENER UN MONITOREO DE FIO2 NO PUEDE PRODUCIR LA ALARMA DE FIO2 BAJA, SI BIEN EN EL MANUAL DEL OPERADOR SE PRESENTA LA ALARMA DE “PRES O2 ALTA” NO ES MÁS QUE EL RESULTADO QUE SE HA CAMBIADO LA CONFIGURACIÓN DEL MODO DE SUMINISTROS DE OXÍGENO YA SEA POR ALTA PRESIÓN O BAJA PRESIÓN (PÁGINA 9-12 DEL MANUAL DEL OPERADOR); CUANDO DEBERÍA SER QUE CUANDO EL OXÍGENO MEDIDO ES MENOR AL ESTABLECIDO POR EL OPERADOR SIENDO LO REQUERIDO PARA ESTE ÍTEM, POR LO TANTO CONSIDERAMOS QUE NO DEBE SER TOMADO EN CUENTA ESTE ÍTEM COMO

VÁLIDO. ----- RAZONES DE DERECHO: ----- **RETOMANDO TODAS LAS PRUEBAS EN ESTE DOCUMENTO PLASMADAS EN RELACIÓN A TODO LO ANTES EXPUESTO PODEMOS DETERMINAR LO SIGUIENTE:** ----- SE HAN DETECTADO UN TOTAL DE 6 INCUMPLIMIENTOS SEGÚN EL DETALLE: ----- ETR: 4, 5 Y 24 ----- ETG: 16, 23 Y 20 ----- POR LO QUE SOLICITAMOS QUE LA ADJUDICACIÓN A LA SOCIEDAD OXI-RENT, S.A. DE C.V., SEA REVOCADA POR LOS INCUMPLIMIENTOS DE LOS ANTES DESCRITOS Y QUE SE ADJUDIQUE A NUESTRA SOCIEDAD EQUIMSA, S.A. DE C.V. POR POSEER EL MAYOR NÚMERO DE CUMPLIMIENTOS EN LA OFERTA CONVIRTIÉNDOSE EN EL EQUIPO QUE MÁS CUMPLE CON LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN. (...) AÑADIENDO INFORMACIÓN SE ENCONTRÓ OTRO INCUMPLIMIENTO DURANTE NUESTRA VISITA DE REVISIÓN DEN EXPEDIENTE SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE: ----- **ETG 20: ALARMA DE FIO2 BAJA:** ----- SEGÚN TABLA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OXYLOG 3000 PLUS NO TIENE UNA MEDICIÓN DIRECTA DE LA FIO2, SINO QUE ESTE PARÁMETRO ES CALCULADO, ES DECIR, NO HAY UNA MEDICIÓN DIRECTA, POR LO CUAL TAMPOCO EXISTE UNA ALARMA FIO2 BAJA COMO TAL, YA QUE ESTA MUESTRA ÚNICAMENTE EL VALOR AJUSTADO POR EL USUARIO EN PANTALLA. ----- COMO DATO IMPORTANTE SE HA VERIFICADO QUE LA EVALUACIÓN DE LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. SE HA TOMADO COMO ETG EL PUNTO DEL **ÍTEM 24**, CUANDO EXISTE UNA INCONGRUENCIA EN EL DATO SEGÚN BASE YA QUE ESTÁ CALIFICADA COMO ETR Y ETG AL MISMO TIEMPO, A NUESTRA CONSIDERACIÓN Y LA VISTA DE LA IMPORTANCIA DE ESTE ÍTEM DEBE DE DESCALIFICARSE COMO ETR TENIENDO DE ESTA FORMA LA SOCIEDAD MENCIONADA LA CANTIDAD DE 3 INCUMPLIMIENTOS EN ETR Y 1 INCUMPLIMIENTO EN ETG, POR LO CUAL TAMPOCO DEBE TOMARSE EN CUENTA PARA SER ADJUDICADA. ----- OBRE LA ADJUDICACIÓN A LA SOCIEDAD OXIRENT S.A. DE C.V. EXISTE Y PRECEDE UN ANTECEDENTE HISTÓRICO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NO 2Q19000014, LA CUAL FUE DECLARADA DESIERTA YA QUE LAS EMPRESAS QUE INTERPUSIERON RECURSOS HACEN NOTA A VARIAS SIMILITUDES POR LAS CUALES NUESTRA SOCIEDAD EQUIMSA S.A. DE C.V. HA INTERPUESTO EN ESTA NOTA QUE SE APRECIA EN LA SIGUIENTE TABLA (SE ANEXA COPIA DE LA DECLARACIÓN DESIERTA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A9040001) ----- CONCLUSIÓN: ----- ACLARADOS ESTOS PUNTOS Y POR SER LOS EQUIPOS QUE EL ISSS HA REQUERIDO EN SUS BASES DE LICITACIÓN CONSIDERAMOS QUE SE DEBE ADJUDICAR A MI REPRESENTADA EQUIMSA S.A. DE C.V. POR SER QUIEN HA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA “OFERTA ELEGIBLE”, AL IGUAL QUE OFRECEMOS PRODUCTOS DE ALTA CALIDAD POR SER UN EQUIPO DE ALTA GAMA CON RECONOCIMIENTO INTERNACIONAL EN VENTILACIÓN Y QUE ESTÁN EN USO EN HOSPITALES DE PRIMER NIVEL SIN REPORTES DE CALIDAD A LA FECHA. ----- SE CONCLUYE QUE DE LAS 3 OFERTAS PRESENTADAS PARA ESTE CONCURSO NO CUMPLE LA OFERTA DE

OXI-RENT, S.A. DE C.V. Y TAMPOCO INFRA DE EL SALVADOR S.A DE C.V. QUEDANDO PARA ADJUDICACIÓN NUESTRA EMPRESA EQUIMSA, S.A. DE C.V. ----- POR TANTO CON TODO RESPETO PIDO: (...) 4. NOMBRE A LA COMISIÓN DE ALTO NIVEL A FIN DE QUE CONOZCA DEL PRESENTE CASO Y PROCEDA A ADJUDICAR A NUESTRA EMPRESA EQUIMSA, S.A. DE C.V. POR SER **OFERTA ELEGIBLE Y CUMPLIR CON LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN.** (...)”””””.

II. MANDADO A OIR QUE FUE: OXI-RENT, S.A. DE C. V., EN CUANTO A LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **A904001**, EN SU ESCRITO RECIBIDO EN FECHA 17 DE ENERO DE 2020, RESPECTO A LO EXPRESADO POR **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Y EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, MANIFESTÓ:

““““(…) **II.- RELACION DE LOS ARGUMENTOS Y FUNDAMENTOS DEL RECURSO DE REVISION INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Y LA SOCIEDAD EQUINSA, S.A. DE C.V.** ----- DE CONFORMIDAD CON LAS BASES DE LICITACIÓN RESPECTIVAS Y ARTÍCULO 76 Y 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), PARA LOS PUNTOS Y ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LAS SOCIEDADES MENCIONADAS, CONSIDERO OPORTUNO QUE EL **HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, TOME A BIEN RECIBIR EL ÓIGASE CON LAS SIGUIENTES ACLARACIONES: ----- A) QUE MI REPRESENTADA OFERTO EQUIPO MÉDICO VENTILADOR DE TRANSPORTE, EL CUAL CUMPLE CON LOS ASPECTOS TÉCNICOS REQUERIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN Y QUE RESULTO LA MEJOR OFERTA DE LAS ELEGIBLES, POR LO TANTO, LA RESPETABLE COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, TOMO A BIEN RECOMENDAR NUESTRO EQUIPO. ----- B) QUE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, YA CUENTA CON EXPERIENCIA DE USO DEL EQUIPO VENTILADOR DE TRANSPORTE, MODELO LTV1200, UBICADOS EN EL HMQ, Y QUE ES USADO EN EL ÁREA DE RESONANCIA MAGNÉTICA SIN NINGÚN REPORTE ANORMAL A LA FECHA. YA QUE ESTÁ SIENDO USADO SEGÚN INDICACIONES ACENTUADAS EN LA PAG: **A-11 DEL MANUAL DEL OPERADOR.** ----- C) SISTEMA NO COMPATIBLE CON MR: QUE EL VENTILADOR DE TRANSPORTE LTV1200, CUMPLE CON NORMA CAN/CSA IEC 60601-1-2, QUE ESTABLECE QUE EL EQUIPO SE PUEDE UTILIZAR EN RM, CON CIRCUITO DE AL MENOS 3 METROS DE LARGO. ADICIONAL AGREGAMOS ESTE EQUIPO Y MODELO, SE ESTÁN UTILIZANDO ACTUALMENTE EN EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO, DESDE EL AÑO 2015. SIN HABER REPORTADO A LA FECHA QUE HAYA INTERFERENCIAS, PERTURBACIONES ELECTROMAGNÉTICAS QUE AFECTE EL DESEMPEÑO DE CUALQUIER OTRO APARATO O DISPOSITIVO EN EL ENTORNO. **PAG: A-11 DEL MANUAL** ----- D) QUE EL MODELO LTV1200 (RM) DEJO DE ESTAR DISPONIBLE, DEBIDO

QUE EL FABRICANTE REALIZO MEJORAR EL MODELO CONVENCIONAL PARA PODER SER UTILIZADO EN ÁREAS DE RESONANCIA MAGNÉTICA ----- E) **ESPECIFICACIÓN TÉCNICA #5, “ERGONÓMICO Y PORTÁTIL PARA TRASLADO EN VEHÍCULO TERRESTRE, AÉREO E INTRAHOSPITALARIO CON ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU USO (ETR) *EL VENTILADOR DE TRANSPORTE LTV1200 SI CUMPLE CON (ETR) DADO QUE DICE PARA TRASLADOS, SE ENTIENDE QUE ES ERGONÓMICO EN SU DISEÑO, YA QUE DEBE SER FÁCIL PARA EL OBJETO QUE FUE DISEÑADO, AUNQUE NO LO REZA TEXTUALMENTE COMO ESTÁ ESCRITO EN EL REQUERIMIENTO, ES CLARO Y PUEDE VISUALIZARSE EN EL BROCHURE PAGINA #1 QUE FUNCIONA PARA AÉREO E INTRAHOSPITALARIO, TRANSPORTE TERRESTRE EN ABULANCIA (ADJUNTO BROCHURE). ----- F) ESPECIFICACIÓN TÉCNICA #39, “EN EL CASO DE LOS CIRCUITOS QUE SEAN DE SILICÓN, DE PESO LIVIANO, QUE SEAN DE PVC; HACEMOS CONTAR QUE EL VENTILADOR OFERTADO UTILIZA CIRCUITOS ESPECIFICOS LOS CUALES SE DETALLAN EN LOS CATÁLOGOS PRESENTADOS FOLIO #20 Y 21 DE LA OFERTA Y SEGÚN LO REQUERIDO EN EL LISTADO DE DESGLOSE DE PRECIOS, TAMBIÉN PARA LOS ÍTEMS #36, 37, 38 ETG/ETR HEMOS SIDO PUNTUALES EN ESCRIBIR Y ACLARAR LOS PORMENORES DE CADA REQUERIMIENTO PARA LOS CIRCUITOS. ----- G) ESPECIFICACION TECNICA #16, VISIBLES, AUDIBLES, PRIORIZADOS EN 3 NIVELES: SI CUMPLE, LAS ALARMAS ESTÁN PRIORIZADAS, YA QUE ALGUNAS ALARMAS PUEDEN RESETEARSE POR SÍ MISMAS “ALARMA DE BAJA PRIORIDAD” (EJEMPLO; UNA ALARMA DE ALTA PRESIÓN CAUSADA POR TOS Y OTRAS QUE REQUIEREN ANTEVERSIÓN DEL OPERADOR); “ALARMA DE ALTA PRIORIDAD”, DICHAS ALARMAS SE PRESENTARAN CONSTANTEMENTE EN FORMA AUDIBLE Y VISUAL HASTA QUE EL PROBLEMA SEA RESUELTO. DEBE DE TOMARSE EN CUENTA QUE LAS ALARMAS TIENEN LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: 1) **ALARMA QUE PARECE EN BARRA DE MENSAJES DE FORMA INTERMITENTE**, 2) **HAY ALARMA DE SONIDO ASOCIADO A LA ALARMA** Y 3) **COLOR DE SITUACIÓN DE ALARMA**, DEPENDIENDO DE LA ALARMA. **PAG: 9-1 DEL MANUAL. ----- H) ESPECIFICACION TECNICA #23: VISUALIZACIÓN DE PARÁMETROS PROGRAMADOS Y MEDIOS:** EL VENTILADOR MODELO LTV1200 OFERTADO SI CUMPLE CON LO SOLICITADO COMO LO INDICA LAS PAGINAS # A-1 Y A-2 DEL MANUAL DEL OPERADOR. ----- I) **ESPECIFICACION TECNICA #24 Y 20: MONITOREO VENTILATORIO/ALARMA DE FIO2 BAJA:** EL FIO2, EL VENTILADOR POSEE UN SISTEMA DE ENTREGA DE FIO2 PROGRAMADO DEL 21 AL 100%, NO POSEE UN SISTEMA DE MONITOREO COMO TAL TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE ESTE ES UN EQUIPO DE TRANSPORTE Y NO DE INTENSIVO, POR LO QUE SE CONSIDERA QUE EL PACIENTE ESTARÁ CON EL VENTILADOR POR UN TIEMPO DETERMINADO, QUE BIEN DADO EN FUNCIÓN DEL TIEMPO DEL TRASLADO DEL PACIENTE. ----- J) **SEGÚN LO INDICA EL NUMERAL 3: EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA,****

NUESTRA OFERTA SI CUMPLE CON EL PORCENTAJE Y CALIFICACIÓN ESTABLECIDA EN LAS BASES DE LICITACIÓN. ----- K) **SOBRE LA ADJUDICACIÓN A MI REPRESENTADA EN LA LP 2Q19000014**, EQUINSA, S.A. DE C.V., MENCIONA COMO ARGUMENTO FINAL QUE ANTECEDE UN PRECEDENTE HISTÓRICO PORQUE LA LP NO. 2Q19000014 FUE DECLARA DESIERTA: YA QUE LAS EMPRESAS QUE INTERPUSIERON RECURSO CONTRA LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A0904001 A OXI-RENT, S.A. DE C.V FUERON SIMILARES SUS RELATOS: **A ESTO ACLARAMOS Y CON CONOCIMIENTO DE CAUSA QUE RESPETAMOS Y ACEPTAMOS EL ACUERDO TOMADO POR EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, DE DECLARAR DESIERTO EL CÓD.: A0904001. YA PUDO EVITARSE SI MI REPRESENTADA EN ESA OCASIÓN HUBIERA PRESENTADO RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DE LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LOS RECURRENTES. III. PARTE PETITORIA ----- QUE POR LO MOTIVOS ANTES EXPUESTOS Y CON EL DEBIDO RESPETO QUE ME MERECE
PIDO: (...) C) QUE SE REVOQUE LA PETICIÓN MENCIONADA EN EL RECURSO DE REVISION DE LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, -Y QUEDE FIRME SEGÚN RESOLUCION DE ADJUDICACION ACUERDO #2019-2491.DIC., CONTENIDO EN ACTA NO. 3881 CELEBRADA EL 16 DE DICIEMBRE 2019. A OXI-RENT, S.A. DE C.V. CÓDIGO A0904001 VENTILADOR DE TRANSPORTE. ----- D) QUE SE REVOQUE LA PETICIÓN MENCIONADA EN EL RECURSO DE REVISION DE LA SOCIEDAD EQUINSA, S.A. DE C.V., -Y QUEDE FIRME SEGÚN RESOLUCION DE ADJUDICACION ACUERDO #2019-2491.DIC., CONTENIDO EN ACTA NO. 3881 CELEBRADA EL 16 DE DICIEMBRE 2019. A OXI-RENT, S.A. DE C.V. CÓDIGO A0904001 VENTILADOR DE TRANSPORTE. (...)””””.**

III. ANÁLISIS DE COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL:

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, SOBRE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0041.ENE., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3884, DE FECHA **13 DE ENERO DE 2020**, POR MEDIO DEL CUAL SE NOS HIZO EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO, HACEMOS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

ES NECESARIO ESTABLECER QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), LAS BASES DE LICITACIÓN **“CONSTITUYEN EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULARÁ LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA”**.

AL RESPECTO, LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN LA SENTENCIA DE LAS CATORCE HORAS CINCO MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, CON NÚMERO DE REFERENCIA **167-S-2003**,

DETERMINÓ QUE: “(...) LA LICITACIÓN, ES UN PROCEDIMIENTO LEGAL Y TÉCNICO DE INVITACIÓN QUE LA ADMINISTRACIÓN REALIZA PARA LA ADQUISICIÓN O ENAJENACIÓN DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS O EJECUCIÓN DE OBRAS, A TODOS LOS INTERESADOS (PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS), PARA QUE, CONFORME A LAS BASES DE LICITACIÓN O PLIEGO DE CONDICIONES PREPARADAS AL EFECTO, FORMULEN PROPUESTAS DE ENTRE LAS CUALES SE ELIGE Y ACEPTA LA MÁS VENTAJOSA MEDIANTE EL ACTO DE ADJUDICACIÓN. EN OTROS TÉRMINOS, ES UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA QUE, SOBRE LA BASE DE UNA PREVIA JUSTIFICACIÓN DE IDONEIDAD MORAL, TÉCNICA Y FINANCIERA, TIENDE A ESTABLECER QUE PERSONA ES LA QUE OFRECE EL PRECIO MÁS CONVENIENTE O LA MEJOR OFERTA. --- UNA DE LAS CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE DICHO PROCEDIMIENTO, ES EL DENOMINADO PLIEGO DE CONDICIONES O BASES DE LICITACIÓN, DOCUMENTO EN EL CUAL SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA CONTRAPRESTACIÓN REQUERIDA POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y QUE CONSTITUIRÁ EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. SE CONFIGURA PUES, COMO LA PRINCIPAL FUENTE DE DONDE SE DERIVAN DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES INTERVINIENTES, Y AL CUAL HABRÁ QUE RECURRIR EN PRIMER TÉRMINO PARA RESOLVER TODAS LAS CUESTIONES QUE SE PROMUEVAN, TANTO MIENTRAS SE REALIZA LA LICITACIÓN COMO DESPUÉS DE ADJUDICADA, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. (...)” CURSIVA Y NEGRITA FUERA DE TEXTO.

EN ESE CONTEXTO AL REVISAR LAS BASES DE LICITACIÓN, ENCONTRAMOS LO SIGUIENTE:

A. EN EL APARTADO III DENOMINADO OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, NUMERAL 1. **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA**, ESPECÍFICAMENTE EN EL SUB NUMERAL 1.1 SE INDICA LO SIGUIENTE: “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE RESPALDO EMITIDA POR EL FABRICANTE DONDE SE ENCUENTRA EL EQUIPO OFERTADO Y SUS COMPONENTES. DICHS DOCUMENTOS DEBEN DAR A CONOCER TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS QUE OFERTAN, ASÍ COMO SUS COMPONENTES. ----- EL PROPÓSITO DE DICHA DOCUMENTACIÓN ES VERIFICAR QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS EN LA PRESENTE BASE, POR LO QUE DEBERÁ CONTENER LA MAYOR CANTIDAD DE INFORMACIÓN TÉCNICA POSIBLE. NO SE TOMARÁN EN CUENTA DOCUMENTOS DONDE APAREZCAN SOLAMENTE FOTOGRAFÍAS SIN EXPLICAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS. LA MERA FOTOGRAFÍA DE UN EQUIPO NO CONSTITUYE UNA REFERENCIA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL MISMO.”. ADICIONALMENTE EN EL SUB NUMERAL 1.3 SEÑALAN: “PARA EVALUAR SI EL EQUIPO OFERTADO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL APARTADO DENOMINADO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO, EL

OFERTANTE **DEBERÁ PRESENTAR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS UTILIZANDO EL MISMO FORMATO DEL CUADRO RESUMEN CONTENIDO EN DICHO APARTADO**, DEBIENDO CONTENER EL NOMBRE Y FIRMA DEL OFERTANTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, Y SELLO” (NEGRITA FUERA DE TEXTO) TODO LO TRANSCRITO CONSTA EN LOS FOLIOS 0000238-0000237.

SEGUIDAMENTE -SIEMPRE EN EL MISMO APARTADO- EN EL NUMERAL 2 NOMINADO COMO **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, EN EL SUB NUMERAL 2.1 **DETALLE DE LO SOLICITADO** Y SUB NUMERAL 2.2 **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO PARA OFERTA TÉCNICA**, (FOLIOS DEL 0000236 AL 0000233); INDICAN AL FINAL DEL CUADRO DE **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO** UNA NOTA QUE DETALLA LO SIGUIENTE: “EL OFERTANTE NO DEBE MODIFICAR O ALTERAR ESTE CUADRO (...) EN TODO CASO SE DEBE COMPLETAR CON “SI” O “NO” EN LA COLUMNA DE CUMPLIMIENTO.”.

A CONTINUACIÓN, EN EL NUMERAL 3 LLAMADO **EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA**, (FOLIO 0000230) SE REGULA QUE: “LA **CALIFICACIÓN MÍNIMA** QUE DEBERÁ OBTENER EL OFERTANTE SERÁ DEL **90%** PARA SER CONSIDERA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN Y CONSIDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA” Y POSTERIORMENTE SEÑALA LA MANERA EN QUE SE REALIZARÁ LA EVALUACIÓN: “A) EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS POR EL ISSS, SEGÚN EL NUMERAL 2.2. ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO PARA OFERTA TÉCNICA, SEGÚN LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$PO = \left(\frac{ETG}{b} \times 0.40 + \frac{ETR}{c} \times 0.60 \right) \times 100\%$$

CADA UNA DE LAS SIGLAS TIENE EL SIGNIFICADO:

PO = PORCENTAJE OBTENIDO

ETG = NÚMERO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES CUMPLIDAS

ETR = NÚMERO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RECOMENDABLES CUMPLIDAS

B = NÚMERO TOTAL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES SOLICITADAS

C = NÚMERO TOTAL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RECOMENDABLES SOLICITADAS.

CON ESA INFORMACIÓN LAS 30 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES (ETG) TIENEN UNA PONDERACIÓN INDIVIDUAL DE 1.3333, HACIENDO UN TOTAL DE 40 PUNTOS. POR SU PARTE, 15 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RECOMENDABLES (ETR) TIENEN UNA PONDERACIÓN INDIVIDUAL DE 4, HACIENDO UN TOTAL DE 60 PUNTOS. SUMANDO LAS ETG

Y LAS ETR, SE OBTIENE LA PUNTUACIÓN DE 100.

FINALMENTE, ENTRE OTRAS COSAS, SE REGULA “**SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO OFERTADO:** A) LA ABREVIATURA “ETR” SIGNIFICA “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RECOMENDABLES, E INDICA LAS CARACTERÍSTICAS MÁS IMPORTANTES QUE EL USUARIO REQUIERE QUE CUMPLA EL EQUIPO A ADQUIRIR”, TAMBIÉN SE SEÑALA QUE “C) ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR EL ISSS O ESTAS ESPECIFICACIONES REFERIDAS NO SE LOGRAN IDENTIFICAR O VERIFICAR EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, LA CALIFICACIÓN TÉCNICA DEL CÓDIGO SERÁ DISMINUIDA APLICANDO LA FÓRMULA DEL CUADRO EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA” (FOLIO 0000229).

B. ESTABLECIDO LO ANTERIOR Y TENIENDO PRESENTE LO QUE LAS BASES DE LICITACIÓN DISPONEN, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL (CEAN), POR CUESTIONES DE ORDEN, TÉCNICA Y LÓGICA, ANALIZARÁ LOS ARGUMENTOS COMUNES EXPUESTOS POR **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Y EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, HACIENDO REFERENCIA AL O LOS ARGUMENTOS PLANTEADOS POR DICHAS SOCIEDADES QUE TIENEN COMO PROPÓSITO VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ALGUNAS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL CÓDIGO **A904001** POR PARTE DE **OXI-RENT, S.A. DE C.V.**, Y LA DEFENSA O PLANTEAMIENTOS QUE PRESENTE LA SOCIEDAD ADJUDICADA, PARA FINALIZAR CON EL ANÁLISIS Y LAS VALORACIONES DE ESTA CEAN EN ATENCIÓN A LO QUE REQUIEREN LAS BASES DE LICITACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO O NO DE LAS MISMAS.

POR OTRO LADO, ESTA CEAN CONSIDERA OPORTUNO SEÑALAR QUE SIEMPRE Y CUANDO UNO DE LOS ARGUMENTOS ANALIZADOS SEA PROCEDENTE, ASÍ SE PRONUNCIARÁ, RESULTANDO INOFICIOSO EXAMINAR EL RESTO DE LOS PLANTEAMIENTOS REALIZADOS POR **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Y EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, EN VIRTUD QUE EN NADA CAMBIARÍA LA DECISIÓN QUE SE ADOPTE, PUES EN EL PRESENTE CASO, NO IMPORTA SI **OXI-RENT, S.A. DE C.V.** INCUMPLA UNA ETR O UNA ETG, YA QUE UNA SOLA DE ESTAS DISMINUIRÍA LA CALIFICACIÓN TÉCNICA ACTUAL Y NO ALCANZARÍA LA CALIFICACIÓN MÍNIMA QUE DEBE OBTENER PARA SER CONSIDERADA SU OFERTA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN Y CONSIDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.

C. ARGUMENTOS PLANTEADOS POR **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Y EQUIMSA, S.A. DE C.V.**

ESTA CEAN VERIFICÓ QUE AMBAS RECURRENTES SE PRONUNCIAN RESPECTO AL

INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA ADJUDICADA DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA N° 4 E **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** SE PRONUNCIÓ RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA NO. 39, LAS CUALES RESPECTIVAMENTE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

LA N° 4 ESTÁ CLASIFICADA COMO UNA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA RECOMENDABLE (ETR) Y SOLICITA: “PARA UTILIZAR EN ÁREA DE RESONANCIA MAGNÉTICA” (FOLIO 0000236) Y LA NO. 39 ESTÁ CLASIFICADA COMO ESPECIFICACIÓN TÉCNICA GENERAL (ETG) Y REQUIERE: “POR CADA EQUIPO SE REQUIERE DOS (2) CIRCUITOS COMPLETO REUTILIZABLE PARA PACIENTE ADULTO, PARA SER UTILIZADO EN RESONANCIA MAGNÉTICA; DE 3 A 5 METROS DE LARGO O RANGO MÁS AMPLIO, DE SILICÓN PESO LIVIANO, O HYTREL, LIBRE DE PVC., CON SUS RESPECTIVAS VÁLVULAS COMPLETAS Y SENSORES DE FLUJO REUTILIZABLES. SI EL MODELO A OFERTAR, REQUIERE UN SET ESPECÍFICO, ENTREGAR LOS ORIGINALES DE FÁBRICA EN SUSTITUCIÓN DE LO DESCRITO AL INICIO DEL ÍTEM CON SUS RESPECTIVAS VÁLVULAS COMPLETAS Y SENSORES DE FLUJO REUTILIZABLES” (FOLIO 000233).

PARA CUMPLIR CON LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA N° 4, **OXI-RENT, S.A. DE C.V.** EN SU OFERTA ECONÓMICA SEÑALÓ QUE “SI” CUMPLE Y DETALLÓ QUE “PUEDE SER UTILIZADO EN AEREA RM, USANDO CIRCUITO QUE CUMPLA CON NORMA CAM-CSA **IEC 60601-1-2** (CIRCUITO DE 3 MTS)”, REFERENCIANDO QUE “SE PIDE LEER INDICACIONES EN PÁGINA A-11 DEL MANUAL DEL OPERADOR”.

EN LO QUE RESPECTA AL CUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA NO. 39, SEÑALÓ QUE “SI” CUMPLE Y DETALLÓ QUE “SE ENTREGARÁN CIRCUITOS REUTILIZABLES COMPLETOS, PARA PACIENTE ADULTO ENTRE 3 A 5 MTS DE LARGO (2 UNIDADES POR CADA EQUIPO) ----- ACLARAMOS QUE LO REQUERIDO ETG CARANTERITICAS: QUE SEAN DE SILICON, PESO LIVIANO Y LIBRE DE PVS. **NO ESTA INCLUIDO EN LAS CARACTERÍSTICAS DEL FABRICANTE MÁS SIN EMBARGO CONTAMOS CON MUESTRA FÍSICA PARA QUE SE PUEDA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO.**”, REFERENCIANDO QUE “SE ANEXA IMAGEN ILUSTRATIVA SE ENTREGARÁ COGIDO: 17997-001 ----- DEL CATALOGO PRODUCTOS LTV ----- CON SU RESPECTIVA EXTENSIÓN PARA EL LARGO SOLICITADO”.

CON DICHA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO) AL REALIZAR LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, EN LO QUE RESPECTA A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA N° 4, CONCLUYÓ QUE SI CUMPLÍA DICHA ESPECIFICACIÓN Y REFERENCIÓ SU CUMPLIMIENTO EN LOS FOLIOS “2305/2432/2424”, TAL COMO SE VERIFICA EN EL FOLIO 0003337 DEL EXPEDIENTE. EN CUANTO A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA N° 39, CONCLUYÓ QUE SI CUMPLÍA CON LA MISMA Y REFERENCIÓ SU CUMPLIMIENTO EN EL FOLIO “2484”, TAL COMO CONSTA EN EL FOLIO 0003335.

D. CON ESE PANORAMA, ESTA CEAN PROCEDIO A LA REVISIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA POR **OXI-RENT, S.A. DE C.V.**, (FOLIOS 0002505-0002504), EN LA CUAL CONSTA QUE EL MODELO DEL PRODUCTO OFERTADO ES “**LTV1200**”. TAMBIÉN ANALIZAMOS LOS DOCUMENTOS EN LOS QUE LA CEO REFERENCIÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Y DE LA LECTURA DE LA MISMA, SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE:

A) PARA LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA N° 4, VERIFICAMOS QUE EL MODELO OFERTADO (LTV 1200) ES DIFERENTE AL VENTILADOR LTV 1200 CONDICIONAL PARA RM, SOLO ESTE ÚLTIMO -SEGÚN EL MANUAL DEL OPERADOR (FOLIO 0002312)- PUEDE USARSE EN EL ENTORNO DE RM, NO ASÍ EL MODELO OFERTADO.

B) EN CUANTO A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA N° 39, CUYO CUMPLIMIENTO ESTÁ REFERENCIADO EN EL FOLIO 0002484, CONSTATAMOS QUE EL CIRCUITO OFERTADO ES DE 1.8 METROS, SIENDO LO REQUERIDO DE 3-5 METROS O MÁS DE LARGO.

C) BAJO ESA PERSPECTIVA ANALIZADA, ESTA CEAN CONSIDERA QUE LA OFERTA DE LA ADJUDICADA TIENE LOS INCUMPLIMIENTOS PARA DICHAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE LE SEÑALAN LAS RECURRENTES.

AHORA BIEN, POR TRATARSE DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PROPIAS DEL EQUIPO, SE CONSIDERÓ PROCEDENTE CONSULTAR A UN ESPECIALISTA EN EL TEMA, A FIN DE CONFIRMAR O NO LO RAZONADO PREVIAMENTE POR ESTA CEAN. DE ESA MANERA, EN LA REUNIÓN CELEBRADA EL DÍA 21 DE ENERO DE 2020, EN LA QUE ESTUVIERON PRESENTES LOS MIEMBROS DE ESTA CEAN Y **CARLOS EDUARDO ALEGRÍA RAMÍREZ**, INGENIERO BIOMÉDICO, SE REALIZARON LAS CONSULTAS TÉCNICAS QUE CONSTA EN EL ACTA QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE: ““““1. PARA LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA SIGUIENTE:

4	Para utilizar en área de resonancia magnética	ETR
---	---	-----

LA SOCIEDAD PRESENTÓ LOS DOCUMENTOS QUE CONSTAN EN LOS FOLIOS 0002432 Y 0002305. EN TAL SENTIDO, SE CONSULTÓ AL INGENIERO ALEGRÍA RAMÍREZ LO SIGUIENTE: ¿ES POSIBLE CON DICHA DOCUMENTACIÓN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA SOLICITADA? ¿O POR EL CONTRARIO, EL CUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA SE PUEDE VERIFICAR EN EL FOLIO 0002312? ----- RESPONDIENDO DE LA SIGUIENTE MANERA: ----- EL NÚMERO DE FOLIO 0002312 EL CUAL DETALLA EN EL CAPÍTULO 16 SISTEMA CONDICIONAL PARA RM DEL MANUAL VENTILADOR LTV® 1200 / 1150 DETALLA QUE **EXISTE UN MODELO LTV® 1200 CONDICIONAL PARA RM** (N/P 18888-

2XX)⁶², ES EXCLUSIVO PARA USO EN RESONANCIA MAGNÉTICA **EL CUAL DIFIERE DEL MODELO LTV® 1200 (N/P 18888-0XX)⁶² Y DETALLA LAS SIGUIENTES CONDICIONES:** ----- EL SISTEMA LTV® 1200 CONDICIONAL PARA RM ES ADECUADO PARA USARSE EN ESCÁNERES MAGNÉTICOS BLINDADOS DE 1,5 Y 3,0 TESLA (SIN SUPERAR EL CAMPO MAGNÉTICO ESTÁTICO DE 3,0 TESLA) CUANDO SE USAN EN LAS SIGUIENTES CONDICIONES: ----- EL SISTEMA LTV® 1200 CONDICIONAL PARA RM SIEMPRE DEBE USARSE COMO UN SISTEMA ARMADO, CON TODOS LOS COMPONENTES (VENTILADOR LTV® 1200 CONDICIONAL PARA RM, SOPORTE DE PISO CONDICIONAL PARA RM, CIRCUITO DEL PACIENTE APTO PARA RM DE 4,57 M (15 FT) Y TRANSFORMADOR DE CA O EL SISTEMA DE ALIMENTACIÓN DE IONES DE LITIO SPRINTPACK CON EL SOPORTE DE PISO CONDICIONAL PARA RM). ----- UBIQUE EL SISTEMA LTV® 1200 CONDICIONAL PARA RM FUERA DE LA LÍNEA DE FUERZA DE 100 GAUSS (AL MENOS 2,74 M (9 FT) DE LA APERTURA DEL DIÁMETRO INTERIOR) Y EN UNA POSICIÓN EN LA QUE EL OPERADOR PUEDA VER EN TODO MOMENTO EL LTV® 1200. BLOQUEE SIEMPRE LAS DOS (2) RUEDAS DEL SOPORTE DE PISO DEL VENTILADOR CUANDO SE USE EN UN ENTORNO DE RM. ----- ENTRE OTROS. ----- LAS ESPECIFICACIONES COMPARTIDAS EN EL FOLIO 0002305 FRENTE Y VUELTO (PÁGS. A-11 Y A-12), **ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS FÍSICAMENTE (OFERTA ECONÓMICA) NO DETALLA QUE VAN A ENTREGAR EL LTV® 1200 CONDICIONAL PARA RM (N/P 18888-2XX)⁶² Y NO ABARCAN LAS CONDICIONES ANTES DESCRITAS. CON LA INFORMACIÓN COMPARTIDA PARA ANÁLISIS Y NO HABIENDO MAYOR INFORMACIÓN AL RESPECTO NO SE PUEDE DETERMINAR CON CERTEZA ABSOLUTA QUE EL EQUIPO CONSULTADO ES APTO PARA UTILIZARSE DENTRO DEL AMBIENTE ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA.** ----- 2. PARA LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA SIGUIENTE:

39	Por cada equipo se requiere dos (2) circuitos completo reutilizable para paciente adulto, para ser utilizado en resonancia magnética; de 3 a 5 metros de largo o rango más amplio, de silicón peso liviano, o Hytrel, libre de PVC., con sus respectivas válvulas completas y sensores de flujo reutilizables. Si el modelo a ofertar requiere un set específico, entregar los originales de fábrica en sustitución de lo descrito al inicio del ítem con sus respectivas válvulas completas y sensores de flujo reutilizables.	ETG
----	---	-----

LA SOCIEDAD PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE CONSTA EN EL FOLIO 0002484. EN TAL SENTIDO, SE CONSULTÓ AL INGENIERO ALEGRÍA RAMÍREZ LO SIGUIENTE: ¿ES POSIBLE CON DICHA DOCUMENTACIÓN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN

TÉCNICA SOLICITADA? ----- RESPONDIENDO DE LA SIGUIENTE MANERA: ----- EN FOLIO 002484 DECLARA QUE PARA LTV CIRCUITOS CON SERIES: 1100, 1150 Y 1200, LOS CIRCUITOS REUSABLES SON DE 6 PIES (1.8 METROS). ----- **POR LO QUE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO QUE ES DE 3 A 5 METROS Y CON LA INFORMACIÓN DEL FOLIO NO SE PUEDE DETERMINAR CON CERTEZA ABSOLUTA QUE EL CIRCUITO CONSULTADO ES APTO PARA UTILIZARSE DENTRO DEL AMBIENTE ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA.**””””

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR ESTA CEAN CON LA OPINIÓN TÉCNICA QUE CONFIRMA NUESTRO ANÁLISIS, NO ESTÁ DE ACUERDO CON LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA REALIZADA POR LA CEO, EN LO QUE RESPECTA AL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS N° 4 Y 39 REQUERIDAS, POR LO QUE BASÁNDONOS EN EL APARTADO III, NUMERAL 3, **SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO OFERTADO** (FOLIO 0000229), ESPECÍFICAMENTE EN EL LITERAL C), CONCLUIMOS QUE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ANTES REFERIDAS, NO SE LOGRAN IDENTIFICAR O VERIFICAR SU CUMPLIMIENTO EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA Y REFERENCIADA POR **OXI-RENT, S.A. DE C.V.**, POR LO QUE LA CEO, DEBIÓ DISMINUIR LA CALIFICACIÓN TÉCNICA APLICANDO LA FÓRMULA DEL CUADRO DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA.

EN TAL SENTIDO, CONSIDERANDO QUE NO SE CUMPLIÓ UNA ETR (N° 4) Y UNA ETG (N° 39), Y SIENDO QUE LA PONDERACIÓN DE UNA ETR ES DE 4 PUNTOS Y UNA ETG DE 1.33, AL DISMINUIR ESTOS PUNTOS, LA CALIFICACIÓN DEL 91% OTORGADA POR LA CEO, DEBE SER DISMINUIDA EN UN 5.33, POR LO QUE NO ALCANZARÍA LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA DEL 90%, TAL COMO LO SOLICITA EL NUMERAL 3 DEL APARTADO III DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

ES DE HACER NOTAR QUE CON UNA SOLA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE NO SE CUMPLIESE, INDISTINTAMENTE SI FUESE ETR O ETG, LA OFERTA DE **OXI-RENT, S.A. DE C.V.** NO ALCANZARÍA LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN Y CONSIDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.

EN RAZÓN A LO ANTERIOR INDEPENDIENTEMENTE DE LO MANIFESTADO POR **OXI-RENT, S.A. DE C.V.** EN SU ESCRITO PRESENTADO EN FECHA 17 DE ENERO DE 2020, ESTA CEAN CONSIDERA PROCEDENTE REVOCAR LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **A904001**, Y COMO ANTES SE INDICÓ, DEVIENE EN INOFICIOSO CONTINUAR CON EL ANÁLISIS DE LOS OTROS ARGUMENTOS PLANTEADOS POR LAS SOCIEDADES RECURRENTES, QUE TENÍAN LA PRETENSIÓN DE REVOCAR LA ADJUDICACIÓN REALIZADA LA REFERIDA SOCIEDAD, PUES EN NADA VARIARÍAN LA CONCLUSIÓN A LA QUE SE HA LLEGADO.

E. AHORA BIEN, CONSIDERANDO QUE SE VA A REVOCAR LA ADJUDICACIÓN, **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Y EQUIMSA, S.A. DE C.V.** SOLICITAN QUE SE LES ADJUDIQUE EL CÓDIGO **A904001**.

EN LO QUE RESPECTA A **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, ESTA CEAN VERIFICÓ QUE EN SU ESCRITO DE RECURSO DE REVISIÓN NO SE PRONUNCIÓ RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE LA CEO LE SEÑALÓ COMO INCUMPLIDAS EN LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA QUE CONSTA EN LOS FOLIOS 0003338-0003340, EN TAL SENTIDO NO SE TIENEN LOS PARÁMETROS PARA HACER UN ANÁLISIS AL RESPECTO, Y CONSIDERANDO LA PONDERACIÓN DEL 89% QUE OBTUVO, NO ALCANZA LA CALIFICACIÓN MÍNIMA DEL 90 % PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN Y CONSIDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA, TAL COMO LO SOLICITA EL APARTADO III, NUMERAL 3 (FOLIO 00000230).

RESPECTO A LO MANIFESTADO POR **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, EN SU ESCRITO DE RECURSO, SEÑALA QUE CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NO. 5 Y NO. 23; SIN EMBRAGO, ES DE SEÑALAR QUE EN CUANTO A LA SEGUNDA (NO. 23) ESTA CEAN NO SE PRONUNCIARÁ AL RESPECTO, PUES LA CEO EN LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA QUE CONSTA EN LOS FOLIOS 0003341-0003343, LA CALIFICÓ COMO CUMPLIDA Y POR LO TANTO ESTÁ CONSIDERADA EN LA PONDERACIÓN DEL 88% QUE OBTUVO.

AHORA BIEN, EN RELACIÓN A LO EXPRESADO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA NO. 5 (ETR), EN LA CUAL SE SOLICITA QUE EL CÓDIGO **A904001** DEBE SER: ***“ERGONÓMICO Y PORTÁTIL PARA TRASLADO EN VEHÍCULO TERRESTRE, AÉREO E INTRA HOSPITALARIO CON ACCESORIOS NECESARIO PARA SU USO. EN TODOS ESTOS CASOS O FORMAS DE USO INMEDIATO”***, ESTA CEAN REVISÓ LOS FOLIOS REFERENCIADOS TANTO EN LA OFERTA TÉCNICA PRESENTADA POR DICHA SOCIEDAD (0001523), COMO LOS SEÑALADOS POR LA CEO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA (FOLIO 0003343), Y CONSTATÓ CON LA SIMPLE LECTURA QUE EL EQUIPO OFERTADO ES PARA “TRASLADOS DENTRO DEL HOSPITAL”, NO EXISTIENDO INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITARA EL TRASLADO EN VEHÍCULO TERRESTRE Y AÉREO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR ESTA CEAN, ESTÁ DE ACUERDO CON LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA REALIZADA POR LA CEO, EN LO QUE RESPECTA AL INCUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA NO. 5, POR LO QUE BASÁNDONOS EN EL APARTADO III, NUMERAL 3, **SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO OFERTADO** (FOLIO 0000229), ESPECÍFICAMENTE EN EL LITERAL C), CONCLUIMOS QUE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ANTES REFERIDA, NO SE LOGRA IDENTIFICAR O VERIFICAR SU CUMPLIMIENTO EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA Y REFERENCIADA POR **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, POR LO QUE

INDEPENDIENTEMENTE DE LO MANIFESTADO EN SU ESCRITO DE RECURSO LA CALIFICACIÓN TÉCNICA OTORGADA POR LA CEO SE MANTIENE (88%), Y NO ALCANZA LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA DEL 90% PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN Y CONSIDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA, TAL COMO LO SOLICITA EL NUMERAL 3 DEL APARTADO III DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

EN VIRTUD DE TODO LO ANALIZADO, -COMO ANTES SE INDICÓ- ESTA CEAN CONCLUYE QUE SE DEBE REVOCAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A904001 A FAVOR DE OXI-RENT, S.A. DE C.V., Y SIENDO QUE INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Y EQUIMSA, S.A. DE C.V. NO ALCANZARON LA CALIFICACIÓN MÍNIMA PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN Y CONSIDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA, Y SE RECOMIENDA HACER USO DE LA FACULTAD CONTENIDA EN EL ART. 56 DE LA LACAP Y DECLARAR DESIERTO DICHO CÓDIGO.

POR LO TANTO, ESTA CEAN, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

- a) **REVOCAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A904001 A OXI-RENT, S.A. DE C.V., SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:**

CORR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD RECOMENDADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO RECOMENDADO	CANTIDAD RECOMENDADA POR	MONTO TOTAL RECOMENDADO
1	A904001	VENTILADOR DE TRANSPORTE	VENTILADOR DE TRANSPORTE, PARA PACIENTES INFANTE, PEDIÁTRICO Y ADULTO, CICLADO POR PRESIÓN Y VOLUMEN, CON MALETÍN DE TRANSPORTE Y STAND VÁLVULA EXHALATORIA INCORPORADA AL VENTILADOR	OXI-RENT, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	CAREFUSION	LTV1200	ESTADOS UNIDOS	UN	\$22,660.00	3	\$67,980.00
TOTAL RECOMENDADO												
\$67,980.00												

- b) **DECLARAR DESIERTO EL CÓDIGO A904001, SEGÚN DETALLE:**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
1	A904001	VENTILADOR DE TRANSPORTE	UN	3

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000013 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE ULTRASONIDO PORTÁTIL PARA H. MÉDICO QUIRÚRGICO Y VENTILADOR DE TRANSPORTE PARA H. MÉDICO QUIRÚRGICO Y U.M. USULUTÁN DEL ISSS”.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE

EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **REVOCAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **A904001** A FAVOR DE **OXI-RENT, S.A. DE C.V.**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CORR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD RECOMENDADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO RECOMENDADO	CANTIDAD RECOMENDADA POR	MONTO TOTAL RECOMENDADO
1	A904001	VENTILADOR DE TRANSPORTE	VENTILADOR DE TRANSPORTE, PARA PACIENTES INFANTE, PEDIATRICO Y ADULTO, CICLADO POR PRESIÓN Y VOLUMENT, CON MALETÍN DE TRANSPORTE Y STAND VÁLVULA EXHALATORIA INCORPORADA AL VENTILADOR	OXI-RENT, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	CAREFUSION	LTV1200	ESTADOS UNIDOS	UN	\$22,660.00	3	\$67,980.00
TOTAL RECOMENDADO												\$67,980.00

2°) **DECLARAR DESIERTO** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL EL CÓDIGO A904001, SEGÚN DETALLE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
1	A904001	VENTILADOR DE TRANSPORTE	UN	3

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000013 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE ULTRASONIDO PORTÁTIL PARA H. MÉDICO QUIRÚRGICO Y VENTILADOR DE TRANSPORTE PARA H. MÉDICO QUIRÚRGICO Y U.M. USULUTÁN DEL ISSS”; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.13. Recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Suplidores Diversos, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la adjudicación del código **7012108**, contenido en la **Licitación Pública N° 2Q20000002**, denominada: “**INSUMOS MÉDICOS GENERALES PARTE II**”, a favor de la sociedad Industrias Ninatex, S.A. de C.V.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Ivania Lissette Torres Clímaco, miembro de la comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración la recomendación referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Suplidores Diversos, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la adjudicación del código **7012108** Sistema cerrado para drenaje urinario con caja cuenta gotas de 500-600ml., válvula antirreflujo con bolsa recolectora con drenaje al exterior, con capacidad de 1500-2000 ml., con sistema de bloqueo” contenido en la **Licitación Pública N° 2Q20000002**, denominada: “**INSUMOS MÉDICOS GENERALES PARTE II**”, a favor de la sociedad Industrias Ninatex, S.A. de C.V., según el acuerdo de Consejo Directivo #2019-2492.DIC., contenido en el acta N° 3881, de fecha dieciséis de

diciembre de dos mil diecinueve.

Informó que en la reunión la ingeniera Torres Clímaco dijo que después de verificar el expediente del proceso de compra, los aspectos técnicos, legales, financieros y administrativos establecidos en la base de la presente licitación pública, y analizar los argumentos de la sociedad recurrente y la adjudicada, la CEAN recomienda:

Confirmar la adjudicación del código **7012108**, a favor de INDUSTRIAS NINATEX, S.A. de C.V., contenido en la **Licitación Pública N° 2Q20000002** denominada **“INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE II”**, según Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto **#2019-2492.DIC.**, contenido en el acta número **3881**, de fecha 16 de diciembre de 2019, de conformidad al siguiente detalle:

2	7012108	Sistema cerrado para drenaje urinario con caja cuenta gotas de 500-600ml., válvula antirreflujo con bolsa recolectora con drenaje al exterior, con capacidad de 1500-2000 ml., con sistema de bloqueo	Sistema para drenaje urinario con caja cuenta gotas de 500ml. Tubo de extensión de 120cm. válvula antirreflujo con bolsa recolectora con drenaje al exterior, con capacidad de 1500-2000 ml., con sistema de bloqueo	INDUSTRIAS NINATEX, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ROMSONS	INDIA	3,357	3,357	\$5.2500	\$17.624.25
---	---------	---	--	----------------------------------	-----------	---------	-------	-------	-------	----------	-------------

El Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel sobre el recurso de revisión interpuesto por la sociedad Suplidores Diversos, S.A. de C.V., la cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0173.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y SEIS** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR **SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **7012108**, A FAVOR DE INDUSTRIAS NINATEX, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000002**, DENOMINADA: **“INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE II”**, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO **#2019-2492.DIC.**, CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO **3881**, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2019; AL RESPECTO SE HACEN LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ESTA COMISIÓN (CEAN), ANALIZÓ EL EXPEDIENTE DE LA

LICITACIÓN PÚBLICA EN COMENTO, LOS TÉRMINOS DE LA RECOMENDACIÓN EFECTUADA POR LA CEO, LOS ARGUMENTOS DE LA SOCIEDAD RECURRENTE Y EL PRONUNCIAMIENTO DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA.

LA SOCIEDAD RECURRENTE PLANTEÓ VARIOS PUNTOS: “(...) 1. LAS BASES DE LA LICITACIÓN ESTABLECÍAN EN SU APARTADO III- “OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO”, NUMERAL 1” DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA” LO SIGUIENTE: “DEBERÁ ADJUNTAR A SU OFERTA TÉCNICA LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES, SEGÚN LAS INDICACIONES ESTABLECIDAS EN EL APARTADO REQUISITOS FORMALES SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y LO DEFINIDO A CONTINUACIÓN: “NUMERAL 1.4. EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE MEDICAMENTOS, SUS REGLAMENTOS Y NORMATIVAS, EL OFERTANTE DEBERÁ PRESENTAR SEGÚN SEA EL CASO, JUNTO CON LA OFERTA, DOCUMENTO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE CONTEMPLE EL NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO VIGENTE, ADEMÁS DEBERÁ PRESENTAR AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN, ESTOS DOCUMENTOS DEBERÁN SER PRESENTADOS EN ORIGINAL O COPIA SIMPLE. EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR EN LÍNEA EL NÚMERO DE REGISTRO PRESENTADO.” SE EXCEPTÚA DE ESTE REQUISITO LOS CÓDIGOS: 7015082, 7015092, 7016147, 7016154, 7016160, 7016169, 7034050”. (...)”

“(…) EN RELACIÓN CON LO ANTERIOR, DE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE SE CONSTATÓ QUE EL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE COMPRUEBE LA AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN POR PARTE DEL FABRICANTE, NO SE ENCONTRÓ DENTRO DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS EN LA OFERTA DE LA SOCIEDAD “INDUSTRIAS NINATEX, S.A. DE C.V.”; NO OBSTANTE LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ADJUDICÓ A LA REFERIDA SOCIEDAD “INDUSTRIAS NINATEX, S.A. DE C.V.”, A PESAR DE QUE LA MISMA **NO CUMPLIÓ** CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 1.4 DEL APARTADO III DE LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA; Y POR SU PARTE, RECOMENDÓ ADJUDICAR EL CÓDIGO ISSS 7012108.

2. POR OTRA PARTE, LAS LICENCIAS PRESENTADAS ESTÁN A NOMBRE DE LA SOCIEDAD “DIPROMEQUI, S.A. DE C.V.”; SIN EMBARGO, LA SOCIEDAD OFERTANTE Y ADJUDICADA NO PRESENTA EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE SU OFERTA NINGÚN ACUERDO/CONTRATO DE CO-DISTRIBUCIÓN PARA PODER OFERTAR COMO **INDUSTRIAS NINATEX; S.A. DE C.V.** (...)”

EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS PLASMADOS EN EL RECURSO, ESTA COMISIÓN VERIFICÓ EL CONTENIDO DE LA BASE DE LICITACIÓN, IDENTIFICANDO EN PRIMER PLANO EL APARTADO III “OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO”, NUMERAL 1” DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA” SUB NUMERAL 1.4 “(...) DEBERÁ PRESENTAR SEGÚN SEA EL CASO, JUNTO CON LA OFERTA, DOCUMENTO EXPEDIDO POR LA

DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE CONTEMPLE EL NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO VIGENTE, ADEMÁS DEBERÁ PRESENTAR AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN, ESTOS DOCUMENTOS DEBERÁN SER PRESENTADOS EN ORIGINAL O COPIA SIMPLE". DE LO CUAL SE COLIGE QUE EFECTIVAMENTE AL REQUERIR LA BASE DE LICITACIÓN EL DOCUMENTO DE REGISTRO SANITARIO, SE OBSERVA QUE PARA EL INSUMO MÉDICO EN MENCIÓN SI EXISTE TAL REGISTRO CONTEMPLADO BAJO EL NÚMERO IM062225072019, EN EL EXPEDIENTE DE COMPRA SE ENCUENTRA A FOLIO 00001144, POR LO QUE SE CONFIRMA QUE FUE PRESENTADO POR LA SOCIEDAD ADJUDICADA EN CUMPLIMIENTO AL REQUISITO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN.

ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LA LEY DE MEDICAMENTOS REGULA EN SU ART. 2.- *"LA PRESENTE LEY SE APLICARÁ A TODAS LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y AUTÓNOMAS, INCLUIDO EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL Y A TODAS LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS PRIVADAS QUE SE DEDIQUEN PERMANENTE U OCASIONALMENTE A LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN, PRESCRIPCIÓN, DISPENSACIÓN, EVALUACIÓN E INFORMACIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS COSMÉTICOS DE USO TERAPÉUTICO*". DE IGUAL MANERA ESTABLECE EN EL ART. 6.- *"SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS: (...) C) AUTORIZAR LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE TODO TIPO DE ESTABLECIMIENTO QUE SE DEDIQUE PERMANENTE U OCASIONALMENTE A LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA PRESENTE LEY; D) AUTORIZAR LA INSCRIPCIÓN, IMPORTACIÓN, FABRICACIÓN Y EXPENDIO DE LOS PRODUCTOS REGULADOS POR ESTA LEY, CON EXCEPCIÓN DE LAS FÓRMULAS MAGISTRALES*". EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE DESTACA COMO FACULTAD DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS EL AUTORIZAR LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS INSUMOS MÉDICOS EN SU CALIDAD DE ENTE REGULADOR, POR LO QUE AL OBSERVAR EL DOCUMENTO EMITIDO POR LA REFERIDA DIRECCIÓN, SE CUMPLE CON LO REQUERIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN EN CUANTO A PRESENTAR EL REGISTRO SANITARIO LLEVANDO EN EL MISMO LA AUTORIZACIÓN IMPLÍCITA PARA COMERCIALIZAR EL REFERIDO INSUMO MÉDICO EN EL PAÍS.

POR OTRA PARTE ESTA CEAN, ADVIERTE QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE AFIRMA QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBIÓ PRESENTAR AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN EMITIDA POR EL FABRICANTE, A FIN DE DISTRIBUIR EL INSUMO MÉDICO OFERTADO; NO OBSTANTE SE VERIFICÓ QUE LA BASE DE LICITACIÓN NO REQUIERE COMO REQUISITO INELUDIBLE QUE SE OTORQUE LA AUTORIZACIÓN A LA QUE HACE ALUSIÓN LA SOCIEDAD RECURRENTE.

EN CUANTO AL ARGUMENTO EXPUESTO POR LA SOCIEDAD RECURRENTE AL MENCIONAR

QUE: “LAS LICENCIAS PRESENTADAS ESTÁN A NOMBRE DE LA SOCIEDAD “DIPROMEQUI, S.A. DE C.V.”; SIN EMBARGO, LA SOCIEDAD OFERTANTE Y ADJUDICADA NO PRESENTA EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE SU OFERTA NINGÚN ACUERDO/CONTRATO DE CO-DISTRIBUCIÓN PARA PODER OFERTAR COMO **INDUSTRIAS NINATEX; S.A DE C.V.**”; ES DE ACLARAR QUE LA LICENCIA EXTENDIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, SE BASA EN LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DEL INSUMO MÉDICO OTORGANDO UN ÚNICO NÚMERO DE REGISTRO, POR LO QUE SE TIENE POR INCORPORADO Y POR ENDE APTO PARA SER COMERCIALIZADO EN EL SALVADOR, LO CUAL NO NECESARIAMENTE IMPLICA QUE SEA DE USO EXCLUSIVO DE LA SOCIEDAD QUE SOLICITÓ EL REGISTRO SANITARIO.

POR OTRA PARTE EN RELACIÓN A LO PLANTEADO POR LA SOCIEDAD RECURRENTE AL REFERIRSE A QUE EN LA OFERTA O EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA NO ESTÁ AGREGADO ALGÚN ACUERDO/CONTRATO DE CO-DISTRIBUCIÓN, ESTA CEAN VERIFICÓ QUE LA BASE DE LICITACIÓN NO LO CONTEMPLA COMO REQUISITO Y POR LO TANTO NO ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO LA OBSERVANCIA DEL MISMO.

POR TANTO, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 15, 43, 44, 45, 55 Y 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), RELACIONADOS CON EL ART. 3 Y 56 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, **RESPECTO DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.**, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **7012108**, A FAVOR DE INDUSTRIAS NINATEX, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000002** DENOMINADA: **“INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE II”**, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-2492.DIC.**, CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO **3881**, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2019, DE CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

2	7012108	Sistema cerrado para drenaje urinario con caja cuenta gotas de 500-600ml., válvula antirreflujo con bolsa recolectora con drenaje al exterior, con capacidad de 1500-2000 ml., con sistema de bloqueo	Sistema para drenaje urinario con caja cuenta gotas de 500ml. Tubo de extensión de 120cm. válvula antirreflujo con bolsa recolectora con drenaje al exterior, con capacidad de 1500-2000 ml., con sistema de bloqueo	INDUSTRIAS NINATEX, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ROMSONS	INDIA	3,357	3,357	\$5.2500	\$17,624.25
---	---------	---	--	----------------------------------	-----------	---------	-------	-------	-------	----------	-------------

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad **ACUERDA: 1°) CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **7012108**, A FAVOR DE INDUSTRIAS NINATEX, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N°**

2Q2000002 DENOMINADA: “**INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE II**”, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #**2019-2492.DIC.**, CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO **3881**, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2019, DE CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

2	7012108	Sistema cerrado para drenaje urinario con caja cuenta gotas de 500-600ml., válvula antirreflujo con bolsa recolectora con drenaje al exterior, con capacidad de 1500-2000 ml., con sistema de bloqueo	Sistema para drenaje urinario con caja cuenta gotas de 500ml. Tubo de extensión de 120cm. válvula antirreflujo con bolsa recolectora con drenaje al exterior, con capacidad de 1500-2000 ml., con sistema de bloqueo	INDUSTRIAS NINATEX, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ROMSONS	INDIA	3,357	3,357	\$5.2500	\$17,624.25
---	---------	---	--	----------------------------------	-----------	---------	-------	-------	-------	----------	-------------

Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

6.1. Solicitud de modificar Acuerdo #2019-2524.DIC.- en el sentido de **cambiar el plazo de contratación y forma de pago a los Asesores del Consejo Directivo del ISSS**. Presentado por la licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Viceministra de Trabajo y Presidenta del Consejo Directivo.

La licenciada Calderón de Ríos solicitó se emita una respuesta sobre el nombramiento de los Asesores, solicitud que ya había sometido a discusión y dijeron que en la siguiente reunión se iba a presentar como punto para que se estableciera una resolución, porque la idea era contratar a los Asesores por un año, y el pago sería \$2,700.00 más IVA porque les habían exigido factura, porque al inicio el pago era \$2,700.00 sin IVA.

El ingeniero Delgado Melara consultó si la propuesta de nombramiento de los Asesores es de la Administración, consideró que son ellos los que tienen que hacer la presentación de los puntos, sino es así no está de acuerdo con los nombramientos.

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que a este Consejo vienen muchos puntos y no todos son de la administración.

El doctor Franco Castillo pidió conocer la opinión al respecto de la Administración.

La licenciada Cañas de Zacarias expresó que este punto es una decisión exclusivamente de este Consejo porque son Asesores del Consejo Directivo, fueron nombramientos que sometieron a aprobación, es una figura que para la Administración no existía es nueva y fue a solicitud del Consejo Directivo, entonces son Ustedes lo que determinan, dijo que desconoce cómo determinaron el salario, y la forma de contratación,

porque tuvieron que crear una forma de contratación para esas personas, ahora que traen nuevamente el punto del salario que establecieron más IVA, cree que deben pasarlo para que lo conozca el área financiera, el área jurídica para que vean cómo procede ese tipo de contratos, dijo que no sabría dar una respuesta en este momento.

La licenciada Calderón de Ríos se refirió al señor Secretario y al Jurídico, que el punto lo sometió en la primera reunión, consultó si aún no le tienen alguna respuesta.

El licenciado Barrios López recordó que este punto lo trataron en la última sesión plenaria el 16 de diciembre de 2019, y está grabado y consta en el acta donde hablaron de una prórroga, entonces el acuerdo salió como una prórroga, comentó que habló con una Asesora y le explicó que no podía hacer un contrato de enero a diciembre porque si hablaron de prórroga aplica en las mismas condiciones y por el mismo periodo, ellos le mencionaron que iban hablar con la licenciada Calderón y que lo iban a proponer en la sesión plenaria del nuevo año, y efectivamente así sucedió, lo que quedó pendiente es que volvieran a tocar el punto, aclaró que el acuerdo existe en el sentido que los Asesores están contratados por un periodo igual y con las mismas condiciones anteriores, que era \$2,700.00 incluido IVA, sobre esto hay acuerdo, pero ya eso cambio en este año, entonces cuando lo plantearon todos los secundaron entonces no veía ningún inconveniente que en la próxima sesión plenaria lo aprobaran pero el punto no fue agendado y no fue presentado.

La licenciada Calderón de Ríos indicó que efectivamente no fue agendado, pero por un lado dicen que el punto lo debe proponer la administración; sin embargo no lo agendaron sabiendo los inconvenientes que tienen porque no cree que la Administración pretenda tener a los Asesores contratados, pero entonces cómo le van a solucionar el problema; recordó que la posición que tuvo fue que continuaran los Asesores, no habló de plazos, no iban hacer una prórroga, sino que dijo que iba a continuar con los Asesores y empezaron a decir que les iban a asignar más tareas, pero no hablaron de plazos y lo han tomado como prórroga en las mismas condiciones..

Recordó, que en el contrato anterior fue discutido que no querían que le pagaran porque no tenía factura, que solo le iban a pagar al licenciado Varela, pero eso fue diferente; consultó cómo se va a manejar esto si ahora ya todos tienen factura.

El licenciado Chacón Ramírez manifestó que la posición de la Administración sería que mientras este Consejo Directivo no tome una decisión de cómo pagarle, el respaldo de la Institución para la elaboración de contrato es el acuerdo existente, porque el acuerdo determina las condiciones y obligaciones; pero ahora la variación será en el plazo y en el salario, dijo que básicamente es la aprobación que estarían tomando.

El licenciado Franco Castillo consultó cuál era el plazo inicial; respondió el licenciado Chacón Ramírez que inicialmente era cinco meses, y el pago de \$2,700.00 sin IVA, ahora la licenciada propone que sea de enero a diciembre, y el pago \$2,700.00 más IVA.

El licenciado Solano consideró que según las opiniones que han surgido no hay oposición a la contratación, de hecho cuando hablaron de una prórroga era para ver la posibilidad después de evaluarlos darles una prórroga adicional, así fue y así quedo, de hecho la prórroga tuvo que ser efectiva a partir de este mes pero hay una variable y es que sea para un año y que sea el pago más IVA; propuso que le nombramiento se mantenga en los términos que está y que quede establecido que en la próxima prórroga sea visto el tema del pago más IVA para los efectos prácticos, dijo que siempre el Consejo va a evaluar la participación de los Asesores; también mencionó que tiene razón la licenciada Cañas de Zacarias cuando dice que no es cuestión de ellas sino que de este Consejo, sugirió que sean prácticos porque los Asesores han rendido el fruto, lo que tuvieron que decir en su oportunidad es que esa prórroga sería para que vieran la continuidad del año completo a partir de enero, situación que no se dijo , pero de hecho con la prórroga el mes lo tienen debidamente ganado.

Consideró que para beneficio de ellos se mantenga la prórroga tal como está y quede acordado que van a tocar el tema del pago más IVA en la próxima cuando corresponda presentar la prórroga.

La licenciada Calderón de Ríos expresó que le parece la recomendación como una salida, pero no está de acuerdo que se interpretara que siempre sería por cinco meses, y eso fue porque no podían comprometer el ejercicio siguiente, nunca dijeron que cinco meses iban hacer contratados el año siguiente, ahora que están empezando el año 2020, ahí hubiera dicho la administración si queríamos los cinco meses, o el año completo, pero la asesoría legal no le llega al Consejo, sino que deben defenderse como abogado, ingeniero, como arquitecto, como médico porque los asesores jurídicos no les dan elementos para ni siquiera preguntar cómo queríamos el contrato, no le preguntaron al Consejo nada, entonces tiene ella que estar pendiente de todo lo que dicen, y de todo lo que hacen porque no están asumiendo el papel de asesores jurídico en ese sentido, ni tampoco le pueden decir a los Asesores del Consejo, dijo que es al Consejo Directivo a quien le corresponde hacer el acuerdo y quien lo materializa es la administración, y también que lo ejecute, además tiene claro que tiene razón la licenciada Cañas de Zacarias en decir que fue una decisión que como Consejo Directivo tomaron el tener Asesores pero no pueden asesorar en beneficio de ellos, entonces como que la parte del jurídico debería ser más activa en ese sentido..

La licenciada Cañas de Zacarias manifestó que la recomendación del licenciado Solano le parece conveniente, porque aunque no recuerda las palabras pero el tema de los Asesores lo tocaron como último punto en una reunión tan cansada como esta, dijo que está la grabación y si dijeron prórroga o dijeron

continuidad del contrato la grabación ahí está, y de acuerdo a eso es que fue hecho el acuerdo, dijo que esa fue la instrucción que recibió la administración y salió el acuerdo.

El señor Soriano recordó que en ese momento hablaron de un tiempo corto porque en ese momento estaban con muchos inconvenientes, creyeron que era para cuatro meses solo para llegar hasta diciembre pero ahora están hablando de cinco meses pero siendo formales es justo que hayan dado prórroga, sino que lo hubieran tratado un poco antes pero lo han dicho a última hora, por una parte no hablaron de tiempo, ni de número, a más de eso estaba el anterior director ahora este caso le cae a la nueva Directora, además mencionó que saben el apoyo que los Asesores han dado al Consejo, sugirió que se dé una salida rápida que puede ser lo que ha sugerido el licenciado Solano mientras se ordena y queden formalmente de esa fecha en adelante, pero en este momento se debe salir del impase.

El doctor Franco Castillo manifestó que entiende que el licenciado Varela ha estado recibiendo el pago de \$2,700.00 más IVA, dijo que están presente dos Asesores sugirió se les preguntara cuál sería la opinión siguiendo el caso del licenciado Varela.

La licenciada Yasmine Caderón y el doctor Mario José Amaya respondieron que ambos ya mandaron hacer sus facturas, y que todos están facturando desde el primer pago.

La Presidente del Consejo Directivo sometió a votación la recomendación que en el próximo periodo de renovación de contratos, se determine el periodo de contratación y el pago de contratación, el cual fue obtuvo con 5 votos a favor: licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, licenciado Alejandro Arturo Solano, doctora Asucena Maribel Menjivar de Hernández, señor Ricardo Soriano, y señor Alejandro Hernández, y 1 voto en contra: doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, no logrando la mayoría de votos para su aprobación.

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las quince horas con cincuenta y cinco minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, Ley, Disposiciones Legales y Reglamentos vigentes y aplicables al ISSS.

Viceministra de Trabajo y Previsión Social y
Presidente del Consejo Directivo

Humberto Barrera Salinas
Miembro del Consejo

Miguel Ángel Corleto Urey
Miembro del Consejo

Regina María Díaz Guardado
Miembro del Consejo

Alejandro Arturo Solano
Miembro del Consejo

Jesús Amado Campos Sánchez
Miembro del Consejo

Ricardo Antonio Soriano
Miembro del Consejo

Alejandro Hernández Castro
Miembro del Consejo

Asucena Maribel Menjivar de Hernández
Miembro del Consejo

Roberto Eduardo Montoya Argüello
Miembro del Consejo

Rosa Delmy Cañas de Zacarias
Secretaria del Consejo Directivo

/sdel.